CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Educación, Salud, Agua Potable, Propósito General, Primera Infancia y Fonpet), RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

BOGOTÁ D.C.
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

CGR-CDSS N°- 126
Diciembre de 2018

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (Educación, Salud, Agua Potable, Propósito General, Primera Infancia y Fonpet), RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO BOGOTÁ D.C. 2017

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (e)	Ricardo Rodríguez Yee
Contralor Delegado Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Yudy Natalia Caro Moreno
Líder de auditoría	Héctor Orlando Castro Romero
Auditores	Ana María Mendoza Salas Carlos Andrés Molano Páez Eduardo Sadith Ruano Everardo Hernández Pardo Guillermo Cortés Pérez Jair Fernely Puentes Gerena Juan Andrés Herrera Castro Luis Alberto Supelano Murcia Luis Joaquín Mahecha Quevedo Marco Antonio Marcelo Parra Marleny Burbano Cléves Marleny Rodríguez Velásquez Martha Cepeda Espinel René Alejandro Latorre Liévano Rosa Leonor Mayorga Murgas Stella Betancourt Bedoya Zudma Yubelly León Castillo
Apoyo técnico	Francisco Javier Zuluaga Molina Jorge Luis Arrieta Consuegra

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....4

2. CARTA DE CONCLUSIONES.....5

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....7

2.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS.....8

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....18

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO 27

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA..... 27

2.6 EVALUACIÓN DE CONTROL FISCAL INTERNO 31

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....31

2.8 PLANDE MEJORAMIENTO.....31

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....33

3.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA 33

3.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN.....68

3.3 OBJETIVO 3 INCAPACIDADES.....210

3.4 OBJETIVO 4 COMPONENTE DE SALUD.....218

3.5 OBJETIVO 5 COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 242

3.6 OBJETIVO 6 PROPÓSITO GENERAL.....242

3.7 OBJETIVO 7 PRIMERA INFANCIA.....262

3.8 OBJETIVO 8 COMPONENTE FONPET.....319

3.9 OBJETIVO 9 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....320

3.10 OBJETIVO 10 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....343

3.11 OBJETIVO 11 DENUNCIAS/ INSUMOS Y OTROS.....343

3.12 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....346

3.13 RENDICIÓN DE CUENTA.....354

4. ANEXOS.....358

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

OBJETIVO EDUCACIÓN

a. Cuentas maestras

A partir del mes de agosto de 2017 se abrieron cuentas maestras por cada componente, las cuales solamente iniciaron su aplicación a partir de enero de 2018.

b. Rezago Presupuestal

En la vigencia 2017, presupuestalmente, la última doceava no se ejecuta en la vigencia a pesar de haberse recibido, debido al trámite que se debe adelantar en el Concejo Distrital.

OBJETIVO SALUD

Mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá aprobó la reorganización del Sector Salud del Distrito Capital y modificó el Acuerdo 257 de 2006 sobre la estructura, organización y funcionamiento de entidades de Bogotá.

El nuevo Acuerdo define las entidades y organismos que conforman el Sector Salud de Bogotá, para lo cual determinó fusionar las Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, en cuatro Subredes: Sur, Sur Occidente, Norte y Centro Oriente, con la finalidad que cada una preste servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulen en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor:
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital
Carrera 8 No. 10-65
PBX (571) 381 30 00
Bogotá D.C.

Respetado doctor Peñalosa:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó Auditoría de Cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Agua Potable, Propósito General, Primera Infancia y Fonpet), recursos para el Programa de Alimentación Escolar (todas las fuentes de competencia de la CGR) y el seguimiento al Plan de Mejoramiento, durante la vigencia 2017, con cargo a Bogotá Distrito Capital.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Agua Potable, Propósito General, Primera Infancia y Fonpet), recursos para el Programa de Alimentación Escolar (todas las fuentes de competencia de la CGR), y el seguimiento al Plan de Mejoramiento, con cargo a Bogotá Distrito Capital, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI[1]), desarrolladas

[1] ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI[1]) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por Bogotá Distrito Capital.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Social.

La auditoría se adelantó en Bogotá Distrito Capital, Sede del sujeto de control fiscal. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2017 y abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Emitir concepto manejo recursos SGP Vigencia 2017, todos los componentes y sobre el manejo de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, todas las fuentes de recursos competencia CGR. De igual forma, sobre la gestión de cobro de las incapacidades de docentes ante el Fomag, de vigencias anteriores.

2.1.2. Objetivos Específicos

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2017, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

[1] INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions

2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con el cobro de incapacidades de docentes ante el Fomag, correspondientes a vigencias anteriores.
4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, (Todas las Fuentes de Recursos competencia de la CGR), recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables
8. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
9. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
10. Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento vigente.
11. Atender las denuncias asignadas.

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- **Generales**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los

relacionados con el cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema General de Participaciones – SGP y el Programa de Alimentación Escolar - PAE, que se relacionan a continuación:

- Constitución Política de 1991: Artículos 267, 268, 269, 286, 288, 292, 306, 322, 324, 345, 346, 347, 352, 353, 356, 357 y 368.
- Ley 7 de 1979, dicta normas para protección de la niñez.
- Ley 42 de 1993, "sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
- Ley 80 de 1993, estatuto de contratación pública de Colombia.
- Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 100 de 1993, "por medio de la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 142 de 1994, establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Ley 549 de 1999, crea el Fondo Nacional de Pensiones, y dicta normas para financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales.
- Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
- Ley 594 de 2000, "por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos".
- Ley 599 de 2000, expide el Código Penal.
- Ley 617 de 2000, sobre categorización y saneamiento fiscal de las entidades territoriales.
- Ley 633 de 2000, Reforma Tributaria.
- Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias".
- Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Ley 819 de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1098 de 2006, expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1122 de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", artículo 20.
- Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1176 de 2007, "por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 3.
- Ley 1438 de 2011, "por medio de la cual se reforma el Sistema General de

Seguridad Social en salud y se dictan otras disposiciones", artículos 52, 53, 55, 57 y 85
- Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1551 de 2012, dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
- Ley 1608 de 2013, adopta medidas para mejorar la liquidez de contratos del R.S.
- Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
- Ley 1797 de 2016, "por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud ...", artículo 3.
- Ley 1815 de 2016, "por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal 2017".
- Resolución Orgánica 7350 de 2013 (modificada por la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo del 2011), "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI ...", artículos 3, 18 y 19.

- Presupuestal, financiero y contractual

- Ley 38 de 1989, "normativo del Presupuesto General de la Nación", artículo 11.
- Ley 225 de 1995, "por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto", artículo 22.
- Decreto 111 de 1996, - Estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 714 de 1996, (Reglamentado por los Decretos Distritales 499 de 2003, 390 de 2008 y 216 de 2017) "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", artículo 10.
- Ley 715 de 2001, artículo 9 Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007.
- Ley 819 de 2003, artículo 12: Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- Decreto 365 de 2017 del Concejo de Bogotá, por el cual se efectuó una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- Decreto 1957 de 2007, "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia", artículo 1.
- Resoluciones 354 y 356 de 2007 de la CGN, artículo 1 adoptan el Régimen de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos, numerales 102, 103,

104 y 105
- Resolución 357 de 2008 de la CGN, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
- Resolución 423 de 2011 de la Contaduría General de la Nación, modifica el Manual del Procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública.
- Acuerdo 415 de 2009, del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud "por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salu", artículos 4, 5, 8 y 13.
- Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital; (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), numerales 3.2.1.4.2.1. y 3.6.
- Circular Conjunta Cierre Presupuestal N° 004 de junio 15 de 2017; emitida por las Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaría de Planeación Distrital.
- Instructivo 003 del 1 diciembre de 2017 de la CGN, sobre lineamientos cambio periodo contable 2017-2018 reporte de información, numeral 1.

- Educación

❖ *Prestación del Servicio*

- Ley 715 de 2001, artículo 9 y artículo 18 parágrafo 1.
- Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Ley 812 de 2003, "por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario", artículo 81: Régimen prestacional de los docentes oficiales.
- Decreto 2341 de 2003, "por el cual se reglamente parcialmente el artículo 81 de la Ley 812 de 2003", artículo 2: Ingreso base de cotización.
- Decreto 3752 de 2003, "por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", artículo 1 parágrafos 1 y 2, artículos 2, 3, 7, 8 parágrafos 1 y 2; artículos 9 parágrafos 1 y 2; artículos 10; artículo 11 parágrafo 1.
- Ley 1122 de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", artículo 10.
- Decreto 2355 de 2009, "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas", artículos: 3, 4, 8, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21.
- Decreto Nacional 926 de 2010, "por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10";

[La NSR-10 estableció como requisitos mínimos para los medios de salida]: numeral K.3.8.3.6 y NTC 4145 del 31/05/2004.
- Ley 1769 de 2015, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1851 de 2015, "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.
- Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" [Corregida por el Decreto 555 de 2017], artículo 135.
- Decreto Nacional 1077 de 2017, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", aartículos 2.2.6.1.1.7 y 2.2.6.1.1.11
- Resolución No. 07797 de 2015, "por medio de la cual se establece el proceso de gestión de cobertura de las entidades territoriales certificadas", artículos: 5, 9, 15, 18, 25, 27 y 30.
- Manual integrado de contratación de la SED

❖ *Calidad (Matrícula Oficial/Gratuidad)*

- Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley 715 de 2001, artículos 7, 11, 12, 13, 14 y 17.
- Decreto 4791 de 2008, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13Y14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales".
- Decreto 4807 de 2011, "por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales ...".
- Decreto 1075 de 2015, Capitulo 6, Secciones 3 Fondos de Servicios Educativos y 4 Gratuidad de la Educación.
- Documento Guía 8 para la administración de los recursos financieros del sector educativo.
- Documento Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo de junio de 2016.
- Documento Guía Fondos de Servicios Educativos.

❖ *FOMAG - Incapacidades*

- Ley 91 de 1989, "por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio", artículos: 1, 3, 4 y 5.

- Decreto 3752 de 2003, "por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 con relación a la afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio".
- Decreto 2831 de 2005, "por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones", artículo 9.
- Decreto 780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- Guía No. 8 para la Administración de Recursos Financieros del Sector Educativo, año 2012, segunda versión, del Ministerio de Educación Nacional.

- Salud

  - *Régimen Subsidiado*

- Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral, artículos 211 y 221.
- Ley 715 de 2001, artículos 44, 46, 48, 51, 57, 60, 67 y 96.
- Decreto 1281 de 2002 "por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación", artículos 1, 3, 5, 6.
- Ley 1122 de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud ...", artículo 13 literal d parágrafo 5, artículo 16.
- Decreto 4747 de 2007, "por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo", artículos 8 y 9.
- Ley 1438 de 2011, "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud ...", artículos 29 y 31 parágrafo transitorio 1, parágrafo transitorio 2, 32, 33, 52, 53, 55, 57, 85, 108, 111, 114, 116.
- Decreto 971 de 2011, "por medio del que se define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud", artículos 4, 7, 14, 17, 18.
- Ley 1608 de 2013, ""por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud", artículos 2, 5, 6, 9, 10, 11, 12.
- Resolución 292 de 2013, "por la cual se definen los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013", artículo 2.
- Resolución 5395 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la

cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA...", artículo 37.
- Resolución 2472 de 2014, "por la cual se determina la actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013", artículos 1 y 2.
- Decreto 058 de 2015, establece disposiciones en cuanto al procedimiento para el pago de deudas del Régimen Subsidiado de Salud, artículos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- Decreto 2353 de 2015, "por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud ...".
- Ley 1797 de 2016, "por la cual se establecen medidas financieras y operativas para avanzar en el proceso de saneamiento de deudas del sector salud y mejorar el flujo de recursos y la calidad de la prestación de servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social," por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a planes voluntarios, Regímenes Especial y de Excepción ...", artículos 4, 5, 6, 7,8, 13.
- Documento de distribución de los recursos SGP - 05 - 2016, y SGP - 04 – 2015 del DNP.

❖ *Salud pública*

- Ley 10 de 1990, "por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones". Dirección local del sistema de salud en los municipios, artículo 12.
- Ley 715 de 2001, artículos 44, 46, 47.
- Resolución 1841 de 2003 "por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021".
- Decretos 3518 de 2006, "por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones".
- Acto Legislativo 04 de 2007, crea la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al Sistema General de Participaciones, artículo 3.
- Decreto 3039 de 2007, "por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública".
- Resolución 0425 de 2008, "por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales".
- Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.
- Plan de salud territorial.
- Ley 1122 de 2007, "´por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", artículos 32 y 33.

- Decreto 780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", parte 8 normas relativas a la Salud Pública y artículo 2.8.8.1.1.1.
- Resolución 518 de 2015, sobre Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, artículos 14, 15, 16 y 20.
- Documento Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud.
- Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud" – Plan Territorial de Salud.

❖ *Prestación de servicios –PPNA*

- Ley 715 de 2001, artículos: 44, 47 y 58.
- Decreto 1281 de 2002, "por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación", artículos 1, 16, 17.
- Decreto 4747 de 2007, "por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo", artículos 8 y 9.
- Resolución 3778 de 2011 del Ministerio de la Protección Social, "por la cual se establecen los puntos de corte del Sisben Metodología III ...", artículo 1.
- Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC", artículo 11.
- Decretos 278 y 464 de 2016, "por medio de los cuales se incorporaron rendimientos financieros del SGP Salud Oferta de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015".
- Decreto 0480 del 2016, "por medio del cual se adicionó recursos del SGP para el acceso a los servicios de salud a la población no asegurada".
- Decreto 0780 de 2016, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud Protección Social".
- Decreto 0081 de 2017, "por medio del cual se adicionan Reservas para el 2017".

• Agua potable

- Decreto 565 de 1996, "por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en

relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo".
- Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", artículo 32.
- Ley 715 de 2001, artículo 78.
- Ley 1176 de 2007, "por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política", artículo 4.
- Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios", artículo 89.

- Propósito General

- Ley 715 de 2001, artículos 76.7 y 76.8 - competencias del municipio en deporte y recreación y en cultura.

❖ *Deporte*

- Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 2000 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre".
- Decreto 1228 de 1995, "por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995".

❖ *Cultura*

- Ley 1493 de 2011, "por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas ...".
- Decreto 1080 de 2012, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- Resolución 041 de 2017, "por la cual se ordena la apertura del "Programa Distrital de Estímulos 2017" de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2017", artículos 2 y 3.
- Resolución 118 del 19 de mayo de 2017, "por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas programa nacional de estímulos 2017 – Orquesta Filarmónica de Bogotá y en consecuencia, se promulgan los ganadores del concurso y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos".

❖ *Libre inversión*

- Documento CONPES con el cual se transfirieron los recursos de la vigencia 2017.

- FONPET

- Decreto 4105 de 2004, "por el cual se reglamenta la entrega y retiro de recursos del Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET", artículo 13 - Retiro de recursos; artículo 15 - Destinación específica.
- Decreto 4810 de 2010, "por medio del cual se dictan normas relacionadas con FONPET y se modifica el parágrafo 1 artículo 1 Decreto 4105 de 2004".
- Decreto Ley 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", artículo 141.
- Resolución 357 de 2008 de la CGN "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

- Primera Infancia

- Conpes 3861 de 2016.
- Ley 1176 de 2007, "por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política", artículo 14.
- Ley 1804 de 2016, "por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", artículo 22.
- Decreto 4875 de 2011, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia", artículo 8.

- Programa de Alimentación Escolar-PAE (todas las fuentes)

- Ley 715 de 2001, artículo 76.17. Restaurantes escolares.
- Ley 1176 de 2007, "por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política", artículo 18.
- Decreto 1852 de 2015, "por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar ... lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE", artículos 2.3.10.3.7, 2.3.10.4.3, 2.3.10.4.4, 2.3.10.4.5, 2.3.10.4.6, y 2.3.10.5.1.
- Resolución 16432 de 2015 del MEN, "por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE", artículo 1 numeral 1.2 y artículo 3 numeral 3.3, literal r.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la Auditoría al recurso del Sistema General de Participaciones que ejecuta Bogotá Distrito Capital, presenta el siguiente alcance:

Cuadro N° 1
Alcance de la auditoría
Cifras en pesos

Componente	Transferencia: última doceava de 2016 y 11 doceavas de 2017	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	1.915.068.977.071	26.530.862.541	8.023.514.353	1.949.623.353.965
Salud	540.791.076.849	1.411.297.120	4.259.829.000	546.462.202.969
Agua potable	123.801.007.736	4.506.741.655	6.413.972.000	134.721.721.391
Alimentación escolar *	7.950.302.819	310.501.000	0	8.260.803.819
Propósito general	220.185.563.282	13.486.995.050	4.977.443.000	238.650.001.332
Primera infancia	6.093.969.927	969.317.938	0	7.063.287.865
Fonpet	77.197.419.815	0	0	77.197.419.815
Totales				**2.961.978.791.156**

Fuente: SDH
Elaboró: Equipo Auditor CGR

El monto de recursos a auditar, corresponde al total recibido por el ente territorial durante la vigencia 2017 para estos componentes, más Recursos de Balance y Rendimientos Financieros.

* Para el Programa de Alimentación Escolar, se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Cuadro N° 2
Fuentes Programa Alimentación Escolar
Cifras en pesos

Vigencias	Recursos propios	90-SGP Restaurantes escolares	417 - Rendimientos financieros SGP alimentación escolar	484 - rendimientos financieros SGP calidad	455- Calidad Matrícula	167 - SGP Educación	Total recursos SGP	Total general	%
2016	5.235.436.338	-	-	-	26.410.029.428	1.572.000.000	27.982.029.428	33.217.465.766	24,62%
2017	87.527.289.874	7.950.302.819	310.501.000	4.389.000.000	531.966.893	985.197.250	14.166.967.962	101.694.257.836	75,38%
TOTALES	92.762.726.212	7.950.302.819	310.501.000	4.389.000.000	26.941.996.321	2.557.197.250	42.148.997.390	134.911.723.602	100,00%

Fuente: SDH
Elaboró: Equipo Auditor CGR Fuente:

Se analizaron en la presente Auditoría, las fuentes de recurso del PAE de competencia de la Contraloría General de la República.

Las muestras evaluadas en el presente proceso auditor, fueron:

2.3.1. Presupuesto

Se verificó el 100% del Ingreso del presupuesto del SGP transferido por la nación a

Bogotá D.C. en 2017, y del recurso PAE de la misma vigencia (recursos del balance y rendimientos financieros), de competencia de la CGR.

2.3.2. Educación

- Prestación de Servicio

❖ **Nómina**

Se verificaron el 100% de los recursos de SGP utilizados en el pago de la nómina de docentes, directivos docentes y personal administrativo, tomando como muestra las nóminas correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2017.

❖ **Incapacidades**

Se verificaron las gestiones adelantadas por la Secretaría de Educación ante Fiduprevisora S.A., para el recobro de incapacidades pagadas a los docentes en vigencias anteriores, que estén en trámite y/o en las que no se ha adelantado ningún trámite.

❖ **Contratación**

Se verificó el 100% de los recursos de los contratos que usaron esta fuente de financiación. La población es de 382 contratos, de los cuales, se tomaron como muestra 11 contratos por $22.049.081.057 así:

Cuadro N° 3
Muestra de contratos - Componente Prestación de Servicios
Auditoría de cumplimiento SGP – PAE Bogotá D.C. vigencia 2017
Cifras en pesos

N° Contrato	Contratista	Valor	Fecha suscripción
368	Inversiones Cxxx	4.106.761.285	20/01/2017
584	Misioneros xxxx	2.946.316.905	25/01/2017
4149-16	UT Compañía xxxx	2.727.845.492	2016/12/23
4150-16	UT Compañía xxx	2.714.562.491	2016/12/23
408	SAxxx Ltda	1.975.125.009	20/01/2017
2540	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P	1.615.016.360	9/10/2017
316	Sociedad Educativa xxxx	1.427.975.009	20/01/2017
364	Fundación Empresa Privada xxxx	1.379.576.427	20/01/2017
1954	Universidad Nacional de Colombia	1.085.000.000	6/03/2017
296	Misioneros xxxx	1.065.670.146	20/01/2017
326	Liceo Axxxx	1.005.231.933	20/01/2017
Total		22.049.081.057	

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

❖ Calidad

Matrícula Gratuidad

Se verificó el 100% de los recursos de este subcomponente, el cual tiene un tamaño de población de 435 IED y se tomaron como muestra representativa 10 IED, teniendo como parámetro de selección las instituciones que reportan riesgos según informes de control interno de la Secretaría de Educación Distrital.

Matrícula Oficial

Se verificó el 100% de los recursos de este subcomponente, conformado por un universo de 57 contratos por $40.002.370.795, de los cuales se tomaron como muestra 10 contratos por $7.914.610.693, así:

Cuadro N° 4
Muestra de contratos - Componente Calidad Educativa Matrícula
Auditoría de cumplimiento SGP – PAE Bogotá D.C. vigencia 2017
Cifras en pesos

N° del Contrato	Contratista	Valor	Fecha suscripción
1771	Consorcio O xxx	975.324.038	4/05/2017
1753	Unión Temporal O xxx	926.007.161	28/04/2017
1761	Consorcio T xxx	892.932.774	2/05/2017
1802	C.xxx.xxx. Ingeniería Civil y Mxxx S.A.S	892.494.360	10/05/2017
1747	Compañía Nacional de C xxx	820.099.834	27/04/2017
1745	Consorcio Santa xxx	731.057.895	27/04/2017
1773	Consorcio M xxx	656.050.402	2017
1756	Consorcio GMxxx	676.412.882	28/04/2017
1764	Consorcio A xxx	675.392.709	3/05/2017
1743	Idac xxx	668.838.638	27/04/2017
	Total	**7.914.610.693**	

Fuente: SED Elaboró: Equipo auditor CGR.

2.3.3. Salud

- Régimen subsidiado

Se verificó el 100% del ingreso del recurso asignado, realizando comprobación sobre los meses de enero y diciembre de 2017.

- Salud Pública

Se verificó el 100% del ingreso de los recursos asignados a este subcomponente, y la muestra seleccionada es la siguiente:

Cuadro N° 5
Muestra de contratos - Componente Salud Pública
Atención integral en salud – Fortalecimiento de la autoridad sanitaria
Cifras en pesos

N° Contrato	Contratista	Valor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
832017	Subred Centro Oriente ESE Int de Serv Salud	14.122.612.576	04/04/2017	03/03/2018
	Subred Centro Oriente ESE Int de Serv Salud	1.818.015.316		
	Subred Centro Oriente ESE Int de Serv Salud	1.643.945.179		
852017	Subred Integrada de Serv Salud Sur ESE	15.462.190.477	04/04/2017	03/03/2018
	Subred Integrada de Serv Salud Sur ESE	974.933.115		
	Subred Integrada de Serv Salud Sur ESE	1.092.356.518		
13312017	Organización Panamericana de la Salud**	3.309.520.000	22/12/2017	21/12/2018
13742017	Consorcio xxx	379.762.915	30/01/2018	29/04/2018
Total valor muestra		38.743.336.096		

Fuente: SDS
Elaboró: Equipo auditor

- Prestación de Servicios

Se verificó el 100% del ingreso de los recursos asignados a este subcomponente, y se tomó como muestra la siguiente contratación:

Cuadro N° 6
Muestra de contratos – Aportes patronales contratos y convenios
Cifras en pesos

N° de contrato	Contratista	Valor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1083-2017	Subred Sur Occidente	15.752.917.040	01/01/2017	31/12/2017
1084-2017	Subred Norte	17.565.521.493	01/01/2017	31/12/2017
Total valor muestra		33.318.438.533		

Fuente: SDS
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 7
Muestra de contratos – Ofertas contratos y convenios
Cifras en pesos

N° de contrato	Contratista	Valor	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1158-2017	Subred Sur Occidente	6.539.288.000	01/11/2017	28/02/2018
1064-2017	Subred Norte	4.378.226.517	29/09/2017	28/02/2018
Total valor muestra		10.917.514.517		

Fuente: SDS
Elaboró: Equipo auditor

2.3.4. Propósito General

- Libre Inversión

Se verificó el 100% de los recursos de este componente, que en la vigencia auditada presenta 1.320 contratos por $167.285.850.880, de los cuales se analizaron como muestra 6 por $23.651.895.268, así:

Cuadro N° 8
Muestra de contratos – Propósito General Libre Inversión
Cifras en pesos

Código proyecto	Nombre proyecto	N° contrato	Valor
1099	Por un envejecimiento digno, activo y feliz	4621	1.100.438.359
1113	Una ciudad incluyente y sin barreras	7075	738.326.791
1086	Una ciudad para las familias	1211	34.930.000
1086	Una ciudad para las familias	1407	34.930.000
1098	Bogotá te nutre	73600	21.734.353.000
1108	Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle	9242	8.917.118
Total			$23.651.895.268

Fuente: SDIS
Elaboró: Equipo auditor

- Cultura

- Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Se verificó el 100% de los recursos de este componente.

En la vigencia auditada la entidad celebró únicamente el contrato de concesión 095 de 2017 por valor SGP de $18.385.900.000; el cual fue examinado por la Contraloría Distrital de Bogotá, durante el primer semestre de 2018 según Informe de Auditoría de Regularidad código 9 PAD 2018, motivo por el que no fue objeto de revisión.

- IDARTES

Se verificó el 100% de los recursos de este componente.

De una relación contractual de 521 compromisos suscritos con cargo a fuentes SGP – Propósito General 2017, por $6.149.907.285, se seleccionaron los siguientes 2 contratos de apoyo y 2 convenios de asociación:

Cuadro N° 9
Muestra de contratos – Propósito General IDARTES
Cifras en pesos

Programa y nombre del proyecto	Tipo de compromiso	Objeto	Valor discriminado	Contratista beneficiario
11 - Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	Contrato de Apoyo	Apoyar a la Fundación Teatro Libre de Bogotá, para la realización del proyecto artístico cultural "Teatro Libre, un escenario para todas las voces", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, como una iniciativa que vincula actores públicos y privados en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para Todos.	118.768.000	Fundación Teatro xxx
	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón TEF en la articulación e impulso de acciones para el desarrollo del proyecto artístico-cultural "Teatro y memoria - Volviendo a la esencia" como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.	120.000.000	Fundación Cultural Txxx
	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes y la Fundación Teatro Comunidad en la articulación e impulso de acciones para el desarrollo del proyecto artístico-cultural "Festival de Títeres de Bogotá", como una iniciativa que vincula actores públicos y privados.	140.000.000	Fundación Teatro Cxxx
	Contrato de Apoyo	Apoyar a la FUNDACION TEATRO VARASANTA CENTRO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ACTOR, para el desarrollo del proyecto "Arte y Conocimiento – el trabajo sobre Laboratorio de investigación sobre la relación entre el arte y el ser" con base en lo concertado según los términos de la convocatoria del Programa de apoyos concertados de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos"	158.000.000	Fundación Teatro Vxxx

Fuente: IDARTES
Elaboró: Equipo auditor

- Orquesta Filarmónica de Bogotá

Se verificó el 100% de los recursos de este componente.

Los recursos SGP fueron asignados al Programa Distrital de Estímulos en la vigencia 2017, dentro de la estrategia de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá, por medio de la Resolución 118 de 2017, la cual constituyó la muestra a revisar:

Cuadro N° 10
Muestra de contratos – Propósito General OFB
Cifras en pesos

Programa	Acto administrativo	Descripción objeto	Valor
Estímulos para la OFB	Resolución 118 de 2017	Acoger la recomendación efectuada por el jurado del Concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas programa distrital de estímulos 2017- Orquesta Filarmónica de Bogotá.	20.500.000

Fuente: OFB
Elaboró: Equipo auditor

- IDRD

Se verificó el 100% de los recursos de este subcomponente, que en la vigencia auditada presenta 9.636 contratos por $16.921.738.719, de los cuales, se tomaron como muestra los siguientes 43 por $4.127.177.505:

Cuadro N° 11
Muestra de contratos – Propósito General IDRD
Cifras en pesos

Programa	Proyecto	Clase de contrato	N° contrato	Valor (recursos SGP)
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	124 - Rendimiento deportivo al 100 x 100	Contrato de Apoyo	3203	391.385.000
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	1154	53.260.320
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	319	39.057.568
		Contrato de Prestación de Servicios	2393	322.714.000
		Contrato de Compraventa	3235	211.956.802
		Contrato de Prestación de Servicios	2393	138.935.912
		Contrato de Compraventa	3243	125.870.000
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	666	93.738.161
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	613	85.926.654
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	502	85.926.654
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	775	58.586.352
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	176	50.005.529
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	612	43.261.633
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	1083	43.200.000
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	875	42.608.260
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	137	40.810.000
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	306	39.057.569
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2284	38.920.000
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	302	38.110.719
		Resolución	258	5.164.019
		Resolución	307	5.164.019

Programa	Proyecto	Clase de contrato	N° contrato	Valor (recursos SGP)
		Contrato de Mantenimiento	3083	30.000.000
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2866	19.460.000
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	587	17.906.666
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2949	16.680.000
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2915	15.120.000
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2922	12.985.000
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	2955	12.960.000
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	124 - Deporte mejor para todos	Contrato de Suministro	2821	223.695.000
		Contrato de Suministro	2822	148.682.519
	124 - Tiempo escolar complementario	Contrato de Prestación de Servicios	3203	88.019.163
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	1804	23.327.668
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	1915	23.799.888
		Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	2536	12.557.118
		Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	1753	566.664
		Contrato de Apoyo	3203	3.306.339
Cambio Cultural y Construcción del Tejido Social Para la Vida	157 - Recreación activa 365	Contrato de Prestación de Servicios	2578	325.824.824
		Contrato de Prestación de Servicios	3112	300.000.000
		Contrato de Compraventa	2806	291.738.664
		Contrato de Suministro	3205	202.206.538
		Contrato de Prestación de Servicios	2666	144.561.746
		Contrato de Prestación de Servicios	2713	130.096.501
		Contrato de Prestación de Servicios	2578	124.974.036
Totales			43	4.127.177.505

Fuente: IDRD
Elaboró: Equipo auditor

2.3.5. Agua Potable

Se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para los meses de enero y diciembre de 2017.

2.3.6. FONPET

Se verificó el procedimiento contable y el registro del recurso asignado en la vigencia objeto de auditoría.

2.3.7. Primera Infancia

Se verificó el 100% de los recursos asignados a este componente por $6.093.969.927, de los cuales se seleccionaron 11 contratos por $5.704.436.597, y se relacionan a continuación:

Cuadro N° 12
Muestra de contratos – Primera Infancia
Cifras en pesos

N° de contrato	Contratista	Objeto	Valor
1805	Consorcio Exxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	561.028.607
1812	Compañía Nacional de Cxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	544.128.934
1813	Consorcio Fxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	88.619.300
1814	Consorcio Pxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	621.226.753
1815	Cxxx Ingenieros xxx.	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	91.938.924
1831	Consorcio Interventoría Cxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	91.563.360
1899	Kxxx Ingenieros Lxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	40.149.144
CO1.PCCNTR.226345	Consorcio Pxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	2.899.054.705
CO1.PCCNTR.228159	Inplxxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	287.947.037
CO1.PCCNTR.238419	Comercializadora Construcción xxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	452.607.683
CO1.PCCNTR.243505	Logia xxx	Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	83.420.190
Total			5.704.436.597

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

2.3.8. Programa de Alimentación Escolar – PAE

Se verificó el 100% de los recursos de competencia de la CGR de este subcomponente. El PAE se ejecutó a través de 45 contratos, de los cuales se suscribieron con SGP 19, siendo seleccionados como muestra los siguientes 18 por $52.564.287.252:

Cuadro N° 13
Muestra de contratos – PAE
Cifras en pesos

Contrato			Recursos propios		Recursos del Sistema General de Participaciones			Gran total
	N°	Año	12 Otros Distrito (Inversión)	146-Rec. del b/cre de Libre destinación	90-SGP Restaurantes Escolares	455- Calidad Matrícula	167 - S.G.P. Educación	
1	230616	2016				4.410.716.504		4.410.716.504
2	230716	2016				1.245.728.253		1.245.728.253
3	231016	2016	839.269.998			5.052.482.721		5.891.752.719
4	232816	2016	3.727.225.790			551.010.514		4.278.236.304
5	233016	2016				7.159.008.530	1.572.000.000	8.731.008.530
6	237016	2016	668.940.550			7.580.578.261		8.249.518.811
7	352216	2016				410.504.645		410.504.645
8	200417	2017	1.630.722.244	252.904.201			697.250	1.884.323.695
9	201317	2017	128.414.570	10.572.602			36.312.941	175.300.113
10	201417	2017	1.524.950.311	85.575.766		5.071.983	5.928.835	1.621.526.895
11	201717	2017	925.959.544	121.032.931		30.728.017		1.077.720.492

Contrato			Recursos propios		Recursos del Sistema General de Participaciones			Gran total
	N°	Año	12 Otros Distrito (Inversión)	146-Rec. del b/cro de Libre destinación	90-SGP Restaurantes Escolares	455- Calidad Matrícula	167 - S.G.P. Educación	
12	202117	2017	1.545.811.139	391.566.586			72.860.736	2.010.238.461
1	205217	2017	3.282.354.556			14.500.000	599.397.488	3.896.252.044
14	211317	2017	329.398.432			248.122.892		577.521.324
15	211417	2017	6.291.759.811		1.113.302.819			7.405.062.630
16	258117	2017	163.792.999			233.544.001		397.337.000
17	260317	2017					268.195.732	268.195.732
18	269217	2017	31.538.832				1.804.268	33.343.100
Totales (18)			21.090.138.776	861.652.086	1.113.302.819	26.941.996.321	2.557.197.250	52.564.287.252

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Conclusión (Concepto): Incumplimiento Material - Con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente con el componente Educación (Prestación del servicio, Incapacidades, Calidad Matrícula Oficial y Gratuidad), Salud (Salud Pública y PNNA) Propósito General (Cultura y Libre Inversión), Primera Infancia y PAE, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios establecidos en el numeral 2.2.

El concepto se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Educación

- **Presupuesto**

La apropiación del presupuesto no fue completa para la SED, debido a que la Secretaría de Distrital de Hacienda, no apropió en su totalidad los rendimientos financieros, para el subcomponente de Alimentación Escolar y Primera Infancia.

La ejecución se realizó en la SED en los componentes de Prestación del Servicio y Calidad Matrícula Oficial, mientras que los de Alimentación Escolar y Primera Infancia, la entidad los ejecuta de acuerdo con lo que la SHD suministre a la SED.

- **Prestación del Servicio**

La supervisión financiera contractual no se ejerció de manera oportuna en el 45.45% de los contratos de la muestra seleccionada, al establecerse que, aunque en la vigencia auditada la entidad contaba con la información necesaria para adicionarlos por su valor definitivo, decidió hacerlo en la vigencia siguiente al momento de liquidarlos, afectando el presupuesto del 2018, situación que impidió un mejor aprovechamiento de los recursos asignados para este componente. La SED incurre en el pago de mayores valores de nómina, porque existen deficiencias administrativas en el reporte oportuno de las novedades a la Oficina de Liquidación de Nómina, y no ejerce las acciones correspondientes al considerar que no existe un título ejecutivo que las avale, situaciones que pueden ocasionar pérdida de recursos públicos.

- **Incapacidades**

No se realizó el cubrimiento oportuno de la totalidad de las incapacidades de los docentes mediante nombramientos en provisionalidad u horas extras, afectando la calidad de la prestación del servicio de educación. Respecto a los saldos por pagar por concepto de recobro de incapacidades de los docentes por parte de Fiduprevisora S.A. a la SED, se evidencian diferencias entre ambas entidades.

- **Calidad Matrícula Oficial**

Se evidenciaron deficiencias en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra de adecuación, mejoramiento, mantenimiento correctivo de la planta física de los establecimientos educativos intervenidos con los recursos del Sistema General de Participaciones vigencia 2017, que generaron detrimento patrimonial y realizaron procedimientos con presunta responsabilidad disciplinaria.

Se ejecutaron recursos de este subcomponente en Alimentación Escolar, tomando como soporte legal lo referente a la Canasta Educativa, donde la norma establece tal aplicación en la contratación del servicio educativo.

- **Calidad Matrícula Gratuidad**

Los Fondos Educativos Regionales, recibieron recursos por parte del Ministerio de Educación, y en su ejecución no se aplicó lo señalado por la norma, dado que se evidenció que en su manejo se hace Unidad de Caja.

2. Salud

- **Presupuesto**

La Secretaría Distrital de Salud -SDS-, durante la vigencia 2017 ejecutó los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, que ascendieron a $546.557.049.546 de los cuales $4.259.829.000 corresponden a recursos del balance y a rendimientos financieros $1.411.297.120, para sus componentes y subcomponentes, conforme con lo establecido en la normatividad vigente para el tema analizado.

- **Salud Pública**

Con el documento SGP13/2016 y SGP15/2016, para el componente Salud Pública se le asignaron $92.560.240.388, de los cuales se ejecutaron $87.401.204.232, correspondientes al 94,43% en los Proyectos de Inversión: 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria. La supervisión de los contratos examinados de este componente, revela que su seguimiento no se ejerció de manera sincrónica sino retrospectiva, al establecerse que se inició la revisión de las actividades contratadas después de transcurridos algunos meses de ejecución, generando riesgo en el cumplimiento de las metas del PIC y afectación en la adecuada y oportuna prestación del servicio a la población beneficiaria. Además, se evidenciaron fallas en el cumplimiento de las normas de archivística.

- **Población Pobre No Asegurada**

De la evaluación resultante de los proyectos 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, que soportan las Metas y Actividades mediante las cuales se desarrolla el PSPIC y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de los contratos interadministrativos 083 y 085 de 2017 celebrados con las Subredes Centro Oriente y Sur ESE, se observaron deficiencias en la labor de supervisión, que entre otros puntos, permitieron desatender normas y principios contables, e inobservar principios generales que rigen la función archivística.

En cuanto a inversión de los recursos asignados en la vigencia 2017 en proporción a la demanda calculada para este componente, no se gestionaron y ejecutaron en su totalidad en perjuicio de la PPNA, incumpliendo planes, programas y proyectos de interés, y el ente territorial en comportamiento reiterado sorteó la baja ejecución con su acumulación a anteproyectos de presupuesto, a través de los cuales se incorporaron en la vigencia 2018.

.

3. Agua Potable

Los recursos asignados fueron ejecutados en el 100%, No se evidenciaron situaciones de incumplimiento material.

4. Propósito General

Incumplimiento de cláusulas contractuales y deficiencias de los mecanismos de seguimiento y monitoreo, constituyen los principales motivos generadores de incertidumbre en el logro de los resultados propuestos por el ente territorial, situaciones que afectan la confiabilidad de la información que maneja la entidad.

5. Primera Infancia

Los recursos especiales de SGP para la Atención a la Primera Infancia asignados en la vigencia 2017 fueron por $6.093.969.927, de los cuales se ejecutaron $5.704.436.597 que equivalen al 95%, a través del proyecto 1046 - Infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje, lo cual evidencia algunas deficiencias en la planeación, ejecución y seguimiento, que conllevó a que no se cumpliera la meta establecida para la construcción o intervención de las aulas programadas para la atención de los niños y niñas en el Distrito Capital, con la consecuente afectación del servicio.

6. FONPET

Los recursos del SGP asignados especialmente para atender las obligaciones pensionales por el FONPET en la vigencia de 2017 a cargo de Bogotá D.C. fueron por $65.628.267.744 para la vigencia de 2017 y $11.569.152.071 última doceava de la vigencia del 2016, los cuales alcanzan un total de $77.197.419.815 de Transferencias del Orden Nacional, operación que se realiza sin situación de fondos y que el Distrito contabilizó en las cuentas respectivas.

7. Programa de Alimentación Escolar - PAE

Con la asignación especial para Alimentación Escolar por $7.950.302.819 para la vigencia 2017, se adicionaron contratos del año 2016 para continuar atendiendo necesidades del año 2017, y de igual manera, los contratos celebrados en el 2017 fueron prorrogados y adicionados para la atención de gastos del 2018, situaciones que conllevan al incumplimiento de normas y principios presupuestales, como programación, anualidad y falta de transparencia en las operaciones. Se establecieron inconsistencias en facturas y órdenes de compra, relacionadas con precios y cantidades de refrigerios adquiridos por la entidad durante el año 2017,

con el detalle que el ente territorial efectuó en múltiples ocasiones registros globales en los documentos soportes.

Adicionalmente, se determinó que la descripción de los productos no es homogénea, sino que se utilizan diferentes denominaciones para un mismo producto, lo cual confunde su identificación y dificulta el análisis y seguimiento a las operaciones de los pagos a los Proveedores de Alimentos, situaciones que afectan la confiabilidad de la información y generan riesgo de pérdida de recursos.

2.6. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Fiscal Interno, el ente territorial en lo relacionado con los recursos SGP y PAE asignados en la vigencia 2017, obtuvo una calificación de 1,631 puntos, la cual permite conceptuar que para el período auditado, la calidad y eficiencia del Control Interno es CON DEFICIENCIAS, lo cual significa que los mecanismos de control identificados en los macro procesos y procesos evaluados, aunque se encuentran documentados los procedimientos definidos para las diferentes actividades misionales, en atención a sus competencias, presentan debilidades que se revelan en los hallazgos que se indican en el informe.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría de cumplimiento, la Contraloría General de la República constituyó 45 hallazgos administrativos de los cuales 25 tienen presunta incidencia disciplinaria, diez (10) con incidencia fiscal en cuantía de $42.917.493,50, siete (7) para solicitar el inicio de indagaciones preliminares, un (1) PAS, y tres (3) con otras incidencias, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que forman parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:

YUDY NATALIA CARO MORENO
Supervisora

Revisó: Héctor Orlando Castro Romero – Líder
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. OBJETIVO 1. PRESUPUESTO Y FINANCIERA

3.1.1. Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP

En lo relacionado con los recursos del Sistema General de Participaciones-SGP asignados al ente territorial durante la vigencia 2017, se evidencia lo siguiente:

Cuadro N° 14
Asignación SGP Bogotá Distrito Capital – vigencia 2017
Cifras en pesos

Concepto	Ultima Doceava 2016	Once Doceavas 2017	Total Acumulado
Educación	0	1.915.068.977.071	1.915.068.977.071
Prestación de Servicios	0	1.813.608.449.333	1.813.608.449.333
Calidad	0	101.460.527.738	101.460.527.738
Matrícula Gratuidad	*0*	*56.976.375.418*	*56.976.375.418*
Matrícula Oficial	*0*	*44.484.152.320*	*44.484.152.320*
Salud	40.768.614.016	492.023.062.833	540.791.076.849
Régimen Subsidiado	37.126.089.842	324.155.248.097	361.281.337.939
Salud Pública	7.732.355.817	84.827.884.571	92.560.240.388
Prestación de Servicios	3.909.568.357	83.039.930.165	86.949.498.522
Agua Potable	12.769.814.145	111.031.193.537	123.801.007.736
Propósito General - Destinación	21.551.666.986	198.633.876.286	220.185.563.282
Libre Destinación	0	0	0
Deporte	1.724.134.959	15.890.710.103	17.614.845.062
Cultura	1.293.101.220	11.918.032.577	13.211.133.797
Libre Inversión	16.379.282.117	150.961.745.977	167.341.028.094
Fonpet	2.155.168.700	19.863.387.629	22.018.556.329
Alimentación Escolar	692.200.099	7.258.102.720	7.950.302.819
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet	11.566.152.071	65.626.267.744	77.197.419.815
Primera Infancia	0	6.093.969.927	6.093.969.927
TOTAL SGP	95.350.867.331	2.795.737.450.168	2.891.088.317.499

Fuente: Datos SICODIS DNP

El total de los Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- asignados al Distrito Capital para la vigencia 2017, ascendió a $2.891.088.317.499; adicionalmente con fuentes de Recursos del Balance por $42.182.106.541 y Rendimientos Financieros por $28.894.133.782; para un total de $2.684.847.235.324.

En desarrollo de la ejecución presupuestal de ingresos del SGP Bogotá D.C., se presentaron modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones, etc.), en la

vigencia 2017, las cuales contribuyeron a obtener un presupuesto total por $2.770.693.576.211.

De otra parte se evidenció que la ejecución presupuestal de gastos en el año 2017, fue la siguiente:

Cuadro N° 15
Ejecución presupuestal de gastos recursos del SGP
Bogotá Distrito Capital - vigencia 2017

Concepto	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
a	n	o	p	q
Educación	**1.858. 402.989.014**	**1.857.731.620.577**	**1.847.312.387.976**	**1.812.699.110.789**
Prestación de Servicios	1.747.569.913.516	1.746.899.733.300	1.740.628.055.316	1.706.366.129.013
Calidad	**110.833.075.498**	**110.831.887.277**	**106.684.332.660**	**106.332.981.776**
Matrícula Gratuidad	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418
Matrícula Oficial	53.856.700.080	53.855.511.859	49.707.957.242	49.356.606.358
Salud	**546.557.049.546**	**538.168.177.571**	**491.142.934.204**	**483.904.928.263**
Régimen Subsidiado	361.281.337.939	361.281.337.939	361.281.337.939	361.281.337.939
Salud Púbiica	93.685.378.388	87.556.373.232	48.922.805.661	48.922.805.661
Prestación de Servicios	91.590.333.219	89.330.466.400	80.938.790.604	73.700.784.663
Agua Potable	**132.814.866.643**	**132.814.866.643**	**132.814.866.643**	**84.528.575.213**
Propósito General - Destinación	**211.946.986.859**	**211.234.357.679**	**174.977.918.282**	**167.478.709.315**
Libre Destinación	-	-	-	-
Deporte	22.974.431.062	22.921.738.719	18.095.176.060	17.976.912.553
Cultura	14.876.854.797	14.876.854.797	14.876.854.797	14.876.854.797
Secretaría Distrital de Cultura	14.856.354.797	14.856.354.797	14.856.354.797	14.856.354.797
Orquesta Filarmónica	20.500.000	20.500.000	20.500.000	20.500.000
Libre Inversión	174.095.701.000	173.435.764.163	142.005.887.425	134.624.941.965
-Secretaría de Integración Social	167.925.124.000	167.285.856.878	135.856.243.876	128.910.816.469
Instituto Distrital de las Artes	6.170.577.000	6.149.907.285	6.149.643.549	5.714.125.496
Fonpet	-	-	-	-
Alimentación Escolar	**8.260.803.819**	**8.260.803.819**	**4.042.753.719**	**4.042.753.719**
Ribreños	-	-	-	-
Resguardos Indígenas	-	-	-	-
Fonpet Asignaciones Especiales	-	-	-	-
Primera Infancia	**6.093.969.927**	**5.806.836.548**	**2.282.992.272**	**1.703.181.331**
TOTAL SGP	**2.764.076.665.808**	**2.754.016.662.837**	**2.652.573.853.096**	**2.554.357.258.630**

Fuente: SHD
Elaboró: Equipo auditor CGR

- ❑ Presupuesto

EDUCACIÓN

Los recursos apropiados por concepto de SGP en el Distrito Capital -SED-, durante la vigencia 2017, ascendieron a $1.949.623.353.965 compuestos por la última doceava del 2016 y las 11 onceavas del 2017, por $1.915.068.977.071, Rendimientos Financieros por $26.530.862.541 y Recursos del Balance por $8.023.514.353. Este presupuesto presentó modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones, créditos y contracréditos), para un valor definitivo de $1.858.402.989.014.

Se comprometieron $1.857.731.620.577. Así mismo, se observa la constitución del Rezago Presupuestal así: Reservas constituidas por $10.419.232.601 y Cuentas

por Pagar de $34.613.277.187.

- Prestación Servicio

Cuadro N° 16
Prestación del Servicio

Ejecución de presupuesto de gastos SGP Bogotá D.C. Vigencia 2017						
Cifras en pesos						
Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas constituidas en la vigencia	Cuentas x pagar constituidas en la vigencia
Prestación de Servicios	1.747.569.913.516	1.746.899.733.300	1.740.628.055.316	1.706.366.129.013	6.271.677.984	34.261.926.303
Fuente: Secretaría de Educación del Distrito						

- Calidad

De los recursos asignados se distribuyeron, así:

Cuadro N° 17
Calidad Matrícula Oficial

Ejecución Presupuesto de Gastos SGP Bogotá D.C. vigencia 2017						
Cifras pesos						
Concepto	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Reservas constituidas en la vigencia	Cuentas x pagar constituidas en la vigencia
Calidad	110.833.075.498	110.831.887.277	106.684.332.660	106.332.981.776	4.147.554.617	351.350.884
Matrícula Gratuidad	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418	-	-
Matrícula Oficial	53.856.700.080	53.855.511.859	49.707.957.242	49.356.606.358	4.147.554.617	351.350.884
Fuente: Secretaría de Educación del Distrito						

SALUD

Los recursos apropiados por concepto de SGP en el Distrito Capital – SALUD, durante la vigencia 2017, ascendieron a $546.462.202.969 compuestos por la última doceava del 2016 y las 11 onceavas del 2017, por $540.791.076.849, Rendimientos Financieros por $1.411.297.120 y Recursos del Balance por $4.259.829.000. Este presupuesto presentó modificaciones presupuestales (reducciones, créditos y contracréditos), para un valor definitivo de $546.557.049.546.

Se comprometieron $538.168.177.571. Así mismo, se observa la constitución del Rezago Presupuestal así: Reservas constituidas por $47.025.243.367 y Cuentas por Pagar de $7.238.005.941.

Cuadro N° 18
Ejecución presupuestal de gastos recursos del SGP
Bogotá Distrito Capital - vigencia 2017
Cifras en pesos

Asignado 2017	PRESUPUESTO DE GASTOS					
Concepto	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	RESERVAS CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA	CUENTAS x PAGAR CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA
a	n	o	p	q	r	s
Salud	546.557.049.546	538.168.177.571	491.142.934.204	483.904.928.263	47.025.243.367	7.238.005.941
Régimen Subsidiado	361.281.337.939	361.281.337.939	361.281.337.939	361.281.337.939	-	-
Salud Pública	93.685.378.388	87.556.373.232	48.922.805.661	48.922.805.661	38.633.567.571	-
Prestación de Servicios	91.590.333.219	89.330.466.400	80.938.790.604	73.700.784.663	8.391.675.796	7.238.005.941

Fuente: SHD

Para la vigencia 2017, reporta tres (03) cuentas bancarias destinadas al manejo de los recursos SGP FFDS-SALUD, marcadas cada una de las mismas.

Se evidenció un embargo de recursos del SGP -SALUD- transferidos a Bogotá D. C. La cuenta maestra del Régimen Subsidiado fue objeto, el 3 de agosto de 2017, de embargo proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva Huila, según proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva NIT.891.180.268-0, por $119.966.000, descuento realizado a otros recursos diferentes al Sistema General de Participaciones. A diciembre 31 de 2017, se desembargo la cuenta bancaria en mención, y los recursos objeto del embargo se le aplicaron a las rentas propias.

No hubo pagos o desembolsos por conceptos de multas, intereses e impuestos como el Gravamen de Movimientos Financieros.

- ✓ Régimen Subsidiado

La SDS-FFDS, durante la vigencia 2017, manejó los recursos del SGP, componente Régimen Subsidiado en la cuenta de ahorros No. 200838XXX del Banco Occidente.

Mediante el Documento SGP13/2016 y SGP14/2016, para el componente Régimen Subsidiado se le asignaron $361.281.337.939, que se ejecutaron al 100% en el Proyecto de Inversión 1184 Aseguramiento Social Universal en Salud.

- ✓ Salud Pública

La SDS-FFDS durante la vigencia 2017, manejó los recursos del SGP, componente Salud Pública en la cuenta de ahorros No. 309039XXX del Banco BBVA.

Mediante el Documento SGP13/2016 y SGP15/2016, para el componente Salud Pública se le asignaron $92.560.240.388, correspondientes a la última doceava del 2016 y 11 onceavas del 2017, más Rendimientos Financieros por $1.001.968.185, para un total en la vigencia de $93.562.208.573; el cual presentó modificaciones presupuestales (créditos) que conllevaron a un presupuesto definitivo de $93.685.378.388.

De los cuales se ejecutaron $87.556.373.232, correspondientes al 94,43% en los Proyectos de Inversión: 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.

Los recursos fueron aplicados en los siguientes conceptos de gasto:

- 457 - Contratación al Plan de Intervenciones Colectivas con las ESEs componente vacunación.

- 836 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) - Sexualidad y Derechos Sexuales y Reproductivos.

- 837 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) - Convivencia Social y Salud Mental.

- 838 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)-Enfermedades Trasmisibles (Incluye vacunación y enfermedades trasmisibles zoonosis).

- 839 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) - Condiciones no Trasmisibles (Incluye Salud Oral).

- 840 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) -Seguridad Alimentaria y Nutricional.

- 841 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)-Salud Pública en Emergencias y Desastres.

- 842 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) -Salud y Ámbito Laboral.

- 843 - Inversión destinada a formulación, ejecución y control del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) -Autoridad Sanitaria Territorial (PDSP).

- 787 - Contratación del Plan de Intervenciones Colectivas con las ESE para la operación de la IVC y demás acciones de salud ambiental en el Distrito Capital.

✓ Población Pobre No Asegurada.

Mediante el Documento SGP17/2017, para el componente Aportes Patronales se le asignaron $60.211.587.024, que se ejecutaron al 100% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs).

Por medio del concepto de gasto:

- 662 - Pago de Aportes Patronales por Antiguo Situado Fiscal, Sin Situación de Fondos.

✓ Oferta

Mediante el Documento SGP13/2016 y SGP17/2016, para el componente Oferta se le asignaron $26.808.917.195, de los cuales se ejecutaron $26.665.795.330 correspondientes al 99,47% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs).

Los recursos fueron aplicados en los siguientes conceptos de gasto:

- 847 - Contratación de los servicios de salud PPNA, contratados con las ESE distritales.

- 854 - Contratación de los servicios de salud de urgencias no contratados, no POS que se prestan con las ESE y las IPS privadas o mixtas a la población pobre acegurada en Régimen Subsidiado.

- 857 - Prestación de servicios de salud de urgencias a la PPNA a través de las ESE con las cuales no se ha suscrito contrato.

AGUA POTABLE

La Secretaría de Hacienda Distrital, en coordinación con la Secretaria Distrital del Hábitat para la vigencia fiscal 2017, le correspondió ejecutar un presupuesto aprobado para el componente Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), por $132.814.866.643, los cuales fueron destinados a tres conceptos: coberturas de subsidio para acueducto, alcantarillado, y atención a Rio Bogotá.
De los recursos apropiados se ejecutó el 100%, se realizaron pagos por $84.528.575.213 y se constituyeron cuentas por pagar por $48.286.291.430.

PROPÓSITO GENERAL

- **Libre Inversión**

Se verificó que en la vigencia auditada, los recursos ejecutados de este componente ascendieron a $167.285.850.880 a través 1.320 contratos.

- **Cultura**

❖ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Los recursos del Sistema General de Participaciones para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que programó la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia fiscal 2017, fueron los siguientes:

Cuadro N° 19
SDCRD – Recursos del SGP vigencia 2017
Cifras en pesos

FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS A DICIEMBRE 31	PENDIENTE DE GIRO
275-SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	13.211.133.797	13.211.133.797	13.211.133.797	0
47- RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP	225.694.000	225.694.000	225.694.000	0
431-RECURSOS DEL BALANCE REAFORO SGP PROPOSITO GENERAL	1.419.527.000	1.419.527.000	1.419.527.000	0
TOTAL RECURSOS SGP	14.856.354.797	14.856.354.797	14.856.354.797	0

Fuente: SHD-PREDIS
Diseño y calculo: SDCRD-DP

Estos recursos se incorporan al proyecto de Inversión: "1011 – Lectura, escritura y redes de conocimiento", Proyecto estratégico del PDD: "125 - Plan Distrital de lectura y escritura", Programa del PDD: "11 - Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte", Pilar del PDD: "1 - Pilar Igualdad de Calidad de Vida".

❖ IDARTES

La entidad ejecutó los recursos SGP asignados a este subcomponente de Propósito General en la vigencia 2017, a través de 521 compromisos por $6.149.907.285.

❖ Orquesta Filarmónica de Bogotá

En la vigencia auditada se asignaron $20.500.000 de recursos SGP a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, los cuales fueron ejecutados mediante el Programa Distrital de Estímulos, dentro de la estrategia de fomento del sector arte, cultura y patrimonio de Bogotá, por medio de la Resolución 118 de 2017:

- IDRD

Los recursos asignados a este subcomponente en la vigencia auditada, ascendieron a $22.974.422.665, los cuales fueron ejecutados a través de 9.636 contratos.

- Libre inversión - SDIS

Los recursos de inversión fueron apropiados a través de 14 proyectos de inversión, los cuales fueron formulados en el marco del plan de desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", de los cuales solo 6 proyectos tuvieron asignados recursos del Sistema General de Participaciones durante la vigencia 2017, a saber:

Cuadro N° 20
Proyectos de Inversión SDIS con recursos SGP – vigencia 2017
Cifras en pesos

Código proyecto	Nombre proyecto	Cantidad de contratos	Valor	Giros	Compromisos sin autorización de giros
1099-106	Envejecimiento digno, activo y feliz	37	29.490.172.608	2[.834.915.603	7.655.257.005
1113.107	Una ciudad incluyente y sin barreras	37	22.180.201.494	13.322.277.180	8.857.924.314
1086-109	Una ciudad para las familias	691	15.462.390.952	10.834.703.910	4.627.687.042
1096-102	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	526	36.986.217.174	32.002.280.943	4.983.936.231
1098-104	Bogotá te nutre	32	60.029.796.000	56.083.920.021	3.945.875.979
1108-108	Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle	10	3.137.078.652	1.778.146.219	1.358.932.433
Totales		1333	167.285.856.880	135.856.243.876	31.429.613.004
Pasivos exigibles		31	142.871.310	142.781.310	
Totales		1364	167.428.638.190	135.999.025.186	

Fuente: SDIS
Elaboró: Equipo auditor

PRIMERA INFANCIA.

Respecto a la distribución de los recursos de Primera Infancia, se observa que dentro la ejecución presupuestal y para la determinación del total del presupuesto acumulado, no se tuvo en cuenta la última doceava de la vigencia anterior, como si sucedió con los otros componentes a los que se les transfiere recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales fueron reportados por la Secretaría de

Hacienda del Distrito. Estos recursos alcanzaron un total de $6.093.969.927, sin tener en cuenta los rendimientos financieros equivalentes a $969.317.938.

Sin embargo, de esta apropiación de recursos se ejecutó el 95% equivalente a $5.806.836.548, dejando de ejecutar $287.133.379 equivalente al 5% restante. Además, se obligaron $2.282.992.272, de los cuales se pagaron $1.703.181.331, quedando un remanente de cuentas por pagar de $579.810.941. De igual manera, los compromisos que no fueron obligados, se respaldaron con la constitución de reservas presupuestales que alcanzó un total de $3.523.844.276.

FONPET

La distribución de los recursos de asignación especial para el pago de obligaciones pensionales del FONPET no se encuentra dentro la ejecución presupuestal de Distrito Capital, por lo que no existe ejecución presupuestal, toda vez que estos recursos son transferidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la FIDUPREVISORA y FONCEP. Sin embargo, la asignación total corresponde al acumulado de la última doceava de la vigencia 2016 con las 11 doceavas de la vigencia 2017, las cuales alcanzaron un total de $77.197.419.815, recursos que fueron transferidos en su totalidad a las cuentas bancarias de FIDUPREVISORA y FONCEP, entes administrativos responsables de cumplir con el pago de las obligaciones pensionales de sus afiliados, según lo previsto en la Ley 549 de 1999.

- ❑ Ejecución presupuestal

EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, le fue asignado por concepto de Recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, para la vigencia 2017 $1.949.623.353.965, Rendimientos Financieros por $26.530.862.541 y Recursos del Balance por $8.023.514.353. Este presupuesto fue modificado con adiciones, reducciones, créditos y contracréditos, por valor definitivo de $1.858.402.989.014, presupuesto que está compuesto por los conceptos de Prestación de Servicios, Matrícula Gratuidad y Matrícula Oficial.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N°. 1 UNIDAD DE CAJA (A - D)

Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución

Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud ...":

> *Artículo 91, Prohibición de la Unidad de Caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.*

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado ...":

> *Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*
>
> *a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
>
> *d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
> *f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
>
> *g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Las IED en la vigencia 2017, hacen unidad de caja con los recursos del SGP transferidos para gratuidad por el Ministerio de Educación Nacional, con los propios correspondientes a la tienda escolar, certificaciones y constancias.

Esta situación es causada por la inexistencia de procedimientos, falta de monitoreo y seguimiento al aperturar dos cuentas y establecer que una recauda y la otra paga, situaciones que generaron que los dineros ingresaran a una cuenta y luego fueran dispersados a otra para pagar. Esto hace que se pierda el control de los rendimientos financieros y así establecer si son del SGP o de recursos propios, como también lo referente a la retención en la fuente generada en los rendimientos financieros y de lo cual el banco declara y paga por institución, recursos éstos que pertenecen a las IED.

Respuesta de la entidad

"Ahora bien una vez evaluada la observación planteada por el Ente de control, en el marco regulatorio que rige la gestión financiera específicamente la de Tesorería de los ESE, encontramos que la Ley marco para su operatividad está designada en la Decreto Ley 1075 de 2015, legislación que entre otros aspectos define el manejo de las tesorerías de las IED, en los cuales se administran tanto recursos provenientes del SGP, como las Transferencias del Distrito y los recursos generados por los FSE, teniendo siempre el control de la ejecución de los giros por las fuentes correspondientes, es decir, sin perder la trazabilidad del origen y de la legalidad del uso de los mismos.

"El artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015 -Manejo de tesorería, establece:

"Los recursos del Fondo de Servicio Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiera. "(Subrayado y negrilla fuera de texto)"

"Al analizar la norma trascrita frente a lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 91, citada anteriormente "prohibición de la Unidad de caja", se encuentra que el espíritu de esta norma está enfocado a la administración de los recursos del SGP de la Entidad tal como lo menciona el citado artículo, mientras que el Decreto 1075 de 2015 que reglamenta la Ley 715, disponía tal y como se transcribió que los FSE tendrán una cuenta especial a su nombre. En consecuencia, se colige que la normatividad vigente para el 2017, generaba la posibilidad que en una sola se administraran los recursos del Fondo que estos reciben.

"Ahora bien y en esta misma línea con el fin de precisar que el manejo de los recursos del SGP debería efectuarse en una cuenta especial el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12829 de 2017, "por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación...." A partir de marzo de 2018, por tal razón la SED, a través de la Circular 031 de 2017, informa el proceso de implementación de las cuentas maestras e indica a los FSE que deben realizar la apertura de una cuenta para la administración de los recursos provenientes de otras fuentes".

Comentario a la respuesta del auditado

Lo expresado por la Secretaría en mención de la normatividad, evidencia que no tiene en cuenta las disposiciones que se emiten al interior del Distrito Capital, como lo es el Manual de Tesorería, que conlleva a que las IED no cumplan con lo normado. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

SALUD

La Ejecución Presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en Salud, durante la vigencia 2017, es la siguiente:

✓ Régimen Subsidiado

Presenta una asignación de recursos SGP por $361.281.337.939, que se ejecutaron al 100% en el Proyecto de Inversión 1184 Aseguramiento Social Universal en Salud.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

✓ Salud Pública

La asignación de recursos SGP para este componente ascendieron a $92.560.240.388, de los cuales se ejecutaron $87.401.204.232, correspondientes al 94,43% en los Proyectos de Inversión: 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situació de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N°. 2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS SALUD PÚBLICA-RECURSOS SGP (A)

Constitución Política de Colombia:

> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> *Artículo. 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 16. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.*
>
> *Parágrafo 1. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya*

generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.

Artículo 31 Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

Parágrafo. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y sub - grupos de qué trata este artículo (Ley 38/89, artículo 21, Ley 179/94, artículos 13 y 67)." Subrayado fuera de texto.

Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros":

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Ley 1797 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones. Parágrafo. Los excedentes y saldos no comprometidos del Sistema General de Participaciones con destino a la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud no incluidos en el plan de beneficios de vigencias anteriores, previa auditoría de cuentas y verificación del pago de lo debido; o para la financiación de la formalización laboral de las Empresas Sociales del Estado que pertenezcan a la respectiva Entidad Territorial, solo en los casos en que no existan las mencionadas deudas.

Decreto 714 de 1996, (Reglamentado por los Decretos Distritales 499 de 2003, 390 de 2008 y 216 de 2017), "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital":

La Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....

De la información suministrada por la entidad, en la vigencia 2017 la SDS presupuestó y ejecutó los recursos de fuente SGP-Rendimientos financieros del componente Salud Publica, así:

Cuadro N° 21

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD / FFDS
RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP-SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

DCTO SGP-DNP 2017	SGP	RDTOS	PPTO DEFINITIVO
SGP 13/2016 SGP 15/2017	SALUD PÚBLICA	1.125.138.000	1.125.138.000
TOTAL		1.125.138.000	1.125.138.000

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

EJECUCIÓN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP-SALUD PUBLICA

Cifras en pesos

COMPROMISOS		GIROS	
RDTOS FINANCIEROS	COMPROMISOS DEFINITIVOS	RDTOS FINANCIEROS	GIRO DEFINITIVO
155.169.000	155.169.000	155.169.000	155.169.000
155.169.000	155.169.000	155.169.000	155.169.000

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

El ingreso reportado por tesorería obtenido en la vigencia 2017, en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia, por concepto de rendimientos fue por $1.001.968.185, como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 22

INFORME DE INGRESOS A BANCOS DEL FFDS
PERICODO: 2017-01-01 hasta 2017-12-31
CODIGO: 224010302 REND.FINAN.SGP V.S.PUBLICA

Cifras en pesos

TIDCTO	NUMERO	FECHA	FECONSIG	NOMBRE	VALOR	CONCPTO
TA	300900	2017-02-28	28-02-2017	CORPBANCA	5.169.712,48	300900 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 ENERO 2017
TA	301629	2017-03-31	28-02-2017	CORPBANCA	27.874.766,95	301629 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG/2017 FEB/2017
TA	302233	2017-04-28	31-03-2017	CORPBANCA	62.704.548,45	302233 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 MARZO 2017
TA	302866	2017-05-30	30-04-2017	CORPBANCA	109.651.790,76	302866 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 ABRIL/2017
TA	303647	2017-06-29	31-05-2017	CORPBANCA	130.694.382,66	303647 RENDMIENTOS REC. SGP VIG 2017 MAYO 2017
TA	304409	2017-07-28	30-06-2017	BANCO ITAU - CORPBANCA	125.240.940,15	304409 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC.SGP SALUD PUBLICA JUN/2017
TA	305253	2017-08-28	31-07-2017	ITAU CORPPANCA	94.871.203,87	305253 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 JULIO/2017
TA	305692	2017-09-15	31-08-2017	BANCO ITAU - CORPBANCA	84.689.856,77	305692 RENDIMIENTOS FINANC. R SGP VIG 2017 AGOSTO 2017
TA	306843	2017-10-25	30-09-2017	BANCO ITAU CORPBANCA	75.363.764,30	306843 RENDIMIENTOS REC. SGP VIG 2017 SEPTIEMBRE 2017
TA	307472	2017-11-16	31-10-2017	BANCO ITAU CORPBANCA	90.924.411,35	307472 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP S.PUBLICA VIG 2017 PAR A OCT 2017
TA	308355	2017-12-20	30-11-2017	BANCO ITAU CORPBANCA	101.816.491,15	308355 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG. NOV/17
TA	309696	2017-12-29	29-12-2017	BANCO ITAU / CORPBANCA	92.966.316,31	309696 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DIC/2017 REC. SGP S.PUBLICA
Total consignado					1.001.968.185,20	

Fuente: Información suministrada por la entidad

De lo anterior se puede evidenciar que del total de Rendimientos Financieros, no se ejecutó y gestionó su totalidad para la destinación que establece la norma. Sin embargo, los recursos restantes fueron presentados en los anteproyectos de presupuesto e incorporados en los Acuerdos No. 272 del 11 de octubre 2017 y el No. 301 del 16 de octubre de 2018.

Hechos que evidencian debilidades administrativas y deficiencias en la ejecución de los recursos por parte de las áreas misionales, por el reiterado comportamiento de acumulación de recursos y la baja ejecución de éstos.

Situación que afecta a la población objeto del recurso, en cuanto le impide recibir los beneficios sociales previstos con estos, y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de interés, no obstante existir demanda de servicios por la ciudadanía de Bogotá D. C.

Respuesta de la entidad

"En el Renglón Rentístico 2-2-4-01-03 Rendimientos financieros SGP, se presupuestaron los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participaciones que asignó el DNP para la vigencia fiscal 2017 por valor de $600.000.000, de los cuales $450.000.000 se asignaron -b para Salud Pública. A 31 de diciembre de 2017, y de acuerdo con la ejecución de fuentes de financiación, se comprometió la suma $5.169.000, con un giro presupuestal por el mismo valor, como se observa en el siguiente cuadro, y se registró un recaudo $1.001.968.185.

La diferencia entre lo recaudado y lo comprometido a 31/12/2017 quedaron como recursos del Balance de Destinación Específica que no respaldaron compromisos, los cuales se programaron en el Anteproyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

La entidad anexo en una imagen el detalle de la fuente de gasto del código presupuestal 2240103-33115 del proyecto No. 1185120 con corte a 31 de diciembre de 2017.

Ley 734 de 2002 Artículo 48. Faltas gravísimo. Son faltas gravísimas las siguientes: "(...) 25: No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones del gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos".

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, el sistema de información de la Entidad por el cual se registra la ejecución presupuestal de gastos posee un control de las apropiaciones sin financiar, en donde se van disponiendo de la apropiación a medida que va llegando el recaudo a la tesorería del FFDS. Si se revisa el recaudo al 28 de febrero de 2017 se observa un acumulado de $5.169.712,48; con base a este valor recaudado se expidió el CDP 1023 por $5.169.000, valor que corresponde a los compromisos efectuados con cargo a este renglón rentístico. Este control se adoptó como respuesta a un hallazgo realizado por la misma Contraloría en vigencias anteriores y como plan de mejoramiento se realizó el

desarrollo al software para controlar las apropiaciones cuyo recaudo se va dando en el transcurso de la vigencia fiscal.

Ahora bien, respecto del dato registrado en el informe preliminar de apropiación, compromisos y giros por la fuente Rendimientos Financieros del SGP, es pertinente aclarar que la información presentada corresponde al 100% de los recursos del SGP programados en la vigencia 2017, incluido 2D lo relacionado con rendimientos financieros".

Comentario a la respuesta del auditado:

De acuerdo con la respuesta emitida por la SDS, la observación hará parte del informe final, frente a las debilidades de gestión por parte de las áreas responsables en la ejecución de los recursos del SGP.

Se retira la presunta incidencia disciplinaria, en razón a, que la entidad demostró que los saldos disponibles de apropiación al cierre del 2016, no se incluyeron en su totalidad en el 2017 por cuanto una parte de los recursos ya habían sido presupuestados en el 2016 para la vigencia 2017 y otros respaldan los recursos de Reservas Fenecidas.

Así mismo, durante la ejecución del 2017, los saldos netos de apropiación resultantes al cierre de la vigencia, fueron presentados en el Anteproyecto de Presupuesto e incorporados en el Acuerdo No. 272 del 11 de octubre de 2017 para el 2018, así como los demás saldos del 2018 se incorporaron en el Acuerdo No. 301 del 16 de octubre de 2018.

- ✓ Población Pobre No Asegurada

El componente Aportes Patronales registra asignación de recursos SGP por $60.211.587.024, que se ejecutaron al 100% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs).

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

- ✓ Oferta

Al componente Oferta se le asignaron recursos SGP por $26.808.917.195, de los cuales se ejecutaron $26.665.795.330 correspondientes al 99,47% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs).

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N°. 3 FENECIMIENTO RESERVAS PRESUPUESTALES SDS RECURSOS SGP (A-D)

Constitución Política de Colombia

> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> *Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 74. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestases y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
>
> *Artículo 78. En cada vigencia, el Gobierno reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.*
>
> *Al determinar el valor de las reservas de gastos de funcionamiento y del presupuesto del año inmediatamente anterior para estos gastos, se excluirán el situado fiscal, la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las participaciones giradas a los resguardos indígenas que para este efecto sean considerados como municipios y la participación de las antiguas intendencias y comisarías en el impuesto a las rentas.*
>
> *Parágrafo Transitorio. El Gobierno Nacional reducirá el presupuesto de los próximos 4 años así:*
>
> *1) Para el año de 1996, la reducción será equivalente al 40% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1995 que exceda el*

2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las de inversión del presupuesto de dicho año.

2) Para el año de 1997, la reducción será equivalente al 60% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1996 que exceda los porcentajes indicados del presupuesto de dicho año.

3) Para el año de 1998, la reducción será equivalente al 80% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1997 que exceda los porcentajes indicados del presupuesto de dicho año.

4) Para el año 1999, la reducción será equivalente al 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de 1998 que exceda los porcentajes indicados del presupuesto de dicho año (Ley 225/95, artículo 9o.).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipas pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Artículo 112. Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

a) Los ordenadores de gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;

b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal;

d) El pagador y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagradas en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

Parágrafo. Los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables q estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (Ley 38/89, artículo 89. Ley 179/94, artículo 55. Inciso 3o y 16, y artículo 71).

Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital; (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017)

3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles

Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. Frente a la constitución de Pasivos Exigibles, se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad.

Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia.

Respecto de las vigencias expiradas, se cita el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado.

La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen.

Cuando en el transcurso de la vigencia se hace exigible un compromiso que no fue presupuestado, se debe proceder a efectuar un traslado presupuestal acreditando el rubro "Pasivos exigibles", bien sea de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión y contracreditando el rubro y/o proyecto de inversión que dio origen al compromiso inicial o su homólogo, cuando el mismo no existe.

Para los pasivos exigibles originados en una fuente de destinación específica, debe efectuarse el traslado presupuestal afectando un rubro presupuestal que tenga la fuente "Otros Distrito o Recursos Administrados" y solicitar posteriormente el cambio de fuentes en el que se indique la fuente inicial con la cual se constituyó el compromiso.

Cuando se trate de traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles, la entidad solicitante deberá remitir a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, adicional a los documentos requeridos en el numeral 3.2.1.4.2., lo siguiente:

a.	*Acta de fenecimiento de las reservas presupuestales.*
b.	*Certificación expedida por el Responsable de Presupuesto o del Ordenador del Gasto de los pagos parciales que se han realizado sobre el compromiso.*
c.	*Actos administrativos con los cuales se perfeccionó el compromiso.*
d.	*Resolución motivada firmada por el ordenador del gasto o por quien este delegue, por la cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.*

El traslado presupuestal para cubrir pasivos exigibles en los Establecimientos Públicos debe tener reflejo presupuestal en los ingresos y, por tanto, en el acto administrativo debe incorporarse un artículo que así lo establezca, teniendo en cuenta que si la modificación tiene efectos sobre los recursos administrados, el ajuste se podrá hacer al interior de los recursos del balance, y si son transferencias de la Administración Central, el ajuste se llevará a cabo entre Transferencias de la Vigencia y Transferencias Vigencia Anterior - Pasivos Exigibles.

Nota: Una vez legalizados los traslados presupuestales de las entidades que registran mensualmente en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital, estos son incorporados por el profesional de la Dirección Distrital de Presupuesto en la pantalla habilitada para tal fin, para lo cual es importante el envío, por parte de la entidad, de los conceptos de gasto y fuentes de financiación. Este registro permitirá actualizar automáticamente la variable de modificaciones presupuestales y el PAC.

3.6. Reservas presupuestales

Son compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de

la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales." (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.
En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles.

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia anterior y que no hubieren sido ejecutadas al 31 de diciembre de la vigencia que se cierra fenecerán sin excepción y el saldo no debe ser anulado, por cuanto se constituyen en un pasivo exigible para la siguiente vigencia; dichos saldos se incorporarán en el Acta de Fenecimiento- Formato 11-F.10.

Si durante el año en que se deban pagar las reservas presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total o parcial de dichas reservas, para lo cual deberá levantarse el Acta de Cancelación y/o Anulación de Reservas Presupuestales – Formato 11-F.11 y enviar copia de la misma a la Dirección Distrital de Presupuesto.

El Acuerdo 5 de 1998, modificatorio del Acuerdo 20 de 1996 Orgánico de Presupuesto, determina que "En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.

Al determinar el valor de las reservas de gastos y del presupuesto del año inmediatamente anterior, se excluirán las financiadas con el situado Fiscal y las

Transferencias de Ingresos Corrientes de la Nación y los demás ingresos con destinación específica. (...)."

De conformidad con este Acuerdo, cuando las reservas del Presupuesto Anual del Distrito Capital superen globalmente los porcentajes establecidos para los gastos de funcionamiento o de inversión, la Secretaría Distrital de Hacienda preparará el proyecto de decreto de reducción presupuestal, que deberá suscribirse máximo el 30 de abril de cada anualidad.

Circular Conjunta Cierre Presupuestal N° 004 de junio 15 de 2017; emitida por las Secretaría Distrital de Hacienda y Secretaria de Planeación Distrital.

Al cierre de la vigencia 2017, la SDS-FFDS mediante Acta Única de fenecimiento y dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, especialmente en la Circular de Cierre Presupuestal 004 de 2017, feneció los siguientes saldos de Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016, en cada uno de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación, con fuente de recursos SGP, así:

Cuadro N° 23

ACTA DE FENECIMIENTO
VIGENCIA FISCAL: 2017
PRESUPUESTO DE INVERSION / RESERVAS PRESUPUESTALES

cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP	REG.	FECHA REG.	RVAS CONST./16	GIROS 2017	SALDO/17	169 224020301 Ult.12 S.PUB.SGP-04-15	169 224020302 11/va S.PUB SGP-05-16
3-3-1-14-01-02-0869	SALUD PARA EL BUEN VIVIR	80	82	2016-02-09	1.141.965	1.120.969	20.996	20.996	
		148	151	2016-02-11	27.285.654	1.861.691	25.423.963	25.423.963	
		203	152	2016-02-11	41.609.070	12.966.121	28.642.949		28.642.949
		150	184	2016-02-11	86.675.882	11.559.873	75.116.009	75.116.009	
		171	167	2016-02-11	41.312.831	25.885.022	15.427.809	15.427.809	
		205	185	2016-02-11	260.461.883	21.852.692	238.609.191		238.609.191
		207	170	2016-02-11	71.499.409	48.554.622	22.944.787		22.944.787
		263	213	2016-02-18	1.969.096	-	1.969.096	1.969.096	
		105	142	2016-02-11	15.618.176	5.335.783	10.282.393	10.282.393	
		127	182	2016-02-11	4.780.121	1.127.934	3.652.187	3.652.187	
		2216	1697	2016-05-30	21.465.327	10.379.565	11.085.762		11.085.762
		2246	1709	2016-05-30	22.561.086	1.227.272	21.333.814		21.333.814
		100	92	2016-02-09	142.648.263	-	142.648.263	142.648.263	
		101	93	2016-02-09	73.217.492	-	73.217.492	73.217.492	
		153	157	2016-02-11	15.433.116	1.258.730	14.174.386	14.174.386	
		154	172	2016-02-11	2.806.118	1.372.576	1.433.542	1.433.542	
		206	173	2016-02-11	90.694.646	21.313.904	69.380.742		69.380.742
		210	158	2016-02-11	199	-	199	199	
		210	158	11/02/2016	44.884.497	-	44.884.497		44.884.497
		214	174	2016-02-11	121.914.996	10.758.828	111.156.168	111.156.168	
		2221	1648	2016-05-30	7.293.451	5.166.974	2.126.477		2.126.477
	SUBTOTAL PROYECTO				**1.095.273.278**	**181.742.556**	**913.530.722**	**474.522.503**	**439.008.219**

Fuente: Información suministrada por la entidad

Cuadro N° 24
ACTA DE FENECIMIENTO VIGENCIA 2017

cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP	REG.	FECHA REG.	RVAS CONST./16	GIROS 2017	SALDO/17	147 241030101 REC.B/ce OFERTA DEST. ESPC.	169 224020101 Ult.12/va OF.SGP-04-15	169 224020103 11/12 OF SGP-06-2016	31 22104030102 OF. RES.971/2016 POBL. INIMPUTABLE
3-3-1-14-01-02-0875	ATENCION A LA POBLACIÓN PROBRE NO ASEGURADA	2171	1625	2016-05-30	8.893.744	-	8.893.744				8.893.744
		319	219	2016-03-01	1.828.774	-	1.828.774	1.828.774			
		319	219	2016-03-01	346.800.116	-	346.800.116		346.800.116		
		322	222	2016-03-01	276.102.741	-	276.102.741	276.102.741			
		320	218	2016-03-01	47.352.466	-	47.352.466	47.352.466			
		323	216	2016-03-01	220.570.068	-	220.570.068		220.570.068		
		323	216	2016-03-01	828.256.399	-	828.256.399	828.256.399			
		331	224	2016-03-01	212.394.706	-	212.394.706	212.394.706			
		331	224	2016-03-01	320.905.225	-	320.905.225			320.905.225	
	SUBTOTAL PROYECTO				2.263.104.241	-	2.263.104.241	1.365.035.068	367.370.184	320.905.225	8.893.744

Fuente: Información suministrada por la entidad

Cuadro N° 25
Acta de fenecimiento - vigencia 2017

cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP	REG.	FECHA REG.	RVAS CONST./16	GIROS 2017	SALDO/17	147 241080102 REC.B/ce SALUD PUB.DEST..ESPEC.	169 224020302 11/va S.PUB SGP-05-16	374 2430135 REND.DIF.SGP/16 S.PUBLICA 002	47 224010302 REND.F.SGP S.PUB./16	493 241080201 R.B/ce SGP S.PUBLICA
3-3-1-15-01-09-1186	ATENCION INTEGRAL EN SALUD	4140	3718	2016-12-29	306.838.800	306.246.516	57.284					57.284
		4141	3719	2016-12-29	150.000.000	149.999.984	60.016		60.016			
		3022	1974	2016-08-18	4.309.331.700	4.123.375.291	180.956.409		180.956.409			
		3023	1975	2016-08-18	22.555.744	-	22.555.744				22.555.744	
		3023	1975	2016-08-18	343.720.057	338.249.808	5.470.249		5.470.249			
		3024	1976	2016-08-18	225.632.465	199.476.881	26.155.584		26.155.584			
		3025	1977	2016-08-18	2.291.275.291	2.271.315.245	19.960.046		19.960.046			
		5061	3859	2016-12-30	54.791.204	2.025.895	52.765.309		52.765.309			
		5082	3892	2016-12-30	39.000.000	38.999.971	29				29	
		2981	1913	2016-08-17	3.382.935.643	3.156.269.186	226.666.457		226.666.457			
		2983	1915	2016-08-17	40.550.261	22.974.065	17.576.196					17.576.196
		2983	1915	2016-08-17	3.515.850.633	3.289.811.419	226.039.214		226.039.214			
		4614	3329	2016-12-16	37.149.047	-	37.149.047				37.149.047	
		4626	3330	2016-12-16	423.550.610	173.901.604	249.649.006		249.649.006			
		5079	3854	2016-12-30	70.143.684	-	70.143.684		70.143.684			
		5080	3855	2016-12-30	39.000.000	38.999.980	20				20	
		3002	1957	2016-08-17	2.630.278.447	2.453.343.230	176.935.217		176.935.217			
		3003	1959	2016-08-17	2.325.525.527	2.295.060.061	30.465.466		30.465.466			
		4622	3332	2016-12-16	1.593.333	-	1.593.333				1.593.333	
		4623	3333	2016-12-16	171.054.500	-	171.054.500	171.054.500				
		4624	3335	2016-12-16	50.000.000	6.732.120	43.267.880					43.267.880
		4624	3335	2016-12-16	59.076.000	15.909.065	43.166.935			43.166.935		
		4625	3337	2016-12-16	8.837.000	-	8.837.000		8.837.000			
		5087	3920	2016-12-30	48.194.373	-	48.194.373		48.194.373			
		5089	3915	2016-12-30	39.000.000	2.496.142	36.503.858				36.503.858	
		3017	1966	2016-08-17	2.532.153.459	2.453.191.548	78.906.911		78.906.911			
		3018	1967	2016-08-17	2.936.999.689	2.909.838.053	27.161.636		27.161.636			
		5083	3846	2016-12-30	55.270.976	43.460.914	11.810.062		11.810.062			
		5084	3848	2016-12-30	39.000.000	-	39.000.000				39.000.000	
	SUBTOTAL PROYECTO				26.148.338.663	24.296.516.998	1.962.319.875	171.054.500	1.440.234.039	43.166.935	139.593.031	80.901.360

Fuente: Información suministrada por la entidad

Cuadro N° 26
Acta de fenecimiento - vigencia 2017

cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CDP	REG.	FECHA REG.	RVAS CONST./16	GIROS 2017	SALDO/17	169 224020302 11/va S.PUB SGP-05-16
3-3-1-15-07-45-1192	FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD,GOBERNANZA Y RECTORÍA EN SALUD.	2987	1918	2016-08-17	1.316.785.458	1.045.109.130	271.676.328	271.676.328
	SUBTOTAL PROYECTO				1.316.785.458	1.045.109.130	271.676.328	271.676.328

Fuente: Información suministrada por la entidad

Lo que evidencia, deficiencias en la oportuna gestión de los recursos con destinación específica para atender la finalidad del sector salud con recursos SGP, así como en la adecuada ejecución de los compromisos que se encontraban como reservas presupuestales al cierre de 2016, que durante la vigencia 2017 por debilidades en el seguimiento no fueron ejecutadas. Al cierre de la vigencia representan obligaciones para la SDS. Así como, incumplimiento de los principios de Anualidad y Planificación previstos en la Ley.

La situación descrita, afecta la población objeto del recurso al impedir que reciba los beneficios sociales que el Estado prioriza como fines esenciales, que no permite dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de interés, no obstante existir demanda de servicios por la ciudadanía de Bogotá. En el ámbito presupuestal, afecta las siguientes vigencias al momento en que se haga exigible su pago; teniendo en cuenta que la finalidad y uso de las reservas presupuestales debe ser excepcional.

Respuesta de la entidad

"En primera instancia es pertinente señalar que las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016, la entidad alcanzó una ejecución del 90%, razón por la cual en conjunto con cada uno de las Secretarias a cargo de los proyectos de inversión, inició el proceso de depuración y saneamiento de dichas obligaciones; producto de ello, durante lo corrido del año 2018, se finalizó el proceso de liquidación de todos y cada uno de los contratos relacionados por el equipo auditor de la Contraloría General de la República, en los cuadros No. 10, 12 y 13, lo que soporta con la entrega de las correspondientes actas de liquidación en formato PDF, en el archivo denominado "Anexo No. 4 - Actas de Liquidación-Obs 6".

En lo que corresponde a los 9 contratos relacionados en el cuadro No. 11, se está en el proceso de liquidación, el cual se espera finalizar al cierre de la presente vigencia.

Ahora bien, es importante precisar que de las reservas no pagadas a 31 de diciembre de 2017 ($23.411.013.449), el 22,64% corresponden a compromisos cuya fuente son recursos del SGP, de los cuales producto de las liquidaciones adelantadas, a la fecha se han liberado $3.037.526.715".

Comentario a la respuesta del auditado

De la respuesta emitida por la entidad, se ratifica lo comunicado en la observación, que al cierre de la vigencia 2017 la SDS feneció los saldos de Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016, de aproximadamente $5.300.630.956, cuando la entidad manifiesta que *"(...) inició el proceso de depuración y saneamiento de dichas obligaciones; producto de ello, durante lo corrido del año 2018(...)".*

Igualmente, corrobora las dificultades y deficiencias en la oportuna gestión de los recursos con destinación específica para atender la finalidad del sector salud con recursos SGP, así como la adecuada ejecución de los compromisos que se encontraban como reservas presupuestales.

Por cuanto, los compromisos que se adquirieron deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan; que para este caso es la vigencia 2018, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron. En consecuencia se configura un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La atención en subsidios, en Acueducto y Alcantarillado para el Distrito capital se desarrolla a través de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, quien atiende la mayor cantidad de suscriptores del Distrito, básicamente dentro de la parte Urbana y quince asociaciones pequeñas, la mayoría de la parte rural de Bogotá, quienes únicamente prestan servicios de Acueducto.

a. Fueron auditados los recursos destinados al pago de subsidios de acueducto a quince asociaciones organizadas con 3.608 suscriptores en promedio mes, a quienes se les verificó el descuento del subsidio otorgado y el giro a los prestadores del servicio se revisaron los meses, de enero a diciembre, sobre cuatro (4) prestadores con 1.874 suscriptores, que representan el 52% de la totalidad de abonados atendidos uno de ellos tiene recobros por Aportes a 32 usuarios industriales.

b. Los cuatro prestadores liquidaron durante el 2017 $149.367.379 por concepto de subsidios sobre cargo fijo y $153.627.462 por subsidios por consumo cargo básico para un acumulado de subsidios por $302.994.841; De otra parte, un operador cobró por concepto de aportes al sector industrial $1.298.650 por cargo fijo y $4.934.650 por cargo sobre consumo para un total de aportes por $6.233.299 a 32 usuarios.
c. Sobre la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado realizado por la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, se evidencia el otorgamiento de los subsidios a los estratos uno, dos y tres, valor que alcanzó $76.883.336.647, recursos comprometidos mediante los respectivos CDP, y recibidos por la citada empresa durante el año 2017 y 2018.
d. Para el caso de los recursos destinados al Rio Bogotá se evidencia el manejo en cuentas bancarias donde se depositaron estos, conformando un fondo con recursos de otras fuentes, los cuales si bien no se encuentran ejecutados en la atención de la recuperación del Rio se evidencia el reconocimiento por parte del ente financiero de rendimientos financieros que se acumulan en la cuenta a fin de ser ejecutados en el mediano plazo; para el caso, durante la vigencia 2017 se capitalizaron recursos por $46.917.671.084, valor auditado al 100%; El saldo acumulado a 31/12/2017 es $482.315.579.119 para atender el Rio Bogotá.

PROPÓSITO GENERAL

En la vigencia 2017, los recursos para el componente de propósito general fueron:

Cuadro N° 27
Recursos Propósito General – vigencia 2017
Cifras en pesos

Concepto	Total Acumulado	Recursos del Balance	Rendimientos Financieros	Adición	Total SGP Vigencia 2017
Propósito General - Destinación	220.185.563.282	4.977.443.000	13.486.995.050		238.650.001.332
Deporte	17.614.845.062	1.921.251.000	3.813.511.208		23.349.607.270
Cultura	13.211.133.797	1.440.027.000	947.861.533		15.599.022.330
Secretaría Distrital de Cultura					0
Orquesta Filarmónica					0
Libre Inversión	167.341.028.094	1.616.165.000	8.725.622.309	3.029.796.000	180.712.611.403
TOTAL SGP	2.891.088.317.499	42.182.106.541	28.894.133.782	3.029.796.000	2.962.164.557.822

Fuente: SHD.

- Deporte

✓ Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

El presupuesto definitivo del IDRD para la vigencia 2017, fue de $81.006.512.815,00, de los cuales $22.974.422.665 corresponden a recursos del

Sistema General de Participaciones, con una ejecución por $22.921.738.719, quedando por ejecutar $52.683.946.

De la revisión al presupuesto asignado y el ejecutado, se estableció una diferencia de $8.397 que no fue aclarada por la entidad. La ejecución del recurso SGP se destinó a cofinanciar cuatro proyectos de inversión, como se describe a continuación:

Cuadro N° 28
Presupuesto Subdirección Técnica IDRD
Vigencia 2017 - SGP y otras fuentes
Cifras en pesos

PROYECTOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	SGP	OTRAS FUENTES
DEPORTE MEJOR PARA TODOS	7.755.971.315,00	1.330.070.665,00	6.425.900.650,00
RENDIMIENTO DEPORTIVO AL 100X100	20.500.000.000,00	11.463.049.000,00	9.036.951.000,00
RECREACION ACTIVA 365	26.801.191.500,00	5.000.000.000,00	21.801.191.500,00
TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO	25.949.350.000,00	5.181.303.000,00	20.768.047.000,00
TOTAL	81.006.512.815,00	22.974.422.665,00	58.032.090.150,00

Fuente: Oficina de STRD – IDRD
Elaboró: Equipo auditor

- ***Proyecto N° 1147 Deporte Mejor para Todos***

Promover la práctica deportiva y de actividad física, mediante estrategias de intervención en los ámbitos comunitario y educativo, contribuyendo a la construcción de comunidad, para el cumplimiento de este programa se ejecutaron 53 contratos por $1.330.070.665 con lo cual se beneficiaron 25.000 personas que participaron de las diferentes actividades desarrolladas.

- ***Proyecto N° 1076 Rendimiento Deportivo al 100 x100***

Con este programa se tiene el apoyo a los deportistas de alto rendimiento del Distrito Capital su fin es convertir a Bogotá en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro de Bogotá, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico.

En este programa fueron ejecutados 9.009 contratos por $11.463.049.000, y con el desarrollo de este proyecto de rendimiento deportivo se beneficiaron 1.453 deportistas, de los cuales 1.114 son convencionales y 339 paralímpicos, del registro de Bogotá que se destacaron en justas nacionales e internacionales siendo apoyados con estímulos económicos, apoyo en transporte y alimentación.

- *Proyecto N° 146 Recreación Activa 365*

Contribuir en la construcción y apropiación de la cultura recreativa y de actividad física en los habitantes de Bogotá. Para el desarrollo de este proyecto se realizaron 158 contratos por $5.000.000.000; con este programa se realizaron 14.621 actividades con una participación de 4.864.249 asistentes; las actividades realizadas corresponden a los programas Ciclovía, Recreovía y Eventos Metropolitanos.

- *Proyecto N° 1077 Tiempo Escolar Complementario - TEC*

Este programa por $5.181.303.000 se desarrolló con estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales en las diferentes disciplinas deportivas, en su fase de iniciación, para este programa se ejecutaron 414 contratos de prestación de servicios siendo beneficiados un total de 69.109 estudiantes, mediante sesiones de clase de 33 centros de interés en 102 Instituciones Educativas Distritales, en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar, que corresponde al 106% de la meta proyectada para la vigencia.

Dentro de esta población total atendida por el proyecto "Tiempo Escolar Complementario" se beneficiaron 2.777 estudiantes en condición de víctimas, de 98 Instituciones Educativas Distritales, así: Desvinculados de grupos armados: 15, En situación de desplazamiento: 2.729, hijos de adultos desmovilizados: 25 y víctimas de minas: 8, contribuyendo en la transformación de su proyecto de vida. Así mismo se atendió a 1.117 estudiantes en condición de discapacidad física o mental.

- **Cultura**

❖ Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

En la vigencia auditada la entidad celebró únicamente el contrato de concesión 095 de 2017 con valor inicial por $18.537.228.000, de los cuales $14.856.354.797 corresponden a recursos del SGP. Este contrato tuvo tres adiciones por $91.929.499, más $151.328.000 de aportes del concesionario, para un total de $27.730.177.999:

✓ Orquesta Filarmónica de Bogotá

Durante la vigencia 2017, la Secretaria Distrital de Hacienda apropió recursos del Sistema General de Participación por $20.500.000, los cuales fueron ejecutados en

el programa de estímulos con el proyecto 1001-127 denominado Estimulo de Bandas.

- **Libre Inversión**

  ✓ Instituto Distrital de Artes – IDARTES

El presupuesto de inversión del IDARTES en 2017 ascendió a $ 113.640.596.448 de los cuales $6.170.577.000 corresponden a la fuente del Sistema General de Participaciones, equivalente al 5,43%. La totalidad de los recursos SGP se destinaron al proyecto 1000 – Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones:

Cuadro N° 29
Agregado presupuestal por proyecto de inversión
Recursos SGP – vigencia 2017
Cifras en pesos

Proyecto	Nombre proyecto	Fuente financiación	Presupuesto 2017
3-3-1-15-01-11-1000-127	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones	170 – SGP Propósito General	$5.731.787.000
		47 -- Rendimientos Financieros	$438.790.000
Total 3-3-1-15-01-11-1000-127			**$6.170.577.000**

Fuente: IDARTE
Elaboró: Equipo auditor

La estructura del presupuesto 2017, relacionada con recursos del Sistema General de Participaciones para la fuente SGP, rendimientos SGP y Reserva presupuestal constituidas a 31 de diciembre de 2016:

Cuadro N° 30
Estructura presupuesto 2017
Cifras en pesos

Vigencia	Proyecto	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor presupuesto / reserva
2016	3-3-1-1-14-01-08-0795	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el Distrito Capital.	278-SGP Propósito General Cultura	98.630.000
2016	3-3-1-1-15-01-11-1000	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.	278-SGP Propósito General Cultura	351.646.998
2016	3-3-1-1-15-01-11-1000		47- Rendimientos Financieros SGP	264.320.000
TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES				714.796.998
2017	3-3-1-1-15-01-11-1000	Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones.	170-SGP Propósito General	5.731.787.000
2017	3-3-1-1-15-01-11-1000		47- Rendimientos Financieros SGP	438.790.000
TOTAL VIGENCIA 2017				6.885.373.998

Fuente: IDARTE /Elaboró: Equipo auditor

✓ Secretaría de Integración Social

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos", la Secretaría Distrital de Integración Social, formuló 14 proyectos de inversión bajo la metodología de cadena de valor.

Para el 2017, la SDIS programó la ejecución física de 97 metas a través de los 14 proyectos de inversión, de las cuales: el 4% logró una ejecución entre el 40% y el 70%; el 13% entre el 71% y el 90%; el 66% de las metas programadas para la vigencia tuvo una ejecución entre el 91% y el 100% y el 16% ejecutó por encima del 100%.
De los 14 proyectos de inversión establecidos por la SDIS, solamente 6 recibieron recursos del SGP durante la vigencia auditada, a saber:

Cuadro N° 31
Proyectos de Inversión SDIS con Recursos SGP – vigencia 2017
Cifras en pesos

Código proyecto	Nombre proyecto	Cantidad de contratos	Valor	Giros	Compromisos sin autorización de giros
1099-106	Envejecimiento digno, activo y feliz.	37	29.490.172.608	21.834.915.603	7.655.257.005
1113-107	Una ciudad incluyente y sin barreras.	37	22.180.201.494	13.322.277.180	8.857.924.314
1086-109	Una ciudad para las familias.	691	15.462.390.952	10.834.703.910	4.627.687.042
1096-102	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia.	526	36.986.217.174	32.002.280.943	4.983.936.231
1098-104	Bogotá te nutre.	32	60.029.796.000	56.083.920.021	3.945.875.979
1108-108	Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle.	10	3.137.078.652	1.778.146.219	1.358.932.433
Totales		1333	**167.285.856.880**	**135.856.243.876**	**31.429.613.004**

Fuente: Información suministrada por la SDIS.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

Adicional a lo anterior, en el reporte denominado "Registros presupuestales vigencia 2017", se evidencian 31 compromisos por $142.781.310 correspondientes a Pasivos Exigibles con giros por igual valor.

En conclusión, la SDIS adquirió con recursos de SGP, 1364 compromisos por $167.428.638.190 (incluyendo los pasivos exigibles) y giros por $135.999.025.186 y compromisos sin autorización de giro por $31.429.613.004.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N°. 4 PRINCIPIO DE ANUALIDAD Y CONTABLES - PROPÓSITO GENERAL (A)

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 2. Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.*
> *Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4°.).*
>
> *Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

Régimen de Contabilidad Pública. Libro 1 Plan General de Contabilidad Pública:

> *114. Los Principios de contabilidad pública constituyen pautas básicas o macro reglas que dirigen el proceso para la generación de información en función de los propósitos del SNCP y de los objetivos de la información contable pública, sustentando el desarrollo de las normas técnicas, el manual de procedimientos y la doctrina contable Pública. ...*
> *117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

Decreto 1957 de 2007, "por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia":

> *Artículo 1. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago...*

La Secretaría Distrital de Integración Social, reporta para el año 2017, la cantidad de 666 contratos por $30.166.890.591 mediante los cuales ejecutó el presupuesto,

algunos de ellos con plazo hasta de 348 días, es decir, superior al de la vigencia, situación que afecta el principio de anualidad presupuestal, dado que en realidad su ejecución se realiza en el 2018.

Por regla general, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, están autorizados para celebrar compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal en que se contrajeron.

La causa es originada por inobservancia de los principios presupuestales, en especial de anualidad, en el sentido que deben cumplir con el principio de asociación de costos y gastos con el ingreso, y del principio de causación o devengo consagrado en el PGCP.

El registro contable de estos compromisos, afecta la cuenta de gastos del año 2017, sobreestimando los gastos de la referida vigencia, teniendo en cuenta que éstos deben formar parte de los gastos 2018, toda vez que es durante eso año en que se recibe el servicio.

Respuesta de la entidad

"... Revisando cada uno de los contratos, la finalización con recursos 2017 se produjo en los meses de Enero y Febrero de 2018, garantizando la prestación del servicio.

Con forme a lo descrito previamente, los contratos del proyecto fueron ejecutados presupuestalmente en un 80% en la vigencia fiscal de 2017..."

Comentario a la respuesta del auditado

Analizada la respuesta dada por la entidad esta justifica el procedimiento en la necesidad del servicio para no afectar la prestación del mismo a la comunidad vulnerable, situación con la que este ente de control no está de acuerdo pues existen otros mecanismos a utilizar sin que se afecte la prestación. Por lo anterior, se configura como hallazgo.

PRIMERA INFANCIA

Para este componente, en la vigencia 2017 se asignaron recursos SGP por $6.093.969.927, comprendidos los rendimientos financieros por $969.317.938. De estos recursos, la ejecución presupuestal de la entidad fue de $5.806.836.548, quedando por ejecutar $287.133.379, equivalente al 5% restante de la apropiación.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N°. 5 PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PRIMERA INFANCIA (A)

Constitución Política de Colombia:

> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
>
> *Artículo. 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 2. Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.*
> *Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4°.).*
> *Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

Ley 715 de 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros":*

> *Artículo 89. SEGUIMIENTO Y CONTROL FISCAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. .... El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos.*

Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado..."*:

> *Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*
>
> *e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....*

La CGR verificó el cumplimiento de las normas presupuestales en la ejecución presupuestal y financiera de los recursos transferidos en la vigencia 2017 por la nación al Sistema General de Participaciones en el componente de Atención a la Primera Infancia, los cuales ascienden a $6.093.969.927, además de los recursos del balance correspondientes a rendimientos financieros que alcanzaron un monto de $974.535.013 durante la vigencia según la información tomada de la cuenta de Davivienda para un total acumulado de $7.068.504.940, cifra que difiere de la presentada por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., la cual muestra como apropiación definitiva un total de $6.944.000.000. Evidencia una diferencia de $124.504.940, la cual no es justificada por la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Además, del análisis adelantado se observó que el presupuesto referente a recursos SGP Primera Infancia que se asignó inicialmente al Distrito Capital, fue modificado mediante la Resolución DDP-000025 del 22 de diciembre de 2017 con un contracrédito por $850.030.073, para incrementar el valor total correspondiente a la "Prestación del servicio", de tal manera que finalmente el componente de Atención a la Primera Infancia registra una apropiación definitiva por $6.093.969.927 como lo determinó la CGR al establecer la sumatoria de las once doceavas más los rendimientos de esos recursos, y no de $7.068.504.940 como lo señala la SDH.

De otra parte, se estableció que los compromisos adquiridos en la vigencia 2017 para este componente, fueron por $5.806.836.548.

Como causa de la situación evidenciada, se estableció deficiencias en los mecanismos de control, frente a la descoordinación evidenciada en el flujo de información, así como inobservancia de lo reglado en los principios presupuestales.

Con la ejecución de los recursos del componente de Atención a la Primera Infancia en Bogotá D.C., los cuales alcanzaron para la vigencia de 2017 compromisos adquiridos por un total de $5.806.836.548, estos presentan incertidumbre en el saldo por ejecutar en la vigencia 2017 para el componente de Atención a la Primera Infancia.

Respuesta de la entidad

"Conforme a su observación y una vez revisada la información de la Oficina de Presupuesto y la entregada por la Dirección Financiera de la SED, en el marco de la Auditoria de cumplimiento SGP-PAE D.C. 2017, mediante oficio S-2018-158177 de fecha 14 de septiembre de 2018, se reitera que el total de los recursos asignados por la Nación por concepto de Primera Infancia, es del orden de 6.093.969.927, es decir, la SED apropió el total de los recursos asignados por la Nación para este concepto.

"De la información presentada, se concluye que en cumplimiento a las normas que regulan la administración de los recursos de Primera infancia, en lo relacionado a la obligatoriedad del Ente Territorial de apropiar los recursos asignados en la vigencia, la SED dio estricto cumplimiento y veló porque los mismos quedasen debidamente aforados en el presupuesto.
"Frente al tema de los rendimientos financieros mencionados en la condición de la observación, es importante aclarar que estos son administrados directamente por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria de Hacienda Distrital, por cuanto los recursos son girados directamente de la Nación a la SHD. Para la vigencia en estudio, si bien se generaron rendimientos, estos NO fueron apropiados en el presupuesto, en razón a que el valor total de este renglón rentístico se conoce al finalizar la vigencia mientras que las actividades que conllevan a la aprobación del presupuesto se inician en el mes de septiembre de cada vigencia.

"Ahora bien, según lo descrito en la condición de la observación en relación al valor total reportado por la Secretaria de Hacienda Distrital el mismo asciende a $6.944.000.000, esta cifra corresponde al presupuesto inicialmente aprobado, al cual se le realizó una modificación de fuentes por valor de $850.030.073 con el fin de reflejar el total de los recursos trasferidos en la vigencia 2017 por este concepto que fue del orden de $6.093.969.927

"Por lo anteriormente expuesto se evidencia que la SED actuó conforme a la normatividad vigente, que enmarca administración de los recursos transferidos por la nación y en ningún momento trasgredió lo establecido la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único."

Comentario a respuesta del auditado

En memorando S-2018-196928, la SED argumenta cada uno de los puntos de la observación, sin que logre aclarar la realidad encontrada durante el proceso auditor:

El tema de la apropiación definitiva no es soportado suficientemente, toda vez que no se aclara en ninguna parte la inclusión de la última doceava de la vigencia anterior, y la inclusión de los recursos del balance para finalmente conformar su saldo total, como evidentemente se puede observar en la tabla de distribución presupuestal allegada por la SED.

De otra parte, el saldo de $15.757.161.704,36 en la cuenta de Davivienda no hace referencia a la clase de recursos (Transferencias, Rendimientos Financieros etc...) y las vigencias a las que corresponden. En consecuencia, permanece lo comunicado y se consolida como hallazgo administrativo.

FONPET

En lo relacionado con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP, se precisa lo siguiente:

En la vigencia auditada, para el Fonpet se realizó asignación especial de recursos mediante Conpes por $65.628.267.744 que adicionados con los recursos de la última doceava de la vigencia anterior por 11.569.152.071 totalizan una asignación por $77.197.419.815

Las asignaciones especiales de recursos al FONPET a favor de Bogotá D.C., se registran por parte de la Secretaría de Hacienda de Bogotá como un ingreso de recursos con base en los documentos de distribución expedidos por el DNP, y la ubicación de los mismos cuando el MHCP efectúa el giro.

La Fiduprevisora recibió desahorro por $124.488.098.007, los cuales utilizó para el pago de las prestaciones sociales y garantizar la prestación de los servicios médicos asistenciales del personal afiliado.

De otra parte, el pasivo pensional del ente territorial a 2015 según FONCEP, ascendió a $7.7 billones, valor que concuerda con el Informe MHCP Dirección Apoyo Fiscal a Bogotá Distrito Capital 2015.

La reserva actuarial del ente territorial a 31 de diciembre de 2015 asciende a $5.5 billones, es decir hasta esta fecha la reserva financiera cubre el 71.4% del pasivo pensional de $7.7 billones.

En el Informe MHCP Dirección Apoyo Fiscal a Bogotá D.C., el cálculo actuarial asciende a $8.603.729.9 millones, valor que según MINHACIENDA, corresponde al pasivo pensional a 31 de diciembre de 2014.

3.2. OBJETIVO 2. COMPONENTE EDUCACIÓN

La ejecución de los recursos se realizó de la siguiente forma:

Cuadro N° 32

Presupuesto de gastos SGP Bogotá D.C. vigencia 2017 Cifras en pesos						
Concepto	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	RESERVAS CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA	CUENTAS x PAGAR CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA
Educación	**1.858.402.989.014**	**1.857.731.620.577**	**1.847.312.387.976**	**1.812.699.110.739**	**10.418.232.601**	**34.613.277.137**
Prestación de Servicios	1.747.569.913.516	1.746.899.733.300	1.740.628.055.316	1.706.366.129.013	6.271.677.984	34.261.926.303
Calidad	**110.833.075.498**	**110.831.887.277**	**106.684.332.660**	**106.332.981.776**	**4.147.554.617**	**351.350.884**
Matrícula Gratuidad	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418	56.976.375.418	-	-
Matrícula Oficial	53.856.700.080	53.855.511.859	49.707.957.242	49.356.606.358	4.147.554.617	351.350.884
Fuente: Secretaría de Educación del Distrito						

Mediante Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto vigencia 2017 para la ciudad de Bogotá, en cual se efectuó una asignación para la SED por $3.453.073.585.000; distribuido por fuente de financiación,

Cuadro N° 33
Cifras en millones de pesos

FUENTE	VALOR
TOTAL RECURSOS NACIÓN	1,746,717
TOTAL RECURSOS DISTRITO	1,519,754
Pasivos Exigibles Inversión	92,365
TOTAL PPTO	3,453,074

Fuente: SED Dirección Financiera
Elaboró: Equipo auditor

Durante la vigencia 2017 se presentaron dos modificaciones presupuestales que afectaron el total de los recursos aprobados inicialmente; como se muestra a continuación.

ADICIÓN

Mediante Decreto 365 del 13 de julio de 2017, se efectuó una adición presupuestal al presupuesto de la SED por $131.780.000.000, de los cuales $91.780.000.000, correspondían a recursos provenientes de las Transferencias Nación.

REDUCCIÓN

Mediante Decreto 784 del 28 de diciembre de 2017, se efectuó la reducción de recursos de la fuente Recursos del Balance Pensionados por $9.000.000.000

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto definitivo para la vigencia 2017, fue de $3.575.853.585.000; tal como se aprecia en el cuadro:

Cuadro N° 34
Cifras en millones de pesos

FUENTE	VALOR
TOTAL RECURSOS NACIÓN	1,838,497
TOTAL RECURSOS DISTRITO	1,545,225
Pasivos Exigibles Inversión	97,894
TOTAL PPTO	**3,575,854**

Fuente: SED Dirección Financiera Elaboró: Equipo auditor

Las fuentes con origen de las Transferencias de la Nación para la vigencia 2017 fueron respaldadas con el último documento DNP de 2016 (Asignación ultima doceava alimentación escolar), 6 documentos DNP 2017 y 1 documento Conpes; Tal como se presenta en el cuadro:

Cuadro N° 35
Asignación recursos Nación - Documentos DNP 2017 31-12-2017
Cifras en pesos

CONCEPTO	DESTINACION	DNP SGP - 13 - 2016 27/12/2016	DNP SGP - 14 - 2017 25/01/2017	DNP SGP - 15 - 2017 13/02/2017	DNP SGP - 17 - 2076 22/05/2017	CONPES 3887 30/05/2017	DOCUMENTO DNP SGP 18 24/07/2017	DOCUMENTO DNP SGP 20 29/09/2017	DOCUMENTO DNP SGP 21 05/12/2017	TOTAL ASIGNADO 2017
PRESTACION DEL SERVICIO	Población Atendida		1,615,965,475,891							1,615,965,475,891
	Jornada Única		28,709,590,413							28,709,590,413
	NEE		5,768,899,604							5,768,899,604
	Capacidades Excepcionales		315,434,162	f						315,434,162
	Desertores		2,869,934,402							2,869,934,402
	Responsabilidad Penal		35,095,746							35,095,746
	SUBTOTAL	0	1,653,664,430,220	0	0	0	0	0		1,653,664,430,220
	Criterios de Calidad		0						8,506,751,158	8,506,751,158
	Complemento							87,160,420,672	12,725,665,682	99,886,086,354
	TOTAL POBLACION ATENDIDA	0	1,653,664,430,220	0	0	0	0	87,160,420,672	21,232,416,840	1,762,057,267,732
	Cancelaciones		36,955,068,612					12,981,096,629		49,936,165,241
	Población por Atender									-
	TOTAL CON PENSIONADOS		1,690,619,498,832	0	0	0	0	100,141,517,301	21,232,416,840	1,811,993,432,973
	Conectividad		0				1,615,016,360			1,615,016,360
	TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO	0	1,690,619,498,832	0	0	0	1,615,016,360	100,141,517,301	21,232,416,840	1,813,608,449,333
CALIDAD	Calidad Matrícula				44,484,152,320					44,484,152,320
	Calidad Gratuidad		18,078,506,034		38,905,855,732				-7,986,348	56,976,375,418
	Total Calidad	0	18,078,506,034	0	83,390,008,052	0	0	0	-7,986,348	101,460,527,738
ASIGNACIONES ESPECIALES	Alimentación Escolar	692,200,099		7,258,102,720						7,950,302,819
OTRAS TRANSFERENCIAS NACION	Primera Infancia					6,093,969,927				6,093,969,927
GRAN TOTAL RECURSOS TRANSFERIDOS DE LA NACION		**692,200,099**	**1,708,698,004,866**	**7,258,102,720**	**83,390,008,052**	**6,093,969,927**	**1,615,016,360**	**100,141,517,301**	**21,224,430,492**	**1,929,113,249,817**

Fuente: SED Dirección Financiera
Elaboró: Equipo auditor

✓ Prestación del Servicio

Cuadro N° 36
Prestación del servicio
Cifras en pesos

RUBRO	ASIG. PPTAL DISPONIBLE	EJECUTADO	GIRADO	RECURSOS SIN EJEC	RESERVAS 2018
Población atendida	1.390.578.836.132	1.310.577.835.432	1.310.559.015.334	1.000.700	18.820.098
Educación contratada	72.029.000.000	72.027.793.030	71.042.500.299	1.206.970	985.292.731
Aportes patronales	191.486.325.743	191.486.325.743	191.486.325.743	-	-
Aportes docentes	84.926.722.914	84.926.722.914	84.926.722.914	-	-
NEE	6.119.429.512	5.875.504.091	5.195.622.796	243.925.421	679.881.295
Cancelaciones	49.936.165.241	49.936.165.241	49.936.165.241	-	-
Conectividad	1.615.016.360	1.615.016.360	1.615.016.360	-	-

RUBRO	ASIG. PPTAL DISPONIBLE	EJECUTADO	GIRADO	RECURSOS SIN EJEC	RESERVAS 2018
REFRIGERIOS - ALIMENTACIÓN	2.557.197.250	2.557.197.250	2.165.715.395	-	391.481.855
MOVILIDAD-TRANSPORTE	3.676.066.430	3.676.066.430	612.424.351	-	3.063.642.079
Sentencias	67.439.934	64.176.711	54.590.892	3.263.223	9.585.819
Total	**1.802.992.199.516**	**1.722.742.803.202**	**1.717.594.099.325**	**249396314**	**5.148.703.877**

Fuente: Registros Presupuestales por fuente 2017. Suministrada por Financiera
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como haliazgos de auditoría.

HALLAZGO N°. 6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (A)

Decreto 111 de 1996, *"por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":*

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4°.).

Artículo 13. PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.).

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Artículo 17. PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro

se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva…

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

La Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":*

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

b) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten…

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 715 de 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 … de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud …":*

Artículo 3. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participación estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

La Secretaría de Educación Distrital suscribió en la vigencia 2017, los siguientes contratos para la *"Prestación del servicio público educativo a niños, niñas y jóvenes beneficiarios del proyecto 1049 "Cobertura con Equidad" del Distrito Capital para 2017":*

Cuadro N° 37
Contratos Prestación del servicio público educativo 2017
Cifras en pesos

N° contrato	Contratista	Valor inicial	Terminación	Liquidación
368 del 20 de enero 2017	Inversiones Celefrey SAS	4.106.761.285	07-12-2017	19/07/2018 amparando el mayor valor ejecutado con el CDP 1772 del 7 de junio de 2018
316 del 20 de enero de 2017	Sociedad Educativa Gonveis Ltda.	1.427.975.009	07-12-2017	12/04/2018, amparando el mayor valor ejecutado con el CDP 1206 del 17 de enero de 2018
364 del 20 de enero de 2017	Fundación Empresa Privada Compartir	1.379.576.427	07-12-2017	19/07/2018 amparando el mayor valor ejecutado con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018
296 del 20 de enero de 2017	Misioneros Claretianos	1.065.670.146	07-12-2017	26/07/2018 amparando el mayor valor ejecutado con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018
408 del 20 de enero de 2017	Sargo Ltda.	1.957.125.009	07-12-2017	19/07/2018 amparando el mayor valor ejecutado con el CDP 1772 del 7 de junio de 2018

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

Según la cláusula 4 de los contratos, el valor inicial sería ajustado cuando se expidiera el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el 2017, la cual expresa:

> *"El valor final del contrato será el resultado de multiplicar el valor establecido por estudiante por el número de estudiantes atendidos en proporción al tiempo de atención...los contratos tendrán un valor indeterminado pero determinable, según el número de estudiantes efectivamente atendidos y las variaciones producto de los cambios de tipología que defina el gobierno nacional, las novedades del proceso durante la ejecución contractual y las nuevas asignaciones de estudiantes a lo largo del contrato. En caso tal que, como consecuencia de una variación, el valor final del contrato resulte superior al valor inicial, la diferencia se cancelará con cargo a los recursos del proyecto, previa realización del trámite presupuestal, y la suscripción de la modificación contractual respectiva, o durante la etapa de liquidación contractual..."*

Sin embargo, al revisar el anexo 1 de los contratos, que corresponde a los estudiantes asignados, y el anexo 2 sobre las tarifas por grado de escolaridad, documentos que forman parte integral de los contratos, se obtiene que el valor inicial estipulado fue subestimado, por cuanto al aplicar los datos contenidos en estos anexos, los contratos debieron tener un valor inicial, así:

Cuadro N° 38
Cálculo valor inicial contrato 368 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr tarifa	Vr total
1	14	1.518.928	21.264.992
2	13	1.518.928	19.746.064
3	24	1.518.928	36.454.272
4	35	1.518.928	53.162.480
5	375	1.518.928	569.598.000
6	434	1.670.821	725.136.314
7	386	1.670.821	644.936.906
8	330	1.670.821	551.370.930
9	296	1.670.821	494.563.016
10	310	1.974.606	612.127.860
11	252	1.974.606	497.600.712
4 NEE	2	1.772.083	3.544.166
5 NEE	5	1.772.083	8.860.415
6 NEE	10	1.949.291	19.492.910
7 NEE	8	1.949.291	15.594.328
8 NEE	8	1.949.291	15.594.328
9 NEE	2	1.949.291	3.898.582
10 NEE	1	2.303.707	2.303.707
11 NEE	6	2.303.707	13.822.242
Total	**2511**		**4.309.072.224**

Fuente: Anexos 1 y 2 Contrato 368 de 2017
Elaboró: Equipo CGR.

Cuadro N° 39
Cálculo valor inicial contrato 316 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr tarifa	Vr total
5	46	1.265.773	58.225.558
6	78	1.670.821	130.324.038
7	152	1.670.821	253.964.792
8	190	1.670.821	317.455.990
9	111	1.670.821	185.461.131
10	153	1.974.606	302.114.718
11	127	1.974.606	250.774.962
Total	**857**		**1.498.321.189**

Fuente: Anexos 1 y 2 Contrato 316 de 2017
Elaboró: Equipo CGR.

Cuadro N° 40
Cálculo valor inicial contrato 364 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr tarifa	Vr total
5	91	1.518.928	138.222.448
6	112	1.670.821	187.131.952
7	95	1.670.821	158.727.995
8	108	1.670.821	180.448.668
9	120	1.670.821	200.498.520
10	138	1.974.606	272.495.628
11	157	1.974.606	310.013.142
Total	**821**		**1.447.538.353**

Fuente: Anexos 1 y 2 Contrato 364 de 2017 Elaboró: Equipo CGR.

Cuadro N° 41
Cálculo valor inicial contrato 296 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr tarifa	Vr total
4	3	1.265.773	3.797.319
5	32	1.265.773	40.504.736
6	94	1.604.273	150.801.662
7	47	1.604.273	75.400.831
8	84	1.604.273	134.758.932
9	110	1.604.273	176.470.030
10	146	1.645.505	240.243.730
11	180	1.645.505	296.190.900
Total	696		1.118.168.140

Fuente: Anexos 1 y 2 Contrato 296 de 2017
Elaboró: Equipo CGR

Cuadro N° 42
Cálculo valor inicial contrato 408 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr tarifa	Vr total
3	1	1.518.928	1.518.928
4	4	1.518.928	6.075.712
5	118	1.518.928	179.233.504
6	201	1.670.821	323.172.021
7	175	1.670.821	281.368.675
8	156	1.670.821	250.820.076
9	196	1.670.821	315.132.916
10	173	1.974.606	341.606.838
11	153	1.974.606	302.114.718
5 NEE	1	1.772.083	1.772.083
6 NEE	5	1.949.291	9.746.455
7 NEE	2	1.949.291	3.892.582
8 NEE	1	1.949.291	1.949.291
9 NEE	3	1.949.291	5.847.873
11 NEE	1	2.303.707	2.303.707
Total	1190		2.026.555.379

Fuente: Anexos 1 y 2 Contrato 408 de 2017
Elaboró: Equipo CGR

El 6 de marzo de 2017, la SED mediante oficios S-2017-35392, S-2017-35639 y S-2017-35440, comunicó a los representantes legales de los contratistas, que las tarifas del contrato se ajustarían de acuerdo con un concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que recomendaba incrementar el IPC del año 2016 en las tarifas según el grado de escolaridad. De esta manera, se evidencia que el ente territorial contaba con criterios y elementos suficientes, para realizar una modificación al contrato durante su desarrollo, con el fin de ajustar su valor y aproximarse a la realidad de la ejecución.

En el acta de liquidación del contrato 368 de 2017, firmada el 19 de julio de 2018, se registra que en visitas de la Universidad Nacional de Colombia, como apoyo de supervisión de este contrato, se evidenció que de los 2.534 estudiantes asignados

en total al contratista durante la ejecución del contrato, 2.352 fueron de tiempo completo, 77 de tiempo parcial y 106 resultaron inexistentes, datos que corresponden a una ejecución de $4.359.644.415, es decir un mayor valor ejecutado por $252.883.130 (saldo a favor del contratista según el acta de liquidación), obligación que fue amparada con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018 por $1.060.676.119 del proyecto 117-Cobertura con equidad.

En las actas de terminación y liquidación del contrato 316 del 20 de enero de 2017 con la Sociedad Educativa Gonvels Ltda., firmadas el 12 de abril de 2018, señala la Universidad Nacional de Colombia en su calidad de apoyo a la supervisión del contrato, que se comprobó que de los 857 estudiantes, 801 fueron de tiempo completo, 26 de tiempo parcial y 30 inexistentes, que corresponde a una ejecución de $1.507.371.462, es decir un mayor valor ejecutado por $79.396.453, amparado con el CDP 1206 del 17 de enero de 2018 por $1.200.000.000 del proyecto cobertura con equidad.

Cuadro N° 43
Valor real ejecución contrato 316 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr. total real
5	43	56.378.762
6	76	133.104.093
7	147	256.958.308
8	183	322.593.674
9	105	177.365.039
10	146	299.855.147
11	127	261.116.439
Total	827	1.507.371.462

Fuente: Contrato 316 de 2017
Elaboró: Equipo CGR

Así mismo, en el acta de terminación y resumen de ejecución del contrato 364 del 20 de enero de 2017 con la Fundación Empresa Privada Compartir, documentos suscritos el 26 de diciembre de 2017 basados en los informes de las visitas de la Universidad Nacional de Colombia, como apoyo de supervisión al contrato, se estableció que de los 821 estudiantes, 788 fueron de tiempo completo, 11 de tiempo parcial y 22 inexistentes, datos que reflejan una ejecución de $1.484.338.475, monto que resulta de mayor valor ejecutado por $104.762.048, información que fue incluida en el acta de liquidación firmada el 19 de julio de 2018, amparado este valor ejecutado con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018 por $1.060.676.119 del proyecto cobertura con equidad.

Cuadro N° 44
Valor real ejecución contrato 364 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr total real
5	88	141.351.408
6	108	190.824.444
7	92	162.554.156
8	104	180.741.449
9	117	203.627.451
10	136	283.665.083
11	154	321.574.484
Total	799	1.484.338.475

Fuente: Contrato 364 de 2017 - Elaboró: Equipo CGR

En el acta de terminación y resumen de ejecución del contrato 296 del 20 de enero de 2017 con Misioneros Claretianos, documentos suscritos el 20 de diciembre de 2017 basados en los informes de las visitas de la Universidad Nacional de Colombia como apoyo de supervisión, se estableció que de los 696 estudiantes, 677 fueron de tiempo completo, 5 de tiempo parcial y 14 inexistentes, para una ejecución real de $1.157.012.215, es decir un mayor valor ejecutado por $91.342.069, información que fue incluida en el acta de liquidación firmada el 26 de julio de 2018, amparado con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018 por $1.060.676.119 del proyecto cobertura con equidad.

Cuadro N° 45
Valor real ejecución contrato 296 de 2017
Cifras en pesos

Grado	Cantidad estudiantes	Vr total real
4	3	2.677.110
5	32	41.495.205
6	94	157.776.267
7	47	76.343.355
8	84	136.255.017
9	110	184.504.444
10	146	244.738.857
11	180	313.221.960
Total	696	1.157.012.215

Fuente: Contrato 296 de 2017
Elaboró: Equipo CGR

En acta de liquidación del contrato 408 de 2017, firmada el 19 de julio de 2018, se indica que conforme a visitas de la Universidad Nacional de Colombia como apoyo de supervisión, se determinó que de los 1.191 estudiantes asignados al contratista durante la ejecución del contrato, 1.132 fueron de tiempo completo, 14 de tiempo parcial y 45 inexistentes, con lo cual la ejecución es de $1.975.125.009, siendo por lo tanto, un mayor valor ejecutado por $129.292.075 (saldo a favor del contratista según el acta de liquidación), obligación que fue amparada con el CDP 1772 del 8 de junio de 2018 por $1.060.676.119 del proyecto 117-Cobertura con equidad.

En todos estos casos objeto de evaluación, se pudo corroborar que la SED contó con elementos suficientes para realizar desde el mes de marzo de 2017, las correspondientes modificaciones contractuales tendientes al reconocimiento en favor de los contratistas, de los mayores valores ejecutados, operación que aplazó hasta la etapa de liquidación para reconocerles la modificación con el presupuesto de la vigencia 2018.

Lo anterior, se causa por las deficiencias en la supervisión del contrato, y de los mecanismos de control, que se evidencian en la omisión de revisar la ejecución financiera e iniciar el trámite de adición de recursos en los tiempos establecidos conforme lo prevé la normatividad presupuestal vigente. De igual manera, en el conocimiento de la estructuración jurídica de los estudios previos al señalar que hasta en la liquidación se realizaran los ajustes contractuales.

Con el incremento de las tarifas no se actualizaron los correspondientes CDP para disponer del recurso necesario para el pago de la ejecución de los contratos, razón por la cual, en las liquidaciones efectuadas en la vigencia siguiente, se pagaron saldos a favor de los contratistas con recursos SGP 2018.

Respuesta de la entidad

"Menciona la entidad que, de conformidad con la normatividad aplicable a la liquidación contractual, en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Indica que de conformidad con el objeto a contratar, el valor de los contratos era indeterminado pero determinable, razón por la cual no podían determinar de forma anticipada el valor total del contrato, el cual depende del servicio realmente prestado. Señala que el 25 de enero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional realizó recomendaciones a las entidades territoriales certificadas respecto al cálculo del valor de los contratos de prestación de servicio público educativo, en el sentido de tener en cuenta el valor del contrato celebrado el año inmediatamente anterior, ajustado con el IPC de diciembre; también, se recomienda mantener el valor que se estipule inicialmente en 2017 durante toda la ejecución del contrato."

Comentario a respuesta del auditado

El reproche de la CGR no se centra en que el valor de los contratos sea indeterminado pero determinable, ni en que se hubieran efectuado proyecciones previas del valor total del contrato, sino en que la SED, después de disponer de la información relacionada con las nuevas tarifas por tipología de estudiantes y de conocer la prestación real del servicio de educación, a partir de los informes de interventoría y las visitas, no adelantó las gestiones conducentes para actualizar el valor del contrato y asegurar los recursos para el pago correspondiente al servicio prestado durante la vigencia 2017, el cual ya podía determinarse, sin perjuicio de

los ajustes que fueran necesarios en la posterior etapa de liquidación y sin afectar recursos SGP de la vigencia 2018 para el pago del servicio educativo prestado en el 2017, razón por la cual se indica que hubo deficiencias en el seguimiento a la ejecución contractual. Por lo anterior, se configura como hallazgo.

HALLAZGO N°. 7 MAYORES VALORES PAGADOS DE NÓMINA (A - IP)

Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989):

> *Artículo 817. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años. [A partir del 29 de julio de 2006 con la expedición de la Ley 1066 de 2006].*

Ley 1066 de 2006, "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"

> *Artículo 1. Gestión del recaudo de cartera Pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.*
>
> *Artículo 5. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario...*
>
> *Artículo 17. Lo establecido en los artículos 8o y 9o de la presente ley para la DIAN, se aplicará también a los procesos administrativos de cobro que adelanten otras entidades públicas. Para estos efectos, es competente para decretar la prescripción de oficio el jefe de la respectiva entidad.*

La Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":

> *Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*
>
> *c) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...*

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud ...":

Artículo 3. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. El Sistema General de Participación estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.

Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo":

Artículo 99. DOCUMENTOS QUE PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO A FAVOR DEL ESTADO. Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Resolución 357 de 2008 de la CGN, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación":

3.1. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes, y reportes contables de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Decreto 397 de 2011, "por el cual se establece el reglamento interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital ...":

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Están obligados a aplicar el presente Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, las entidades y organismos del nivel Central de la Administración del Distrito Capital ...

Artículo 7°. Etapas del proceso de cobro. El proceso administrativo de cobro de rentas distritales tiene tres (3) etapas:

a) Determinación del debido cobrar.
b) Cobro persuasivo.
c) Cobro coactivo.

Artículo 8. Determinación del debido cobrar. Corresponde a esta etapa del proceso la verificación de las acreencias pendientes de pago a favor de las entidades de que trata el artículo segundo del presente Decreto ...
Artículo 9. Etapa persuasiva del recaudo de cartera. Cada una de las entidades u organismos del Distrito Capital encargados del recaudo de rentas o caudales públicos deberá adelantar a los deudores, a través del funcionario competente, una gestión persuasiva ...

Artículo 10. Etapa coactiva del recaudo de cartera. Esta etapa se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, así como, a las remisiones normativas que en él se establezcan. Adicionalmente, para el recaudo de la cartera, se deberá tener en cuenta lo señalado en los artículos 5°, 8°, 9° y 17 de la Ley 1066 de 2006.

En la vigencia 2017 se realizó depuración de saldos de contabilidad por mayores valores pagados de la cuenta "Otros Deudores 147090205-Reintegro de Nomina", cuyo beneficiario es la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, compromisos originados en la vinculación legal y reglamentaria de funcionarios nombrados en propiedad o de manera provisional, en virtud de la cual, la entidad pagó al funcionario un mayor valor respecto de lo debido con ocasión de una situación administrativa del empleado en un momento determinado, depuración que asciende a $273.938.172. Los mencionados valores corresponden a cartera originada en las

vigencias comprendidas desde el 2007 hasta el 2015, como se describe en el Anexo 3.

Los valores mencionados tienen origen en situaciones administrativas como: licencia, renuncia, pensión de invalidez, terminación de nombramiento provisional, licencia no remunerada, entre otras novedades, reconocidas en actos conforme con la normatividad vigente, acerca de los cuales, la entidad no adelantó el cobro persuasivo y coactivo dentro de los términos establecidos en el artículo 817[1] del Estatuto Tributario y de la normatividad vigente, al considerar que no existía un título ejecutivo (acto administrativo) emitido por parte de la entidad, según lo contemplado en el procedimiento interno "Gestionar el cobro de cartera de deudas susceptibles de cobro persuasivo Código 16-02-PD-008", que contuviera una obligación clara, expresa y exigible y que discriminara el mayor valor pagado a cada servidor público incurso en esta situación.

Por lo tanto, la SED mediante Resolución 1042 del 2 de junio de 2017, ordenó la depuración extraordinaria de algunos saldos contables y pasivos exigibles de la entidad por $205.707.165, acogiendo los lineamientos señalados por la Contaduría General de la Nación en la Resolución DDC-000001 de 2010 dirigidos a garantizar la *"Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital"*, disposición que impuso como condición de procedibilidad para esta clase de depuración, que se haya agotado *"la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soportes de saldos contables"*.

Precisamente, acerca de este punto es necesario señalar que en los documentos suministrados por la SED y que fueron analizados en el desarrollo del proceso auditor, no se evidencia que de conformidad con el Decreto 066 del 2007 y Decreto 397 de 2011[2] y demás normas concordantes, el ente territorial hubiese adelantado acciones tendientes a la recuperación de los dineros, sino que optó por la aplicación de la depuración extraordinaria motivada en las Resoluciones 1042 de 2017 por $205.707.165, y 2187 de 2017 por $68,231,007, determinándose por lo tanto, que la entidad pudo haber incurrido en una presunta gestión antieconómica de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Ley 610 de 2000 y que conlleva a un posible daño al patrimonio público por $273.938.172.

Lo anterior, se causa por las deficiencias de liquidación de novedades administrativas y mecanismos de control, que conllevaron al pago de mayores

[1] Artículo. 817. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los ... servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.
[2]Por el cual se establece el reglamento interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital ...

valores a personal docente y administrativo de la SED con ocasión de la prestación de sus servicios.

Los hechos descritos generaron el vencimiento del término de cinco (5) años para adelantar las acciones de cobro coactivo de los mayores valores pagados, ocasionando que la SED no haya ejercido las acciones correspondientes, dando lugar a generar un posible detrimento patrimonial por $273.938.172.

Respuesta de la entidad

"(...) Dado que la información contable de la Secretaría de Educación del Distrito presentaba registros que afectaban los Estados contables, los cuales, conforme con la normatividad citada, no representaban bienes, derechos u obligaciones ciertas para la Entidad -para el caso puntual derechos-, era completa y totalmente procedente el proceso de depuración contable sustentada en la existencia de alguna(s) de las causales a que se refiere el Numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008 y conforme con los procedimientos internos de revisión, análisis y decisión por parte del Comité Técnico de sostenibilidad Contable (..)"

Comentario a respuesta del auditado

En el análisis a la respuesta de la entidad, se evidencia que los mayores valores pagados en nómina y no recobrados, objeto del cuestionamiento de la CGR, la entidad los sustenta en la aplicación de las normas y el procedimiento de depuración contable, hecho que no fue cuestionado por la CGR; no adjunta la SED soportes de los títulos ejecutivos así como de acciones que evidencien la gestión de recuperación de la cartera y la aplicación de lo contenido en el Decreto 066 de 2007 y el Decreto 397 de 2011 que establecen el reglamento interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital, y demás normas concordantes.

En consideración a lo expuesto, se configura como hallazgo en el que solicitará el inicio de indagación preliminar, con la finalidad de establecer el monto del daño patrimonial, y de conformidad con las fechas de pagos efectuados, evaluar la caducidad de la acción fiscal.

- ✓ **Calidad**

- ❖ **Matrícula Oficial**

La asignación para el 2017 del componente Calidad Matrícula Oficial, fue de $53.856.700.080, de los cuales se comprometieron $53.855.511.859 en contratación, según la relación suministrada por la SED. Se tomaron como muestra 10 contratos por $7.914.610.693.

En este componente se determinaron hallazgos por deficiencias de supervisión e interventoría en los contratos de obra que utilizaron recursos del Sistema General de Participaciones.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO N°. 8 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL - CONTRATO 1761-2017 (A- F - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del*

artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

> *Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

> *Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> *Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de*

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago al contratista cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra no. 1761-2017 celebrado con el Consorcio Toscana, con el siguiente objeto "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*" y por $892.932.774,00. Fechas de suscripción 02/05/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas.

El 12/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. La

siguiente tabla ilustra las diferencias encontradas entre lo pagado y lo ejecutado, según lo evidenciado por la CGR.

Cuadro N° 46
Cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1761-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 4	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia 1 Entre Acta parcial no. 4 y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED ANTONIA SANTOS SEDE B					
8.1.32	Salida para tomas con polo a tierra (punto eléctrico más toma)	un	7,00	2,00	5,00	Fueron incluidas en el ítem 8.1.26. No se evidenciaron tomas adicionales
8.6.11	Tomacorriente doble polo a tierra regulada	un	17,00	9,00	8,00	Aula 103: 1 (regulada) Aula 104: 1 (regulada) Aula 105: 1 (regulada) Transición 1: 1 (regulada) Jardín 2: 1 (regulada) Coordinación: 1 (regulada)
8.14.19	Toma doble americana 600 polo 666 - N	un	76,00	10,00	66,00	Fueron incluidas en el ítem 8.1.26. No se evidenciaron tomas adicionales
10.2.9	Baldosín granito BH-5 de 33x33 mortero 1:4 (incluye destronque, pulida y brillada)	m²	18,00	10,97	7,03	Área baño niñas: 2,80x1,40-0,98x0,84- 0,62x0,50-0,50x0,19+ 0,38x0,40+0,97x0,70+ 0,94x0,68+0,39x0,37+ 0,66x0,90+0,36x0,40 ; [m²] Área baño niños: 1,10x0,50+1,02x0,44+ 2,80x0,44+0,35x0,50+ 1,02x0,95+0,72x0,96+ 0,42x0,37+0,69x0,96+ 0,40x0,36+1,32x0,68 ; [m²]
14.1.6	Enchape pared 25x35 Macedonia Corona o equivalente	m²	60,19	51,85	8,34	Baños de niñas: 1,60x(1,02+0,36+0,64+ 2,90+0,88+1,12+0,29+ 0,15+0,44+1,3+0,88+ 1,15+0,28+0,15+0,74+ 0,15+0,30+1,15+0,90+ 1,68) ; [m²] Baño niños: 1,58x(2,91+1,64+0,10+ 1,56+0,47+0,90+1,30+ 0,46+0,15+0,30+1,15+ 0,90+1,30+0,49+0,15+ 0,32+1,15+0,88) ; [m²]
15.1.2	Instalación de lámpara fluorescente (4) B/placa	un	51,00	44,00	7,00	Baño niñas: 1 Baño niños: 1 Aula 103: 6 Aula 104: 6 Aula 105: 6 Pasillo entre aulas: 4 Transición 1: 5 (1 de éstas más pequeña que las otras) Jardín 2: 4 Coordinación: 4
NP-14	Puertas para baños en acero inoxidable de 0,60x1,60 en parvulitos	m²	4,52	4,32	0,20	Baño niñas: 0,59x1,48+0,58x1,48 +0,59x1,48 ; [m²] Baño niños: 0,57x1,48+0,59x1,48

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 4	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia 1 Entre Acta parcial no. 4 y visita CGR	Hallazgo CGR
						; [m²] Ninguna división presentó como dimensión 1,60 m.
	IED ISABEL II SEDE B					
8.14.19	Toma doble americana 600 polo 666 - N	un	45,00	0,00	45,00	Fueron incluidas en los ítems 8.1.26 y 8.1.32. No se evidenciaron tomas adicionales
10.2.9	Baldosín granito BH-5 de 33x33 mortero 1:4 (incluye destronque, pulida y brillada)	m²	64,76	60,64	4,12	Área del pasillo central del bloque de aulas (incluye oficina de orientación): 2,55x(19,86+3,92) ; [m²]
10.3.5	Guarda escoba en granito h = 0.065	ml	45,68	39,80	5,88	Perímetro del pasillo central del bloque de aulas (incluye oficina de orientación): (3,92+19,86) x 2 -0,95-0,82-0,82-1,0-1,04-1,06-1,03-1,03-1,03+2,55-1,53 = 39,80 m
	IED NICOLÁS ESGUERRA SEDE A					
5.2.22	Muro en ladrillo prensado liviano e=12 cm	m²	72,77	70,86	1,91	Entre paños del muro de cerramiento: Longitud muro: 2,70x10+2,16 = 29,16 m Altura del muro:2,45 m

Fuente: visita de la CGR 12/10/2018, expediente del contrato de obra no. 1761-2018 y respuesta de la SED mediante oficio N° 2018ER0121657 del 19/11/2018. Elaboró: CGR.

Cuadro N° 47
Revisión de cantidades ejecutadas
Contrato de obra no. 1761-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 4	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia Entre Acta parcial no. 4 y visita CGR	Valor parcial Con respecto a la diferencia 1
	IED ANTONIA SANTOS SEDE B						
8.1.32	Salida para tomas con polo a tierra (punto eléctrico más toma)	un	61.158,00	7,00	2,00	5,00	305.790,00
8.6.11	Tomacorriente doble polo a tierra regulada	un	88.588,00	17,00	9,00	8,00	708.704,00
8.14.19	Toma doble americana 600 polo 666 - N	un	12.447,00	76,00	10,00	66,00	821.502,00
10.2.9	Baldosín granito BH-5 de 33x33 mortero 1:4 (incluye destronque, pulida y brillada)	m2	90.442,00	18,00	10,97	7,03	635.807,26
14.1.6	Enchape pared 25x35 Macedonia Corona o equivalente	m2	59.134,00	60,19	51,85	8,34	493.177,56
15.1.2	Instalación de lámpara fluorescente (4) B/placa	un	12.909,00	51,00	44,00	7,00	90.363,00
NP-14	Puertas para baños en acero inoxidable de 0,60x1,60 en parvulitos	m2	662.449,00	4,52	4,32	0,20	132.489,80
	IED ISABEL II SEDE B						
8.14.19	Toma doble americana 600 polo 666 - N	un	12.447,00	45,00	0,00	45,00	560.115,00
10.2.9	Baldosín granito BH-5 de 33x33 mortero 1:4 (incluye destronque, pulida y brillada)	m2	90.442,00	64,76	60,64	4,12	372.621,04
10.3.5	Guarda escoba en granito h = 0.065	ml	24.443,00	45,68	39,80	5,88	143.724,84
	IED NICOLÁS ESGUERRA SEDE A						
5.2.22	Muro en ladrillo prensado liviano e=12 cm	m2	60.631,00	72,77	70,86	1,91	115.805,21
	TOTAL COSTO DIRECTO						**4.380.099,71**
	Administración	%	23%				989.464,52
	Imprevistos	%	2%				87.601,99
	Utilidad	%	5%				219.004,99
	TOTAL COSTO						**5.676.171,21**

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1761-2018, visita de la CGR y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018. Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial no. 4, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidencia un pago por actividades no ejecutadas en obra por $5.676.171,21.

Al contratista le han realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 48
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra no. 1761-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
13320	05/09/2017	134.135.341,00	Acta parcial no. 1 (20/06/2017-19/07/2017) Factura no. CTOS-001 del 02/08/2017
13669	18/09/2017	275.255.597,12	Acta parcial no. 2 (20/07/2017-19/08/2017)
15950	19/10/2017	154.366.527,00	Acta parcial no. 3 (20/08/2017-19/09/2017)
18341	21/11/2017	230.934.408,00	Acta parcial no. 4 (20/09/2017-19/10/2017) Factura no. CROS-004 del 30/10/2017
Total		**794.691.873,12**	**Pagos a la fecha**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra y oficio de la SED.
Elaboró: CGR

Lo anterior, se causa por la deficiencia en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra no. 1761-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es el detrimento al patrimonio público por $5.676.171,21 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra 1761-2017 por medio del acta parcial No. 4.

Respuesta de la Entidad

"Menciona la SED en su contestación, que la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada. Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control."

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la

supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. **Hallazgo con incidencia fiscal por $5.676.171 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 9 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, CONTRATO 1771-2017 (A- F - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad

fiscal de competencia de las contralorías":

> *Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

> *Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> *Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago al contratista cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra No. 1771-2017 celebrado con el Consorcio Obrar 2017, con el siguiente objeto "Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital" y por $975.324.038,00. Fechas de suscripción 04/05/2017, de inicio 01/08/2017 y de terminación 08/03/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas.

El 12/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. La siguiente tabla ilustra las diferencias encontradas entre lo pagado y lo ejecutado, según lo evidenciado por la CGR.

Cuadro N° 49
Cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1771-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta parcial 3	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia 1 entre acta no. 3 y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED DIVINO MAESTRO SEDE C					
8.1.9	Salida + tomacorriente doble (GFCI) luminex o equivalente para baños, laboratorios y cocinas – PVC	un	2,00	0,00	2,00	No se evidenció ninguna toma de esta descripción
10.3.12	Mediacaña en granito H = 0,10 m	ml	25,13	23,31	1,82	Batería sanitaria: 0,18+0,58+0,65+0,22+0,30+0,13+0,84+0,57+ 0,13+0,50+ 0,50+0,50+0,15+ 1,27+2,12+ 0,57+0,15+1,76+ 4,89+ 1,23+0,18+0,27+ 0,35+3,49+ 0,59 = 22,12 m La SED descontó del acta parcial no. 4, 1,19 m

Fuente: visita de la CGR 12/10/2018, expediente del contrato de obra no. 1771-2018 y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR.

Cuadro N° 50
Revisión de cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1771-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial 3	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia	Valor parcial
	IED DIVINO MAESTRO SEDE C						
8.1.9	Salida + tomacorriente doble (GFCI) luminex o equivalente para baños, laboratorios y cocinas – PVC	un	88.316,00	2,00	0,00	2,00	176.632,00
10.3.12	Mediacaña en granito H = 0,10 m	ml	44.754,00	25,13	23,31	1,82	81.452,28
	TOTAL COSTO DIRECTO						258.084,28
	A.I.U	%	28,31%				73.063,66
	TOTAL COSTO						331.147,94

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1771-2018, visita de la CGR y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018. - Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial No. 3, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidencia un pago por actividades no ejecutadas en obra por $331.147,94.

Al contratista le han realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 51
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1771-2017

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
21592	22/12/2017	174.375.910,00	Factura no. 1 $174.375.910,00
23680	22/02/2018	345.067.016,00	Factura no. 2 del 30/12/2017 $347.865.414,00 (el acta de obra dice $345.067.016,00)
24116	13/04/2018	230.692.961,00	Factura no. 3 $230.692.961 Acta parcial no. 3
No ha sido pagada	N/A	0,00	Acta parcial final del 08/03/2018 Valor: $225.188.058,00
Total		**750.135.887,00**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra y oficio de la SED.
Elaboró: CGR

La causa es la debilidad en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra No. 1771-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos, lo que genera detrimento al patrimonio público por $331.147,94 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra no. 1771-2017 por medio del acta parcial No. 3.

Respuesta de la Entidad

"Menciona la SED en su contestación, que la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada. Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control."

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. **Hallazgo con incidencia fiscal por $331.147 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 10 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL - CONTRATO 1802-2017 (A- F - D)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE

LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

- Ley 610 de 2000, *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":*

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

- Ley 734 de 2002, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único".*

- Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":*

  Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

  Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

  La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

  Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas*

previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita. Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago al contratista cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra no. 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y Mantenimiento S.A.S., con el siguiente objeto "Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales" y por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato tuvo una adición por $433.365.242,00, más no prórrogas; fuente del recurso adicional, otros Distrito.

El 16/10/2018, se realizó visita fiscal a varios frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de representantes del contratista, interventoría y SED. La siguiente tabla ilustra las diferencias encontradas entre lo pagado y lo ejecutado, según lo evidenciado por la CGR.

Cuadro N° 52
Cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1802-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta final	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta final y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED USAQUÉN					
	Caseta para vigilancia					
17.1.7	Lámina plana Eternit 244x144x6	m²	45,42	20,04	25,38	Caseta: 2,38 x (2,31+2,31-0,80+2,30x2)
	Reconstrucción cárcamo y cañuelas contorno salones					
20.5.5	Canal en concreto con ladrillo rejilla sección 0,20 x 0,40	ml	28,70	20,00	8,70	Rejilla con ladrillo: 20,0 m Rejilla metálica: 7,90 m
	Suplencia batería sanitaria					
8.1.2	Salida + interruptor doble luminex o equivalente – PVC	un	9,00	4,00	5,00	Baño niños: 1 Baño niñas: 1 Baño PMR: 1 Pasillo: 1

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta final	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta final y visita CGR	Hallazgo CGR
12.1.8	Ventanas aluminio anodizado serie 3831/5020 – color mate natural – incluye vidrio cristal templado incoloro 5 mm	m²	5,60	4,78	0,82	Baño niños: 1,0x2,39 = 2,39 m² Baño niñas: 1,0x2,39 = 2,39 m²
12.2.14	Baranda y pasamanos tubo 1 1/2"	ml	19,75	18,83	0,92	Baranda circulación perimetral: 9,60+7,70+1,53
	IED MANUEL DEL SOCORRO					
5.2.7	Muros ladrillo tolete fino perforado e=12 cm	m²	76,00	72,72	3,28	Longitud del muro cerramiento: 2,12x(2,65+ 2,18+2,53+ 2,46+2,45+ 2,52+2,51+ 2,45+2,43+ 2,54+2,43+ 2,44+2,41+ 2,30)
	IED SALUDCOOP SUR					
1.3.5	Demoliciones varias en concreto y mampostería	m³	9,00	6,36	2,64	Demolición paño afectado: 5,20x2,70 Ancho:0,12 m (ancho de un ladrillo) Se midió la obra evidenciada en la visita. Conforme con los valores señalados por la SED, se evidencia que se pagó al contratista, cantidad de obra de reprocesos, producto de una mala técnica constructiva. De esta manera, el valor de la diferencia evidenciada por la CGR, se ajusta al reportado por la SED, así: "*... el desmonte adicional No. 1 correspondió a un volumen de 0.58 m3, teniendo en cuenta un largo de 0.70 m, un ancho de 0.25 m y una altura de 3.30 m, y el desmonte adicional No. 2 correspondió a un volumen de 2.06 m3, siguiendo un largo de 2.50 m, un ancho de 0.25 m y una altura de 3.30 m*"
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m²	36,00	25,44	10,56	Restitución de un paño en fachada perimetral interna: 5,20x2,70 Se midió la obra evidenciada en la visita. Conforme con los valores señalados por la SED, se evidencia que se pagó al contratista, cantidad de obra de reprocesos, producto de una mala técnica constructiva. De esta manera, el valor de la diferencia evidenciada por la CGR, se ajusta al reportado por la SED, así: "*... reposición desprendimiento No. 1 correspondió a un área de 2.31 m2, siguiendo un largo de 0.70 m, un alto de 3.30 m; y reposición desprendimiento No. 2 correspondió a un área de 8.25 m2, siguiendo un largo de 2.50 m, un alto de 3.30 m...*"
	IED RAFAEL BERNÁL JIMÉNEZ					
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – concreto 3000 PSI	m²	100,17	95,33	4,84	Andén externo: 1,87x24,90 = 46,56 m² Andén interno: 2,95x17,51- 1,20x1,20x2 = 48,77 m²
	IED GRAN COLOMBIA					
17.1.7	Lámina plana Eternit 244x144x6 (muros en superboard 8 mm ...)	m²	112,99	83,42	29,57	Perímetro aula construida: 2,83x2x (12,72+3,75)- 4x2,0x1,0- 0,9x2,0

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta final	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta final y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED CHARRY					
11.2.50	Suministro e instalación cubierta UPCV 3 mm	m²	186,43	182,31	4,12	Área cubierta: 10,30x17,70
	IED SAN JOSÉ DE CASTILLA					
12.1.8	Ventanas aluminio anodizado serie 3831/5020 – color mate natural – incluye vidrio cristal templado incoloro 5 mm	m²	19,04	18,61	0,43	Área ventanas junto a salones, sobre pasillo: 7,81x1,39+ 5,58x1,39

Fuente: visita de la CGR 16/10/2018, expediente del contrato de obra no. 1802-2018 y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018. Elaboró: CGR.

Cuadro N° 53
Revisión de cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1802-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 3	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia	Valor parcial
	IED USAQUÉN						
	Caseta para vigilancia						
17.1.7	Lámina plana Eternit 244x144x6	m²	104.810,00	45,42	20,04	25,38	2.660.077,80
	Reconstrucción cárcamo y cañuelas contorno salones						
20.5.5	Canal en concreto con ladrillo rejilla sección 0,20 x 0,40	ml	104.387,00	28,70	20,00	8,70	908.166,90
	Suplencia batería sanitaria						
8.1.2	Salida + interruptor doble luminex o equivalente – PVC	un	79.607,00	9,00	4,00	5,00	398.035,00
12.1.8	Ventanas aluminio anodizado serie 3831/5020 – color mate natural – incluye vidrio cristal templado incoloro 5 mm	m²	393.650,00	5,60	4,78	0,82	322.793,00
12.2.14	Baranda y pasamanos tubo 1 1/2"	ml	205.464,00	19,75	18,83	0,92	189.026,88
	IED MANUEL DEL SOCORRO						
5.2.7	Muros ladrillo tolete fino perforado e=12 cm	m²	64.238,00	76,00	72,72	3,28	210.700,64
	IED SALUDCOOP SUR						
1.3.5	Demoliciones varias en concreto y mampostería	m³	198.405,00	9,00	6,36	2,64	523.789,20
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m²	66.835,00	36,00	25,44	10,56	705.777,60
	IED RAFAEL BERNÁL JIMÉNEZ						
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – concreto 3000 PSI	m²	66.790,00	100,17	95,33	4,84	323.263,60
	IED GRAN COLOMBIA						
17.1.7	Lámina plana Eternit 244x144x6 (muros en superboard 8 mm ...)	m²	104.810,00	112,99	83,42	29,57	2.660.077,80
	IED Charry						
11.2.50	Suministro e instalación cubierta UPCV 3 mm	m²	84.926,00	186,43	182,31	4,12	349.895,12
	IED SAN JOSÉ DE CASTILLA						
12.1.8	Ventanas aluminio anodizado serie 3831/5020 – color mate natural – incluye vidrio cristal templado incoloro 5 mm	m²	393.650,00	19,04	18,61	0,43	169.269,50
	TOTAL COSTO DIRECTO						9.420.873,04
	A.I.U.	%	32,85%				3.094.756,79
	TOTAL COSTO						12.515.629,83

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1802 -2018, visita de la CGR y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018. Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial no. 3, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidencia un pago por actividades no ejecutadas en obra por $12.515.629,83.

Al contratista le han realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 54
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra no. 1802-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
9455	17/07/2017	366.916.317,99	Acta parcial no. 1 Factura no. 336 16/05/2017-15/06/2017
9831	26/07/2017	115.187.158,00	Acta parcial no. 2 Factura no. 339 16/06/2017-15/07/2017
13473	11/09/2017	211.819.671,00	Acta parcial no. 3 Factura no. 341 16/07/2017-15/08/2017
17896	10/11/2017	109.276.909,00	Acta parcial no. 4 Factura no. 344 16/08/2017-15/09/2017
18015	16/11/2017	87.449.176,78	Acta parcial no. 5 Factura no. 345 16/09/2017-15/10/2017
21244	21/12/2017	301.795.268,00	Acta parcial no. 6 16/10/2017-15/11/2017
24764 24765	18/09/2018 18/09/2018	1.845.075,00 131.569.896,00	Acta final 16/11/2017-15/12/2017
Total		**1.325.859.471,77**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Situación ocasionada por la deficiencia en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra No. 1802-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es el detrimento al patrimonio público por $12.515.629,83 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra No. 1802-2017 por medio del acta final.

Respuesta de la Entidad

"Menciona la SED en su contestación, que la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada. Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control."

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. **Hallazgo con incidencia fiscal por $12.515.629 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 11 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, CONTRATO 1747-2017 (A-F-D)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación*

contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":*

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único".*

Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":*

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para

solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago al contratista cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra no. 1747-2017 con la Compañía Nacional de Constructores E.U., con el siguiente objeto "Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital" y por $820.099.834,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 08/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. La

siguiente tabla ilustra las diferencias encontradas entre lo pagado y lo ejecutado, según lo evidenciado por la CGR.

Cuadro N° 55
Cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1747-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 6	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia Entre Acta parcial no. 4 y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED ANDRÉS BELLO SEDE B					
15.1.6	Lámpara 2x32 T8 bajo placa - hermética	un	43,00	42,00	1,00	Se contabilizaron durante el recorrido 42 luminarias instaladas.

Fuente: visita de la CGR 08/10/2018, expediente del contrato de obra no. 1747-2018 y respuesta de la SED mediante oficio 2018ER0121657 del 19/11/2018
Elaboró: CGR.

Cuadro N° 56
Revisión de cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1747-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 3	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia	Valor parcial
	IED ANDRÉS BELLO SEDE B						
15.1.6	Lámpara 2x32 T8 bajo placa - hermética	un	182.443,00	43,00	42,00	1,00	182.443,00
	TOTAL COSTO DIRECTO						**182.443,00**
	A.I.U.	%	30,38%				55.426,18
	TOTAL COSTO						**237.869,18**

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1747 -2018, visita de la CGR y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial No. 3, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidencia un pago por actividades no ejecutadas en obra por $237.869,18.

Al contratista le han realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 57
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1747-2017

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
11534	16/08/2017	82.276.739,00	Factura 29309, pago parcial 1
14017	22/09/2017	76.440.723,00	Factura 0148 pago parcial 2
15933	18/10/2017	126.946.136,00	Factura 0149 pago parcial 3
18599	24/11/2017	57.043.054,00	Factura 0152 pago parcial 4
20475	13/12/2017	216.333.140,00	Factura 0155 pago parcial 5
23782	13/03/2018	179.040.663,00	Pago parcial 6
Total		**738.080.455,00**	**Pagos a la fecha**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Lo anterior, se causa por la deficiencia en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra No. 1747-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es el detrimento al patrimonio público por $237.869,18 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra no. 1747-2017 por medio del acta final.

Respuesta de la Entidad

Menciona la SED en su contestación, que la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada. Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. **Hallazgo con incidencia fiscal por $237.869 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 12 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, CONTRATO 1753-2017 (A - F - D)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de*

la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":*

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único".*

Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":*

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las

entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago al contratista cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra 1753-2017 con la Unión Temporal Obras CP, con el siguiente objeto "Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital" y por $926.007.161,00. Fechas de suscripción 28/04/2017, de inicio 26/06/2017 y de terminación 26/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 08/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. La siguiente tabla ilustra las diferencias encontradas entre lo pagado y lo ejecutado, según lo evidenciado por la CGR.

Cuadro N° 58
Cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1753-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia entre acta final y visita CGR	Hallazgo CGR
	IED ALEMANIA UNIFICADA SEDE A					
15.1.6	Lámpara 2x32 bajo placa hermética	un	13,00	11,00	2,00	Se contabilizaron 11 luminarias en total.

Fuente: visita de la CGR 08/10/2018; contrato de obra 1753-2018
Elaboró: CGR.

Cuadro N° 59
Revisión de cantidades ejecutadas
Contrato de obra 1753-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad ejecutada Visita de la CGR	Diferencia entre acta final y visita CGR	Valor parcial Con respecto a la diferencia
	IED ALEMANIA UNIFICADA SEDE A						
15.1.6	Lámpara 2x32 bajo placa hermética	un	185.428,00	13,00	11,00	2,00	370.856,00
	TOTAL COSTO DIRECTO						**370.856,00**
	A.I.U.	%	26,14%				96.941,76
	TOTAL COSTO						**467.797,76**

Fuente: expediente del contrato de obra 1753 -2018, visita de la CGR y respuesta de la SED mediante oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR.

La tabla anterior presenta que, con respecto al acta parcial no. 6, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidencia un pago por actividades no ejecutadas en obra por $467.797,76.

Al contratista le han realizaron los siguientes **pagos**, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 60
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1753-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
11871	24/08/2017	148.475.953,00	Factura 001, pago parcial 1
15667	10/10/2017	96.094.507,00	Factura 002, pago parcial 2
18126	17/11/2017	97.019.957,00	Factura 003, pago parcial 3
20781	19/12/2017	167.741.384,00	Factura 004, pago parcial 4
22605	27/12/2017	242.855.319,00	Factura 005, pago parcial 5
23722	01/03/2018	81.142.490,00	Factura 006, pago parcial 6
Total		**833.329.610,00**	**Pagos a la fecha**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Lo anterior, se causa por la deficiencia en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra no. 1753-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es el detrimento al patrimonio público por $467.797,76 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra no. 1753-2017 por medio del acta final.

Respuesta de la Entidad

Menciona la SED en su contestación, que la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada. Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. **Hallazgo con incidencia fiscal por $467.797 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 13 DIFERENCIA DE VALORES DE LOS MATERIALES EN LOS CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL, CONTRATO DE OBRA 1802-2017 (A - F - D)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 610 de 2000, *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":*

> *Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público,*

representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único".*

Ley 1474 de 2011, "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":*

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En el contrato de obra 1802-2017, se estipuló:

- *"El valor total del contrato corresponde al valor del presupuesto del grupo y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proponente seleccionado."*

- *"Precio unitario fijo: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien-, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, No se actualizarán.*

  "En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el mismo valor."

La CGR realizó la revisión de los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por los contratistas y revisados por cada interventoría, como sustento de la propuesta económica ofertada durante el proceso de licitación. Se evidenció que se cobró el mismo material utilizado en diferentes actividades de obra a precios diferentes, sin soporte de diferencia técnica para esto.

Contrato de obra 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y Mantenimiento S.A.S., con el siguiente objeto "*Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales*" y por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato tuvo una adición por $433.365.242,00, más no prórrogas; fuente del recurso adicional, otros Distrito.

En revisión de los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por el contratista y revisados por la interventoría, trabajo consignado en los documentos denominados "*Acta de aprobación de APUs*" se evidenciaron las diferencias, presentadas en el anexo 2.

De esta forma, se evidencia que, dentro de la misma propuesta, el contratista incluyó, para algunos materiales, valores unitarios diferentes en los APU. Así las cosas, se evidencia que el valor del contrato se aumentó innecesariamente. Para determinar este valor, la CGR realizó el siguiente procedimiento:

1. Se tomó el mismo formato y los campos discriminados por el contratista en los APU presentados a la SED.
2. En el campo valor unitario de la sección de materiales, se utilizaron los valores unitarios más bajos para los materiales mencionados en la tabla anterior.

3. Se recalcularon los APU 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.10, 3.2.5, 3.2.7, 3.4.2, 3.6.7, 5.2.1, 5.2.7, 5.2.13, 5.2.19, 6.2.1, 7.7.3, 8.8.1, 9.1.4, 9.1.7, 9.1.10, 10.1.1, 10.2.25, 10.2.7, 10.3.11, 10.5.1, 12.2.14, 16.1.1, 16.1.42, 20.5.5 y 21.1.7.

Cuadro N° 61
Cifras en pesos

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.4		UNIDAD:	M³
DESCRIPCIÓN: CONCRETO CICLÓPEO – 60% CONC. 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	170,00	25,00	4.250,00
Arena cribada	m³	0,53	75.148,00	39.828,44
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m³	0,73	54.397,00	39.709,81
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**6,700**	**28.375,00**	**190.112,50**
Piedra bola de 15 a 30 cm de diámetro	m³	0,80	42.519,00	34.015,20
		SUBTOTAL MATERIALES		307.915,95
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3315	2.663,00
Concretera	hh	3.642,00	0,50	1.811,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			4.474,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	8,00	6.624,00	52.992,00
		MANO DE OBRA		52.992,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			365.381,95

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.5		UNIDAD:	M³
DESCRIPCIÓN: CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	51,00	25,00	1.275,00
Arena cribada	m³	1,16	75.148,00	87.472,27
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m³	2,04	54.397,00	110.861,09
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**5,82**	**28.375,00**	**165.256,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		364.864,36
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	2,2271	4.454,26
Concretera	hh	3.642,00	0,6320	2.301,7440

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.5		UNIDAD:	M^3
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			6.756,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	4,00000	6.624,00	26.496,00
		MANO DE OBRA		26.496,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			398.116,36

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.6		UNIDAD:	M^3
DESCRIPCIÓN: CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	220,00	25,00	5.500,00
Arena cribada	m^3	0,50	75.148,00	37.498,85
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m^3	0,88	54.397,00	47.978,15
Cemento gris (bulto x 50 kg)	un	5,08	28.375,00	144.145,00
Agente desmoldante, a base de aceites especiales, emulsionantes en agua para encofrados metálicos, fenólicos o de madera	lt	0,00	4.232,00	0,00
Puntas de acero de 20x100 mm	kg	0,0000	509.671,00	0,00
Madera de pino	m^3	0,0000	28.612,00	0,00
Tablero de madera tratada, de 22 mm de espesor, reforzado con varillas y perfiles	m^2	0,00	80.251,00	0,00
Estructura soporte para encofrado recuperable, compuesta de: sopandas metálicas y accesorios de montaje	m^2	0,00	181.903,00	0,00
Acero en barras corrugadas, grado 60 (fy=4200 kg/cm2), de varios diámetros, según NTC 2289 y ASTM A 706	kg	0,00	2.051,00	0,00
Alambre galvanizado para atar, de 1,30 mm de diámetro	kg	0,00	2.354,00	0,00
		SUBTOTAL MATERIALES		235.122,01
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	7,1930	14.385,96
Concretera	hh	0,63	0,0600	0,0378
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			14.386,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL TRANSPORTE			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	3,50000	6.624,00	23.184,00
		MANO DE OBRA		23.184,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			272.692,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.7		UNIDAD:	M^3
DESCRIPCIÓN: CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Separador homologado para cimentaciones	un	8,00	258,00	2.064,00
Agua	lt	51,00	25,00	1.275,00
Arena cribada	m^3	1,02	75.148,00	76.650,96
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m^3	3,08	54.397,00	167.542,76
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**6,70**	**28.375,00**	**190.112,50**
Acero en barras corrugadas, grado 60	**kg**	**0,00**	**1.845,00**	**0,00**
Alambre galvanizado para atar, de 1,30 mm de diámetro	**kg**	**0,00**	**2.117,00**	**0,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		437.645,22
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	2,1263	4.252,56
Concretera	hh	0,82	3.642,0000	2.986,44
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			7.239,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	4,00000	6.624,00	26.496,00
		MANO DE OBRA		26.496,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			471.380,22

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.10		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: PLACA CONTRA PISO DE 10 CM – CONCRETO 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	170,00	25,00	4.250,00
Arena cribada	m^3	0,03	75.148,00	2.254,44
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m^3	0,23	54.397,00	12.511,31
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**1,00**	**28.375,00**	**28.375,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		47.390,75
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3315	2.663,00
Concretera	hh	3.642,00	0,50	1.811,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			4.474,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	2.2.10		UNIDAD:	M²
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	2,01	6.624,00	13.300,00
		MANO DE OBRA		13.300,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			65.164,74

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.2.5		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: TUBERÍA PVC SANITARIA 2" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Arena de peña cernida	m³	0,05	55.000,00	2.750,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,14**	**28.375,00**	**4.000,88**
Agua	lt	4,00	25,00	100,00
Tubo PVC sanitaria de 2"	ml	1,03	7.000,00	7.210,00
		SUBTOTAL MATERIALES		14.060,88
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,6959	1.391,80
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.391,80
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla B (1 of)	hh	0,80000	9.719,00	7.775,20
		MANO DE OBRA		7.775,20
	TOTAL COSTO DIRECTO			23.227,88

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.2.7		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: TUBERÍA PVC SANITARIA 4" (INCLUYE ATRAQUE EN CONCRETO)	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	2,50	25,00	62,50
Arena de peña cernida	m³	0,02	55.000,00	990,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,05**	**28.375,00**	**1.418,75**
Tubo PVC sanitaria de 4"	ml	1,20	20.000,00	24.000,00
		SUBTOTAL MATERIALES		26.471,25
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,8000	1.600,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.600,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.2.7		UNIDAD:	ML
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla B (1 of)	hh	1,48410	9.719,00	14.424,00
		MANO DE OBRA		14.424,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			42.495,25

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.4.2		UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN: CAJA INSPECCIÓN 60X60X60 CM (INC. BASE Y CAÑUELA Y TAPA CON MARCO METÁLICO)	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Acero figurado no. 3 (□ 3/8") Fy = 420 Mpa	kg	4,14	2.200,00	9.108,00
Agua	lt	40,04	25,00	1.001,00
Alambre recocido no. 18	kg	0,05	3.108,00	155,40
Arena de peña cernida	m^3	0,14	55.000,00	7.700,00
Arena de río	m^3	0,08	98.000,00	7.840,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**2,35**	**28.375,00**	**66.681,25**
Ladrillo tolete recocido 24x12x6	un	220,00	490,00	107.800,00
Recebo común	m^3	0,10	5.800,00	580,00
Triturado de 3/4"	m^3	0,16	90.000,00	14.400,00
Marco y tapa para caja de inspección 0,6x0,6 m	un	1,00	140.000,00	140.000,00
Puntilla	lb	0,08	2.500,00	200,00
Repisa en ordinario 2,9x0,08x0,04	un	0,90	6.960,00	6.264,00
Triturado de 3/4"	m^3	**0,00**	**90.000,00**	**0,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		361.729,65
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,2480	496,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			496,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,90000	6.624,00	5.961,60
		MANO DE OBRA		5.961,60
	TOTAL COSTO DIRECTO			368.187,25

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.6.7		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CINTA SIKA PVC O-22 O SIMILAR	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cinta PVC O-22 15 m 420094-O22 SIKA	ml	1,00	29.393,70	29.393,70
Arena de peña cernida	m^3	0,05	55.000,00	2.750,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,14**	**28.375,00**	**4.000,88**
Agua	lt	4,00	25,00	100,00
		SUBTOTAL MATERIALES		36.244,58

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.6.7		UNIDAD:	ML
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,7500	1.500,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.500,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,80000	6.624,00	5.299,20
		MANO DE OBRA		5.299,20
	TOTAL COSTO DIRECTO			43.043,78

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	5.2.1		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO E=12 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ladrillo tolete prensado 24x12x6	un	82,00	490,00	40.180,00
Agua	lt	0,01	25,00	0,33
Arena de peña cernida	m^3	0,07	55.000,00	3.850,00
Arena de río	m^3	0,07	98.000,00	6.860,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	un	0,18	28.375,00	5.107,50
		SUBTOTAL MATERIALES		55.997,83
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,9667	1.933,48
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.933,48
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	1,30000	6.624,00	8.611,20
		MANO DE OBRA		8.611,20
	TOTAL COSTO DIRECTO			66.542,51

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	5.2.7		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: MUROS LADRILLO TOLETE FINO PERFORADO E=12 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ladrillo tolete fino prensado 24x12x6	un	82,00	458,49	37.596,18
Agua	lt	0,01	25,00	0,33
Arena de peña cernida	m^3	0,07	55.000,00	3.850,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	5.2.7		UNIDAD:	M²
Arena de río	m³	0,07	98.000,00	6.860,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,18**	**28.375,00**	**5.107,50**
		SUBTOTAL MATERIALES		53.414,01
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,9600	1.920,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.920,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	1,30000	6.624,00	8.611,20
		MANO DE OBRA		8.611,20
	TOTAL COSTO DIRECTO			63.945,21

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	5.2.13		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: MURO EN LADRILLO TOLETE COMÚN E=7 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ladrillo tolete común 24x12x6	un	82,00	152,85	12.533,48
Agua	lt	0,01	25,00	0,33
Arena de peña cernida	m³	0,060	55.000,00	3.300,00
Arena de río	m³	0,060	98.000,00	5.880,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,016**	**28.375,00**	**454,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		22.167,80
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,8000	1.600,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.600,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,80	6.624,00	5.299,20
		MANO DE OBRA		5.299,20
	TOTAL COSTO DIRECTO			29.067,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	5.2.19		UNIDAD:	M2
DESCRIPCIÓN: MURO EN LADRILLO RECOCIDO E=25 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ladrillo tolete recocido 24x12x6	un	82,00	654,71	53.686,22
Agua	lt	0,01	25,00	0,33
Arena de peña cernida	m^3	0,070	55.000,00	3.850,00
Arena de río	m^3	0,070	98.000,00	6.860,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,180**	**28.375,00**	**5.107,50**
		SUBTOTAL MATERIALES		**69.504,05**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3315	2.663,00
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**2.663,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	1,30	6.624,00	8.611,20
		MANO DE OBRA		**8.611,20**
		TOTAL COSTO DIRECTO		**80.778,25**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	6.2.1		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: SARDINEL H=0.40 M, E=0.15 M CONCRETO 3000 PSI (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO, INC. SUMINISTRO, FORMALETA Y CONST.)	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Agua	lt	8,50	25,00	212,50
Arena cribada	m^3	0,015	75.148,00	1.127,22
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m^3	0,115	54.397,00	6.255,66
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,50**	**28.375,00**	**14.187,50**
		SUBTOTAL MATERIALES		**21.782,88**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3315	2.663,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	6.2.1		UNIDAD:	ML
Concretera	hh	3.642,00	0,50	1.811,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			4.474,00

TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	1,32	6.624,00	8.743,68
		MANO DE OBRA		8.743,68
	TOTAL COSTO DIRECTO			35.000,55

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	7.7.3		UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN: REPARACIONES SANITARIAS	CAPÍTULO			

MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Codo 90 CxC PVC Sanitaria 2"	un	1,00	2.100,00	2.100,00
Limpiador (1/4 gal)	un	0,10	31.655,00	3.165,50
Soldadura solvente para PVC (1/4 gal)	un	0,08	65.650,00	5.252,00
Tubería PVC Sanitaria 2"	m	1,00	8.200,00	8.200,00
Arena de peña cernida	m^3	0,05	55.000,00	2.750,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,14**	**28.375,00**	**4.000,88**
Agua	lt	4,00	25,00	100,00
		SUBTOTAL MATERIALES		25.568,38

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,2705	541,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			541,00

TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla B (1 of)	hh	0,50000	9.719,00	4.859,50
		MANO DE OBRA		4.859,50
	TOTAL COSTO DIRECTO			30.968,88

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	8.8.1		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1X2" PVC	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ducto PVC	ml	1,00	749,00	749,00
Unión PVC	un	1,00	349,00	349,00
Limpiador (1/4 gal)	un	0,06	31.655,00	1.899,30
Soldadura solvente para PVC (1/4 gal)	un	0,05	65.650,00	3.282,50
Arena de peña cernida	m^3	0,05	55.000,00	2.750,00
Cemento gris (bilto x 50 kg)	**un**	**0,14**	**28.375,00**	**4.000,88**
Agua	lt	4,00	25,00	100,00
Recebo común	m^3	0,10	5.800,00	580,00
			SUBTOTAL MATERIALES	**13.710,68**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,2805	561,00
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**561,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,40000	6.624,00	2.649,60
			MANO DE OBRA	**2.649,60**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**16.921,28**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	9.1.4		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: PAÑETE LISO CULATAS 1:3	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Agua	lt	6,04	25,00	151,00
Arena de peña cernida	m3	0,05	55.000,00	2.750,00
Cemento gris (bulto 50 kg)	**un**	**0,30**	**28.375,00**	**8.512,50**
			SUBTOTAL MATERIALES	**11.413,50**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,2713	2.542,60
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**2.542,60**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	9.1.4		UNIDAD:	M^2
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,60000	6.624,00	3.974,40
			MANO DE OBRA	3.974,40
			TOTAL COSTO DIRECTO	17.930,50

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	9.1.7		UNIDAD:	M2
DESCRIPCIÓN: PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Agua	lt	4,40	25,00	110,00
Arena de peña cernida	m^3	0,02	55.000,00	990,00
Cemento gris (bulto 50 kg)	**un**	**0,18**	**28.375,00**	**5.107,50**
			SUBTOTAL MATERIALES	6.207,50
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,4488	2.897,56
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2.897,56
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla C (1 of + 1 ay)	hh	0,15000	16.343,00	2.451,45
			MANO DE OBRA	2.451,45
			TOTAL COSTO DIRECTO	11.556,51

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	9.1.10		UNIDAD:	M2
DESCRIPCIÓN: RESANES GENERALES	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Agua	lt	5,04	25,00	126,00
Arena de peña cernida	m^3	0,03	55.000,00	1.650,00
Cemento gris (bulto 50 kg)	**un**	**0,15**	**28.375,00**	**4.256,25**
		SUBTOTAL MATERIALES		**6.032,25**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,2065	413,00
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**413,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,15000	6.624,00	993,60
			MANO DE OBRA	**993,60**
		TOTAL COSTO DIRECTO		**7.438,85**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.2.25		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: TABLETA NORMAL 20X10 MOORE O EQUIVALENTE	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Agua	lt	7,08	25,00	177,00
Arena de peña cernida	m^3	0,10	55.000,00	5.500,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**lt**	**0,60**	**28.375,00**	**17.025,00**
		SUBTOTAL MATERIALES		**22.702,00**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3268	2.653,60
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		**2.653,60**
TRANSPORTE				

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.2.25		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,10	6.624,00	662,40
		MANO DE OBRA		662,40
	TOTAL COSTO DIRECTO			26.018,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.2.7		UNIDAD:	M^3
DESCRIPCIÓN: TABLETA GRES LISO DE 33X33 MORTERO 1:4	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cemento blanco	kg	1,00	269,00	269,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,20**	**28.375,00**	**5.675,00**
Tableta gres liso de 33x33	un	3,20	7.200,00	23.040,00
Agua	lt	7,08	25,00	177,00
Arena de peña cernida	m^3	0,02	55.000,00	1.100,00
		SUBTOTAL MATERIALES		30.261,00
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,9403	1.880,60
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.880,60
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,10	6.624,00	662,40
		MANO DE OBRA		662,40
	TOTAL COSTO DIRECTO			32.804,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.3.11		UNIDAD:	M3
DESCRIPCIÓN: MEDIA CAÑA EN CEMENTO MORTERO 1:3	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cemento gris (bulto x 50 kg)	un	0,10	28.375,00	2.837,50
Agua	lt	3,54	25,00	88,50
Arena de peña cernida	m^3	0,01	55.000,00	550,00
			SUBTOTAL MATERIALES	3.476,00
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,9393	1.878,60
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1.878,60
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,10	6.624,00	662,40
			MANO DE OBRA	662,40
		TOTAL COSTO DIRECTO		6.017,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.5.1		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CENEFAS EN CONCRETO DE 0,30 – 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Agua	lt	5,09	25,00	127,25
Arena de peña cernida	m^3	0,10	55.000,00	5.500,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	lt	0,30	28.375,00	8.512,50
			SUBTOTAL MATERIALES	14.139,75
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,5763	1.152,60
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		1.152,60
TRANSPORTE				

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.5.1		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,60	6.624,00	3.974,40
		MANO DE OBRA		3.974,40
	TOTAL COSTO DIRECTO			19.266,75

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	12.2.14		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: BARANDA Y PASAMANOS TUBO DE 1 1/2	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tubería redonda galvanizada 15 mm 1 1/2"	ml	1,03	7.166,00	7.380,98
Soldadura eléctrica	kg	0,01	7.200,00	72,00
Tornillo para metal con accesorios	un	0,250	5.000,00	1.250,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,600**	**28.375,00**	**17.025,00**
Agua	lt	5,36	25,00	134,00
Arena de peña cernida	m^3	0,060	55.000,00	3.300,00
Imprimación selladora de dos componentes para interior, a base de resinas epoxi y fosfato de zinc, color gris	lt	0,03	36.633,00	1.098,99
Pintura esmalte	gl	0,100	56.000,00	5.600,00
Thinner	gl	0,050	11.000,00	550,00
Barra cuadrada 9 mm 6 mm	ml	1,030	31.560,00	32.506,80
Lámina cold rolled cal 18	un	0,50	85.400,00	42.700,00
Chazo negro estriado con tornillo 1/4"	un	1,00	250,00	250,00
		SUBTOTAL MATERIALES		111.867,77
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3315	2.663,00
Equipo de soldadura	día	28.000,00	0,2000	5.600,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			8.263,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,70	6.624,00	4.636,80
Cuadrilla H (2 of + 5 ay)	hh	0,85	52.563,00	44.433,20
Subcontrato pintura al horno	ml	1,00	35.288,00	35.288,00
		MANO DE OBRA		84.358,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			204.488,77

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	10.2.25		UNIDAD:	M^2
DESCRIPCIÓN: TABLETA GRES LISO DE 33X33 MORTERO 1:4	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cemento blanco	kg	1,00	269,00	269,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,20**	**28.375,00**	**5.675,00**
Tableta gres liso de 33x33	un	5,00	6.785,60	33.928,00
Agua	lt	7,08	25,00	177,00
Arena de peña cernida	m^3	0,02	55.000,00	1.100,00
			SUBTOTAL MATERIALES	**41.149,00**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,4000	800,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			**800,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,50	6.624,00	3.312,00
			MANO DE OBRA	**3.312,00**
	TOTAL COSTO DIRECTO			**45.261,00**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	16.1.1		UNIDAD:	M3
DESCRIPCIÓN: DESMONTE APARATOS SANITARIOS (SÓLO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON REINSTALACIÓN DEL MISMO APARATO SANITARIO)	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cemento blanco 2 kg	un	0,50	4.600,00	2.300,00
Arena de peña cernida	m^3	0,10	55.000,00	5.500,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,28**	**28.375,00**	**7.945,00**
Agua	lt	8,00	25,00	200,00
Cinta teflón de alta densidad 1/2"x10 m	rl	0,20	700,00	140,00
			SUBTOTAL MATERIALES	**16.085,00**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	1,3000	2.600,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			**2.600,00**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	16.1.1		UNIDAD:	M3

TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	1,10	6.624,00	7.272,00
Cuadrilla B (1 of)	hh	1,00	9.719,00	9.719,00
		MANO DE OBRA		16.991,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			35.676,00

APU CALCULADO POR LA CGR			
No. ÍTEM:	16.1.42	UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN: SANITARIO ACUACUER BLANCO CORONA (SUM E INSTALACIÓN)	CAPÍTULO		

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cemento blanco 2 kg	un	0,50	4.600,00	2.300,00
Sanitario acuacer blanco Corona	un	1,00	262.599,70	262.599,70
Acoplex de 1/2" plástico 50 cm	un	1,00	4.100,00	4.100,00
Arena de peña cernida	m^3	0,10	55.000,00	5.500,00
Cemento gris (bulto 50 kg)	**un**	**0,28**	**28.375,00**	**7.945,00**
Agua	lt	8,00	25,00	200,00
		SUBTOTAL MATERIALES		282.644,70

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,5800	1.160,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			1.160,00

TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla B (1 of)	hh	1,70000	9.719,00	16.522,30
		MANO DE OBRA		16.522,30
	TOTAL COSTO DIRECTO			300.327,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	20.5.5		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CANAL EN CONCRETO CON LADRILLO REJILLA SECCIÓN 0.20X0.40	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ladrillo rejilla	un	9,00	600,00	5.400,00
Agua	lt	170,00	25,00	4.250,00
Arena cribada	m^3	0,23	75.148,00	17.284,04
Agregado grueso homogeneizado de tamaño máximo 12,5 mm	m^3	0,53	54.397,00	28.830,41
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**1,50**	**28.375,00**	**42.562,50**
			SUBTOTAL MATERIALES	**98.326,95**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,1555	311,00
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**311,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,50000	6.624,00	3.312,00
			MANO DE OBRA	**3.312,00**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**101.949,95**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	21.1.7		UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN: LIMPIEZA DE CAJAS DE INSPECCIÓN	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Arena de peña cernida	m3	0,00	55.000,00	0,00
Cemento gris (bulto x 50 kg)	**un**	**0,00**	**28.375,00**	**0,00**
Agua	lt	0,00	25,00	0,00
			SUBTOTAL MATERIALES	**0,00**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	gl	2.000,00	0,2895	579,00
Alquiler hidrolavadora	DD	38.000,00	0,2000	7.600,00
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**579,00**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	21.1.7		UNIDAD:	UN
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla A (1 ay)	hh	0,70000	6.624,00	4.636,80
		MANO DE OBRA		4.636,80
	TOTAL COSTO DIRECTO			5.215,80

4. Se calculó la diferencia de los valores encontrados en el paso anterior y el valor unitario presentado por el contratista en su propuesta económica.

5. Los valores recalculados de los APU, se multiplicaron por las cantidades ejecutadas y recibidas mediante el acta parcial final de obra del 08/03/2018.

6. Se totalizó el valor anterior y se determinó el valor del AIU. Estos dos últimos valores se sumaron, obteniendo así la diferencia generada por la situación explicada.

Cuadro N° 62
Cantidades de obra contrato 1802 de 2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Un	Cantidad ejecutada Acta parcial final	Valor unitario contrato 1802-2017	Valor unitario calculado por la CGR	Diferencia	Valor total
IED USAQUÉN							
	Intervención Casona						
9.1.10	Resanes generales	m²	17,20	7.683,00	7.438,85	244,15	4.199,38
	Aulas 149-150						
3.4.2	Caja inspección 60x60x60 cm (inc. base y cañuela y tapa con marco)	un	2,00	386.406,00	368.187,25	18.218,75	36.437,50
8.8.1	Canalización eléctrica subterránea 1x2" PVC	ml	10,00	17.151,00	16.921,28	229,72	2.297,25
21.1.7	Limpieza de cajas de inspección	un	1,00	19.896,00	5.215,80	14.680,20	14.680,20
	Baterías sanitarias						
7.7.3	Reparaciones sanitarias	un	7,00	31.199,00	30.968,88	230,13	1.610,88
9.1.10	Resanes generales	m2	1,50	7.683,00	7.438,85	244,15	366,22
	Cuarto de refrigerios						
3.6.7	Cinta SIKA PVC O-22 o similar	ml	1,00	43.273,00	43.043,78	229,23	229,23
9.1.10	Resanes generales	m²	3,00	7.683,00	7.438,85	244,15	732,45
	Caseta para vigilancia						
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m²	20,00	66.790,00	65.164,74	1.625,26	32.505,12
	Reconstrucción cárcamo y cañuelas contorno salones						
3.2.7	Tubería PVC sanitaria 4" (incluye atraque en concreto)	ml	25,00	42.577,00	42.495,25	81,75	2.043,82
3.4.2	Caja inspección 60x60x60 cm (inc. base y cañuela y tapa con marco metálico)	un	1,00	386.406,00	368.187,25	18.218,75	18.218,75

Ítem	Descripción	Un	Cantidad ejecutada Acta parcial final	Valor unitario contrato 1802-2017	Valor unitario calculado por la CGR	Diferencia	Valor total
6.2.1	Sardinel H=0.40 m, e=0.15 m concreto 3000 PSI (fundido en sitio, concreto premezclado, inc. suministro, formaleta y const.)	ml	25,70	35.831,00	35.000,55	830,45	21.342,55
20.5.5	Canal en concreto con ladrillo rejilla sección 0.20x0.40	ml	28,70	104.387,00	101.949,95	2.437,05	69.943,34
	Suplencia batería sanitaria						
2.2.5	Concreto de limpieza 1500 PSI	m^3	0,87	407.580,00	398.116,36	9.463,64	8.233,37
2.2.6	Concreto para vigas de cimentación 3000 PSI	m^3	6,12	624.021,00	272.692,00	351.329,00	2.150.133,46
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m^2	30,00	66.790,00	65.164,74	1.625,26	48.757,69
3.2.5	Tubería PVC sanitaria 2" (incluye atraque en concreto)	ml	19,00	23.457,00	23.227,88	229,13	4.353,38
3.2.7	Tubería PVC sanitaria 4" (incluye atraque en concreto)	ml	41,20	42.577,00	42.495,25	81,75	3.368,22
5.2.13	Muro en ladrillo tolete común e=7 cm	m^2	11,00	29.093,00	29.067,00	26,00	285,96
12.2.14	Baranda y pasamanos tubo de 1 1/2"	ml	19,75	205.464,00	204.488,77	975,23	19.260,76
16.1.42	Sanitario acuacuer blanco Corona (sum e instalación)	un	10,00	300.782,00	300.327,00	455,00	4.550,00
	Reposición red alcantarillado						
3.2.7	Tubería PVC sanitaria 4" (incluye atraque en concreto)	ml	2,40	42.577,00	42.495,25	81,75	196,21
3.4.2	Caja inspección 60x60x60 cm (inc. base y cañuela y tapa con marco metálico)	un	1,00	386.406,00	368.187,25	18.218,75	18.218,75
	Adecuación áreas exteriores						
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m^2	39,61	66.790,00	65.164,74	1.625,26	64.376,40
	IED LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO						
	Sección primaria						
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m^2	3,00	66.835,00	66.542,51	292,49	877,48
	IED MANUEL DEL SOCORRO						
2.2.5	Concreto de limpieza 1500 PSI	m^3	1,50	407.580,00	398.116,36	9.463,64	14.195,46
2.2.6	Concreto para vigas de cimentación 3000 PSI	m^3	5,76	624.021,00	272.692,00	351.329,00	2.023.655,02
5.2.7	Muros ladrillo tolete fino perforado e=12 cm	m^2	76,00	64.238,00	63.945,21	292,79	22.252,42
	IED VENECIA SEDE A						
2.2.6	Concreto para vigas de cimentación 3000 PSI	m3	1,50	624.021,00	272.692,00	351.329,00	526.993,49
5.2.7	Muros ladrillo tolete fino perforado e=12 cm	m^2	72,05	64.238,00	63.945,21	292,79	21.095,88
	IED SIMÓN RODRÍGUEZ						
	Muro alto						
2.2.4	Concreto ciclópeo – 60% conc. 3000 PSI	m^3	18,90	376.269,00	365.381,95	10.887,05	205.765,33
2.2.5	Concreto de limpieza 1500 PSI	m^3	1,60	407.580,00	398.116,36	9.463,64	15.141,82
6.2.1	Sardinel H=0.40 m, e=0.15 m concreto 3000 PSI (fundido en sitio, concreto premezclado, inc. suministro, formaleta y const.)	ml	32,00	35.831,00	35.000,55	830,45	26.574,39
	Muro bajo						
2.2.4	Concreto ciclópeo – 60% conc. 3000 PSI	m3	10,20	376.269,00	365.381,95	10.887,05	111.047,96
2.2.5	Concreto de limpieza 1500 PSI	m3	0,60	407.580,00	398.116,36	9.463,64	5.678,18
	IED ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO						
	Limpieza lote casa no. 50-16						

Ítem	Descripción	Un	Cantidad ejecutada Acta parcial final	Valor unitario contrato 1802-2017	Valor unitario calculado por la CGR	Diferencia	Valor total
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m²	26,21	66.790,00	65.164,74	1.625,26	42.597,96
3.2.7	Tubería PVC sanitaria 4" (incluye atraque en concreto)	ml	2,50	42.577,00	42.495,25	81,75	204,38
6.2.1	Sardinel H=0.40 m, e=0.15 m concreto 3000 PSI (fundido en sitio, concreto premezclado, inc. suministro, formaleta y const.)	ml	5,20	35.831,00	35.000,55	830,45	4.318,34
	IED REPÚBLICA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA						
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m²	9,78	66.790,00	65.164,74	1.625,26	15.895,01
5.2.19	Muro en ladrillo tolete recocido e=25 cm	m²	3,00	81.071,00	80.778,25	292,76	878,27
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	m²	3,00	11.849,00	11.556,51	292,49	877,47
	IED ALDEMAR ROJAS						
9.1.10	Resanes generales	m²	20,00	7.683,00	7.438,85	244,15	4.883,00
	Muro						
9.1.10	Resanes generales	m²	2,86	7.683,00	7.438,85	244,15	698,27
	IED SALUDCOOP NORTE						
	Cambio tablero piso						
10.2.25	Tableta normal 20x10 Moore o equivalente	m²	60,00	45.586,00	45.261,00	325,00	19.500,00
	IED SALUDCOOP SUR						
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m²	36,00	66.835,00	66.542,51	292,49	10.529,82
	IED RAFAEL BERNAL						
2.2.7	Concreto para zapatas 3000 PSI	m³	0,65	593.391,00	471.380,22	122.010,78	79.307,01
2.2.10	Placa contra piso de 10 cm – Concreto 3000 PSI	m²	100,17	66.790,00	65.164,74	1.625,26	162.801,91
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m²	6,00	66.835,00	66.542,51	292,49	1.754,97
10.5.1	Cenefas en concreto de 0,30 – 3000 PSI	ml	28,50	19.754,00	19.266,75	487,25	13.886,63
12.2.14	Baranda y pasamanos tubo de 1 1/2"	ml	10,00	205.464,00	204.488,77	975,23	9.752,28
	IED VALLA ELISA SEDE A						
9.1.4	Pañete liso culatas 1:3	m2	25,00	18.418,00	17.930,50	487,50	12.187,50
	IED LUIS ÁNGEL ARANGO SEDE B						
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e=12 cm	m2	6,44	66.835,00	66.542,51	292,49	1.883,67
	IED LOS PINOS						
	Construcción sanitaria						
3.2.7	Tubería PVC sanitaria 4" (incluye atraque en concreto)	ml	36,00	42.577,00	42.495,25	81,75	2.943,11
3.4.2	Caja inspección 60x60x60 cm (inc. base y cañuela y tapa con marco metálico)	un	1,00	386.406,00	368.187,25	18.218,75	18.218,75
7.7.3	Reparaciones sanitarias	un	3,00	31.199,00	30.968,88	230,13	690,38
9.1.10	Resanes generales	m²	2,00	7.683,00	7.438,85	244,15	488,30
10.1.1	Afinado endurecido mortero 1:3 H=4	m²	2,00	26.993,00	26.018,00	975,00	1.950,00
16.1.1	Desmonte aparatos sanitarios (sólo atención de emergencias con reinstalación del mismo aparato sanitario)	un	2,00	36.131,00	35.676,00	455,00	910,00
20.5.5	Canal en concreto con ladrillo rejilla sección 0.20x0.40	ml	26,00	104.387,00	101.949,95	2.437,05	63.363,30
	IED ALDEMAR ROJAS						
9.1.10	Resanes generales	m²	213,01	7.683,00	7.438,85	244,15	52.006,39
	IED ANTONIO BARAYA						
9.1.10	Resanes generales	m²	50,00	7.683,00	7.438,85	244,15	12.207,50

	Valor costo directo			6.034.352,50
	AIU	%	32,85	1.982.284,80
	Valor total			**8.016.637,30**

Fuente: Contrato 1802 de 2017
Elaboró: Equipo auditor

La diferencia encontrada sin justificación corresponde a $8.016.637,30, según el procedimiento anterior.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 63
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1802-2017

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
9455	17/07/2017	366.916.317,99	Acta parcial no. 1 Factura no. 336 16/05/2017-15/06/2017
9831	26/07/2017	115.187.158,00	Acta parcial no. 2 Factura no. 339 16/06/2017-15/07/2017
13473	11/09/2017	211.819.671,00	Acta parcial no. 3 Factura no. 341 16/07/2017-15/08/2017
17896	10/11/2017	109.276.909,00	Acta parcial no. 4 Factura no. 344 16/08/2017-15/09/2017
18015	16/11/2017	87.449.176,78	Acta parcial no. 5 Factura no. 345 16/09/2017-15/10/2017
21244	21/12/2017	301.795.268,00	Acta parcial no. 6 16/10/2017-15/11/2017
24764 24765	18/09/2018 18/09/2018	1.845.075,00 131.569.896,00	Acta final 16/11/2017-15/12/2017
Total		**1.325.859.471,77**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Lo anterior, por deficiencia en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra no. 1802-2017, así como falencia en el proceso de elaboración de la propuesta económica por parte del contratista de obra. Lo anterior debido a la inclusión de valores diferentes para el mismo material, situación evidenciada en varios ítems de obra, lo que genera detrimento al patrimonio público por $8.016.637,30 correspondiente a las cantidades de obra pagadas de ítems artificialmente altos del contrato de obra No. 1802-2017, por medio del acta final.

Respuesta de la entidad

La entidad en su respuesta señaló que: "Si bien es cierto se presentaron en la formulación de ítems contractuales para la presentación de la propuesta algunas discrepancias en los valores de ciertos insumos como lo observa la Contraloría General de la República, en ningún momento estos ítems modificaron el valor contractual aprobado." La CGR señala en la situación avizorada, que la variación en el valor de algunos insumos dentro de los APU presentados por el contratista, generó que el valor unitario de algunos ítems de obra se incrementará sin ninguna justificación técnica y al final, el valor del contrato de obra fuera superior al realmente sustentado por el constructor.

La SED indicó en su contestación que: "En conclusión, y de conformidad con lo antes expuesto, para la Entidad es importante hacer énfasis en que no existe ningún tipo de daño patrimonial al Estado, toda vez que los valores contractuales no fueron modificados y tampoco fue elevado el valor aceptado por la Entidad contratante, una vez se efectuó la evaluación aritmética del anexo técnico." La situación evidenciada por la CGR, habla de la variación del costo de algunos materiales, requeridos para varios ítems de obra. En ningún momento se hace alusión a la variación de los valores contractuales del proyecto.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. Si bien es cierto que los proponentes durante la licitación, no tenían la obligación de presentar análisis de precios unitarios, como lo manifiesta la Entidad en su contestación, también lo es que, al momento de iniciar el contrato con el oferente seleccionado, si debía hacerlo y que el mismo debía reflejar los valores unitarios propuestos. **Hallazgo con incidencia fiscal por $8.016.637,30 y presunta connotación disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 14 AUTORIZACIÓN OBRAS NO PREVISTAS - CONTRATOS DE OBRA CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En*

tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Manual integrado de contratación de la SED establece:

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación, pero necesarios para la ejecución del objeto contractual. La interventoría debe justificar por escrito al supervisor de la SED la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Las actas mediante las cuales se reconozcan ítem no previstos, deberán estar suscritas por el interventor, supervisor y contratista, en los casos que no sea necesario realizar adición en valor por esos ítems no previstos. De lo contrario, será necesario realizar la adición respectiva y ser suscrita por las partes.

En los contratos de obra 1761-2017, 1771-2017, 1802-2017, 1756-2017, 1743-2017, 1773-2017, y 1764-2017, se estipuló:

- *Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato.*

- *4. FORMA DE PAGO. (...) IV. Ítems o actividades no previstas: Son obras no previstas aquellas actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imprevisibles antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la SED será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto..."*
- *6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.*
- *7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría*

contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría.

La CGR evidenció que varios contratistas de obra ejecutaron actividades no previstas sin que mediara autorización previa por parte de la interventoría y la supervisión de la SED. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en las cláusulas de las minutas contractuales, en especial la siguiente:

4. FORMA DE PAGO. (...) IV. Ítems o actividades no previstas: Son obras no previstas aquellas actividades que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imprevisibles antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la SED será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto..."

En los expedientes contractuales, la CGR evidenció una serie de memorandos internos entre el Coordinador de Estudios Previos y Evaluación y la Supervisión de los contratos, en donde el primero le comunica al segundo si está de acuerdo o no con el valor unitario de ítems no previstos. No obstante, estos memorandos dejan en claro lo siguiente:

Es importante aclarar que este grupo no tiene la facultad de aprobar nuevas actividades a los ya pactados contractualmente, gastos, prorrogar o adicionar recursos en los cuales deba incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato, sino la revisión, análisis y determinación de un costeo de acuerdo a las condiciones actuales del mercado.

Finalmente, no se evidenció por parte de la Interventoría ninguna comunicación dirigida al supervisor, en la cual explicara y detallara la necesidad de aprobar los ítems no previstos, señalando claramente la necesidad de su incorporación en el proyecto. Lo anterior, considerando lo descrito en el Manual integrado de contratación de la SED.

A continuación, se explica la condición particular de los contratos de obra inmersos en esta situación:

Condición particular 1

Contrato de obra 1761-2017, celebrado con el Consorcio Toscana, el cual tiene como objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $892.932.774,00. Fechas de suscripción 02/05/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas y se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual es la N° 4. En el siguiente cuadro se relacionan las actividades no previstas, pero de todas formas ejecutadas:

Cuadro N° 64
Relación de ítems no previstos
Contrato de obra 1761-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 4	Valor parcial
	IED ANTONIA SANTOS SEDE B				
NP-02	Muro cierre en superboard 6mm doble cara incluye estructura, masilla y pintura acabado en vinilo 2 manos	m²	75.603,00	83,91	6.343.847,73
NP-03	Viga cinta en concreto 3000 PSI para anclaje estructura metálica de cubierta 0,20x0,15 mts, encofrado en madera no incluye refuerzo	Ml	26.900,00	35,02	942.038,00
NP-04	Desmonte cubiertas termoacústica (inc. retiro de sobr.)	m²	10.824,00	99,60	1.078.070,40
NP-05	Tapa cierre remate para cubierta tipo sandwich des: 8 cms acabado color superior en lámina C26 incluye instalación y tornillería sujeción	Ml	16.441,00	105,31	1.731.401,71
NP-06	Marco y rejilla removible para cañuela recolección y conducción a lluvias en ángulo 1 1/2" y lámina de alfajor	Ml	100.432,00	13,22	1.327.711,04
NP-07	Suministro y colocación de protección en polietileno negra para armarios y muebles	m²	3.074,00	92,72	285.021,28
NP-08	Limpieza de fachada (agua y detergente)	m²	4.617,00	16,25	75.026,25
NP-09	Pases en muro y/o placa concreto diam 3/4 - 2/1"	Un	24.285,00	2,00	48.570,00
NP-11	Instalación accesorios baño en a. inoxidable (dispensador jabón o papelera)	Un	12.500,00	4,00	50.000,00
NP-13	Instalación lavamanos redondo en acero inox 304 pulido	Un	25.000,00	4,00	100.000,00
NP-14	Puertas para baños en acero inoxidable de 0,60x1,60 en parvulitos	m²	662.449,00	4,52	2.994.269,48
NP-15	Suministro e instalación de cenefa en cerámica motivo infantil según muestra aprobada de 43x13,5	Ml	32.039,00	6,88	220.428,32
NP-16	Suministro e instalación de grifería tipo push para orinal ref. petit de Corona o similar	Un	166.238,00	2,00	332.476,00
NP-17	Suministro e instalación de orinal re. Petit de Corono o similar	Un	134.183,00	2,00	268.366,00

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 4	Valor parcial
NP-18	Desmonte y posterior instalación de acometida aérea de 19 metros, trifásica en 3x8 +1x10 antifraude desde poste Codensa hasta caja de medidor, incluye retiro de sellos	Gl	193.914,00	1,00	193.914,00
NP-19	Desmonte y posterior instalación de acometida aérea de 12 metros, trifásica en 3x8 +1x10 antifraude desde poste Codensa hasta tablero en bloque de administración	Gl	135.387,00	1,00	135.387,00
NP-20	Desmonte y posterior instalación de acometida aérea de 12 metros, trifásica en 3x8 +1x10 antifraude desde caseta de guardias hasta aula informática	Gl	189.296,00	1,00	189.296,00
NP-21	Desmonte y retiro de antena aérea de TV, incluye cable coaxial	Un	29.431,00	1,00	29.431,00
NP-22	Desmonte y posterior instalación de 30 metros de línea telefónica que se utiliza para jornadas electorales	Gl	49.881,00	1,00	49.881,00
NP-23	Desmonte y retiro de línea telefónica aproximadamente 20 mts de cable telefónico	Gl	23.441,00	1,00	23.441,00
NP-24	Desmonte de salida alumbrado exterior lámpara sodio 70W con fotocelda y parcial promedio de 15 metros en cable 12	Un	32.296,00	5,00	161.480,00
NP-25	Salida para punto eléctrico interruptor doble incluye caja radwell (norma eléctrica) en tubería EMT 1/2" long hasta 4 ML y 3#12 AWG no incluye aparato	Un	66.343,00	6,00	398.058,00
NP-26	Salida para punto VyD (solo infraestructura sin cableado) en tubería EMT 3/4" prom 4 ml incluye accesorios medidos desde caja derivación hasta salida inc. cajas tipo radwell (norma eléctrica) no incluye aparato eléctrico	Un	67.475,00	11,00	742.225,00
NP-28	Revisión y reparación de lámparas exteriores existentes incluye suministro e instalación d transformador para lámparas de sodio 70W	Un	151.404,00	2,00	302.808,00
NP-35	Suministro e instalación de muros en superboard 6 mm doble cara como enchape de estructura metálica entre altura de 20 cm max y max 90 cm	Ml	46.605,00	83,41	3.887.323,05
	IED ISABEL II SEDE B				
NP-02	Muro cierre en superboard 6mm doble cara incluye estructura, masilla y pintura acabado en vinilo 2 manos	m^2	75.603,00	8,61	650.941,83
NP-05	Tapa cierre remate para cubierta tipo sandwich des: 8 cms acabado color superior en lámina C26 incluye instalación y tornillería sujeción	Ml	16.441,00	108,50	1.783.848,50
NP-06	Marco y rejilla removible para cañuela recolección y conducción a lluvias en ángulo 1 1/2" y lámina de alfajor	Ml	100.432,00	6,00	602.592,00
NP-07	Suministro y colocación de protección en polietileno negra para armarios y muebles	m^2	3.074,00	54,69	168.117,06
NP-09	Pases en muro y/o placa concreto diám 3/4 - 2/1"	Un	24.285,00	22,00	534.270,00
NP-21	Desmonte y retiro de antena aérea de TV, incluye cable coaxial	Un	29.431,00	2,00	58.862,00
NP-35	Suministro e instalación de muros en superboard 6 mm doble cara como enchape de estructura metálica entre altura de 20 cm max y max 90 cm.	Ml	46.605,00	12,35	575.571,75

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 4	Valor parcial
	IED SAN RAFAEL SEDE A				
NP-02	Muro cierre en superboard 6mm doble cara incluye estructura, masilla y pintura acabado en vinilo 2 manos	m²	75.603,00	10,43	788.539,29
	IED NICOLÁS ESGUERRA SEDE A				
NP-32	Impermeabilización de placas de cubierta inclinadas y de canales en manto asfáltico y foil aluminio	m²	32.808,00	1.833,40	60.150.187,20
NP-33	Suministro y aplicación de emulsión asfáltica para adherencia de manto asfáltico	m²	715,00	892,47	638.116,05
NP-34	Suministro y aplicación de pintura bituminosa para traslapos del manto para protección de rayos UV	m²	530,00	1.833,40	971.702,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				88.833.217,94
	Administración	%	22,59		20.067.423,93
	Imprevistos	%	2,00		1.776.664,36
	Utilidad	%	5,00		4.441.660,90
	TOTAL COSTO				115.118.967,13

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

El cuadro anterior permite identificar, que al contratista la SED le ha cancelado $115.118.967,13 por ítems no previstos y que no evidencian autorización previa por parte de la Supervisión. Complementa esta información, la relación de pagos al contratista por parte de la entidad, de acuerdo con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 65
Relación comprobante de egreso
Contrato de obra 1761-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
13320	05/09/2017	134.135.341,00	Acta parcial 1 (20/06/2017-19/07/2017) Factura CTOS-001 del 02/08/2017
13669	18/09/2017	275.255.597,12	Acta parcial 2 (20/07/2017-19/08/2017)
15950	19/10/2017	154.366.527,00	Acta parcial 3 (20/08/2017-19/09/2017)
18341	21/11/2017	230.934.408,00	Acta parcial 4 (20/09/2017-19/10/2017) Factura CROS-004 del 30/10/2017
Total		**794.691.873,12**	**Pagos a la fecha**

Fuente: Contrato de obra y oficio de la SED.
Elaboró: CGR

Condición particular 2

Contrato de obra 1771-2017, celebrado con el Consorcio Obrar 2017; su objeto es el siguiente: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del*

Distrital Capital", por $975.324.038,00. Fechas de suscripción 04/05/2017, de inicio 01/08/2017 y de terminación 08/03/2018. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas y se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual es la N° 3. El cuadro que se elabora a continuación, presenta la relación de actividades no previstas pero ejecutadas:

Cuadro N° 66
Relación de ejecución ítems no previstos
Contrato de obra 1771-2017 **Cifras en pesos**

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 3	Valor parcial
	IED AQUILEO PARRA SEDE A				
NP-01	Bomba estacionaria	m^3	41.650,00	59,20	2.465.680,00
NP-02	Acabado con allanadora de 36" con plato	m^2	6.468,00	592,00	3.829.056,00
NP-08	Corte horizontal con pulidora e = 3 cm	ml	6.136,00	337,20	2.069.059,20
NP-09	Emboquillado sello de juntas sikaflex y sikarod 6 mm	ml	9.619,00	327,60	3.151.184,40
NP-14	Recubrimiento cancha con base truflex antideslizante	m^2	34.500,00	0,00	0,00
	IED DIVINO MAESTRO SEDE C				
NP-06	Desmonte de láminas superboard y perfilería (incluye retiro de escombros)	m^2	11.468,00	67,51	774.204,68
NP-07	Afinado de piso 3 cm	m^2	19.883,00	14,94	297.052,02
NP-10	Suministro e instalación muro 1 cara en lámina fibrocemento 10 mm	m^2	90.882,00	72,69	6.606.212,58
NP-12	Tapa concreto para caja de paso incluye marco y contramarco doble de 1,0x0 mts	un	343.094,00	0,00	0,00
	IED GENERAL SANTANDER SEDE A				
NP-05	Desmonte y reinstalación de adoquín ancho 80 cm	ml	33.043,00	21,70	717.033,10
NP-11	Suministro e instalación muro dos caras en lámina fibrocemento 20mm (parales c/30 cm)	m^2	211.054,00	83,55	17.633.561,70
NP-12	Tapa concreto para caja de paso incluye marco y contramarco doble de 1,0x0 mts	un	343.094,00	2,00	686.188,00
	IED CRISTÓBAL COLÓN SEDE A				
NP-07	Afinado de piso 3 cm	m^2	19.883,00	50,38	1.001.705,54
NP-11	Suministro e instalación muro dos caras en lámina fibrocemento 20mm (parales c/30 cm)	m^2	211.054,00	54,70	11.544.653,80
	IED NUEVO HORIZONTE SEDE C				
NP-04	Manto asfáltico para muros	m^2	33.991,00	11,88	403.813,08
	TOTAL COSTO DIRECTO				**51.179.404,10**
	A.I.U	%	28,31		14.488.889,30
	TOTAL COSTO				**65.668.293,40**

Fuente: Contrato de obra 1771-2017
Elaboró: CGR

El anterior cuadro permite identificar, que al contratista la SED le ha cancelado $65.668.293,40 por ítems no previstos y que no evidencian autorización previa por parte de la Supervisión.

Según los soportes entregados por la SED, al contratista le han realizado los

siguientes pagos:

Cuadro N° 67
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1771-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
21592	22/12/2017	174.375.910,00	Factura 1 $174.375.910,00
23680	22/02/2018	345.067.016,00	Factura 2 del 30/12/2017 $347.865.414,00 (el acta de obra dice $345.067.016,00)
24116	13/04/2018	230.692.961,00	Factura 3 $230.692.961 Acta parcial no. 3
No ha sido pagada	N/A	0,00	Acta parcial final del 08/03/2018 Valor: $225.188.058,00
Total		**750.135.887,00**	

Fuente: Contrato de obra.
Elaboró: CGR

Condición particular 3

Contrato de obra 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y Mantenimiento S.A.S., cuyo objeto es el siguiente: *"Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales"*, por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no se prorrogó y tuvo una adición por $433.365.242,00; fuente del recurso adicional, otros Distrito.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual es el acta final. El siguiente cuadro presenta la relación de actividades no previstas pero ejecutadas:

Cuadro N° 68
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1802-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta final	Valor parcial
	IED OFELIA URIBE DE ACOSTA				
Nuevo	Suministro e instalación emtibado, incluye mantenimiento del existente; H=1,6	ml	132.837,00	33,00	4.383.621,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				**4.383.621,00**
	A.I.U.	%	32,85		1.440.019,50
	TOTAL COSTO				**5.823.640,50**

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

El cuadro anterior permite identificar, que la entidad le ha cancelado $5.823.640,50 al contratista, por ítems no previstos y que no evidencian autorización previa por

parte de la Supervisión, información que se complementa con los pagos que la SED le ha efectuado, según los soportes suministrados por esta Secretaría:

Cuadro N° 69
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1802-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
9455	17/07/2017	366.916.317,99	Acta parcial 1 Factura 336 16/05/2017-15/06/2017
9831	26/07/2017	115.187.158,00	Acta parcial 2 Factura 339 16/06/2017-15/07/2017
13473	11/09/2017	211.819.671,00	Acta parcial 3 Factura 341 16/07/2017-15/08/2017
17896	10/11/2017	109.276.909,00	Acta parcial 4 Factura 344 16/08/2017-15/09/2017
18015	16/11/2017	87.449.176,78	Acta parcial 5 Factura 345 16/09/2017-15/10/2017
21244	21/12/2017	301.795.268,00	Acta parcial 6 16/10/2017-15/11/2017
24764 24765	18/09/2018 18/09/2018	1.845.075,00 131.569.896,00	Acta final 16/11/2017-15/12/2017
Total		**1.325.859.471,77**	

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Condición particular 4

Contrato de obra 1756-2017 con el Consorcio GMA SED 9700, que tiene el siguiente objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $676.412.882,00. Fechas de suscripción 09/05/2017, de inicio 05/06/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual es el acta parcial N° 5. El siguiente cuadro presenta la relación de actividades no previstas pero ejecutadas:

Cuadro N° 70
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1756-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 5	Valor parcial
	IED COLEGIO SAN CRISTÓBAL SUR SEDE C - JARDÍN POPULAR No. 2				
NP 2	Baranda de seguridad para zonas de juegos. Altura 1,20 mts. Paral en tubería 1-1/2"+ pasamanos 2-1/2" + Marco en lámina microperforada cal. 1,5 mm marco en ángulo 1/2" x 3/4" x 1/8", acabado en esmalte color a escoger.	ml	274.528,00	15,00	4.117.920,00
	IED COLEGIO CED AGUAS CLARAS SEDE A				
NP	Suministro e instalación de malla triple torsión galvanizada con huecos 10 x 10 cms para gaviones existentes. Incluye anclajes pasivos en base, pliegues y corona de gavión y cable de tensión longitudinal 5/8" - 6x19	m^2	53.158,00	100,00	5.315.800,00
	TOTAL COSTO DIRECTO NO PREVISTOS				**9.433.720,00**
	AIU	%	30,90		2.915.019,48
	TOTAL COSTO				**12.348.739,48**

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Al contratista le realizaron los siguientes **pagos**, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 71
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1756-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
09577	19/07/2017	119.196.677,00	Acta parcial 1
11553	17/08/2017	205.547.318,00	Acta parcial 2
13985	22/09/2017	74.909.777,00	Acta parcial 3
16356	26/10/2017	77.829.674,00	Acta parcial 4
18620	24/11/2017	131.226.291,00	Acta parcial 5
Total		**608.709.737,00**	

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Condición particular 5

Contrato de obra 1743-2017 con IDACO S.A.S., presenta el siguiente objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $668.838.638,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 31/07/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual, es el acta

parcial N° 5. El siguiente cuadro presenta la relación de actividades no previstas pero ejecutadas:

Cuadro N° 72
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1743-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 5	Valor parcial
	IED COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS				
NP1	Suministro e instalación de remate volumen lateral prepintado y/o remate tapa frontal para cubierta modular tipo sándwich	ml	29.600,00	146,55	4.337.880,00
NP2	Suministro e instalación caballete para cubierta modular sandwith*	ml	58.932,00	64,80	3.818.793,60
NP3	Desmonte cubierta teja thermoacústica	m^2	9.838,00	503,91	4.957.466,58
	IED COLEGIO LEONARDO POSADA				
NP4	Desmonte kit metal halide de 400w. Incluye bombillo - iluminación exterior	un	34.821,00	16,00	557.136,00
NP5	Desmonte tablero control de 40x40x15 cm (auditorio)	un	106.892,00	1,00	106.892,00
NP6	Desmonte tablero control de 50x90x20 cm (portería)	un	144.045,00	1,00	144.045,00
NP7	Suministro e instalación de luminaria led 24w	un	82.130,00	46,00	3.777.980,00
NP8	suministro e instalación de luminaria led 45w, sobreponer de 120x30 cm	un	244.048,00	142,00	34.654.816,00
NP9	Suministro e instalación hit metal halide 400w marca Phillips (iluminación exterior)	un	234.522,00	16,00	3.752.352,00
NP10	Suministro e instalación bombillo master hpi-t plus 400w 645e40 marca Phillips	un	71.000,00	16,00	1.136.000,00
NP11	Suministro e instalación cable encauchetado 3x16	ml	4.291,00	210,00	901.110,00
NP12	Suministro e instalación dps clase1+2 (tablero principal)	un	2.263.388,00	1,00	2.263.388,00
NP13	Suministro e instalación tablero control de 40x40x20 cm (auditorio)	un	630.790,00	1,00	630.790,00
NP14	Suministro e instalación tablero control de 50x90x20 cm (portería). Incluye provisional	un	3.537.308,00	1,00	3.537.308,00
NP15	Suministro e instalación caja de paso pvc de 50x50x20 cm	un	229.733,00	1,00	229.733,00
NP16	Medición de resistividad malla a tierra	un	528.818,00	1,00	528.818,00
NP17	Mantenimiento, limpieza cajas malla a tierra	un	58.082,00	11,00	638.902,00
NP18	Mantenimiento tablero principal	un	378.032,00	1,00	378.032,00
NP19	Mantenimiento tablero regulado y/o tablero 42 circuitos	un	272.520,00	2,00	545.040,00
NP20	Suministro e instalación tapa lisa de 20x20 cm	un	10.650,00	72,00	766.800,00
NP21	Suministro e instalación breaker industrial 3 x 150A	un	762.332,00	1,00	762.332,00
NP22	Suministro e instalación circuito 3#4 (f) + 1#4(n) + 1#6(t)	ml	114.300,00	12,00	1.371.600,00
NP23	Suministro de caja de paso de 30x30 metálico auditorio	un	73.000,00	1,00	73.000,00
NP24	Suministro de caja metálica 12x12cm	un	23.200,00	28,00	649.600,00

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 5	Valor parcial
NP25	Suministro e instalación alimentador monofásico en 1#12(f) + 1#12(n)+1#12(t) sala informática y profesores	ml	14.700,00	429,00	6.306.300,00
NP26	Adecuación desagües cajas de paso eléctricas de 60x60 cm. Incluye desalojo de agua y limpieza de caja de 60x60 eléctrica	un	32.645,00	9,00	293.805,00
NP27	Suministro e instalación tapa en alfajor para tapar cárcamo de 30 centímetros por 7 metros. Incluye limpieza de cárcamo	ml	195.058,00	7,00	1.365.406,00
NP28	Mantenimiento tableros auxiliares de 12 a 16 circuitos	un	182.202,00	14,00	2.550.828,00
NP29	Suministro e instalación alimentador trifásico en 3#8 (f) + 1#8 (n) + 1#8 (t) regulado 5kva y tablero portería	ml	50.000,00	80,00	4.000.000,00
	IED COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA - EL PORVENIR				
NP30	Demolición placa maciza h=0,15(inc.retiro de sobr.)	ml	26.895,00	9,50	255.502,50
NP31	Placa contrapiso de 15 cm - concreto 3000 psi	ml	65.071,00	9,50	618.174,50
NP32	Suministro e instalación macromedidor tipo velocidad diámetro 1 1/2"	un	1.716.745,00	1,00	1.716.745,00
NP33	Suministro e instalación válvula de bola 1 1/2"	un	80.052,00	1,00	80.052,00
	IED COLEGIO SAN BERNARDINO				
NP48	Suministro e instalación alimentador trifásico en 3no.12(f)+1no.12(n)+1no.12(t). De tablero de control a bombas eyectoras	ml	28.629,00	46,00	1.316.934,00
NP49	Suministro bomba eyectora de 3,0 hp, capacidad 20l/s cdt:12 mca	un	3.753.224,00	1,00	3.753.224,00
NP50	Diagnóstico que incluye levantamiento de redes de alcantarillado y pluvial	gl	4.900.000,00	1,00	4.900.000,00
	IED COLEGIO DÉBORA ARANGO				
NP9	Suministro e instalación hit metal halide 400w marca Phillips (iluminación exterior)	un	234.522,00	4,00	938.088,00
NP10	Suministro e instalación bombillo master hpi-t plus 400w 645e40 marca Phillips	un	71.000,00	4,00	284.000,00
NP17	Mantenimiento, limpieza cajas malla a tierra	un	58.082,00	7,00	406.574,00
NP37	Desmonte circuito trifásico en 3no6(f)+1no10(t)	ml	4.900,00	96,00	470.400,00
NP38	Suministro e instalación circuito trifásico en 3#6(f)+1#8(t)	ml	60.212,00	125,00	7.526.500,00
NP39	Corte con disco diamantado	ml	8.086,00	71,50	578.149,00
NP40	Mezcla húmeda mortero 1:4soporte adoquín e=4cms	m^2	20.080,00	46,72	938.137,60
NP41	Suministro e instalación sub-base granular sbg1. (suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y compactación)	m3	140.833,00	88,36	12.444.003,88
NP42	Suministro e instalación sub-base granular bg1. (suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y compactación)	m3	146.971,00	76,51	11.244.751,21

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta parcial 5	Valor parcial
NP43	Suministro e instalación rajón. Incluye sello	m3	128.157,00	166,78	21.374.024,46
NP44	Suministro e instalación capa asfáltica mdc3 e=5cms	m^2	48.507,00	0,00	0,00
NP45	Suministro e instalación riego de imprimación	m^2	2.949,00	350,42	1.033.388,58
NP46	Suministro e instalación bordillo prefabricado 10x15cms	ml	28.700,00	36,30	1.041.810,00
NP47	Desmonte, desconexión eléctrica, conexión eléctrica a la red existente y reubicación poste de 12mts	un	818.455,00	1,00	818.455,00
	IED COLEGIO KIMY PERNÍA				
NP34	Cerramiento panel horizontal h=1,30m (estructura en tubo estructural de 40x40x2,00 mm, ángulo 1 1/4x3/16, platina 3/4"x1/8, malla ondulada 1" cal 10. Incluye pintura anticorrosiva y acabado esmalte.	m2	134.277,00	283,05	38.007.104,85
NP36	Suministro e instalación arbusto tipo Eugenia h=90cm aprox	un	7.378,00	430,00	3.172.540,00
	TOTAL COSTO DIRECTO NO PREVISTOS				**197.954.711,76**
	AIU	%	31,27		61.900.438,37
	TOTAL COSTO				**259.855.150,13**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

De acuerdo con los soportes entregados por la SED, al contratista le realizaron los siguientes pagos:

Cuadro N° 73
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1743-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
13832	20/09/2017	159.839.839,00	Acta parcial 1
16304	25/10/2017	139.984.685,00	Acta parcial 2
17971	14/11/2017	77.123.514,00	Acta parcial 3
21340	21/12/2017	46.456.393,00	Acta parcial 4
23762	01/03/2018	178.545.683,00	Acta parcial 5
Total		**601.950.114,00**	

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Condición particular 6

Contrato de obra 1773-2017 con Consorcio Mantenimiento MB, registra el siguiente objeto: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*", por $668.838.638,00. Fechas de inicio 30/06/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual, es el acta parcial N° 4. En el siguiente cuadro se aprecia la relación de actividades no previstas pero ejecutadas:

Cuadro N° 74
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1773-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial 4	Valor parcial
	IED COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN				
NP-1	Suministro e instalación de teja alveolar de 8 mm transparente y mantenimiento de la estructura metálica existente (inc. retiro pintura, lijado y acabado anticorrosivo y esmalte, reemplazo de secciones deterioradas, arreglo pedestales en concreto y gravilla)	m²	132.976,00	357,00	47.472.432,00
	IED COLEGIO PABLO DE TARSO SEDE B				
NP2	Construcción de cárcamo en concreto de 21 mpa incluye rejilla prefabricada en concreto	ml	202.863,00	0,00	0,00
	TOTAL COSTO DIRECTO NO PREVISTOS				**47.472.432,00**
	AIU	%	31,48		14.944.321,59
	TOTAL COSTO				**62.416.753,59**

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, según los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 75
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1773-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
14024	22/09/2017	113.183.500,00	Pago parcial 1
18362	21/11/2017	32.370.809,00	Pago parcial 2
20922	19/12/2017	44.524.878,00	Pago parcial 3
20924	19/12/2017	185.627.702,00	Pago parcial 4
Total		**375.706.889,00**	

Fuente: Contrato de obra /Elaboró: CGR

Condición particular 7

Contrato de obra 1764-2017 con Consorcio Azur, el cual tiene el siguiente objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $972.638.362,00. Fechas de suscripción 03/05/2017, de inicio 01/06/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La última acta suscrita y pagada, que reposa en el expediente contractual, es el acta parcial N° 9. La relación de actividades no previstas pero ejecutadas, se aprecia a

continuación:

Cuadro N° 76
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1764-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta parcial no. 9	Valor parcial
	IED COLEGIO ESTANISLAO ZULETA SEDE B				
NP 1	Impermeabilización con sikatop 121 plus	m²	27.767,00	21,45	595.602,15
	IED COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI SEDE B	m²			
NP 05	Suministro e instalación de muro doble e:11 c, en lámina de 8 mm	m²	87.646,00	3,88	340.066,48
NP 11	Suministro e instalación teja pvc 2,5 mm	m²	55.846,00	83,37	4.655.881,02
NP 09	Desmonte red eléctrica	ml	2.890,00	40,50	117.045,00
NP 10	Sistema de presurización individual marca aqua pak	und	4.005.840,00	1,00	4.005.840,00
	IED COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR				
NP 05	Suministro e instalación de muro doble e:11 c, en lámina de 8 mm	m²	87.646,00	42,60	3.733.719,60
	IED COLEGIO USMINIA				
NP 2	Reparación de ladrillos de fachada	und	8.209,00	20,00	164.180,00
NP 04	Suministro e instalación de lámpara panel led panel 60 x 60 cm 48w ilumax	und	239.691,00	44,00	10.546.404,00
NP 06	Suministro e instalación cielo raso pvc 7mm	m²	58.900,00	320,37	18.869.793,00
NP 08	Soporte en lámina para canal longitudinal	und	34.442,00	53,00	1.825.426,00
NP 09	Desmonte red eléctrica	ml	2.890,00	829,77	2.398.035,30
NP 10	Guardaescoba en cerámica h=8cm	ml	11.217,00	204,68	2.295.895,56
NP 12	Suministro e instalación de teja termoacústica onduvilla por onduline	m²	57.484,00	51,94	2.985.718,96
NP 13	Entramado para teja onduline	m²	30.872,00	51,94	1.603.491,68
	IED COLEGIO RURAL EL DESTINO	m²			
NP 05	Suministro e instalación de muro doble e:11 c, en lámina de 8 mm	m²	87.646,00	201,37	17.649.275,02
NP 09	Desmonte red eléctrica	ml	2.890,00	52,92	152.938,80
NP 10	Guardaescoba en cerámica h=8cm	ml	11.217,00	107,24	1.202.911,08
NP 11	Suministro e instalación teja pvc 2,5 mm	m²	55.846,00	210,67	11.765.076,82
	TOTAL COSTO DIRECTO NO PREVISTOS				**84.907.300,47**
	AIU	%	30,99		26.312.772,42
	TOTAL COSTO				**111.220.072,89**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Del anterior valor ($111.220.072,89), se identificó que:

- $78.020.607,69 fueron pagados con recursos de Calidad Matrícula Oficial SGP.
- $33.199.465,19 fueron pagados con recursos del Distrito.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 77
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1764-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
09780	25/07/2017	80.340.918,00	Pago parcial 1
11814	24/08/2017	137.469.182,00	Pago parcial 2
13986	22/09/2017	110.359.960,00	Pago parcial 3
16230	24/10/2017	100.087.490,00	Pago parcial 4
18570	23/11/2017	127.388.872,00	Pago parcial 5
20914	19/12/2017	48.747.987,00	Pago parcial 6
23650	21/02/2018	40.332.236,00	Pago parcial 7
23652	21/02/2018	3.418.349,00	Pago parcial 8
23718	01/03/2018	30.666.064,00	Pago parcial 7
24097	12/04/2018	135.345.240,00	Pago parcial 9
Total		**814.156.298,00**	

Fuente: Contrato de obra
Elaboró: CGR

Lo anterior, es ocasionado por deficiencias en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra 1761-2017, 1771-2017, 1802-2017, 1756-2017, 1743-2017, 1773-2017 y 1764-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte de los contratistas de obra, lo que genera falta de control del supervisor e interventor de los contratos de obra, en la ejecución del presupuesto asignado, utilizando los recursos de los contratos en mención para corregir las deficiencias en la planeación y programación de las obras.

Respuesta de la entidad

La Secretaría de Educación Distrital dio respuesta mediante oficio con sigedoc 2018ER0121657 del 19 de noviembre de 2018, en el cual manifiesta:

"...El ente auditor endilga un presunto detrimento patrimonial, con fundamento en que la entidad y la interventoría aprobaron ítems no previstos de los diferentes contratos; al respecto se debe mencionar que la premisa sugerida por la CGR no es cierta, toda vez que en este documento y sus correspondientes soportes se evidenciará que el procedimiento y las etapas que se surtieron para aprobar esos ítems no previstos fueron correctas y adecuadas.

En consecuencia se enuncia por un lado i) los aspectos generales y el proceso que se realiza para aprobar ítems no previstos y por otro lado ii) se discrimina cada caso en particular con su respectivo soporte:

En cuanto a lo enunciado por el ente de control sobre la ejecución de actividades no previstas sin que mediara autorización previa por parte de la interventoría y la supervisión

de la SED, lo cual no se comparte, es importante empezar precisando que la interventoría, al presentarse actividades no previstas, realiza el siguiente procedimiento:

- *Se adelanta un análisis técnico en sitio*
- *Se desarrolla un análisis económico de los precios unitarios no previstos*
- *Se realiza una revisión de los soportes presentados por el contratista de obra, con el fin de verificar que el valor propuesto por éste se encuentre dentro de las condiciones del mercado.*
- *Una vez la interventoría realiza los referidos análisis, informa a la Secretaría de Educación mediante oficio, la relación de actividades no previstas con su respectivo precio verificado y avalado por parte de ellos, por consiguiente, la actividad no prevista que acompaña este valor igualmente está siendo reconocida y aprobada por la interventoría, previa ejecución de la misma.*

Una vez radicado en la SED el oficio por parte de la Interventoría donde se encuentran relacionados los análisis de precios con sus respectivos soportes, se trasladan al Grupo de Estudios Previos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, para que emitan su concepto respecto al análisis unitario y el valor de la actividad no prevista; como resultado del análisis realizado por esta área se emite un memorando, en el que se puede apreciar un cuadro resumen donde se describe el ítem, la unidad y el valor unitario aprobado, memorando que es informado a la interventoría y al contratista de obra como autorización del desarrollo de la actividad no prevista y su reconocimiento posterior en el acta de cantidades por el valor aprobado en el memorando, la cual es suscrita y aprobada por la Interventoría y el Contratista de obra..."

Comentario de la respuesta del auditado

Le entidad adjuntó correos electrónicos y/u oficios de los funcionarios que desempeñan el apoyo al supervisor de los contratos en donde remite al contratista un "memorando de aprobación de ítems no previstos", haciendo referencia a los memorandos emitidos por el Coordinador de Estudios Previos en donde se realizó el análisis de precios, y tomó como documento de autorización de obra no prevista estos memorandos; sin embargo, estos documentos fueron revisados en los expedientes de los contratos mencionados en la observación y contienen un párrafo que manifiesta lo siguiente: *"...Es importante aclarar que este grupo no tiene la facultad de aprobar nuevas actividades a los ya pactados contractualmente, gastos, prorrogar o adicionar recursos en los cuales deba incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato, sino la revisión, análisis y determinación de un costeo de acuerdo a las condiciones actuales del mercado..."*, esto indica que, si bien el área de estudios previos hace el análisis de los precios propuestos por contratistas y avalados por los interventores, este no es el documento de autorización de los ítem no previstos, la aprobación según los contratos era potestad del supervisor y no de los funcionarios de apoyo a la supervisión.

Por otra parte, al revisar cada caso específico se encontró que los ítems no previstos fueron obras realizadas que presta un beneficio a las instituciones intervenidas y en algunos casos fueron necesarias para terminar la obra programada.

Teniendo en cuenta lo anterior se retira la incidencia fiscal; sin embargo, como nunca se suscribió un documento formal por parte del supervisor de los contratos, que autorizará al contratista para ejecutar los ítems no previstos, **se configura como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 15 CALIDAD DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los contratos de obra 1761-2017, 1747-2017, 1753-2017, 1802-2017 señalaron que:

"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."

"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 7. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico correspondiente."

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante esta visita, la CGR evidenció las siguientes situaciones, atribuidas en parte a debilidad en la planeación de la ejecución de los contratos por

parte de la SED e interventoría, y en parte por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista.

A continuación, se ilustran las condiciones particulares para cada contrato de obra:

Condición particular 1:

Contrato de obra 1761-2017 celebrado con el Consorcio Toscana, con el siguiente objeto "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*" y por $892.932.774,00. Fechas de suscripción 02/05/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas.

El 12/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Durante esta visita, la CGR evidenció las siguientes situaciones, atribuidas en parte a debilidad en la planeación de la ejecución de los contratos por parte de la SED e interventoría, y en parte por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista:

- La no planificación de canal de aguas lluvias y bajantes para la conducción y evacuación controlada de agua lluvia que escurre por las cubiertas mejoradas con este contrato. Se evidenció, por ejemplo, en el IED Nicolás Esguerra sede A, que los filos del manto asfáltico en las cubiertas impermeabilizadas, presentan manchado por escurrimiento y deterioro progresivo. De igual forma, se evidenció que el agua lluvia que transcurre por las cubiertas, se evacúa sin ningún control o aprovechamiento, contraviniendo los preceptos del desarrollo sostenible y uso racional de los recursos.

  En el presupuesto tanto oficial como en el presentado por el oferente ganador, se evidencia que existían ítems contractuales relacionados con bajantes y canales para agua lluvias, los cuales podían ser implementados en las obras (capítulo 11.3 del presupuesto).

- El concreto fundido en los pórticos de confinamiento del muro de cerramiento construido en el IED Nicolás Esguerra sede A, presenta en varias secciones y en especial en los nudos, hormigueo intermedio. Este proceso patológico no solo afecta la estética de los elementos, sino que facilita la creación de

canales internos en el concreto por donde pueden ingresar agentes externos, los cuales deterioran el material en su estructura.

Adicional a lo anterior, las lesiones identificadas se deben a problemas del problema constructivo y no al uso.

Condición particular 2:

Contrato de obra 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y xxxx S.A.S., con el siguiente objeto *"Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales"* y por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato tuvo una adición por $433.365.242,00, más no prórrogas; fuente del recurso adicional, otros Distrito.

El 16/10/2018, se realizó visita fiscal a varios frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de representantes del contratista, interventoría y SED. Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista:

- En el IED Usaquén: fisuras transversales dispersas, mezcla de concreto segregado y agregado a la vista, todo lo anterior en la placa de concreto construido frente a la caseta de vigilancia. A su vez, las tapas de concreto en las cajas de inspección construidas en vecindad al cárcamo instalado, evidencian fisuras conectadas (mapa) y aberturas no predispuestas (una de las tapas evidencia pérdida de material y desportillamiento de los bordes de algunas fisuras). Finalmente, en el cárcamo construido, se instalaron ladrillos rejillas, los cuales se encuentran pegados al concreto, situación que dificulta el mantenimiento periódico de esta obra.

- En el IED Manuel del Socorro: varias superficies del concreto de los pórticos construidos, evidencian hormigueo, fisuras conectadas y desportillamiento de bordes de concreto, procesos que facilitan el deterioro del concreto reforzado instalado en la obra.

- En la IED San José Norte: no se instalaron canales ni bajantes para la conducción del agua lluvia que escurre por la cubierta adecuada en el bloque de aulas. El agua es evacuada sin ningún control o manejo.

- En el IED Rafael Bernal Jiménez: las conexiones metálicas de la obra de reforzamiento del muro de cerramiento, evidencian oxidación de la tornillería, así como conexiones incompletas (ausencia de tornillos) y otras con tornillos

de diferentes dimensiones. Así mismo, la mampostería de las materas construidas, evidencian el mortero fracturado y la mampostería dilatada.

Condición particular 3:

Contrato de obra 1747-2017 con la Compañía Nacional de Constructores E.U., con el siguiente objeto *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital"* y por $820.099.834,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 08/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista.

Condición particular 4:

Contrato de obra no. 1753-2017 con la Unión Temporal Obras CP, con el siguiente objeto *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital"* y por $926.007.161,00. Fechas de suscripción 28/04/2017, de inicio 26/06/2017 y de terminación 26/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 08/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista.

Las anteriores situaciones, se causan por la deficiencias en los roles de supervisión, interventoría y contratista de los contratos de obra no. 1761-2017, 1802-2017, 1747-2017 y 1753-2017. Lo anterior debido baja calidad de los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en este proyecto. Así mismo, debilidad en la supervisión e interventoría de este contrato, por la no decisión de realizar obras necesarias para dar un correcto manejo ambiental y sanitario del agua lluvias que recogen las cubiertas mejoradas.

El efecto se concreta en la entrega y recibo de obras de baja calidad, que después de 10 meses de uso evidencian deterioro temprano.

Respuesta de la entidad

Condición 1

Con respecto al control y evacuación del agua lluvia, la SED manifestó en su contestación, que "las obras realizadas por medio de este contrato, no implicaron modificación del diseño original de las edificaciones intervenidas. Así mismo, que en estos no pre-existían canales, bajantes y cajas para el manejo y evacuación del agua lluvia".

En relación con los concretos del muro de cerramiento, construido en el IED Nicolás Esguerra sede A, la SED en su contestación manifestó que "el hormigueo es un proceso técnico natural del material y a la fecha, el concreto no evidencia afloramiento de elementos vegetales o presencia de clorofila".

Finalmente, la SED señaló en su respuesta que: "No obstante, la claridad y razonabilidad de la respuesta de la Interventoría, mediante memorando S-2018-193514 se le requirió con el fin de que al contratista del contrato de obra No. 1761 de 2017, en los aspectos en que lo encuentre procedente, realice las obras correspondientes de estabilidad y calidad de las obras".

Condición 2

En relación al IED Usaquén, la SED manifestó en su contestación que "las lesiones en el pavimento construido frente a la caseta de la vigilancia, responden a un problema estético y no afectan su estabilidad. Así mismo, su origen se pudo deber a problemas de cambios de temperatura y segregación de la mezcla".

Con respecto al cárcamo y las cajas de inspección, la SED señaló que "las obras fueron entregadas en correctas condiciones y recibidas por el IED en dicho momento. A su vez, que los daños evidenciados en la visita de la CGR, responden a intervenciones posteriores por parte del colegio".

En lo referente al IED Manuel del Socorro, la SED manifestó que "las fisuras y deterioros evidenciados en la visita de la CGR, corresponden a problemas estéticos y en otros sitios, al uso inadecuado de las obras por parte de la comunidad educativa".

Con respecto al IED San José Norte, la SED manifestó en su contestación, que "las obras realizadas por medio de este contrato, no implicaron modificación del diseño original de las edificaciones intervenidas. Así mismo, que en éstos no pre-existían canales, bajantes y cajas para el manejo y evacuación del agua lluvia".

En relación al IED Rafael Bernal Jiménez, la SED indicó en su respuesta que "al momento de recibir las obras, éstas se encontraban en correcto funcionamiento y debido a que, las mismas se encuentran a la intemperie, éstas están propensas a sufrir efectos de corrosión, más aún elementos exógenos como tornillos, tuercas, arandelas, etc.".

Finalmente, la SED manifestó que: "la Entidad ha venido exigiendo la verificación de la calidad de las obras a los profesionales de la interventoría, inspección y residencias, reiterando, que para este caso en particular la Secretaría de Educación en el marco del contrato de Interventoría No. 1763 de 2017, suscrito con la firma G3, aplicando el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, contrató el seguimiento administrativo, técnico financiero y jurídico del objeto del contrato de obra 1802 de 2017, dando cumplimiento así, al deber de realizar un seguimiento técnico del contrato.".

Condición 3

En relación al IED Andrés Bello sede A, la SED manifestó: "Con relación a las dilataciones presentadas en los muros Superboard instaladas en las aulas del Colegio Andrés Bello Sede A, se debe tener en cuenta que el revestimiento de estos están conformados en muros de construcciones no convencionales, realizadas con materiales de menor resistencia que el concreto o la mampostería y que reciben continuamente afectaciones de tipo ambiental, tales como la lluvia, el sol y que adicionalmente están expuestos a absorción, retención o evaporación de humedad, tanto en interiores como exteriores."

En relación al IED Andrés Bello sede B, la SED señala que solicitó a la interventoría para que ésta inste al contratista a solucionar los defectos avizorados por la CGR.

Con referencia al IED Sorrento sede A, la SED manifestó que las lesiones en los elementos metálicos son normales en obras a la intemperie.

Condición 4

La respuesta de la entidad no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR.

En la IED Venecia sede B, con respecto al control y evacuación del agua lluvia, la SED manifestó "que las obras realizadas por medio de este contrato, no implicaron modificación del diseño original de las edificaciones intervenidas. Así mismo, que en éstos no pre-existían canales, bajantes y cajas para el manejo y evacuación del agua lluvia".

Otra obra se ubica en la IED José Joaquín Castro Martínez, acerca de la cual, la SED señaló que "las fisuras se produjeron por cambios abruptos de temperatura y que la construcción de estos concretos, fue realizada durante época de lluvia".

En lo referente a la IED Alemania Unificada sede A, la SED argumenta que las láminas de fibrocemento "...pueden presentar patologías normales reflejando las dilataciones entre las uniones de las láminas que pueden mostrarse en el enchape exterior igualmente por cambio de temperatura."

Sobre la IED Alemania Unificada sede B, la SED señaló que la lesión identificada en la biblioteca es un proceso normal en uniones de diferentes materiales.

Comentario a la respuesta del auditado

Condición 1

La respuesta de la entidad no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR al momento de la visita realizada, respecto de la ausencia de obras para el control y evacuación de aguas lluvias, situación que está generando deterioro prematuro en algunos sitios de las cubiertas mantenidas. Si bien es cierto que, las obras ejecutadas por el contratista, se evidenciaron en terreno, la CGR cuestiona que el no desarrollo de las correspondientes a canales, bajantes y cajas, facilita el deterioro progresivo de lo construido por este contrato y evita el debido manejo del agua lluvia que escurre por las cubiertas.

Con respecto a lo expuesto por la SED en su respuesta, en relación con la implementación de obras adicionales para el aprovechamiento y tratamiento del agua lluvia, las cuales no eran objeto del contrato 1761-2017, la CGR en ningún momento señaló la necesidad de estas obras en lo construido. Este ente de control evidenció en su visita, la ausencia de obras de captación y evacuación del agua lluvia de manera controlada.

Acerca de los concretos del muro de cerramiento, construido en el IED Nicolás Esguerra sede A, la CGR no comparte la apreciación de la entidad, en el sentido que el hormigueo no es una característica natural del concreto sino, una falencia en el proceso constructivo al momento de su elaboración. Esta lesión, se relaciona con problemas de vibrado del concreto, cuando éste se encuentra en estado plástico, así como por posibles problemas en la relación agua-cemento y problemas de la extracción de la formaleta, cuando el concreto se endureció. Un elemento de concreto correcto debe tener sus caras expuestas sin ninguna irregularidad, como lo es el hormigueo.

Dado que la SED no envío soporte del arreglo de estas obras y las mismas, se deben a mala calidad del proceso constructivo por parte del contratista.

Condición 2

Sobre la IED Usaquén, la CGR no comparte el hecho que las fisuras evidenciadas en este pavimento sean problemas estéticos. Las fisuras en los concretos se ocasionan porque el material construido no presenta, en el sitio de la lesión, la resistencia suficiente para asumir los esfuerzos inducidos, ya sean por cambios de temperatura o por cambios volumétricos. Así, el problema no es estético, sino funcional. Si bien es cierto, a la fecha de la visita de la CGR, el pavimento no evidenciaba problemas de estabilidad, las fisuras presentes denotan un problema de calidad del concreto instalado. A su vez, el supuesto de la SED de la segregación

de la mezcla de concreto al momento de ser construido, reafirma lo evidenciado por la CGR en relación a problemas de calidad del proceso constructivo.

Respecto del cárcamo y las cajas de inspección, este ente de control no valida lo anterior, dado que las lesiones identificadas en la visita deben su origen a un mal proceso constructivo; lo anterior, en relación al estado actual de las cajas de concreto. En relación al cárcamo en ladrillo, la CGR evidenció que éste no presenta características que faciliten su inspección y mantenimiento, al estar pegados los ladrillos. Aun cuando la SED señala en su contestación que, los ladrillos pueden ser despegados puntualmente al momento del mantenimiento, por lo evidenciado por la CGR en su visita, este desprendimiento implicaría una demolición.

En torno a las fisuras y deterioros evidenciados en la IED Manuel del Socorro, por la ya expuesto por este ente de control, las fisuras en concretos no son problemas estéticos y no se derivan del uso inadecuado de las obras. Si bien es cierto, a la fecha de la visita de la CGR, el concreto construido no evidenciaba problemas de estabilidad, las fisuras presentes denotan un problema de calidad del material instalado. La SED señaló en su contestación que: "*...se solicitó mediante radicado S-2018-194580 a la interventoría para que requiera al constructor la reparación del mismo.*".

En lo atinente a las obras del IED San José Norte, sobre modificación del diseño original, la CGR evidenció al momento de la visita realizada que, la ausencia de estas obras, está generando deterioro prematuro en algunos sitios de las cubiertas mantenidas. Si bien es cierto que, las obras ejecutadas por el contratista, se evidenciaron en terreno, la CGR cuestiona que el no desarrollo de las correspondientes a canales, bajantes y cajas, facilita el deterioro progresivo de lo construido por este contrato y evita el debido manejo del agua lluvia que escurre por las cubiertas.

Sobre las obras de la IED Rafael Bernal Jiménez, la CGR no comparte la afirmación de la SEDM ya que es claro que las obras iban a estar expuestas al ambiente externo, situación que obligaba a que las obras contaran con la calidad adecuada. El deterioro avizorado por la CGR, es prematuro, teniendo en cuenta la corta edad de la obra (menos de 1 año). Si bien es cierto, a la fecha de la visita de la CGR, la obra construida no evidenciaba problemas de estabilidad, las lesiones se evidenciaron en las conexiones metálicas, sitio crítico de este tipo de obras, dado que son éstas las que garantizan el adecuado funcionamiento de la misma. La SED señaló en su contestación que: "*mediante radicado S-2018-194580 se solicitó a la interventoría para que requiera al constructor y lleve a cabo las reparaciones que se deben realizar*".

Dado que la SED no envío soporte del arreglo de estas obras y las mismas, se deben a mala calidad del proceso constructivo por parte del contratista, se mantiene la observación respecto de esta condición.

Condición 3

En lo relacionado con la IED Andrés Bello sede A, la CGR de esta manera, reafirma los problemas de calidad de la obra entregada evidenciados en la visita, así como la debilidad en la planificación del proyecto. Lo anterior, considerando que la SED conocía la debilidad del material a instalar en este sitio, dadas las condiciones de agentes ambientales externos y la presencia de una zona de juego conexa a la obra.

A su vez, con respecto a la lesión evidenciada en el guarda escoba, la entidad argumentó que esta situación se debe a mal uso por parte de la comunidad educativa. No obstante, la CGR evidenció baja calidad del proceso constructivo que conllevó a que pedazos completos de guarda escobas estuviesen desprendidos.

Finalmente, la SED argumenta que las obras realizadas por medio de este contrato, no implicaron modificación del diseño original de las edificaciones intervenidas. Así mismo, que en estos no pre-existían canales, bajantes y cajas para el manejo y evacuación del agua lluvia. No obstante, la CGR evidenció al momento de la visita realizada que, la ausencia de estas obras, está generando deterioro prematuro en algunos sitios de las cubiertas mantenidas. Si bien es cierto que, las obras ejecutadas por el contratista, se evidenciaron en terreno, la CGR cuestiona que el no desarrollo de las correspondientes a canales, bajantes y cajas, facilita el deterioro progresivo de lo construido por este contrato y evita el debido manejo del agua lluvia que escurre por las cubiertas.

Otro punto es la IED Sorrento sede A. Al respecto, la CGR no comparte esta afirmación ya que es claro que las obras iban a estar expuestas al ambiente externo, situación que obligaba a que las obras contaran con la calidad adecuada. No obstante, la SED señaló que: "*mediante memorando con radicado S-2018-194515 se requirió a la interventoría para que le solicite al contratista que subsane la observación*". Dado que la SED no envío soporte del arreglo de estas obras y las mismas, se deben a mala calidad del proceso constructivo por parte del contratista.

Condición 4

En lo que respecta a la IED Venecia sede B, la CGR evidenció al momento de la visita realizada que, la ausencia de estas obras, está generando deterioro prematuro

en algunos sitios de las cubiertas mantenidas. Si bien es cierto que, las obras ejecutadas por el contratista, se evidenciaron en terreno, la CGR cuestiona que el no desarrollo de las correspondientes a canales, bajantes y cajas, facilita el deterioro progresivo de lo construido por este contrato y evita el debido manejo del agua lluvia que escurre por las cubiertas.

Sobre lo manifestado por la entidad acerca de la IED José Joaquín Castro Martínez, establece la CGR que lo manifestado por la SED no puede servir de excusa para la presencia de las lesiones evidenciadas durante la visita del ente de control. Los concretos no deben ser fundidos en época de lluvia, considerando las normas técnicas del sector y los procesos normales de construcción de obras en concreto. Las fisuras en los concretos se ocasionan porque el material construido no presenta, en el sitio de la lesión, la resistencia suficiente para asumir los esfuerzos inducidos. De esta forma, se avizora debilidad en el proceso constructivo, el cual deriva en baja calidad del producto entregado.

Con respecto a la tornillería faltante, la SED manifestó en su contestación que solicitó a la interventoría solución a esta situación. Así mismo, la entidad señaló que: "*mediante memorando con radicado S-2018-194514 se requirió a la interventoría para que le solicite al contratista que subsane la observación.*".

Respecto de las láminas de fibrocemento en la IED Alemania Unificada sede A, la CGR no comparte el hecho que se afirme que la lesión de obra identificada es algo normal. Se evidenció en la visita una baja calidad del proceso constructivo, reflejado en la obra no solo de estos elementos sino de otros sitios de la construcción, situaciones que infieren la debilidad general del proceso realizado.

La SED explicó que las lesiones de humedad identificadas por la CRG, se deben a procesos normales de los materiales expuestos al ambiente externo. Este ente de control no comparte esta afirmación, dado que la SED, la interventoría y el contratista conocían de manera inicial las condiciones a las cuales iban a estar expuestos las obras. Así, las condiciones de calidad de materiales y de obra debían responder a estar exigencias, situación que se evidenció, en algunas zonas, comprometida producto de las lesiones registradas por la CGR.

No obstante, la SED señaló que: "*...mediante memorando con radicado S-2018-194514 se requirió a la interventoría para que le solicite al contratista que subsane la observación.*"

En referencia al problema de obra de la biblioteca de la IED Alemania Unificada sede B, la CGR no comparte esta afirmación, dado que esta lesión no es normal y el proceso constructivo no enfrentó la dificultad que genera el encuentro entre diferentes materiales.

Considerando lo afirmado por la SED, "*En cuanto a lo mencionado por el ente de control sobre la restricción vertical del movimiento del perfil sobre la columna, éste se encuentra acuñado con un elemento metálico en la parte superior, lo que no permite movimientos verticales del mismo...*", se procede a retirar esta afirmación del informa de auditoría. Pero, dado que la SED no envío soporte del arreglo de estas obras y las mismas, se deben a mala calidad del proceso constructivo por parte del contratista

Se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N°. 16 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE LOS CONTRATOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, se evidenciaron deterioro de las obras entregadas por el contratista, producto de un mal uso por parte de la comunidad educativa.

A continuación, se ilustran las condiciones particulares para cada contrato de obra:

Condición particular 1:

Contrato de obra 1761-2017 celebrado con el Consorcio Toscana, con el siguiente objeto "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*" y por $892.932.774,00. Fechas de suscripción 02/05/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 12/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se evidenciaron lesiones y deterioros en algunos sitios de la obra entregada.

Condición particular 2:

Contrato de obra 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y XXXXXX S.A.S., con el siguiente objeto "*Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales*" y por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato tuvo una adición por $433.365.242,00, más no prórrogas; fuente del recurso adicional, otros Distrito.

El 16/10/2018, se realizó visita fiscal a varios frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de representantes del contratista, interventoría y SED. Se evidenciaron lesiones y deterioros en algunos sitios de la obra entregada.

Lo anterior, se causa por la deficiencia en el rol de administrador de los colegios intervenidos por medio del contrato de obra no. 1761-2017 y 1802-2017, debido a inobservancia de los rectores, en su responsabilidad como gestores del mantenimiento diario de los establecimientos educativos a su cargo.

El efecto es el deterioro y daño de las obras entregadas por medio de los contratos de obra 1761-2017 y 1802-2017, en un tiempo mínimo luego de su entrega, por vandalismo y ausencia de mantenimiento diario por parte de los establecimientos educativos.

Respuesta de la entidad

La SED argumentó en su respuesta que las obras realizadas por medio del contrato de obra, fueron recibidas a satisfacción por parte del colegio, luego que fueron revisadas tanto

por la interventoría como por la supervisión de la Secretaría. Así mismo, señaló que cada colegio cuenta con un comité de mantenimiento, el cual se encarga de resolver las situaciones de conservación de las instalaciones. Finalmente, señaló que el colegio realizará los ajustes respectivos a cada situación reportada por la CGR.

Comentario a respuesta del auditado

No obstante, no se envió soporte del arreglo de los desperfectos avizorados por este ente de control. Por tanto, se configura como hallazgo.

HALLAZGO N°. 17 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE LOS CONTRATOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A - D - OI)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales*

responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 1801 de 2016, "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" [Corregida por el Decreto 555 de 2017]:

Artículo 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares,

bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- *Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:*

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

Parágrafo 2. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.

Parágrafo 5. Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.

El Decreto Nacional 1077 de 2017, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio":

Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:

1. Obra nueva. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Artículo 2.2.6.1.1.11.Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3. Requieren licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto, obra o actividad de que trata el literal b) del numeral primero del presente artículo. Dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad municipal competente con fundamento en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, o la norma

que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos..." (Negrilla fuera de texto).

La CGR evidenció que la SED realizó varias obras nuevas de construcción de edificaciones, en zonas libres de los colegios, sin que éstas hayan contado con licencia de construcción que las autorizara de manera previa. Lo anterior, contraviniendo lo decretado por norma.

A continuación, se detallan las situaciones particulares por contrato:

Condición particular 1:

Contrato de obra 1771-2017, celebrado con el Consorcio Obrar 2017, con el siguiente objeto *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"* y por $975.324.038,00. Fechas de suscripción 04/05/2017, de inicio 01/08/2017 y de terminación 08/03/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

La CGR realizó el 12/10/2018 visita a los frentes intervenidos mediante el contrato de obra no. 1771-2017, en compañía de representantes del contratista, la interventoría y la supervisión de la SED. Durante esta, se evidenció para el frente en el IED Cristóbal Colón sede A, dos edificios de aulas que fueron construidas por el contratista en zonas al aire libre del colegio y sin ninguna autorización previa por parte de curaduría urbana.

Condición particular 2:

Contrato de obra 1802-2017 con C.B.C. Ingeniería Civil y Mantenimiento S.A.S., con el siguiente objeto *"Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales"* y por $892.494.360. Fechas de suscripción 10/05/2017, de inicio 16/05/2017 y de terminación 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato tuvo una adición por $433.365.242,00, más no prórrogas; fuente del recurso prórroga, otros Distrito.

En la visita de la CGR realizada el 16/10/2018, se evidenció un edificio de baterías sanitarias construido en un anterior espacio libre del IED Usaquén. El supervisor por parte de la SED, el cual acompañó el recorrido, señaló que esta obra no tuvo licencia de construcción porque se planeó como una obra desmontable.

El informe parcial No. 4 señaló los términos de este trabajo de la siguiente manera: *"Se dispuso por la SED, construir una batería sanitaria liviana tipo provisional, con*

especificaciones semejantes a la construcción aledaña donde funcionan los salones construidos recientemente. Esta batería fue construida de acuerdo con la disposición del plano arquitectónico entregado por la Secretaría de Educación distrital, mediante el cual se dispuso vigas de concreto reforzado sobre la cual se apoyaría la estructura metálica, con el fin de tener el mismo nivel de los salones contiguos, igualmente los muros y pisos se construyeron en materiales livianos como superboard tipo laminas planas de eternit, con los respectivos acabados como enchapes y pintura general. la cubierta se dispuso una cubierta termo acústica de las mismas especificaciones de la construcción que se empleó para los salones de hallado (SIC) con el fin de continuar con los mismos volúmenes arquitectónicos."

Condición particular 3:

Contrato de obra 1747-2017 con la Compañía Nacional de Constructores E.U., con el siguiente objeto *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital"* y por $820.099.834,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 20/06/2017 y de terminación 19/01/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

En la visita de la CGR realizada el 08/10/2018, se evidenciaron las siguientes situaciones de obras desarrolladas por la SED sin licencia de construcción previa:

- En el frente de la sede A del IED Andrés Bello, la construcción de un cuarto para refrigerios en un espacio libre pre-existente en este colegio.

- En el frente de la sede A del IED Marco Antonio Carreño Silva, se construyó un foso externo para 1 ascensor de 4 paradas, una zona externa de uno de los edificios antiguos del colegio. Se evidenció que esta obra modificó la fachada en donde se implantó el foso, dado que al ser externa la estructura de soporte, alteró el diseño arquitectónico original.

Condición particular 4:

Contrato de obra 1753-2017 con la Unión Temporal Obras CP, con el siguiente objeto *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrito Capital"* y por $926.007.161,00. Fechas de suscripción 28/04/2017, de inicio 26/06/2017 y de terminación 26/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

El 08/10/2018, se realizó visita fiscal a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se

evidenció que se construyó un edificio de 1 piso en muros de fibrocemento, placa de contra piso en concreto y cubierta en estructura metálica con tejado termo acústico. Los espacios configurados son 3 oficinas, 1 sala de juntas y 2 baños. Esta obra no contó con licencia de construcción previa, la cual autorizara el desarrollo de la misma.

Junto a lo descrito en el párrafo anterior, se evidenciaron dos situaciones adicionales:

- La construcción fue implantada en un terreno ubicado en la parte superior de un talud. Para este último, no se evidenció ninguna estructura de contención o de mitigación del riesgo de deslizamiento o movimiento en masa.

- La placa del pavimento del parqueadero que se ubica junto a la construcción, se encuentra en muy malas condiciones: agrietado, hundido y con pérdida de material. La presencia del talud inferior es la principal causa de este proceso patológico.

Así las cosas, se evidencia para este caso particular, la debilidad no solo en la falta del trámite de la licencia de construcción sino, en la debilidad en la escogencia del sitio de implantación del proyecto, por las características ya mencionadas.

Lo anterior, se causa por deficiencia en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra 1771-2017, 1802-2017, 1743-2017 y 1753-2017, así como inobservancia de lo reglado por las normas nacionales por parte de los contratistas de obra. Lo anterior, debido a la construcción de obras nuevas de edificios sin licencia de construcción, autorización que compete a las curadurías urbanas del Distrito Capital.

Respuesta de la entidad

La entidad explicó que las obras fueron desarrolladas en un sistema liviano, por medio de elementos pre fabricados desmontables, colocados encima de una placa de concreto. De igual forma, el comportamiento dinámico de esta construcción, difiere del de uno tradicional, gracias a lo cual no se requirió licencia de construcción, con base en el Decreto Nacional 1469 de 2010.

Comentario a respuesta del auditado

Respecto al desarrollo de las obras con base en un sistema liviano, la CGR no comparte la argumentación expuesta por la entidad con base en lo siguiente:

El uso de las edificaciones es escolar, el cual está reglado como uno de los usos normados por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, vigente en el país desde 2010. Es más, este reglamento lo categoriza como una de las edificaciones de atención a la comunidad (A.2.5.1.2, NSR-10) que deben permanecer de pie luego de un sismo, dadas las características de sus ocupantes (estudiantes) y que ésta se requiere como sitio de atención en caso de emergencias.

De igual forma, la NSR-10 obliga a que las edificaciones cuenten con uno de los sistemas estructurales establecidos en el literal A.3.2. En esta línea, el reglamento técnico indicó que solo reconoce como sistemas estructurales el sistema de muros de carga, los sistemas combinados, el sistema de pórtico y el sistema dual. Así mismo, la NSR-10 no reconoce los muros en lámina de fibrocemento, como uno de los materiales que puedan componer los sistemas estructurales. Por lo argumentado por la SED, las construcciones no se catalogaron en ninguno de estos sistemas y el material no era admitido, trasgrediendo lo normado por la NSR-10.

En cuanto al sistema prefabricado que la SED señala utilizó en estas obras, la NSR-10 señaló en A.1.4.2, que se permite el uso de estos sistemas siempre y cuando se cumplan alguno de los siguientes procedimientos: a) se utilicen los criterios de diseño sísmico presentados en A.3.1.7 o b) se obtenga una autorización previa de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes. De lo anterior, no se evidenció ni en el expediente del contrato revisado ni la contestación, soporte alguno del cumplimiento de este literal. Así las cosas, la construcción transgredió lo normado por la NSR-10.

El hecho que una obra sea desmontable, no indica que es temporal y tampoco la excluye del cumplimiento del trámite de una licencia de construcción. La CGR entiende que el trámite de ésta, es la garantía que la obra cuenta con los estudios y diseños técnico requeridos, para que la construcción cumpla con estándares de seguridad sísmica (estructura y geotecnia). La obra construida presenta incertidumbre en su comportamiento estructural y trasgredió lo normado en el país. Finalmente, el comportamiento dinámico de la edificación construida no dista del respectivo al de una edificación tradicional, entendiéndose este calificativo a una obra construida siguiendo la NSR-10. Es más, el comportamiento es bastante similar, debido a configuración en planta y altura. Aun lo anterior, la SED no entregó soporte alguno del análisis técnico de su afirmación.

Por otro lado, la necesidad de la licencia de construcción previo a la obra del contrato de obra no. 1747-2017, recae en que el proyecto modificó el diseño arquitectónico del colegio, en términos del cambio en una de las fachadas de la edificación. Es así como el artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017, estableció como una de las modalidades de la licencia de construcción la modificación, la cual es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una

edificación existente, sin incrementar su área construida. Así mismo, estableció como otra de las modalidades, la ampliación, la cual es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente

Se determina, que la respuesta de la SED no contradice lo evidenciado por parte de la CGR en las condiciones particulares descritas en párrafos anteriores.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con otra incidencia para las respectivas alcaldías locales, para lo de su competencia.

HALLAZGO N°. 18 GARANTÍA TODO RIESGO DEL CONTRATO DE OBRA 1802-2017 - CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
>
> *d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> 2. *Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

El contrato de obra 1802-2017 estableció:

> *Cláusula sexta. El CONSTRUCTOR, a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, cubrirá TODO RIESGO EN CONSTRUCCIÓN, POR UN VALOR EQUIVALENTE al 100% del valor del contrato, por el termino de ejecución de la obra, debiendo amparar todos los daños o pérdidas materiales que con ocasión de la construcción ocurran al patrimonio asegurado, conformado éste por cada uno de los ítems de la construcción; Esta póliza que deberá tener como mínimo la siguiente cobertura: Incendio, Rayo, Explosión, Colapso, Impacto, Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Inundación, Avenida, Vientos, Hundimiento y Deslizamiento de Tierra. El costo de esta póliza será cancelado totalmente por EL CONSTRUCTOR."*

Contrato de obra 1802 del 10/05/2017, con objeto "*Ejecución de obras menores para la atención de emergencias en los colegios distritales*" y valor inicial $892.494.360,00. Fecha de inicio 16/05/2017 y de terminación el 15/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación.

Se evidenció que el contratista no constituyó la póliza todo riesgo en construcción por un valor del 100% del valor del contrato, contraviniendo lo señalado en la cláusula sexta. La modificación no. 2 del 14/12/2017 suprimió esta obligación, con base en el concepto emitido por la empresa Nuevo Milenio – Consejeros Profesionales de Seguros Ltda.:

"1. La póliza de Todo Riesgo Construcción se expide cuando el objeto del contrato es la ejecución o construcción de una obra en la cual se van efectuar excavaciones o construcciones de gran tamaño que por su volumen puedan ocasionar un daño o lesión a un tercero (...) 2. En el caso del contrato en mención el objeto es básicamente el mantenimiento de unas instalaciones ya construidas ubicadas en diferentes sitios de la ciudad, con costos indeterminados para cada una de ellas que se encuentran dentro del valor total del contrato..."

Si bien es cierto que por medio de esta modificación se suprimió la obligación de constituir la póliza en mención, también lo es que este ajuste solo se hizo el 14/12/2017 a sabiendas que el contrato inició su ejecución el 16/05/2017 y que su terminación era el 15/12/2017. Así las cosas, se evidencia que, durante prácticamente toda la ejecución, el contratista no cumplió con esta obligación y la SED, por medio de su supervisión e interventoría, no hizo la gestión para su cumplimiento o de ser necesario, su modificación de manera oportuna.

De igual manera, se evidencia con esta situación que la planeación contractual de este proceso tuvo falencias, al incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratista requerimientos sin relación con el objeto a contratar o de difícil cumplimiento por parte de éste.

Lo anterior, se causa por la deficiencia en la función de supervisión e interventoría para exigir cumplimiento al contratista de sus obligaciones. Así mismo, falencia en el acatamiento por parte del contratista de sus obligaciones. Finalmente, deficiencia en la planeación contractual, debido a la inclusión de obligaciones a cargo del contratista incoherentes con el objeto a cumplir. El efecto es el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Respuesta de la entidad

La SED expone los argumentos por los cuales tuvo que modificar el contrato, en el sentido de excluir al contratista de la obligación de tramitar la garantía de todo riesgo.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa lo evidenciado por la CGR, dado que no presenta argumentos nuevos a los ya identificados por este ente de control. Es más, la respuesta reafirma lo evidenciado por la CGR.

Si bien es cierto, no existió pérdida de recursos, como lo señala la SED en su contestación, también lo es que la entidad solicitó al contratista algo que no podía cumplir, debido a la argumentación expuesta por las aseguradoras consultadas por la SED durante la ejecución del contrato. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 19 CESIÓN PARTICIPACIÓN UNIÓN TEMPORAL (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 6.- De la Capacidad para Contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales...*
>
> *Artículo 7.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...*
>
> *2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
>
> *Parágrafo 1.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
>
> *Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad...*

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional":

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

El contrato de obra 1753 del 28 de abril de 2017, cuyo objeto consiste en *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénicos sanitarios e infraestructura en general de las localidades del Distrito Capital"* para el Grupo 15 zona sur, localidad San Cristóbal y Tunjuelito, según la adjudicación

realizada mediante Resolución 0147 de 2017 del proceso de licitación SED-LP-DCCEE-003-2017, fue suscrito con la Unión Temporal Obras xxx - Nit. 900.900.xxx, integrada por Coomulxxxxx - Nit. 900.047.xxx con el 80% de participación, y Luis Carlos xxxxx C.C. 8.533.xxx con el 20% de participación.

Del análisis realizado al expediente, se estableció que el acta de inicio data del 27 de junio de 2017, y el contrato terminó el 26 de diciembre de la misma vigencia. Se evidenció que, mediante documento de cesión privada suscrito el 31 de agosto de 2017, Coomulxxxxx representada legalmente por Juan Miguel xxxxx, como cedente, Serxxxxx representado por Guillermo xxxx, como cesionario, y Leobardo José xxxx representante legal de la Unión Temporal Obras xxx, la empresa Serxxxxx, sin autorización de la SED continuó con la ejecución del contrato desde el 1 de septiembre de 2017.

Así mismo, se determinó que los informes de obra los siguió presentando la UT Obras xxx, con soportes de Coomulxxxxx, apreciándose como motivo de esta situación, que la cesión no se formalizó desde el momento en que Serxxxxx asumió la ejecución, sino que el trámite se legalizó cuando el contrato finalizó, es decir, el 26 de diciembre de 2017. En los pagos cinco y seis, existen documentos notariados en donde el representante legal de la Unión Temporal cede este pago a la empresa Serxxxxx. Adicionalmente, las pólizas de amparo del contrato, se modificaron luego de concluida la ejecución.

Como causa de lo sucedido se establecen deficiencias de interventoría y supervisión, al consentir que una persona jurídica distinta al contratista, continuara desde el 1 de septiembre de 2017 la ejecución de la obra sin autorización de la SED.

La situación registrada, puso en riesgo el contrato desde el 1 de septiembre al 26 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que las pólizas originales estaban expedidas con los integrantes iniciales de la UT Obras XXXXX y el cambio en los integrantes de la UT se reflejó en póliza posterior a la fecha de modificación.

Respuesta de la entidad

La Secretaría de Educación Distrital dio respuesta mediante el radicado I-2018-78356 del 20 de noviembre de 2018 en donde manifiesta:

"...se debe tener en cuenta, que, solo se perfecciona la cesión de un contrato cuando la misma se encuentra debidamente aprobada por la Entidad, es decir, y para el caso en particular, una vez suscrito el modificatorio por la SED. Por lo tanto, sólo hasta el día 26 de diciembre de 2017 la cesión fue realmente legalizada y aprobada no siendo oponible a la SED la cesión realizada el 31 de agosto de 2017 por COOMULXXXXX a la empresa SERXXXXX, como se interpreta por la comisión auditora.

...hasta que no se suscribiera el modificatorio, que contenía la cesión el legitimado y responsable para realizar gestiones como contratista era la Unión Temporal inicial que fue adjudicataria del contrato.

...para explicar la correcta gestión de la entidad, se realiza una relación de los antecedentes que culminaron en la cesión del contrato, que fue debidamente legalizada y aceptada por la entidad el 26 de diciembre de 2018...

...solo hasta que se contó con el aval técnico, financiero y jurídico emitidos por las diferentes áreas, se llevó a cabo la respectiva modificación contractual del contrato de obra 1753 de 2017. Por lo anterior, se debe hacer hincapié, en que de manera previa a una modificación como la del caso en particular, se debía verificar cada uno de los aspectos previstos dentro del pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. SED-LP-DCCEE-003-2017 que de contera dio lugar al contrato 1753 de 2017...

... En cuanto a las pólizas en estas se encuentra registrado como tomador la Unión Temporal Obras CP con el Nit: 901.072.717-9, como corresponde, datos que se encuentran en cada una de las pólizas y sus modificaciones, por ende, nunca existió riesgo o duda alguna en cuanto al titular y tomador de los amparos, de tal manera, que la existencia de las pólizas en la forma en que fueron expedidas no constituyen irregularidad alguna.

Por lo tanto y en conclusión, mientras la Cesión no fue aprobada, no puede señalar el órgano de control, que la ejecución del contrato estaba a cargo de la empresa SERXXXXX pues, ciertamente seguía estando a cargo de quien legalmente seguía fungiendo como contratista, esto es, la Unión Temporal Obras CP, situación muy diferente es que la UT haya decidido realizar un pago a un tercero en el marco de su liberalidad y autonomía en cuanto al manejo de los recursos que se giran a su nombre, lo cual se ejecutó de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución 2636 del 18 de agosto de 2011, por lo cual no existe ninguna irregularidad en ello..."

Comentario a respuesta del auditado

La Unión Temporal xxx se constituyó con el fin de participar en la licitación No. SED-LP-DCCEE-003-2017 y le fue adjudicado el contrato No. 1753 de 2017, por tanto, la modificación de esta unión entre privados afecta la relación jurídica contraída con la SED y teniendo en cuenta que las pólizas aprobadas a la Unión Temporal CP incluyó como integrante de esta a la empresa Coomulxxxxx y no Serxxxxx, es la razón que la CGR considera hubo riesgo en el amparo. Por otra parte, la cesión privada se realizó el 31 de agosto de 2017 y en esta se establece claramente que a partir del 1 de septiembre de 2017 Coomulxxxxx ya no hace parte de esta y en su reemplazo queda Serxxxxx si la anterior empresa no integró más la unión temporal se entiende que el ejecutor fue el nuevo integrante, así la SED no haya formalizado la modificación pertinente y es la razón que en toda la documentación de la SED continuaba Coomulxxxxx como integrante de la unión temporal.

La respuesta de la SED intenta desvirtuar lo observado, con el procedimiento realizado internamente para formalizar la modificación contractual que, según la documentación revisada por la CGR, se formalizó el mismo día de la terminación del contrato, tres meses y 26 días posteriores a la cesión privada. Por lo anterior, se configura como **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 20 CANTIDADES EJECUTADAS - CONTRATOS DE OBRA CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL – CONTRATO 1745 DE 2017 (A - IP)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

> *Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> *Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

> *Artículo 39. TRAMITE DEL PROCESO INDAGACION PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*
> *La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal,*

determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

El contrato de obra 1745-2017, señaló que:

- *"4...Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita administrativa a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción, así:

Contrato de obra 1745-2017 celebrado con el Consorcio Santa XXX, con el siguiente objeto: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*", por $576.159.632,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 27/06/2017 y de terminación 05/02/2018. El contrato tuvo una adición por $253.387.994,00 de los cuales $154.898.263 corresponde a recursos SGP Calidad Matrícula y prórroga de dos (2) meses y se encuentra en proceso de liquidación.

El 02/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la

SED, representantes de la interventoría y el representante legal del consorcio. El siguiente cuadro ilustra el resultado de la revisión de cantidades de obra ejecutadas:

Cuadro N° 78
Revisión cantidades ejecutadas Contrato de obra 1745-2017
Cifras en pesos

Ítem.	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad Ejecutada hasta el Acta 5	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial 5 y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO							
11.2.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA MODULAR TIPO SANDWICH (ANCHO = 300 A 400 mm.) CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO, POLIURETANO CON UN ESPESOR ENTRE 30 mm.y 40 mm. o LANA MINERAL DE ROCA ENTRE 25 A 50 mm. - SEGUN REQUERIMIENTO DE OBRA - PANEL METALICO INFERIOR Y SUPERIOR EN ALUZINC CALIBRE 26 PINTADOS DOS (2) CARAS CON PINTURA POLIESTER LIBRE DE ACEITES - FIJACION CON CLIPS INVISIBLES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 (INCLUYE LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO).	M²	$ 153.581,00	512,88	498,08	14,80	$ 2.272.998,80
15.1.6	LAMPARA 2x32 T8 BAJO PLACA - HERMETICA	UN	182.962,00	53	45,00	8,00	$ 1.463.696,00
TOTAL COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO							$ 3.736.694,80
COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO							
10.2.9	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	M²	$ 90.555,00	67,78	67,78	0,00	$ -
10.3.12	MEDIACAÑA EN GRANITO H = 0.10 m	ML	$ 44.159,00	60	60,00	0,00	$ -
12.2.4	PUERTA ENTAMBORADA LAMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M²	$ 260.026,00	4	4,00	0,00	$ -
14.1.6	ENCHAPE PARED 25 x 35 - MACEDONIA CORONA O EQUIVALENTE	M²	$ 59.208,00	123,21	123,21	0,00	$ -
14.1.2	ENCHAPE PARED 20 x 20 - ALFA LISO O EQUIVALENTE	M²	$ 43.036,00	2,25	2,25	0,00	$ -
15.1.6	LAMPARA 2x32 T8 BAJO PLACA - HERMETICA	UN	$ 182.962,00	10	10,00	0,00	$ -
16.1.3	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO TIPO PUSH, CONEXION Ø 3/4" O 1/2", 24-AA-142006 DOCOL O SIMILAR.	UN	$ 266.517,00	18	18,00	0,00	$ -
16.1.21	LAVAMANOS NOVA 734. (SUM E INSTALACION)	UN	$ 121.047,00	2	2,00	0,00	$ -
16.1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER.	UN	$ 154.171,00	16	16,00	0,00	$ -
16.1.27	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXION Ø 5/8" REF 21-AA-8860 MANCESA O SIMILAR + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVANDÁLICA ALTA PRESIÓN PARA ORINAL, CONEXION Ø 3/4" O 1/2", 21-AA-950 DOCOL O SIMILAR.	UN	$ 454.472,00	3	3,00	0,00	$ -
16.1.37	SANITARIO CON GRIFERIA ANTIVANDALICA (SUM E INSTALACION)	UN	$ 459.615,00	15	15,00	0,00	$ -
16.2.18	SECADOR ELÉCTRICO P'MANOS (SUM E INSTALACION)	UN	$ 759.961,00	2	2,00	0,00	$ -
4.3.1	LOSA ALIGERADA ENTREPISO H = 30 cm - CONCRETO 3000 PSI	M²	$ 122.971,00	32,49	31,81	0,68	$ 83.620,28
4.3.13	RAMPA - LOSA MACIZA CONCRETO 3000 PSI - H = 15 cm	M³	$ 711.313,00	0,19	0,19	0,00	$ -
5.2.3	MURO EN BLOQUE No. 4 HELIOS O SIMILAR; E=15 CM.	M²	$ 40.146,00	41,38	40,00	1,38	$ 55.401,48
10.3.12	MEDIACAÑA EN GRANITO H = 0.10 m	ML	$ 44.159,00	11,69	11,69	0,00	$ -

Ítem.	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad Ejecutada hasta el Acta 5	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial 5 y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
15.1.6	LAMPARA 2x32 T8 BAJO PLACA - HERMETICA	UN	$ 182.962,00	18	18,00	0,00	$ -
TOTAL COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO							$ 139.021,76
COLEGIO SUBA SALITRE							
8.4.7	INTERRUPTOR AUTOMATICO ENCHUFABLE 1 POLO 15/60 A	UN	$ 15.972,00	3	3,00	0,00	$ -
8.6.11	TOMACORRIENTE DOBLE POLO A TIERRA REGULADA	UN	$ 88.698,00	5	5,00	0,00	$ -
12.1.6	VENTANAS SERIE 8025 ALUMINIO	M²	$ 287.087,00	1,88	1,88	0,00	$ -
15.1.6	LAMPARA 2x32 T8 BAJO PLACA - HERMETICA	UN	$ 182.962,00	40	40,00	0,00	$ -
17.1.7	LAMINA PLANA ETERNIT 244 x 122 x 6	M²	$ 105.280,00	89,88	84,06	5,82	$ 612.729,60
11.2.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA STEEL SSS SENCILLA EN ACERO ALUMINIZADO C. 26	M²	$ 87.593,00	305,76	305,76	0,00	$ -
11.3.6	CANAL LAMINA GALVANIZADA Ds = 100 cm - CAL 20	ML	$ 45.985,00	33,4	33,40	0,00	$ -
TOTAL COLEGIO SUBA SALITRE							$ 612.729,60
	TOTAL COSTO						$ 4.488.446,16
	AIU					29,61%	$ 1.329.028,91
TOTAL COSTO MAS AIU							$ 5.817.475,07

Fuente: Visita de la CGR 02/11/2018 y contrato de obra 1745-2018
Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial 5, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidenció un pago por actividades no ejecutadas en obra por $5.817.475,07.

De acuerdo con los soportes entregados por la SED, al contratista le han realizado con recursos del SGP Calidad Matrícula Oficial, los siguientes pagos:

Cuadro N° 79
Relación comprobantes de egreso
Contrato de obra 1745-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
11868	24/08/2017	202.883.834	Acta parcial 1 (27/06/2017- 26/07/2017) Factura No. 1 del 04/08/2017
13831	20/09/2017	117.403..876	Acta parcial 2 (27/07/2017- 26/08/2017) Factura No. 2
16348	26/10/2017	94.820.066	Acta parcial 3 (27/08/2017- 26/09/2017) Factura No. 3 del 05/10/2017
21762	22/12/2017	103.103.827	Acta parcial 4 (27/09/2017- 5/12/2017) Factura No. 4 del 05/12/2017
23681	22/02/2018	185.047.322	Acta parcial 5 (06/12/2017- 05/01/2018) Factura No. 5 del 05/01/2018
Total		**703.258.925**	**Pagos a la fecha**

Fuente: Expediente contrato de obra.
Elaboró: CGR

Lo anterior, es causado por deficiencias en los roles de supervisión e interventoría

del contrato de obra 1745-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra, lo que genera el reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian en los frentes intervenidos.

Respuesta de la entidad

La Secretaría de Educación Distrital dio respuesta mediante el radicado I-2018-78356 del 20 de noviembre de 2018 en donde manifiesta:

Condición particular 1

La respuesta a esta condición se sustenta en el informe de interventoría con consecutivo Nº SDE-1821- 2018-0110 del 19 de noviembre de 2018...

... De acuerdo con la visita realizada a la IED Aníbal Fernández de Soto, el 16 de noviembre de 2018 por parte de la interventoría del contrato de obra se pudo evidenciar la instalación y funcionamiento de 55 lámparas...

...Con los anteriores soportes se aclara que lo observado por la CGR en la mención "evidenció un pago por actividades no ejecutadas en obra por $5.817.475,07." No aplica para la realidad de la obra ejecutada, aprobada y pagada por la Interventoría. Por lo tanto, la entidad NO ACEPTA la observación con incidencia fiscal presentada por la Contraloría General de la Nación por valor de $5.817.475,07 correspondiente a las cantidades de obra acumuladas pagadas al contratista de obra 1745-2017.

Sobre el particular, se debe indicar que la entidad pagó las actividades en mención en el acta parcial No.5 a partir de las memorias de cálculo entregadas por el contratista y aprobadas por la interventoría; documento técnico idóneo a partir del cual se acreditan las actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista."

Comentario a respuesta del auditado

La SED controvierte lo observado por la CGR en las visitas realizadas a los frentes de obra del contrato 1745, con mediciones realizadas posteriormente a las visitas y con memorias de cálculo adjuntas en los expedientes contractuales.

Por lo anterior, se configura el hallazgo para dar inicio a una indagación preliminar para determinar la cuantía del daño al patrimonio.

HALLAZGO N°. 21 CANTIDADES EJECUTADAS - CONTRATOS DE OBRA CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL – CONTRATO 1773-2017 (A-IP)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
...
Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.
Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

Artículo 39. TRAMITE DEL PROCESO INDAGACION PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.
La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

El contrato de obra 1773-2017, señaló que:

- *"4...Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*
- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*
- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago,*

previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."

La CGR realizó visita administrativa a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción, así:

Contrato de obra 1773-2017 celebrado con el Consorcio Mantenimiento XXX, con el siguiente objeto: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*", por $656.050.402. Fechas de suscripción 17/05/2017, de inicio 30/06/2017 y de terminación 29/12/2017.

El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas, hay diferencias entre los consorciados que no han permitido el pago del acta parcial 5 y el acta final ni el proceso de liquidación.

El 06/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de la interventoría y el apoyo a la supervisión de la SED. El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas:

Cuadro N° 80
Revisión de ejecución de cantidades de obra
Contrato de obra 1773-2017
Cifras en pesos

Ítem.	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad Ejecutada hasta el Acta 4	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial 4 y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN							
11.2.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA MODULAR TIPO SANDWICH (ANCHO = 300 A 400 mm.) CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO, POLIURETANO CON UN ESPESOR ENTRE 30 mm.y 40 mm. o LANA MINERAL DE ROCA ENTRE 25 A 50 mm. - SEGUN REQUERIMIENTO DE OBRA - PANEL METALICO	m²	$ 152.771,00	63	60,24	2,76	$ 421.647,96

Ítem.	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad Ejecutada hasta el Acta 4	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial 4 y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
	INFERIOR Y SUPERIOR EN ALUZINC CALIBRE 26 PINTADOS DOS (2) CARAS CON PINTURA POLIESTER LIBRE DE ACEITES - FIJACION CON CLIPS INVISIBLES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 (INCLUYE LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO).						
NP-1	Suministro e instalación de teja alveolar de 8 mm transparente y mantenimiento de la estructura metálica existente (inc. retiro pintura, lijado y acabado anticorrosivo y esmalte, reemplazo de secciones deterioradas, arreglo pedestales en concreto y gravilla)	m²	132.976,00	357	357,00	0,00	$ -
						0,00	$ -
TOTAL COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN							$ 421.647,96
COLEGIO ORLANDO HIGUITA SEDE B							
17.2.1	DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	m²	$ 608.238,00	16,2	15,00	1,20	$ 729.885,60
TOTAL COLEGIO ORLANDO HIGUITA SEDE B							$ 729.885,60
	TOTAL COSTO						$ 1.151.533,56
	AIU					31,48%	$ 362.502,76
TOTAL COSTO MAS AIU							$ 1.514.036,32

Fuente: Contrato de obra 1773-2017 y visita de la CGR.
Elaboró: CGR

El cuadro anterior presenta que, con respecto al acta parcial 4, la cual ya fue cancelada al contratista, la CGR evidenció un pago por actividades no ejecutadas en obra por $1.514.036,32

De acuerdo con los soportes entregados, por la SED, al contratista le han realizado con los recursos del SGP Calidad Matrícula Oficial, los siguientes pagos:

Cuadro N° 81
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1773-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
14024	22/09/2017	113.183.500,00	Pago parcial 1
18362	21/11/2017	32.370.809,00	Pago parcial 2
20922	19/12/2017	44.524.878,00	Pago parcial 3
20924	19/12/2017	185.627.702,00	Pago parcial 4
Total		**375.706.889,00**	

Fuente: Contrato de obra.
Elaboró: CGR

Lo anterior, es causado por las deficiencias en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra 1773-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. El efecto es el reconocimiento y pago

por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian en los frentes intervenidos.

Respuesta de la entidad

La Secretaría de Educación Distrital dio respuesta mediante el radicado I-2018-78356 del 20 de noviembre de 2018 en donde manifiesta:

... Condición particular 2...
...se realizó visita con la interventoría y el apoyo a la supervisión el 19 de noviembre de 2018 para verificar nuevamente las medidas de las divisiones en acero inoxidable...
... Sobre el particular, se debe indicar que la entidad pagó las actividades en mención en el acta parcial No.4 a partir de las memorias de cálculo entregadas por el contratista y aprobadas por la interventoría, documento técnico idóneo a partir del cual se da cuenta de las actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista."

Comentario a respuesta del auditado

La SED controvierte lo observado por la CGR en las visitas realizadas a los frentes de obra del contrato 1773, con mediciones realizadas posteriormente a las visitas y con memorias de cálculo adjuntas en los expedientes contractuales.

Por lo anterior, se configura el hallazgo y se determina dar inicio a una indagación preliminar para establecer la cuantía del daño al patrimonio.

HALLAZGO N°. 22 CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL (A)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

...

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de

los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los contratos de obra 1745-2017, 1773-2017, señalaron que:

- *"4...Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*
- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*
- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita administrativa a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el reconocimiento a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción. Las condiciones particulares para cada contrato se presentan a continuación..."

Condición particular 1

Contrato de obra 1745-2017, celebrado con el Consorcio SanXXXXX, con el siguiente objeto: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*", por $576.159.632,00. Fechas de suscripción 27/04/2017, de inicio 27/06/2017 y de terminación 05/02/2018. El contrato tuvo una adición por $253.387.994,00 de los cuales $154.898.263 corresponde a recursos SGP Calidad Matrícula y prórroga de dos (2) meses y se encuentra en proceso de liquidación.

El 02/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos

por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED, representantes de la interventoría y el representante legal del consorcio. El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas:

Cuadro N° 82
Revisión cantidades de obra ejecutadas
Contrato de obra 1745-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad ejecutada hasta el acta final	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial final y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
COLEGIO VEINTIUN ANGELES							
5.1.2	MURO EN BLOQUE CONCRETO - E = 20 cm	m²	86.484	17,83	17,83	0,00	
5.6.2	BORDILLO PARA DUCHAS. H = 0.20 MS (SIN ENCHAPE)	ML	5.319	6,9	6,90	0,00	
21.1.15	CARCAMO EN CONCRETO 3000 PSI (Interior 60 x 20 cm)	ML	183.702	21,48	20,50	0,98	180.027,96
12.2.14	BARANDA Y PASAMANOS TUBO DE 1 1/2"	ML	206.384	91,3	91,30	0,00	
10.2.2	ADOQUIN CONCRETO PEATONAL 6 CM	m²	56.699	37,5	23,16	14,34	813.063,66
TOTAL COLEGIO VEINTIUN ANGELES							**993.091,62**
COLEGIO JULIO FLORES							
10.2.9	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	m²	90.555	60,12	50,49	9,63	872.044,65
12.1.7	PUERTA Y MARCO EN ALUMINIO ANODIZADO SERIE 3831/5020 - COLOR MATE NATURAL + VIDRIO CRISTAL TEMPLADO INCOLORO 5 mm	m²	473.432	8,7	8,70	0,00	
15.1.6	LAMPARA 2x32 T8 BAJO PLACA - HERMETICA	UN	182.962	1	1,00	0,00	
11.2.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA MODULAR TIPO SANDWICH (ANCHO = 300 A 400 mm.) CON AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO, POLIURETANO CON UN ESPESOR ENTRE 30 mm.y 40 mm. o LANA MINERAL DE ROCA ENTRE 25 A 50 mm. - SEGUN REQUERIMIENTO DE OBRA - PANEL METALICO INFERIOR Y SUPERIOR EN ALUZINC CALIBRE 26 PINTADOS DOS (2) CARAS CON PINTURA POLIESTER LIBRE DE ACEITES - FIJACION CON CLIPS	m²	153.581	215,15	210,00	5,15	790.942,15

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad ejecutada hasta el acta final	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta parcial final y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
	INVISIBLES EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 (INCLUYE LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO).						
11.2.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA STEEL SSS SENCILLA EN ACERO ALUMINIZADO C. 26	m²	87.593	64,89	39,69	25,20	2.207.343,60
5.2.11	MURO EN LADRILLO PRENSADO SANTAFE O SIMILAR E = 12 CM	m²	67.131	6,69	6,69	0,00	
TOTAL COLEGIO JULIO FLORES							3.870.330,40
	TOTAL COSTO						4.863.422,02
	AIU					28,61%	1.391.425,04
TOTAL COSTO MAS AIU							6.254.847,06

Fuente: Visita CGR 02/11/2018 y contrato de obra 1745-2018
Elaboró: CGR.

El cuadro anterior presenta, que, con respecto al acta final, la cual está pendiente de pago, la CGR evidenció actividades no ejecutadas en obra y reconocidas en acta por $ 6.254.847,06.

Condición particular 2

Contrato de obra 1773-2017, celebrado con el Consorcio Mantenimiento XXX, con el siguiente objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $656.050.402,00. Fechas de suscripción 17/05/2017, de inicio 30/06/2017 y de terminación 29/12/2017. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas, hay diferencias entre los consorciados que no ha permitido el pago del acta parcial 5 y el acta final ni el proceso de liquidación.

El 06/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de la interventoría y el apoyo a la supervisión de la SED. El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas:

Cuadro N° 83
Revisión de ejecución de cantidades de obra
Contrato de obra 1773-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad ejecutada hasta el acta final	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta final y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
			COLEGIO BOSA NOVA				
17.2.1	DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	m²	608.238	44	44,00	0,00	
14.1.6	ENCHAPE PARED 25 x 35 - MACEDONIA CORONA O EQUIVALENTE	m²	58.896	67,96	67,96	0,00	
10.2.9	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	m²	90.078	46,66	46,66	0,00	
			TOTAL COLEGIO BOSA NOVA				
			COLEGIO PABLO DE TARSO				
10.2.9	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	m²	90.078	35,22	35,22	0,00	
16.1.27	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXION Ø 5/8" REF 21-AA-8860 MANCESA O SIMILAR + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVANDÁLICA ALTA PRESIÓN PARA ORINAL, CONEXION Ø 3/4" O 1/2", 21-AA-950 DOCOL O SIMILAR.	UN	452.077	2	2,00	0,00	
14.1.6	ENCHAPE PARED 25 x 35 - MACEDONIA CORONA O EQUIVALENTE	m²	58.896	68,44	68,44	0,00	
16.1.19	LAVAMANOS BLANCO ACUACER (SUM E INSTALACION)	UN	85.877	3	3,00	0,00	
16.1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER.	UN	153.358	7	7,00	0,00	
16.1.42	SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA (SUM E INSTALACION)	UN	300.537	11	11,00	0,00	
17.2.1	DIVISIONES PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	m²	608.238	42,84	34,74	8,10	4.926.727,80
NP 2	CONSTRUCCION DE CARCAMO EN CONCRETO	ML	176.518	160	156,83	3,17	559.562,06
2.2.10	PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI	m²	66.735	546	546	0,00	
						0,00	
			TOTAL COLEGIO PABLO DE TARSO				5.486.289,86
			COLEGIO ORLANDO HIGUITA SEDE B				
5.2.1	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	m²	66.780	7,87	7,87	0,00	
14.1.6	ENCHAPE PARED 25 x 35 - MACEDONIA CORONA O EQUIVALENTE	m²	58.896	34,65	34,65	0,00	
16.1.5	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL O SIMIL. (SUM E INSTALACION)	UN	103.099	6	6,00	0,00	
16.1.19	LAVAMANOS BLANCO ACUACER (SUM E INSTALACION)	UN	85.877	1	1,00	0,00	

Ítem	Descripción	Un	Valor Unitario	Cantidad ejecutada hasta el acta final	Cantidad ejecutada visita CGR	Diferencia 1 entre Acta final y visita CGR	Valor parcial 1 con respecto a la diferencia 1
16.1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER.	UN	153.358	3	3,00	0,00	
10.2.9	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	m²	90.078	27,01	24,18	2,83	254.920,74
5.2.9	MURO EN BLOQUE No. 4 E=15 cm	m²	38.960	20	20,00	0,00	
16.1.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER.	UN	153.358	2	2,00	0,00	
16.1.27	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXION Ø 5/8" REF 21-AA-8860 MANCESA O SIMILAR + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVANDÁLICA ALTA PRESIÓN PARA ORINAL, CONEXION Ø 3/4" O 1/2", 21-AA-950 DOCOL O SIMILAR.	UN	452.077	2	2,00	0,00	
16.1.42	SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA (SUM E INSTALACION)	UN	300.537	5	5,00	0,00	
TOTAL COLEGIO ORLANDO HIGUITA SEDE B							254.920,74
	TOTAL COSTO						5.741.210,60
	AIU					31,48%	1.807.333,10
TOTAL COSTO MAS AIU							7.548.543,70

Fuente: Contrato de obra 1773-2017 y visita CGR.
Elaboró: CGR

El cuadro anterior presenta, que, con respecto al acta final, la cual está pendiente de pago, la CGR evidenció actividades no ejecutadas en obra y reconocidas en acta por $7.548.543,70.

Lo anterior, es causado por deficiencias en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra 1745-2017 y 1773-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte de cada contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian en los frentes intervenidos.

Respuesta de la entidad

La Secretaría de Educación Distrital dio respuesta mediante el radicado I-2018-78356 del 20 de noviembre de 2018 en donde manifiesta:

"Condición particular 1…

…se advierte al ente auditor que las mediciones en obra que realiza la interventoría a cada una de las actividades es una actividad manual, que se realiza con un flexómetro; por tal razón, al momento de volver a medir alguna actividad, pueden existir pequeñas diferencias que se mueven dentro de un margen tolerable de error, que puede jugar en pro o en contra del contratista, máxime cuando muchas de las áreas medidas son irregulares. Por lo

anterior no se comparte la observación ante diferencia exiguas y mínimas...

Para el caso en concreto, nos permitimos dar respuesta a la condición particular 1, con base en el informe suministrado por la firma SOLIUN SAS mediante radicado No. E-2018-177172 (anexo), quienes ejercieron la interventoría al contrato de obra 1771/2017 y dieron respuesta a cada uno de los puntos, así:

... De acuerdo con lo antes expuesto se puede evidenciar que las obras ejecutadas son fiel copia de las cantidades de obra consignadas en el acta No. 05 realizada para cada uno de los frentes antes descritos.

...Condición Particular 2...

...De acuerdo con la respuesta dada por la interventoría se evidencia que en el Acta parcial No. 5 existió un error, que será corregido por la interventoría, por lo que, como medida de corrección y dado que no se ha podido tramitar el Acta parcial No. 5, la SED realizó el requerimiento a la interventoría, mediante radicado S-2018-196075 para que verifiquen las cantidades y se corrija en el Acta Parcial No. 5...

...Es importante aclarar que las medidas tomadas en la visita realizada con la interventoría, la CGR y el apoyo a la supervisión, se realizaron con flexómetro de 8 metros, con los que no se alcanzaba a medir los tramos que superaban esa longitud, pudiendo haber generado algunas diferencias al retomar cada 8 metros la toma de la medida con el flexómetro... Por lo anterior, y para verificar las diferencias en las medidas reconocidas en el acta parcial No. 5 y las medidas tomadas por la CGR, se realizó una visita por parte del apoyo a la supervisión el 16/11/2018. En dicha visita, se tomaron las medidas detalladamente con cinta métrica de 30 metros, donde se verificó que se ejecutaron 160 ML, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico...

... Sobre el particular, se debe indicar que las memorias de cálculo entregadas por el contratista, son aprobadas por la interventoría y son el documento técnico idóneo a partir del cual se da cuenta de las actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista."

Comentario a respuesta del auditado

La SED controvierte lo observado por la CGR en la visita realizada a los frentes de obra del contrato 1745 con la cantidad ejecutada según memorias de cálculo, medidas que difieren a las tomadas por la CGR en presencia del apoyo a la supervisión e interventor del contrato.

Respecto al contrato 1773, en el ítem 17.2.1 Divisiones para baños en acero inoxidable del colegio Pablo de Tarso, la SED aceptó que hay un error en el acta No. 5 y realizó las acciones pertinentes para corregirlo; referente a los demás ítem de este contrato la SED controvierte lo observado por la CGR en las visitas realizadas a los frentes de obra, con mediciones realizadas posteriormente a las

visitas y con memorias de cálculo. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

HALLAZGO N°. 23 CALIDAD OBRAS MATRÍCULA OFICIAL – CONTRATO 1745 DE 2017 (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los contratos de obra 1745-2017, 1773-2017 y 1805-2017, señalaron:

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 7. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico correspondiente."*

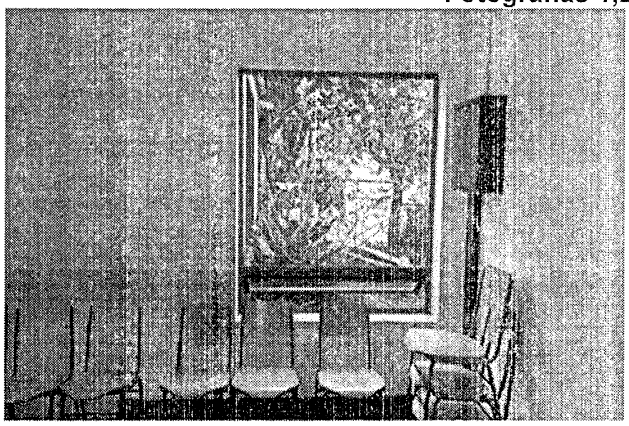
En el contrato de obra 1745-2017, celebrado con el Consorcio Santa Cruz, con el siguiente objeto: *"Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico-sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital"*, por $576.159.632,00, se estableció que fue suscrito el 27/04/2017, se inició el 27/06/2017 y se y terminó el 05/02/2018. El contrato tuvo una adición por $253.387.994,00 de los cuales $154.898.263,00 corresponde a recursos SGP Calidad Matrícula y prórroga de dos (2) meses y se encuentra en proceso de liquidación.

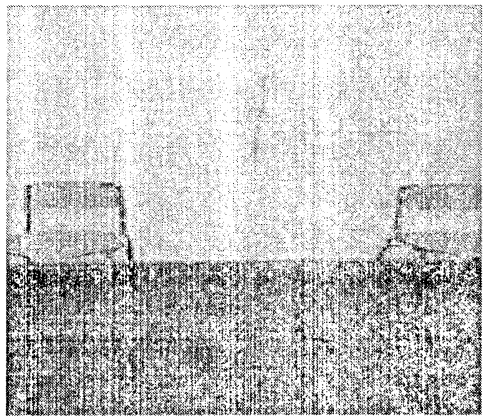
El 02/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía del apoyo a la supervisión de la SED, representantes de la interventoría y el representante legal del consorcio. Durante esta visita, la CGR evidenció las siguientes situaciones, atribuidas en parte a debilidad en la planeación de la ejecución de los contratos por parte de la SED e interventoría, y en parte por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el

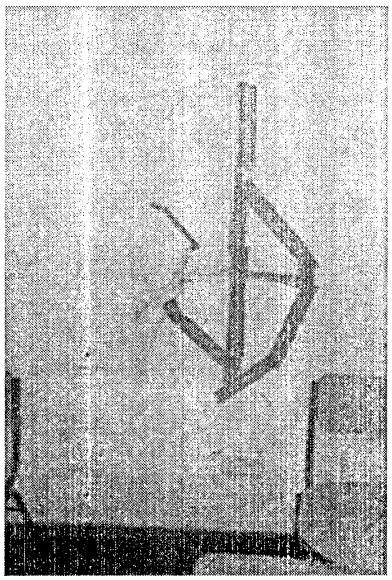
contratista:

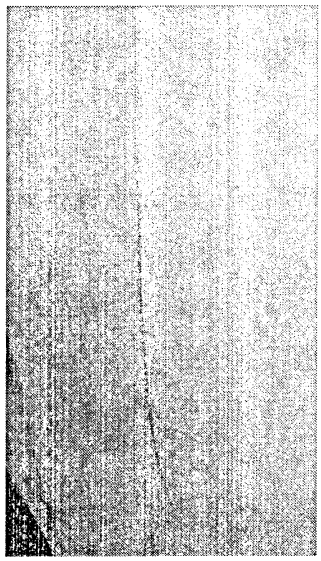
El siguiente registro fotográfico ilustra algunas deficiencias en el estado actual de las obras, por falta de planeación, alcance de las intervenciones técnicas de mejoramiento, calidad de la mano de obra y materiales:

IED SALITRE
Fotografías 1,2,3 y4





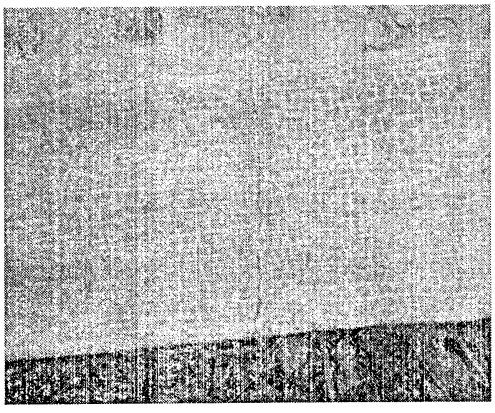


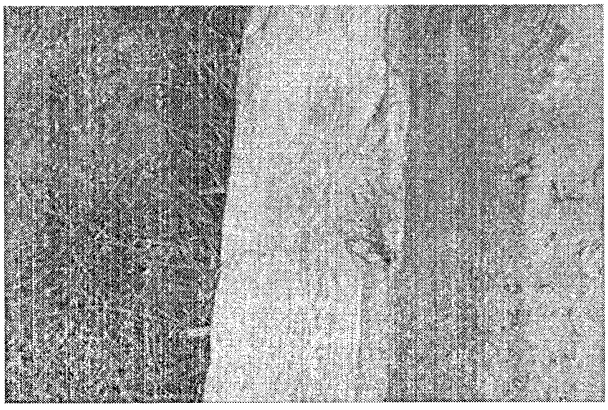


Fotografías No.1, 2, 3 y 4. El panel divisorio entre aulas, presenta deficiencias tanto en el material como en su instalación, se denota problemas en el empalme entre los paneles con dilataciones abiertas de hasta 1 mm, embobamiento y diferentes fracturas, por cuanto las especificaciones técnicas no son apropiadas, identificado con el ítem No. 17.1.7 lamina plana eternit 244 x 122 x 6, se considera un presunto detrimento patrimonial por valor de $9.462.566,40 más un AIU del 28,61% para un total de $12.169.806,65, teniendo en cuenta el mal estado, por las fallas técnicas y constructivas que presenta y el riesgo que representa para los alumnos de la institución. Situación

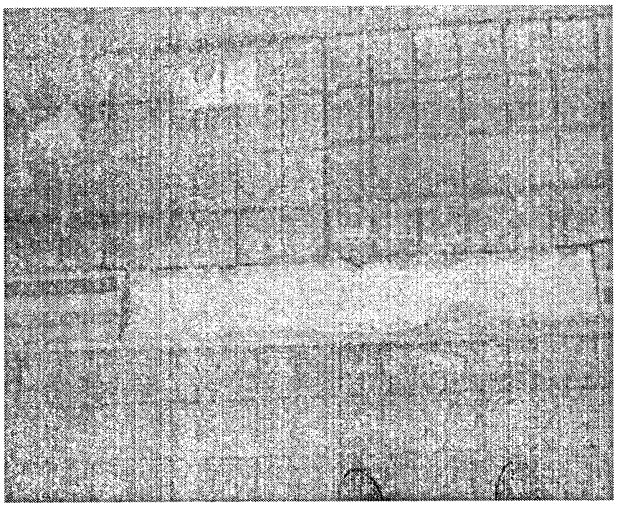
con la cual se presenta inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo contenido en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y *NTC* 4595.

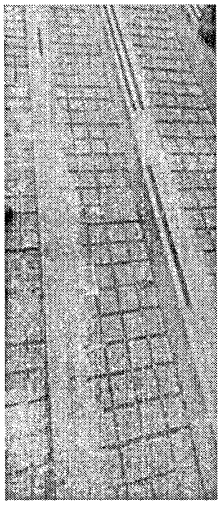
IED VEINTIÚN ÁNGELES
Fotografías 5,6, 7 y 8





Fotografía No. 5 y 6. Se presentan algunos problemas de retracción del mortero, por la falta de calidad de la mezcla y aplicación del mortero, situación por la cual, se cuarteo, fisuro y desportillo el acabado en pañete que reviste las estructuras en concreto, tanto en las vigas como en los bordillos de la rampa y escaleras.





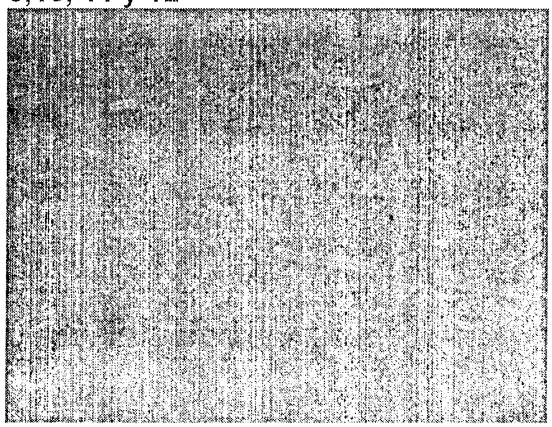


Fotografía No. 7. Falta estructura de concreto en un tramo de la nariz en un peldaño de las escaleras de la plazoleta.

Fotografía No. 8. Contaminación del adoquín por vertimiento del mortero que revisten las estructuras en concreto.

IED ÁLVARO GÓMEZ HURTADO
Fotografías 9,10, 11 y 12

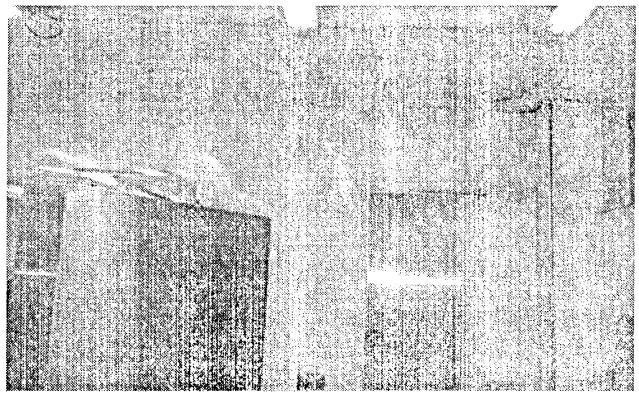




Fotografía No. 9 y 10 Inundación en la batería de baños del primer piso, taponamiento de los desagües. Situación que no permite su normal funcionamiento y problemas higiénicos.

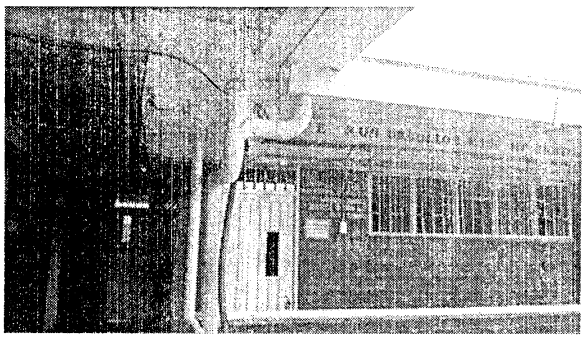


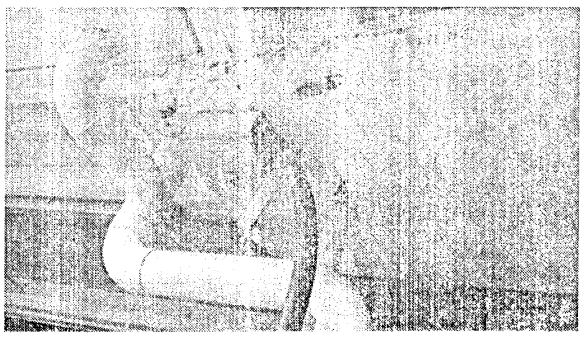
Fotografía No. 11 Desprendimiento puerta división de baño



Fotografías No. 12. Se presentan goteras y humedad en la placa de entrepiso que afecta el acabado del techo.

IED ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO
Fotografías 13 y 14





Fotografía No. 13 y 14. Se presentan problemas de filtración de aguas lluvias en la viga canal de concreto, por problemas de instalación y traslape de cubierta.

Lo anterior, es causado por la deficiencia en los roles de supervisión, interventoría y contratista de los contratos de obra 1745-2017, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en estos proyectos. Así mismo, deficiencia en la supervisión e interventoría de este contrato, por no realizar un verdadero control respecto a la calidad de la mano de obra y de los materiales implementados en la ejecución de las obras.

El efecto es la entrega y recibo de obras de baja calidad, que después de un año de uso evidencian deterioro temprano y dificultades en el funcionamiento de las áreas intervenidas, debido a mala calidad de los materiales utilizados y la mano de obra.

Respuesta de la entidad

IED SALITRE. En respuesta de la entidad, se informa que los materiales empleados fueron de primera calidad, evidenciado y recibido, aun en el seguimiento y visitas posteriores se mantenía su estabilidad. Sin embargo, los hallazgos realizados corresponden netamente a la custodia, cuidado y mantenimiento de la Institución educativa por cuanto no es atribuible al contratista.

Se insiste en el hecho de que el objeto principal de la intervención estaba orientado a la seguridad de la infraestructura existente se determinó la demolición de los muros DOBLES de mampostería tradicional que le aportaban gran peso a la cimentación y se reemplaza por mampostería tipo liviana.

IED VEINTIÚN ÁNGELES. Mediante memorando S-2018-196774 se requirió a la interventoría, para que iniciara las acciones pertinentes, con el fin de que el contratista del contrato de obra No. 1745 de 2017, realice e diagnóstico y se tomen las acciones correspondientes para subsanar los aspectos que sean de su resorte.

IED ÁLVARO GÓMEZ HURTADO. De acuerdo con la resolución 2280 del 26 de junio de 2008, de la Secretaría de Educación del Distrito y con el Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de los Colegios del Distrito, es responsabilidad de los rectores de los colegios, velar por los procesos de conservación de las edificaciones, mediante un sistemático programa de inspección, reparaciones menores y verificación de la planta física.

Para esto, cada 3 meses se realiza el comité de mantenimiento, en donde se evalúa y diagnostica el estado en que se encuentran las instalaciones y dotaciones del plantel. Con este diagnóstico los rectores realizaran un plan de mantenimiento para ser ejecutado en cada periodo con recursos de los fondos de servicios educativos.

En el caso concreto, el contratista realizo varias visitas con ocasión de requerimientos por deficiencias, todas arrojaron el mismo resultado que esta situación obedece a la mala manipulación, custodia y mantenimiento de la Institución Educativa. Como soporte de lo anterior se adjunta los informes de fecha 22 de marzo de 2018 y 12 de junio de 2018 del Consorcio Santa Cruz.

Ahora bien los taponamientos de las tuberías de desagüe y el desprendimiento de las puertas de las divisiones del baño en acero inoxidable, observado por la CGR en las fotos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 corresponde a un mal uso por parte de la población escolar, de cada uno de los elementos instalados.

Vale la pena resaltar, que las obras, en su momento fueron entregados y recibidos a satisfacción cumpliendo con las especificaciones técnicas para cada caso.

No obstante, mediante memorando S-2018-19674 se requirió a la interventoría, para que iniciara las acciones pertinentes, con el fin de que el contratista del contrato de obra No. 1745 de 2017, realice el diagnóstico y se tomen las acciones correspondientes para subsanar los aspectos que sean de su resorte

IED ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO. Mediante memorando S-2018-196774 se requirió a la interventoría, para que iniciara las acciones pertinentes, con el fin de que el contratista del contrato de obra No. 1745 de 2017, realice el diagnóstico y se tomen las acciones correspondientes para subsanar los aspectos que sean de su resorte.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Nacional no acepta la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, ya que como se evidencio por el mismo equipo auditor las obras fueron recibidas por parte de la interventoría en adecuadas condiciones aclarando que en el caso eventual de presentarse alguna anomalía que estuviese asociada a la calidad y/o estabilidad de la obra (lo cual no se ha presentado) se podría requerir al contratista para que implemente las correcciones respectivas. En el caso de una eventual negativa por el contratista se deberá acudir a la aplicación del siniestro de la póliza de calidad y estabilidad, hecho que hasta la fecha no se ha presentado en el caso de las obras desarrolladas mediante el contrato de obra No. 1745 de 2017, por lo cual no se presenta una presunta incidencia de tipo fiscal.

Comentario a respuesta del auditado

IED SALITRE. Se observan fallas en la escogencia del material, por la falta de resistencia y durabilidad, no se considera un material acto para la división de aulas escolares, y por lo tanto, lo comunicado se mantiene.

IED VEINTIÚN ÁNGELES. De acuerdo con la respuesta de la entidad, las deficiencias observadas persisten, y en consecuencia aunque la entidad adelanta las respectivas gestiones para subsanar el daño, lo comunicado se mantiene.

IED ALVARO GÓMEZ HURTADO. La respuesta de la entidad no describe acciones que hayan solucionado el problema que se presenta en esta institución educativa, por lo tanto, esta parte de la observación se mantiene.

IED ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO. De acuerdo con la respuesta de la entidad, lo comunicado se mantiene, teniendo en cuenta que la situación persiste.

Según lo observado en las visitas adelantadas por la CGR a cada una de las IED en referencia, sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios en las instituciones educativas derivadas del objeto contractual descrito en el contrato de obra 1745 de 2017, presentan deficiencias en la calidad de las actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas durante la ejecución, situación con la cual se genera inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y *NTC* 4595.

No obstante, en razón a la gestión y al requerimiento realizado al contratista con el fin de subsanar las irregularidades constructivas encontradas del contrato y de acuerdo a lo descrito en su respuesta, de que frente al incumplimiento aplicarán las pólizas, se determina desestimar la connotación de tipo fiscal, pero se mantiene lo comunicado y se configura como **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 24 CALIDAD OBRAS MATRÍCULA OFICIAL – CONTRATO DE OBRA 1773 DE 2017 (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> ...
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
> ...
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Los contratos de obra 1745-2017, 1773-2017 y 1805-2017, señalaron que:

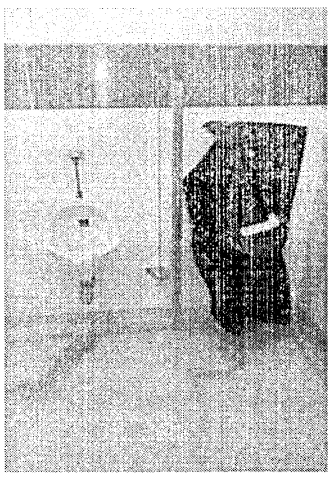
- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*
- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 7. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico correspondiente."*

En el contrato de obra 1773-2017, celebrado con el Consorcio xxx MB, con el siguiente objeto: "*Obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas establecidas con el fin de atender los requerimientos de Secretaría Distrital de Salud en términos higiénico sanitarios e infraestructura en general en las localidades del Distrital Capital*", por $656.050.402,00, se estableció

que tiene fecha de suscripción del 17/05/2017, de inicio el 30/06/2017 y de terminación 29/12/2017. El contrato no tuvo adiciones ni prórrogas, hay diferencias entre los consorciados que no ha permitido el pago del acta parcial 5 y el acta final ni el proceso de liquidación.

El 06/11/2018, se realizó visita administrativa a los diferentes frentes intervenidos por medio de este contrato de obra, en compañía de la interventoría y el apoyo a la supervisión de la SED. Se observaron algunas deficiencias en la calidad de las obras, relacionadas con los materiales y mano de obra, que fueron registradas en el siguiente registro fotográfico:

IED BOSANOVA
Fotografía 15

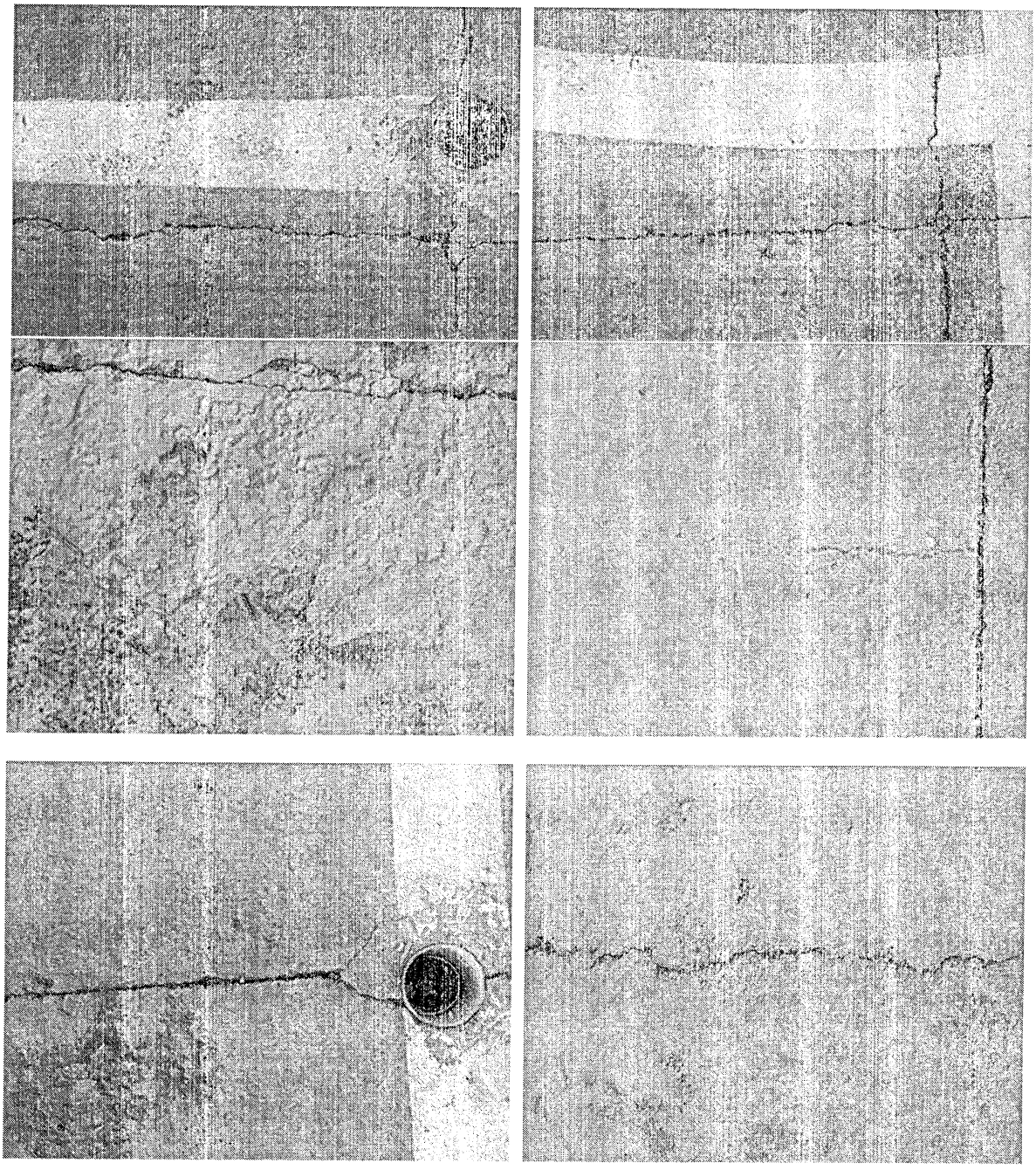


Fotografía No. 15. Se presentan problemas en las instalaciones hidrosanitarios en la instalación de los orinales, los cuales manchan el piso e impiden su correcto funcionamiento.

I.E.D PABLO DE TARSO
Fotografía 16,17,18,19, 20, 21 y 22

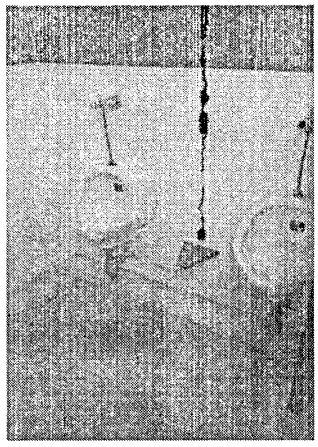


Fotografías No. 16. Se presentan fallas constructivas en la fundición de la placa de concreto ocasionando fisuras y agrietamiento por tracciones en las losas de la cancha deportiva de edificación escolar.



Fotografías No. ,17, 18,19, 20, 21 y 22 De igual forma, se observan deterioro prematuro por errores en el diseño de la mezcla y fallas en la construcción de la placa de concreto ocasionando distorsión, delaminación, cavitación y popouti. Situación que genera un presunto detrimento en la construcción del ítem 2.2.10 placa de Contrapiso de 10 cm – concreto 3000 PSI por valor de $36.437.310 más el AIU del 28.61% para un total de $46.862.024. Situación con la cual se presenta inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo contenido en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y *NTC* 4595.

I.E.D PABLO DE TARSO
Fotografía 23



Fotografía No. 23. Desprendimiento del panel en aluminio que divide la modulación entre orinales

Situación originada por deficiencia en los roles de supervisión, interventoría y contratista del contrato de obra 1773-2017, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en estos proyectos. Así mismo, deficiencia en la supervisión e interventoría de este contrato, por no realizar un verdadero control respecto a la calidad de la mano de obra y de los materiales implementados en la ejecución de las obras, lo que origina la entrega y recibo de obras de baja calidad, que después de un año de uso evidencian deterioro temprano y dificultades en el funcionamiento de las áreas intervenidas, debido a mala calidad de los materiales utilizados y la mano de obra.

Respuesta de la entidad

IED BOSANOVA. La entidad manifiesta que es preciso aclarar que la obra objeto de análisis fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría, la supervisión y la Institución Educativa, el 19 de enero de 2018, incluyendo las instalaciones sanitarias en buen estado y funcionamiento.

Ahora bien, para resolver el asunto, la Dirección de construcciones mediante radicado No. S-2018-194377 del 15 de noviembre de 2018, siguiendo el procedimiento establecido para solicitar la garantía por estabilidad de la obra, requirió a la firma interventora R&M Constructores e Interventores SAS, para su revisión y posterior exigencia al contratista de obra, tal y como se efectuó, y se informó por la interventoría, vía correo electrónico del 20 de noviembre de 2018, indicando lo siguiente:

De acuerdo a la solicitud se hace revisión en sitio para verificar las causas de la fuga evidenciada en los orinales en donde se requerirá al contratista para que realice las reparaciones y correcciones a lugar para dar cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra. En caso contrario, se hará efectiva la póliza de garantía de estabilidad de la obra.

I.E.D PABLO DE TARSO. La obra objeto de análisis fue recibida a satisfacción por parte de la interventoría, la supervisión y la institución Educativa, el 19 de enero de 2018, incluyendo la placa de concreto de la cancha múltiple en buen estado y funcionamiento.

Ahora bien, respecto a las presuntas fallas constructivas en la fundición de la placa de concreto es necesario, tener en cuenta, que para determinar de manera indiscutible la alteración del mismo, es necesario realizar previamente los adecuados estudios y ensayos concreto para determinar la resistencia y calidad de las mezclas utilizadas en la cimentación de la cancha.

No obstante, lo anterior, para resolver el asunto, la Dirección de construcciones mediante radicado No. S-2018-194377 del 15 de noviembre de 2018, en su condición de contratista para que dé cumplimiento a las garantías de estabilidad respectivas

Así las cosas, la Dirección de construcciones en su labor de supervisión realizara el seguimiento debido para la reparación de las fisuras y agrietamiento que presenta la cancha deportiva, en procura del cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra. En caso contrario se hará efectiva la póliza de garantía de estabilidad de la obra.

En cuanto a la división de baños, señala la entidad que para resolver el asunto se requirió a la interventoría de la obra para que se pronunciara al respecto, quien, vía correo del 20 de noviembre de 2018, informo lo siguiente:

Una vez, conocido el estado de la división, es decir el mismo día de la visita del ente auditor, por parte de la Coordinadora de la Institución educativa, se requirió a la interventoría de la obra para que se pronunciara al respecto, quien, vía correo del 20 de noviembre de 2018, respondió lo siguiente:

Luego de la visita realizada en sitio se evidencio presencia de vandalismo a los elementos de acero inoxidable que se encuentran desprendidos de los anclajes a pared por lo tanto no se configura garantía a los mismos. Sin embargo, el contratista se compromete a hacer la reparación de los elementos para dejarlos en buen estado nuevamente.

Esta Dirección atendiendo lo indicado por la interventoría, comparte el argumento, luego que, para producirse este tipo de desprendimiento requiere necesariamente de una fuerza externa que produzca el daño, es decir de la intervención de un tercero, tal como se evidencio en la visita de la auditoria, sumado al cuidado y mantenimiento que le corresponde a la institución educativa.

En consecuencia, se solicita a la CGR, desestimar la observación con incidencia disciplinaria y fiscal, toda vez que las premisas expuestas permiten evidenciar que no se configuran los elementos de responsabilidad patrimonial, estando ausente en todos los casos dolo o culpa grave.

Comentario a respuesta del auditado

IED BOSANOVA. Lo comunicado se mantiene hasta tanto no se hagan efectivos los arreglos pertinentes.

I.E.D PABLO DE TARSO. La entidad realiza gestiones para subsanar el estado de deterioro que presenta la placa en la cancha de Básquetbol.

De acuerdo con el contexto anteriormente expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que de acuerdo a las visitas realizadas por la CGR a las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios en las instituciones educativas derivadas del objeto contractual descrito en el contrato de obra 1773 de 2017, se encontraron deficiencias en la calidad de las actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas durante la ejecución, situación con la cual se presenta inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y *NTC* 4595.

En razón a la gestión y al requerimiento realizado al contratista por parte de la SED, con el fin de subsanar las irregularidades constructivas encontradas del contrato y en el acuerdo a su respuesta de que frente al incumplimiento aplicarán las pólizas y se configura como **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

- **Calidad gratuidad**

La asignación para el 2017 a 362 Instituciones Educativas del Distrito Capital fue de $56.976.375.414, transferencia realizada directamente a la institución, por ser recursos sin situación de fondos.

Estas instituciones manejan los recursos transferidos y consignados en dos cuentas; una de ahorros para lo que recibe y la otra corriente para realizar pagos.

Los colegios mediante acuerdo adoptaron el Manual para la administración de la Tesorería Fondos de Servicios Educativos FSE, emitido por la Secretaría de Educación del Distrito en noviembre de 2013.

3.3. OBJETIVO 3. COMPONENTE INCAPACIDADES

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad relacionada con el cobro de incapacidades de docentes ante la Fiduprevisora de las vigencias 2012 a 2016. De la vigencia 2017, se verificaron las incapacidades recobrables de mayor cuantía y

en trámite durante la vigencia 2017. De la vigencia 2014 a 2016, la SED tiene pendiente el recobro de incapacidades ante la Fiduprevisora, así:

Cuadro N° 84
Incapacidades por cubrimiento provisional pendientes de recobro

Vigencia	N° de incapacidades	N° días de incapacidad
2014	20	831
2015	19	852
2016	2.343	85.332
Total	**2.382**	**87.015**

Fuente: SED
Equipo auditor:

Cabe resaltar que el cálculo para el reconocimiento de la incapacidad se realiza sobre el salario básico del docente titular al momento que se presentó la incapacidad y se liquida por los días efectivamente laborados por el reemplazo.

Así mismo, es de anotar que dado que no existe una ley sobre la prescripción para el recobro de incapacidades ante a Fiduprevisora, el término de prescripción extintivo aplicable es de 10 años, en conformidad con el artículo 2536 del Código Civil.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO N°. 25 CUBRIMIENTO DE INCAPACIDADES VIGENCIA 2017 (A - D)

Decreto 2400 de 1968, "por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil ...":

> *Artículo 21: Los empleados, cuando medie justa causa, pueden obtener permiso con goce de sueldo hasta por tres (3) días.*

Decreto 1848 de 1969, "por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968":

> *Artículo 9.- Prestaciones. En caso de incapacidad comprobada para trabajar, motivada por enfermedad no profesional, los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a las siguientes prestaciones:*
>
> *b) Asistencial, que consiste en la prestación de servicios médicos, farmacéuticos, quirúrgicos, de laboratorio y hospitalarios, a que hubiere lugar, sin limitación alguna y por todo el tiempo que fuere necesario.*
>
> *Artículo 10. Efectividad de las prestaciones.*

1. La prestación económica mencionada en el literal a) del artículo 9 de este Decreto, se pagará así:

a) Si la correspondiente entidad nominadora designa un empleado para que reemplace interinamente al titular, durante el tiempo en que este permanezca incapacitado para trabajar, en uso de licencia por enfermedad no profesional, dicha prestación económica se pagará por la entidad de previsión a que se halle afiliado el empleado incapacitado para trabajar, y

b) En el evento de que no se designe reemplazo al empleado incapacitado para trabajar, se pagará la expresada prestación económica por la entidad empleadora, con imputación a la partida señalada en el respectivo presupuesto para cubrir sus salarios y en los períodos señalados para los pagos de dichos salarios.

2. La prestación asistencial expresada en el literal b) del artículo 9 de este Decreto, se suministrará por la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado incapacitado.

Si no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión, dicha prestación asistencial será suministrada directamente por el servicio médico de la entidad o empresa oficial empleadora.

A falta de dicho servicio médico esta prestación se suministrará por intermedio de la institución que la entidad empleadora deberá contratar para tal efecto.

Parágrafo. - Si la incapacidad para trabajar no excediere de tres (3) días, conforme al dictamen médico correspondiente, el empleado solicitará el permiso remunerado a que se refiere el artículo 21 del Decreto 2400 de 1968.

Decreto 2831 de 2005, "por el cual se reglamentan el inciso 2 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 ...":

Artículo 9° Incapacidades. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo."

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

d) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

En la vigencia 2017, las IPS que prestaron el servicio de salud a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG del Distrito Capital, reportaron 43.785 incapacidades que suman 370.745 días, como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 85
Incapacidades docentes Bogotá D.C. 2017

Tipo de incapacidad	Cantidad de incapacidades	Porcentaje
Auxilio maternidad	435	0,99
Auxilio maternidad paternidad	40	0,09
Incapacidad accidente de trabajo	736	1,68
Incapacidad enfermedad general	40.439	92,36
Incapacidad enfermedad profesional	2.135	4,88
Total incapacidades	**43.785**	**100,00**

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

De estas 43.785 incapacidades, 30.078 son incobrables por ser inferiores a tres días, 7.383 que corresponden al 16,86% son incapacidades no recobrables por no haberse realizado el cubrimiento por provisionalidad u horas extras, y 6.324 son incapacidades recobrables en trámite.

De lo anterior, se evidencia que el 16,86% de las incapacidades, no fueron cubiertas en provisionalidad o por horas extras, incumpliendo la entidad lo contemplado en el artículo 9 del Decreto número 2831 de 2005.

Lo anterior, es causado por deficiencias de los mecanismos de control y falta de gestión de la SED, al omitir el cubrimiento de las 7.383 vacantes en provisionalidad que se registraron en el sector educativo de las Instituciones Educativas Distritales durante la vigencia 2017. El efecto es el riesgo de no garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo, afectando el derecho a la educación

Respuesta de la entidad

"Teniendo en cuenta que lo observado se sustenta en deficiencias en la falta de control y gestión de la Secretaría de Educación, para el cubrimiento de las vacantes generadas por incapacidades en la vigencia 2017, a continuación, procedemos a explicar y demostrar la gestión realizada:

"A) Incapacidades inferiores a 15 días
"En relación con las 7383 incapacidades que no son recobrables es preciso señalar que las mismas deben ser analizadas de manera independiente, encontrando que 680 incapacidades son inferiores a 3 días y 5078 corresponden a incapacidades entre 4 y 15 días hábiles, que suman 5758 incapacidades, de las cuales si se cubrieron mediante prorroga o continuidad del docente provisional 17, es decir 5741 incapacidades, cifra de incapacidades sobre las cuales la gestión de cubrimiento corresponde a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas, a través de asignación académica a otros docentes de la IED o mediante horas extra. (Subrayado fuera de texto).
"De estas 5741 incapacidades, 2 fueron expedidas en periodos de vacaciones, en los cuales no es viable el cubrimiento, 348 eran inferiores a 15 días para la llegada de la incapacidad transcrita a la SED y 382 fueron allegadas a la entidad con posterioridad a la fecha de terminación de la incapacidad.
"De las incapacidades 17 inferiores a 15 días cubiertas con un provisional, como se relaciona en el archivo Excel anexo denominado "informe CGR análisis individual de vacantes, se está realizando (2) el recobro, o se realizó (15) el recobro correspondiente a la Fiduprevisora, para lo cual se enviaron por parte de la oficina de personal al equipo de trabajo del fondo prestacional los oficios I-2018-17061, I-2018-3909, I-2018-40149, I-2018-45643, I-2018-55794, I-2018-72712, que adjunto, con el objetivo que se realizara el recobro correspondiente.

"Ahora bien, en cumplimiento de la función de orientar las políticas de administración de los recursos humanos establecida en el literal c) del artículo 29 del Decreto 330 de 2008, la Subsecretaría de Gestión Institucional expidió la Circular 9 de mayo de 2017, que se anexa, con el asunto "Criterios orientadores sobre autorización y pagó de horas extras", en el que se señaló con claridad que la determinación de la necesidad de horas extra es competencia de rectores y directores rurales conjuntamente con las direcciones locales de educación".

Comentario a la respuesta del auditado

En el análisis realizado a la respuesta emitida por la SED del Distrito Bogotá, se evidencia con relación a las 7.383 incapacidades que no son recobrables, que los

mayores argumentos se sustentan en que la gestión de cubrimiento de incapacidades le *corresponde a los rectores o directores rurales de las instituciones educativas, a través de asignación académica a otros docentes de la IED o mediante horas extras, para el cual la* Subsecretaría de Gestión Institucional expidió *la circular 09 de mayo de 2017, que estableces los "Criterios orientadores sobre autorización y pagó de horas extras", hecho que no exime de las responsabilidades asignadas en los artículos 2 y 3 del Decreto 330 de 2008.*" **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N°. 26 CONCILIACIÓN RECOBRO INCAPACIDADES A FIDUPREVISORA (A)

Decreto 2831 de 2005, "por el cual se reglamentan el inciso 2 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 ...":

> *Artículo 9° Incapacidades. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.*

Resolución 357 de 2008, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación":

> *3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico...*
>
> *Controles asociados a las actividades del proceso contable. A continuación se relacionan algunos de los controles que se han logrado establecer para cada actividad del proceso contable:*

ACTIVIDADES	ACCIONES DE CONTROL
1. IDENTIFICACIÓN	*13. Implementar políticas permanentes relacionadas con procesos de depuración de Rentas, Cuentas por Cobrar, y demás activos, de tal forma que permita establecer los saldos reales y una adecuada clasificación contable.*

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...":

> *Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño*

y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten…

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

De la revisión al trámite de incapacidades presentadas por el Fondo de Prestaciones de la SED ante la Fiduprevisora para su correspondiente recobro, se estableció que en el cruce de cuentas los saldos pendientes entre estos entes no coinciden, al evidenciarse que mientras la Fiduprevisora registra un saldo de $8.920.132.546 a favor del Fondo, en la cuenta 1470900210 de la SED el valor de la deuda es de $8.460.252.500, es decir, $459.880.046 menos, como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 86
Recobro incapacidades remitidas a Fiduprevisora por Fondo Prestacional SED
Cifras en pesos

Vigencias	Cantidad de incapacidades	Valor causado	Valor pagado por la Fiduprevisora	Saldo pendiente
2007- 2013	7859	16.872.250.339	16.872.250.339	0
2014	2827	6.852.893.819	6.852.893.819	0
2015	3340	8.678.808.974	8.678.808.974	0
2016	2325	6.331.809.833	6.331.809.833	0
2017	7655	14.112.601.429	5.192.468.883	**8.920.132.546**

Fuente: Fondo Prestacional de la Sed Bogotá
Elaboró: Equipo auditor

Cuadro N° 87
Registro contable recobros incapacidades SED a Fiduprevisora- vigencia 2017
Cifras en pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Movimiento débito	Movimiento crédito	Saldo final
1470900210	Reintegro Auxilio FPM	3.919.944.986	20.908.839.786	16.368.532.272	**8.460.252.500**

Fuente: Dirección Financiera –SED Bogotá
Elaboró: Equipo auditor

En oficio con radicado 2018ER0115946 del 2 de noviembre de 2018, la Fiduprevisora en respuesta a la circularización de saldos, informa a la CGR que

"(...) las solicitudes de reembolso radicadas por la Secretaría de Educación de Bogotá a corte 31 de diciembre de 2017, ya fueron tramitadas en su totalidad, sin embargo se anexa (una) certificación de los pagos realizados en la vigencia 2017 y 2018 por concepto de reembolso de incapacidades a la Secretaría de Educación de Bogotá, y certificación (una) de los valores aprobados y que se encuentran en trámite de pago a corte 31 de diciembre de 2017 por la Dirección de Afiliaciones y Recaudos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ...".

Al evaluar lo manifestado por la Fiduprevisora, se determina que el saldo que le adeuda a la SED a 31 de diciembre de 2017 por concepto de reembolso de incapacidades, es de $1.742.127.026. Adicionalmente, durante el examen documental que se adelantó a la información que suministró la entidad, se observó que no se cumple lo previsto en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008, en el sentido que las partes no realizan conciliaciones permanentes que faciliten contrastar y ajustar la información registrada en la contabilidad de la SED, y que conlleva a que se presenten diferencias en los saldos como la enunciada. De igual manera, tampoco se cumple con lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 2831 de 2005, en cuanto no se aprecian reembolsos de la Fiduprevisora a la SED, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soportes de las incapacidades.

Situación causada por deficiencias en los mecanismos de control, al admitir que la entidad no realiza con la Fiduprevisora las conciliaciones sobre recobros de incapacidades con la frecuencia que exige la norma, y los reembolsos por estos recobros no se efectúan dentro del término fijado por el Decreto 2831 de 2005.

Lo anterior genera falta de confiabilidad en las cuentas por cobrar por concepto de reintegros de incapacidades tramitadas ante la Fiduprevisora, riesgo de pérdida de recursos públicos.

Respuesta de la entidad

"Al respecto le informamos que evidentemente en el informe presentado a la CGR "INCAPACIDADES RECOBRADAS 2017, aparece un saldo por pagar por parte de la Fiduprevisora por valor de $8.920.132.546, este saldo incluye las últimas novedades de incapacidades recobradas durante el 2017, el cual difiere en $459.880.046, de la última conciliación contable registrada en la cuenta 1470900210, pero ambos saldos son correctos y corresponden fechas de corte diferentes. (...)

"Tal como aparece en nuestra respuesta "PAGOS FIDUPREVISORA" hoja 2017 y en la certificación expedida por la FIDUPREVISORA "Relación de valores pagados FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTA por concepto de reembolso de incapacidades vigencia 2017 como se puede verificar a continuación:" La Fiduprevisora realizó pagos durante la vigencia 2017 por valor total de $6.992.929.571, cifra que fue conciliada con esa

Entidad y la Dirección Financiera de la SED, lo cual aparece en la misma respuesta "PAGOS FIDUPREVISORA", hoja "CONSOLIDADO CONTABILIDAD", lo cual evidencia que los pagos fueron conciliados al cierre de la vigencia 2017, información que también aparece en la respuesta "PAGOS FIDUPREVISORA" hoja 201.

"No existen diferencias en la conciliación de los pagos realizados por la FIDUPREVISORA respecto a los registros contables de la SED y los reportados por la Oficina del Fondo Prestacional, como lo aclaramos anteriormente. (...)"

Comentario a la respuesta del auditado

Teniendo en cuenta que el cuestionamiento realizado por la CGR obedece a los saldos pendientes por pagar por parte de le Fiduprevisora a la SED y de los saldos por cobrar por parte de la SED a la Fiduprevisora, y la Respuesta emitida por la SED del Distrito de Bogotá, se enfoca a conciliación de los pagos efectuados por la Fiduprevisora a la SED, hecho que no se ha cuestionado por parte del Ente de Control. Por lo anterior, se configura como hallazgo.

3.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE SALUD

El total de recursos SGP apropiados para el componente Salud en la vigencia 2017, fue de $546.557.049.546 incluidos los recursos del Balance y Rendimientos Financieros. Para la ejecución de proyectos en los subcomponentes, la entidad comprometió $538.168.177.571, y constituyó Reservas por $47.025.243.367 y comprometió Cuentas por Pagar por $7.238.005.941.

La ejecución de recursos por subcomponente se describe a continuación:

- **Régimen Subsidiado**

La entidad ejecutó el 100% de los recursos asignados por $361.281.337.939, a través del Proyecto de Inversión 1184 Aseguramiento Social Universal en Salud, asignados así:

Cuadro N° 88

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP- ASIGNACIÓN DE RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO Valores en pesos	
Beneficiarios del giro	Sin situación de fondos
COMFACUNDI	32.154.337.080
CAPITAL SALUD	291.383.857.258
CAFESALUD EPS - MOVILIDAD	3.800.152.144
SALUDVIDA S.A .E.P.S - MOVILIDAD	13.658.240
ALIANSALUD E.P.S. S.A. - MOVILIDAD	68.952.630

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP- ASIGNACIÓN DE RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO Valores en pesos	
Beneficiarios del giro	**Sin situación de fondos**
SALUD TOTAL - MOVILIDAD	5.267.908.014
SANITAS E.P.S. S.A. - MOVILIDAD	1.185.049.600
COMPENSAR E.P.S. - MOVILIDAD	4.847.967.310
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. - MOVILIDAD	1.543.539.495
COOMEVA E.P.S. S.A. - MOVILIDAD	787.017.111
E.P.S. FAMISANAR LTDA. - MOVILIDAD	10.494.760.516
EPS Servicio Occidental de Salud S.A. - EPS S.O.S. S.A. - MOVILIDAD	32.082.530
CRUZ BLANCA EPS S.A. - MOVILIDAD	2.460.949.439
LA NUEVA EPS S.A. - MOVILIDAD	3.800.011.138
MEDIMAS MOV	3.429.758.683
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS S.A. EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	353.904
SALUDVIDA - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	9.417.157
CAFESALUD - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	1.348.094
COOSALUD - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	12.164
MUTUAL SER - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	1.467
COMPARTA - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	111.994
MEDIMAS - EPS SUBSIDIADA NO HABILITADA EN BTA	91.971
TOTAL RECURSOS EJECUTADOS POR LMA VIGENCIA 2017	**361.281.337.939**

Fuente: Secretaría Distrital de Salud

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

- **Salud publica**

Para la vigencia 2017, a la Secretaría Distrital de Salud - FFDS en el componente de Salud Pública, se le asignaron recursos del Sistema General de Participaciones por $92.560.240.388, correspondientes a la última doceava del 2016 y 11 onceavas del 2017, más Rendimientos Financieros por $1.001.968.185, para un total en la vigencia de $93.562.208.573; el cual presentó modificaciones presupuestales (créditos) que conllevaron a un presupuesto definitivo de $93.685.378.388 en sus dos proyectos a saber: 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.

De los cuales se comprometieron $87.401.204.232 en los Proyectos de Inversión: 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.

Para el proyecto 1186 Se comprometieron recursos por valor de $81.317.619.232 de los cuales se llevaron a cabo giros por $43.535.367.622, quedando reservas por de $37.782.251.610.

Así mismo, para el proyecto 7523 se comprometieron recursos por $6.083.585.000 de los cuales se llevaron a cabo giros por $5.232.269.039 quedando reservas por $851.315.961.

Respecto a la ejecución de los Rendimientos Financieros, en la vigencia 2017 se presupuestaron $1.125.138.000 de los cuales se comprometieron y giraron $155.169.000.

Las cuales fueron legalmente constituidas mediante oficio de 11 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 004 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, sobre cierre presupuestal de la vigencia 2017.

Para la evaluación de las actividades correspondientes al PIC- Salud Pública, se analizaron los contratos suscritos con dos subredes Centro Oriente y Sur Occidente por $38.743.336.096 de un total de $87.401.204.232 provenientes del SGP, lo que equivale al 38.12% de dichos recursos

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO N°. 27 CONTROLES EN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 083 DE 2017 (A)

Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

> *Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

El numeral 5 de los Estudios Previos para contrato interadministrativo, supervisión de contratos establece:

> *La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el Subdirector de Acciones Colectivas, Subdirector de Determinantes en Salud, Subdirector de Vigilancia en Salud Pública y Subdirector de Gestión y Evaluación de*

Políticas en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien debe cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, serán:

Actividades Generales: (...) a.2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación del Riesgo y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos; (...) a.5) Aprobar el Plan de acción presentado y verificar su cumplimiento; (...) a.8) Informar a la entidad de posibles incumplimientos y elaborar y presentar los soportes correspondientes; (...) a.11) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo...l; a.12) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad; D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.)Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal y la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

Contrato Interadministrativo 083 de 2017, celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente –ESE:

Cláusula segunda. Obligaciones específicas del contratista...

2.1 Respecto a la realización de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos para contribuir al cumplimiento de metas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PSPIC.
2.1.1. Ejecutar, controlar y responder directamente por el desarrollo de las Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos contratados, según lo establecido en contrato y sus anexos....
2.3. Desarrollo de las actividades administrativas...
2.3.1. Presentar mensualmente y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a la supervisión del contrato y a la interventoría, de ser el caso, los informes de ejecución del plan programático y presupuestal, en medio magnético, en los formatos definidos por la Subsecretaría de Salud Pública, el cual soportará la factura a presentar al FFDS para el pago correspondiente.
2.3.2. Entregar un informe mensual en formato de persona jurídica de la SDS a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la factura, que dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones del presente contrato, junto con toda la información y los soportes digitalizados que den cuenta de la ejecución de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas, cumpliendo con los estándares de calidad y el flujo de la información.

Cláusula 14. Obligaciones de la entidad…

b) Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo.

El Fondo Financiero Distrital de Salud - SDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - ESE, celebraron el contrato interadministrativo 083 del 4 de abril de 2017, con el objeto de *"realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de salud pública"*, por valor inicial de $34.447.517.069, con una primera adición por $1.972.794.004 del 19 de octubre de 2017, una segunda por $2.096.220.356 del 29 de diciembre de 2017 y una tercera adición por $10.136.954.149 del 3 de abril del 2018, para un valor final de $48.653.485.578, de los cuales $17.584.573.071 corresponden a recursos de SGP, que representan el 36%del precio total, con un plazo de 14 meses, contrato realizado en desarrollo de los proyectos 1186 Atención Integral en Salud y 7523 Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, cuyo propósito es la ejecución de las acciones del PSPIC.

Como resultado de la evaluación del expediente contractual, y la información suministrada tanto por la SDS como la Subred Centro Oriente, relacionada con la ejecución del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo 083 de 2017, que comprende las localidades de Santafé, Antonio Nariño, San Cristóbal, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, y La Candelaria, en los componentes de Espacio Público, Espacio Vivienda, Espacio Trabajo, Espacio Educativo, Gestión de Programas y Acciones de Interés en Salud Pública, Gobernanza, Vigilancia en Salud Pública y Salud Ambiental, así como los Planes de Mejora, Glosas Generadas y Análisis Financieros, se observan deficiencias en la supervisión adelantada por el Grupo de Apoyo contratado en el componente de Salud Pública, al establecerse que los informes técnicos, administrativos y financieros del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas PSPIC, presentados en los ciclos abril a julio, agosto a octubre, y noviembre de 2017, enero, febrero a marzo, incluido adicionales de 2018, se elaboraron de manera retrospectiva, es decir 3 o 4 meses después de ejecutadas las actividades y acciones contratadas, sin que se evidencien resultados de visitas *in situ* o en tiempo real, acorde con los cronogramas de actividades y el plan programático y presupuestal.

Corroboran la situación detectada, además de las evidencias descritas, las Actas Generales de Apoyo a la supervisión, las cuales aparecen firmadas por miembros del Grupo de Apoyo, la Coordinación PSPIC de la Subred, el líder de equipo y

referente de la Subred, actas que tienen una periodicidad trimestral, como se aprecia en la perteneciente al ciclo noviembre - enero de 2018, con fecha de verificación 26 de febrero al 30 de marzo de 2018; de igual manera, las actas trimestrales elaboradas por los supervisores titulares subdirectores de Acciones Colectivas, de Determinantes en Salud, de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, designados conforme lo indicado en el numeral 5 de los Estudios Previos, en las que se hace un resumen de la ejecución contractual, sin que se cumpla con la exigencia de describir cada una de las acciones realizadas por la Subred Centro Oriente.

Por lo tanto, es notorio que la supervisión contratada se limitó a verificar de manera retrospectiva los soportes de las actividades desarrolladas, que si bien se cumple con un trabajo importante en la ejecución del contrato, la labor se debió ajustar a las exigencias que requiere el SGSSS y el Plan Territorial de Salud, en el sentido de que para lograr un adecuado cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas – PSPIC trazado, la vigilancia debe ser permanente y en tiempo real por tratarse de temas de Salud Pública, que exigen con mayor rigor constancia, oportunidad y eficacia en el ejercicio del control, por lo tanto se deben utilizar todos los mecanismos y medios necesarios con el fin de obtener resultados efectivos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y las cláusulas contractuales previstas para el efecto, situación que se repite en el contrato interadministrativo 085 de 2017, celebrado por el Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS y la Subred Sur- ESE.

Situación originada en deficiencias en el cumplimiento de la labor de supervisión en cuanto al seguimiento de la ejecución de los contratos 083 y 085 de 2017, y cumplimiento de Metas, lo que origina riesgos de pérdida de recursos, incumplimiento de metas trazadas en el PIC y afectación en la adecuada y oportuna prestación del servicio a la población beneficiaria del programa.

Respuesta de la entidad

La Secretaría Distrital de Salud – SDS argumenta en su respuesta entre otras que la "(...) la entidad realizó proceso de selección por concurso de méritos FFDS-CMA-002-2017 con el objeto de "Prestar servicios para la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica para los contratos interadministrativos celebrados entre la SDS-FFDS y las Empresas Sociales del Estado para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas — PIC, con fecha de apertura del proceso del 20-06-2017 publicada en SECOP I (aviso de convocatoria, anexo técnico, análisis de sector, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y cronograma). Este concurso fue declarado desierto mediante Resolución 2130 del 11 de octubre de 2017...

...con el manual de supervisión de la SDS, la Subsecretaría de Salud Pública ha establecido los siguientes mecanismos para el control de la ejecución de los contratos los contratos del PSPIC de las subredes, seguimiento y control a la ejecución de los contratos – productos y obligaciones – a través de un grupo de apoyo a la supervisión de los contratos PIC, asesoría y asistencia técnica para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PSPIC...El Comité de supervisión del contrato. Es un espacio en el que se realiza análisis técnico, financiero y administrativo de la ejecución de cada uno de los contratos suscritos entre el FFDS y las 4 Subredes a partir de la presentación de los avances tanto programáticos como presupuestales en la ejecución del mismo, para la toma de decisiones...

Comités de coordinación PSPIC. Espacio de seguimiento mensual a los avances de la ejecución del contrato, con la asistencia de las coordinadoras del Plan de Salud Pública...

Equipo de apoyo a la supervisión de contratos. Éste se realizó a través de un equipo trabajo el cual tuvo como objetivo: Apoyar la supervisión de los cuatro (4) contratos Interadministrativos PSPIC (0077-2017, 0083-2017, 0084-2017 y 0085-2017) suscritos con las cuatro (4) subredes integradas de servicios de salud ESE vigencia abril 2017-marzo 2018,desde los aspectos técnico, administrativo, financiero y contable, mediante la verificación del 100% de las facturas, informes de gestión y soportes de las actividades, conforme a las obligaciones contractuales y anexos del contrato. Este equipo inició seguimiento en el mes de diciembre 2017, para el período comprendido entre abril 2017 y marzo 2018."

Comentario a la respuesta del auditado

Una vez analizada la respuesta y los documentos que la soportan se confirman las deficiencias comunicadas en la labor de supervisión y control a los contratos 083 y 085 de 2017, sumado a fallas en la planeación ya que el acto jurídico se suscribió el 3 de abril de 2017, la entidad apertura concurso público de méritos el 20 de junio de 2017, es decir 2 meses después con la consecuencia de que es declarado desierto el 11 de octubre del mismo año, el equipo de apoyo a la supervisión inició seguimiento en el mes de diciembre 2017, para el período comprendido entre abril 2017 y marzo 2018, siendo evidente que la labor se realizó de manera retrospectiva y no con la permanencia requerida y en tiempo real como lo requiere esta modalidad de contratos máxime tratándose de temas atientes a la Salud Pública.

No obstante lo anterior, se realizó una labor de supervisión de parte del grupo de apoyo, los supervisores, y la interventoría contratada revisará las cuentas y facturas presentadas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE desde el mes de abril de 2018 a los contratos 083 y 085 de 2017. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

- **Población Pobre No Asegurada-PPNA**

Se evidenció que para el componente Aportes Patronales, una asignación de recursos por $60.211.587.024, que se ejecutaron al 100% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs), por medio del concepto de gasto 662 - Pago de Aportes Patronales por Antiguo Situado Fiscal, Sin Situación de Fondos.

Como resultado de la auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

- **Oferta**

En la vigencia auditada, el componente Oferta contó con asignación de recursos por $26.808.917.195, de los cuales se ejecutaron $26.665.795.330 correspondientes al 99,47% en el Proyecto de Inversión 1185 Atención a la Población Pobre no Asegurada (PPNA, Vinculados y No POSs).

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALAZGO N° 28 APROPIACIÓN Y CAUSACIÓN, RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN CONTABLE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN CONTRATO - PPNA Y RECURSOS DE OFERTA RECURSOS SGP (A – D - OI)

Constitución Política de Colombia:

> *Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva...*
> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*
> *Artículo. 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.*

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 13. PLANIFICACION. El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional*

de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (Ley 38/89, artículo 9o. Ley 179/94, artículo 5o.).

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.
En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49).

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.

Ley 819 del 09 de julio de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones":

> *Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*
> *En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

Las Resoluciones 354 y 356 de 2007, expedidas por la CGN, adoptan el Régimen de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos, respectivamente. En el Título II, Sistema Nacional de Contabilidad Pública, el numeral 7 ídem, características cualitativas de la información contable pública, sub-numerales 102, 103, 104 y 105, establece:

> *102. La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales…*
> *103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad…*
> *104. Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad…*
> *105. Objetividad. La información contable pública es objetiva cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas….*

Resolución 5395 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA…":

> *Artículo 37. Giro previo de recursos al proceso de auditoría integral de los recobros. El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA o quien haga sus veces, efectuará a más tardar el octavo (8) día hábil siguiente al vencimiento del período de radicación mensual, giros previos a la auditoría integral, a favor de las entidades recobrantes de las tecnologías en salud NO POS, por un monto equivalente al porcentaje variable que se calculará de acuerdo*

con el valor total de las solicitudes radicadas en el correspondiente mes, menos el valor resultante de la glosa promedio de los últimos doce períodos, excluyendo la glosa de extemporaneidad y una desviación estándar.
Los cálculos de este valor, se realizarán teniendo en cuenta la información correspondiente a cada entidad recobrante y conforme con la metodología que para el efecto establezca la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social de este Ministerio o quien haga sus veces.

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

e) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...
e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....

Instructivo 003 del 1 diciembre de 2017 de la CGN: señala los lineamientos relacionados con el cambio del periodo contable 2017-2018 sobre el reporte de información a la CGN y otros asuntos del proceso contable:

1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2017. Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2017.

1.1. Actividades administrativas ...
1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarías de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; y consolidación de prestaciones sociales. Adicionalmente, en relación con el control Interno contable, las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en la Resolución 357 de 2008 (entidades de gobierno y entidades en liquidación) y en la Resolución 193 de 2016 (empresas)...".

1.2.2Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.8~Conciliaciones de información y 3.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 2008, y en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique (...)." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Según documento SGP- DNP 2017, para la vigencia 2017 a la Secretaría Distrital de Salud -SDS-FFDS- le fueron asignados $26.808.917.195 del Sistema General de Participaciones – SGP, de los cuales comprometió $26.665.795.330 para la atención de la población pobre no asegurada PPNA en salud, recursos que la -SDS-FFDS- ejecutó a través de la celebración de contratos con las Subredes, hospitales, fundaciones, entre otros, así:

Cuadro N° 89
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá -SDS-FFDS

PRESUPUESTO POR FUENTES 2017

Cifras en pesos

GTO	CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO 1185		30/11/2017 VIGENTE 2017	COMPROMETIDO A 31/12/2017	GIROS A 31/12/2017	TERCERO
847	ESE CON CONTRATO	169	Participacion salud SGP Oferta	21.702.344.517	21.702.344.517	14.063.964.204	Con las cuatro Subredes
854	URG NO CONTRATO CON ESE e IPS	169	Participacion salud SGP Oferta	4.106.572.678	4.106.572.678	3.637.801.741	Con ESE e IPS
857	URGENCIAS PPNA CON ESE - NO CONTRATO	169	Participacion salud SGP Oferta	1.000.000.000	856.878.135	853.948.417	Sin Contrato
				26.808.917.195	26.665.795.330	18.555.714.362	

Fuente: Información suminstrada por la SDS

Sin embargo, en visitas practicadas a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente ESE, se evidenció la prestación de servicios de salud con fuente de Recursos SGP, destinados a la Población Pobre No Asegurada PPNA y Recursos de Oferta sin contrato en algunos meses de la vigencia 2017, lo que implica el pago de estos servicios a tarifa SOAT PLENO (*valor máximo de servicios de salud*) mediante Resolución[1], así:

[1]Ley 715 de 2001. *Artículo 67. Atención de urgencias. ... Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso*

Cuadro N° 90

RELACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SIN CONTRATO VIGENCIA 2017

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Cifras en pesos

NUMERO CONTRATO	NUMERO FACTURA	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	NUMERO RADICADO
SIN CONTRATO	1838	1-14 MARZO-2017	$ 804.272.034	31/05/2017	2017ER33433
SIN CONTRATO	2079	1-14 MARZO-2017 Adicional	$ 214.782.186	25/07/2017	2017ER45397
SIN CONTRATO	7	AGOSTO_2017	$ 920.023.778	21/09/2017	2017ER57839
SIN CONTRATO	9	SEPTIEMBRE_2017	$ 2.424.757.926	12/10/2017	2017ER63302
SIN CONTRATO	14	OCTUBRE_2017	$ 2.243.599.476	9/11/2017	2017ER69324
TOTAL 2017			$ 6.607.435.400		

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE

Cifras en pesos

CONTRATO	FACTURA DE VENTA	MES	VALOR FACTURADO	FECHA RADICACIÓN	NUMERO RADICADO
SIN CONTRATO	42313528	mar-17	730.700.369	24/05/2017	2017ER32249
SIN CONTRATO	42688899	ago-17	1.717.049.855	22/09/2017	2017ER58288
SIN CONTRATO	42798332	sep-17	2.031.623.547	20/10/2017	2017ER64898
TOTAL 2017			$ 4.479.373.771		
TOTAL GENERAL 2017			$ 11.086.809.171		

Fuente: Información suministrada por las Subredes y la SDS

Es importante resaltar, que la SDS-FFDS para la prestación de este servicio sin contrato, emite Resolución para su reconocimiento y tramite. Sin embargo, para las facturas o cuentas de cobro emitidas por los prestadores del servicio antes detalladas, al cierre de la vigencia 2017 no se evidenció su causación, reconocimiento, revelación, pago, apropiación, cuenta por pagar o reserva presupuestal, como lo ratifica la -SDS-FFDS y se evidencia en oficio de octubre 30 de 2018 emitido por la entidad, documento suscrito por el Director de Aseguramiento y la Subsecretaría de Salud:*"...Ahora bien, sobre las facturas objeto de consulta, se informa que una vez revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2017, se establece que dichas cuentas no fueron causadas, en virtud que a la fecha de cierre no se había adelantado el trámite de auditoría, conciliación y certificación, para proceder con su reconocimiento y adelantar la gestión de pago respectiva..."*

de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.

De esta manera, se evidencia que el procedimiento aplicado por la SDS omite lo previsto en el artículo 37 de la Resolución 5395 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que en su Título VI Pago de las Solicitudes de Recobro, exige realizar: *"Giro previo de recursos al proceso de auditoría integral de los recobros. El administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA o quien haga sus veces, efectuará a más tardar el octavo (8) día hábil siguiente al vencimiento del período de radicación mensual, giros previos a la auditoría integral, a favor de las entidades recobrantes de las tecnologías en salud NO POS, por un monto equivalente al porcentaje variable que se calculará de acuerdo con el valor total de las solicitudes radicadas en el correspondiente mes, menos el valor resultante de la glosa promedio de los últimos doce períodos, excluyendo la glosa de extemporaneidad y una desviación estándar. Los cálculos de este valor, se realizarán teniendo en cuenta la información correspondiente a cada entidad recobrante y conforme con la metodología que para el efecto establezca la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social de este Ministerio o quien haga sus veces".*

Lo anterior, evidencia deficiencias de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- y coordinación entre las aéreas involucradas en la vigencia 2017, así como ausencia de registro real y oportuno, de las obligaciones contraídas con cargo a la SDS-FFDS, mediante una debida apropiación presupuestal en la vigencia 2017, e incumplimiento de los principios contables, en cuanto al reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones objeto de contabilización, de manera amplia y suficiente de todas las operaciones de la SDS-FFDS, generando impacto de los estados contables de la SDS-FFDS al cierre de la vigencia 2017, ocasionado por el incumplimiento de las normas y principios contables, así como afectación directa de la Red Pública del Distrito Capital, en las subredes prestadoras de servicios de salud.

Respuesta de la entidad

"El FFDS a través de la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud reconoce a las Subredes Integradas de Servicios de Salud la prestación de los servicios de salud a la población pobre no asegurada que demanda servicios, así como los eventos NO POS, previa presentación de la cuenta de cobro.

Para éste caso específico, el FFDS realizó el pago previo de servicios sin contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución 1479 del 06 de Mayo de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual "(...) establece el procedimiento para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud, suministradas a los afiliados del Régimen Subsidiado", indicando que "(...) Las entidades territoriales pagarán directamente a los proveedores o prestadores de servicios de salud el valor de los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS que hayan superado el procedimiento de verificación y control (...) Así mismo podrán establecer

mecanismos que permitan la realización de pagos previos al proceso de verificación y control (...)".

Lo anterior puede evidenciarse con la Resolución número 3038 de fecha 22/12/2017, expedida por el Secretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, por medio de la cual reconoció y ordenó un pago por valor de $403.066.538 a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE., por los eventos NO POS prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado, residentes en el Distrito Capital, durante los meses de marzo (1 al 14), agosto, septiembre y octubre de la vigencia 2017.

De igual manera, puede observarse la Resolución número 3046 de fecha 22/12/2017, expedida por el Secretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, mediante la cual se reconoció y ordenó un pago por valor de $70.426.333 a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE., por los servicios de salud NO POS prestados a la población pobre afiliada al régimen subsidiado, residentes en el Distrito Capital, durante los meses de marzo, agosto, septiembre y octubre de la vigencia 2017.

En cuanto a la manifestación expresada en la Causa por el Ente de Control en la cual indica: "Lo anterior, evidencia deficiencias de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- y coordinación entre las áreas involucradas en la vigencia 2017 (...)", al respecto es importante mencionar que de acuerdo a lo reflejado en el Cuadro No 1 Secretaría Distrital de Salud de Bogotá -SDS-FFDS- Presupuesto por fuente 2017, de la página 6 de su Informe, se evidencia que el FFDS realizó el giro del 69,58% del valor comprometido dentro de la vigencia 2017, lo que desvirtúa lo manifestado por el Ente de Control frente a deficiencias de control y seguimiento a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP."

Comentario a la respuesta del auditado

De acuerdo con la respuesta emitida por la SDS respecto a: *"(...) al cierre de la vigencia 2017 no se evidenció su causación, reconocimiento, revelación, pago, apropiación, cuenta por pagar o reserva presupuestal (...)"* la entidad no argumentó, soportó ni desvirtúo la ausencia de causación y reconocimiento. Así como tampoco la apropiación de estos recursos, ni la cuenta por pagar o reserva presupuestal al cierre del 2017.

Solamente hace referencia a un *"pago previo de servicios"* que en este caso no aplica esta expresión de previo; porque el servicio se prestó para la Sub Red Sur Occidente ESE en marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2017, las facturas fueron radicadas por la subred en 31/05/2017, 25/07/2017, 21/09/2017, 12/10/2017 y 9/11/2017 y la Resolución No. 3038 del 22/12/2017, es posterior.

De otra parte, el concepto de giro que la SDS-FFDS registró para esta resolución fue: *"RE.3038/17 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD - CTC NO POS RES.1016/15 DURANTE LOS MESES DE AGOSTO DE 2016, MARZO <1-14>"*

Lo que indica que este acto administrativo aplicaba a otra vigencia y no a todos los periodos adeudados antes señalados en el 2017. Porque la cuantía adeuda por la SDS-FFDS ascendía para la Sub Red Sur Occidente ESE a $6.607.435.400 y lo autorizado en esa Resolución es de tan solo $403.066.538.

En la Sub-red Norte, el concepto de giro que la SDS-FFDS registró para esta resolución fue:

"RE.3046/17 RECONOCIM. DE SERVICIO DE SALUD - CTC NO POS RES.1016- DURANTE LOS MESES DE AGOSTO DE 2016, MARZO <01 AL 14>, AGOSTO"

Lo que indica que este acto administrativo aplicaba a otra vigencia y no a todos los periodos adeudados antes señalados en el 2017. Porque la cuantía adeuda por la SDS-FFDS ascendía para la Sub Red Sur Occidente ESE a $4.479.373.771 y lo autorizado en esa Resolución es de tan solo $70.426.333.

De otra parte, en las subredes, según información suministrada en visitas practicadas por la CGR, estas facturas al cierre de la vigencia 2017 quedaron pendientes de pago, que para el caso de la Sub Red- Sur Occidente, la SDS pago parcialmente estas facturas en septiembre de 2018 mediante Resolución 1942 de 28 de agosto de 2018.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se configura como hallazgo con la presunta incidencia disciplinaria, que será trasladado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

HALLAZGO N°. 29 RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS -RECURSOS SGP (A)

Constitución Política de Colombia:

> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.*

Artículo. 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto:

Artículo 16. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

Parágrafo 1. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales.

Artículo 31 Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional, y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

Parágrafo. Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y sub - grupos de qué trata este artículo (Ley 38/89, artículo 21, Ley 179/94, artículos 13 y 67)." Subrayado fuera de texto.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros:

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Ley 1797 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Distribución de los Recursos del Sistema General de 1l Participaciones. Parágrafo. Los excedentes y saldos no comprometidos del Sistema General de Participaciones con destino a la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud no incluidos en el plan de beneficios de vigencias anteriores, previa auditoría de cuentas y verificación del pago de lo debido; o para la financiación de la formalización laboral de las Empresas Sociales del Estado que pertenezcan a la respectiva Entidad Territorial, solo en los casos en que no existan las mencionadas deudas.

Decreto 714 de 1996, (Reglamentado por los Decretos Distritales 499 de 2003, 390 de 2008 y 216 de 2017), "por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital":

La Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":

c) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....

La Secretaria Distrital de Salud – SDS-FFDS en la vigencia 2017 reporta en su presupuesto, los siguientes recursos del Balance y de Rendimientos Financieros, con la siguiente ejecución al cierre del año 2017 que se indica a continuación:

Cuadro N° 91
Recursos del Balance y Rendimientos Financieros
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá – vigencia 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD / FFDS

RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP

PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

DCTO SGP-DNP 2017	SGP	RECURSOS DEL BALANCE	RDTOS	PPTO DEFINITIVO
SGP 13/2016 SGP 17/2017	OFERTA	4.259.829.000	310.000.000	4.569.829.000
TOTAL		4.259.829.000	310.000.000	4.569.829.000

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

EJECUCIÓN RECURSOS DEL BALANCE Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP

Cifras en pesos

COMPROMISOS			GIROS		
RECURSOS DEL BALANCE	RDTOS FINANCIEROS	COMPROMISOS DEFINITIVOS	RECURSOS DEL BALANCE	RDTOS FINANCIEROS	GIRO DEFINITIVO
2.177.968.296	275.115.750	2.453.084.046	2.171.498.218		2.171.498.218
2.177.968.296	275.115.750	2.453.084.046	2.171.498.218	-	2.171.498.218

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

De estas fuentes de recursos de SGP, se evidencian los siguientes comportamientos:

a. Recursos del Balance

-Según información reportada por la entidad en el Anexo técnico No. 4 según lo establecido por la Res. 6348/2016[1]. Artículo 21 y la Ley 1797/2016[2] con corte a 31 de diciembre de 2016, reportó saldos netos de apropiación así:

Cuadro N° 92

REPORTE ANEXO TÉCNICO N° 4, Resolución 6348/2016 artículo 21 y Ley 1797/2016.
Saldos a 31/12/2016

Cifras en pesos

Cod. Pptal	Recurso	Cod. Gto	Cod. Proyecto	Nombre	Fuente	Saldo Neto Apropiación
241090102	3	33115	11851200201046600	Contr.SS con PPNA.cont.red no adsc.urg.medio	176	162.542.583
241090102	3	33115	11851200201084700	Contr.serv.salud.Pobl.pobr.no cub.sub.dem.ESE	176	417
241090103	3	33115	11851200201046600	Contr.SS con PPNA.cont.red no adsc.urg.medio	176	539.944.879
241090103	3	33115	11851200201084700	Contr.serv.salud.Pobl.pobr.no cub.sub.dem.ESE	176	121
243040102	3	33115	11851200201046600	Cont.SS PPNA.cont.red no adsc.urg.medio/alto	176	153.939.652
243040103	3	33115	11851200201046600	Cont.SS PPNA.cont.red no adsc.urg.medio/alto	176	103.458.202
						959.885.854

Cod. Pptal	Recurso	Cod. Gto	Cod. Proyecto	Nombre	Fuente	Saldo Neto Apropiación
241090101	3	33115	11851200201046600	Contr.SS con PPNA.cont.red no adsc.urg.medio	236	201.712.686
241090101	3	33115	11851200201066300	Pago de Fallos Judiciales	236	927.705
241090104	3	33115	11851200201046600	Cont.SS PPNA.cont.red no adsc.urg.medio/alto	236	15.669.536.271
241090104	3	33115	11851200201066300	Pago de Fallos Judiciales	236	372.406.455
241090104	3	33115	11851200201085400	Prest.SS.Urg.NO CT.NO POS.ESE IPS Priv.Mixt.P	236	1.569.456.216
241090104	3	33115	11851200201085500	Pret.NO POS. EPSS RECOBROS	236	558.279.564
						18.372.318.897

Cod. Pptal	Recurso	Cod. Gto	Cod. Proyecto	Nombre	Fuente	Saldo Neto Apropiación
241090101	3	33115	11851200201046600	Ctacion Ss PPNo.Cub Red no adsc Medio y alto	236	259.628.848
241090101	3	33115	11851200201066300	Pagos de Fallos Judiciales	236	2.000.000.000
241090101	3	33115	11851200201085400	Prest.SS.Urg.NO CT.NO POS.ESE IPS Priv.Mixt.P	236	2.000.000.000
						4.259.628.848

Total Saldo de Apropiación	**23.591.833.599**

Fuente: Información suministrada por la entidad- SDS

Sin embargo, lo apropiado y ejecutado para el 2017 fue así:

[1] *Res. 6348/2016 Por medio de la cual se establecen los términos para el reporte de información sobre la utilización de los recursos de que tratan los artículos 4, 19 y 21 de la Ley 1797 de 2016.*
[2] *Ley 1797/2016 por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.*

Cuadro N° 93

APROPIACIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

Cod. Pptal	Recurso	Cod. Gto	Cod. Proyecto	Nombre	Fuente	INICIAL	VIGENTE	DISPONIBLE
241090101	3	33115	11851200201046600	Ctacion Ss PPNo.Cub Red no adsc Medio y alto	465	$ 4.259.829.000	$ 259.829.000	$ 259.829.000
241090101	3	33115	11851200201066300	Pagos de Fallos Judiciales	465	$ -	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000
241090101	3	33115	11851200201085400	Prest.SS.Urg.NO CT.NO POS.ESE IPS Priv.Mixt.P	465	$ -	$ 2.000.000.000	$ 2.000.000.000
2430401	3	33115	11851200201040300	Contr.Ser.rel.gar.pres.SS.PP.no cub.sub Red n	176	$ 160.000.000	$ 160.000.000	$ 160.000.000
						4.419.829.000	4.419.829.000	4.419.829.000

Fuente: Información suministrada por la entidad- SDS

EJECUCIÓN DE RECURSOS VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

Cod. Pptal	Recurso	Cod. Gto	Cod. Proyecto	Nombre	Fuente	Disponible	Compromiso Acumulado	Giros Acumulados	Saldo Neto de Apropiación
241090101	3	33115	11851200201046600	Ctacion Ss PPNo.Cub Red no adsc Medio y alto	236	$ 259.829.000	$ -	$ -	$ 259.829.000
241090101	3	33115	11851200201066300	Pagos de Fallos Judiciales	236	$ 2.000.000.000	$ 1.979.246.394	$ 1.979.246.394	$ 20.753.606
241090101	3	33115	11851200201085400	Prest.SS.Urg.NO CT.NO POS.ESE IPS Priv.Mixt.P	236	$ 2.000.000.000	$ 198.721.902	$ 192.242.824	$ 1.801.278.098
						4.259.829.000	2.177.968.296	2.171.489.218	2.081.860.704

Fuente: Información suministrada por la entidad- SDS

b. Rendimientos Financieros

De la información suministrada por la entidad, en la vigencia 2017, la SDS-FFDS presupuestó y ejecutó los recursos de fuente SGP-Rendimientos financieros, así:

Cuadro N° 94

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD / FFDS

RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP

PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

DCTO SGP-DNP 2017	SGP	RDTOS	PPTO DEFINITIVO
SGP 13/2016 SGP 17/2017	OFERTA	310.000.000	310.000.000
TOTAL		310.000.000	310.000.000

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

EJECUCIÓN RECURSOS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS FUENTE SGP

Cifras en pesos

COMPROMISOS		GIROS	
RDTOS FINANCIEROS	COMPROMISOS DEFINITIVOS	RDTOS FINANCIEROS	GIRO DEFINITIVO
275.115.750	275.115.750	-	-
275.115.750	275.115.750	-	-

Fuente: Información suministrada por la entidad-SDS

La información suministrada por Tesorería, respecto al ingreso obtenido en la vigencia 2017, evidenció que en la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia, se recibieron por concepto de rendimientos $409.328.934, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 95

INFORME DE INGRESOS A BANCOS DEL FFDS
PERIODO: 2017-01-01 hasta 2017-12-31
CODIGO: 224010301 REND.FINANC. SGP V.OFERTA
CUENTA: BANCOLOMBIA *Cifras en pesos*

TIDCTO	NUMERO	FECHA	FECONSIG	VALOR	CONCPTO
TA	300896	2017-02-28	31-01-2017	2.613.866,31	300896 RENDIMIENTOS REC. SGP OFERTA VIGENCIA 2017 ENERO/2017
TA	301625	2017-03-31	28-02-2017	14.668.018,95	301625 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 FEB/2017
TA	302229	2017-04-28	31-03-2017	16.301.579,60	302229 RENDIMIENTOS REC. SGP VIG 2017 MARZO 2017
TA	302870	2017-05-30	30-04-2017	17.383.568,98	302870 RENDIMIENTOS REC. SGP. VIGENCIA ABRIL 2017
TA	303653	2017-06-29	31-05-2017	16.764.737,02	303653 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 MAYO 2017
TA	304405	2017-07-28	30-06-2017	47.619.502,48	304405 RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP OFERTA VIGENCIA 2017 JUNIO 2017
TA	305257	2017-08-28	31-07-2017	47.716.308,36	305257 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP OFERTA JULIO/2017
TA	305696	2017-09-15	31-08-2017	48.697.346,44	305696 REND. FINANCIEROS REC. SGP VIG 2017 AGOSTO /2017
TA	306850	2017-10-25	30-09-2017	45.795.203,88	306850 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC SGP VIG 2017 SEP/2017
TA	307468	2017-11-16	31-10-2017	52.852.300,83	307468 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP OFERTA VIG 2017, OCT DE 2017
TA	308359	2017-12-20	30-11-2017	51.735.933,21	308359 RENDMIENTOS FINANCIEROS REC. SGP OFERTA VIG. NOV 2017
TA	308700	2017-12-29	29-12-2017	47.180.568,80	308700 RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC.SGP OFERTA DIC/2017
Total Consignado Vigencia 2017				**409.328.934,86**	

Fuente: Información suministrada por la entidad

De lo anterior se puede evidenciar que del total de Recursos del Balance como de Rendimientos Financieros, no se ejecutó y gestiono su totalidad para la destinación que establece la norma. Sin embargo, los recursos restantes fueron presentados en los anteproyectos de presupuesto e incorporados en los Acuerdos No. 272 del 11 de octubre 2017 y el No. 301 del 16 de octubre de 2018.

Hechos que evidencian debilidades administrativas y deficiencias en la ejecución de los recursos por parte de las áreas misionales, por el reiterado comportamiento de acumulación de recursos y la baja ejecución de éstos.

Situación que afecta a la población objeto del recurso, en cuanto le impide recibir los beneficios sociales previstos con estos, y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos de interés, no obstante existir demanda de servicios por la ciudadanía de Bogotá D. C.

Respuesta de la entidad

"El parágrafo del artículo 2 de la Ley 1797 de 2016 establece: "Los excedentes y saldos no comprometidos del Sistema General de Participaciones con destino a la prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud no incluidos en el plan de beneficios de vigencias anteriores previa auditoría de cuentas y verificación del pago de lo debido; o para la financiación de la formalización laboral de las Empresas Sociales del Estado que pertenezcan a la respectiva Entidad Territorial, solo en los casos en que no existan las mencionadas deudas". (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con el marco legal, el FFDS debe hacer uso de los saldos no comprometidos del sistema general de participaciones únicamente al pago de deudas por prestación de servicios de salud no incluidos en el plan de beneficios de vigencias anteriores, es decir anteriores a 2016 fecha en la cual se expidió la norma.

Se debe aclarar que los saldos de apropiaciones no ejecutados a 31 de diciembre de 2016 y que fueron recaudados por la Tesorería del FFDS de las rentas de destinación específica NO son los iniciales que componen los recursos del balance para ser ejecutados en 2017 por las siguientes razones:

1. *En el mes de marzo de 2016 se determinaron los Excedentes Financieros del FFDS a 31 de diciembre de 2015, documento que contiene además de los excedentes financieros, los saldos de recursos de Destinación Específica que no respaldan compromisos con corte a 31 de diciembre de 2015, los cuales fueron programados en el anteproyecto de presupuesto de 2017, adicional a los saldos que venían de 2014 y que se programaron en 2016 y no se comprometieron en su totalidad a 31/12/2016.*

2. *El anteproyecto de presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2017 se envió a la Secretaria Distrital de Hacienda en el mes de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en la Circular 10 del 4 de Agosto de 2016 (lineamientos y cronograma de programación presupuestal 2017) tomando como base los Recursos del Balance con Destinación Específica calculados a 31/12/2015 menos los presupuestados en 2016, razón por la cual lo que no se ejecuta en la vigencia fiscal 2017 tanto del SGP, Rendimientos Financieros SGP/2017 y Rendimientos SGP Vigencia anterior y Recursos del Balance de Destinación Específica se programaron en la vigencia 2018.*

El Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) en el proceso de programación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2017 programó el 100% de los Recursos del Balance de 'ID Destinación Específica que no respaldaban compromisos a 31/12/2015, así:

- *Renglón rentístico 24-1-09 Recursos del Balance SGP Vigencia Anterior $4.259.829.000 (cifra que corresponde a saldos no ejecutados a 31/12/2015 del SGP Prestación de Servicios - Oferta), se comprometieron a 31/12/2017 $2.177.968.296 y giros presupuestales por $2.171.489.218, constituyéndose reservas presupuestales por $6.479.078. Se precisa que el saldo no comprometido $2.081.860.704 vuelve a Recursos del Balance de Destinación Específica que no respaldan compromisos a 31/12/2017 que se programaron en el Anteproyecto de Presupuesto de 2019.*

- *Renglón Rentístico 2-4-3-04 Rendimientos Provenientes de Recursos SGP, Auxiliar 2-4-3-04-01 Oferta se presupuestó la suma de $160.000.000, bajo la premisa de que los saldos sin ejecutar del SGP presupuestados en la vigencia fiscal 2016 se comprometían en su totalidad a 31/12/2016, lo cual no se dio al cierre presupuestal*

de dicho año, como se observa en el reporte del Anexo Técnico No. 4 (959.885.854 y 18.372.318.897). De lo programado se comprometieron $159.763.750, no registró giro presupuestal y registro un recaudo de $1.607.024.508.

Se precisa que el saldo que quedó en la tesorería a 31/12/2017 en Recursos del Balance de Destinación Específica que no respaldaron compromisos a 31/12/2017, se incorporaron en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2019 ($1.447.260.758). Es pertinente aclarar que por este renglón rentístico se presupuestan los rendimientos financieros que se generan por los saldos no ejecutados del Sistema General de Participaciones de vigencias anteriores.

- *Renglón Rentístico 2-24-01-03 Rendimientos financieros SGP: Por este renglón se presupuestaron los rendimientos financieros que se generaron del Sistema General de Participaciones que asignó el DNP en la vigencia fiscal 2017, se presupuestó la suma de $150.000.000 para oferta, a 31/12/2017 se comprometieron $115.352.000, no hubo giros presupuestales, constituyéndose reservas presupuestales por $115.352.000, y registró un recaudó $409.328.935.*

  La diferencia entre lo recaudado y lo comprometido a 31/12/2017, quedaron como recursos del Balance de Destinación Específica que no respaldaron compromisos, se programaron en el Anteproyecto de presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

  La entidad anexo imagen de la ejecución de fuentes de financiación del código presupuestal 2240103-33115 del proyecto 1185120 con corte a 31 de diciembre de 2017

Ley 734 de 2002 Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: "(...) 25 No adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico de/presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos".

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, el sistema de información de la Entidad por el cual se registra la ejecución presupuestal de gastos posee un control de las apropiaciones sin financiar en donde se van disponiendo de la apropiación a medida que va llegando el recaudo a la tesorería del FFDS. Si se revisa el recaudo al 30 de agosto de 2017 se observa un acumulado de $115.351.273.34; con base a este valor recaudado se expidió el CDP 3772 por $115.352.000, valor que corresponde a los compromisos efectuados con cargo a este renglón rentístico. Este control se adoptó de acuerdo con un hallazgo realizado por la misma Contraloría en vigencias anteriores.

Con respecto al Cuadro N°.6 se precisa lo siguiente:

No se pueden fusionar los recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y los RENDIMIENTOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ya que a cada concepto le corresponde un renglón rentístico diferente.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: los documentos de Distribución del Sistema General de Participaciones sgp13/2016 (ultima Doceava 2016 que se presupuesta en 2017) por $ $7.732.355.817 y el documento de distribución SGP 15-2017 / (Once doceavas de 2017) Por $22.828.343.141 y para aportes patronales $60.211.587.024 se incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del FFDS de la vigencia fiscal 2017 en el renglón rentístico 2-2-4-02-01 $26.808.917.195 y los Aportes Patronales por el renglón rentístico 2-2-4-02-04 $60.211.587.024, y la ejecución de fuentes de financiación a 31/12/2017 es la siguiente: (anexan cuadro detallado de las fuentes de financiación para la vigencia 2017 y con corte a 31 de diciembre de 2017)

Como se puede observar en la ejecución de fuentes de financiación del SGP asignado por el DNP para la vigencia fiscal 2017, quedo sin comprometer $143.121.865, saldo que hace parte de los recursos de Destinación Específica que no respaldan obligaciones a 31/12/2017, por lo cual se programaron en el anteproyecto de la vigencia 2019.

Igualmente sucede con los RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, los cuales se programan en dos renglones rentísticos como se explicó anteriormente, y como se muestra a continuación según la ejecución de fuentes de financiación:(anexan cuadro detallado de la ejecución de fuentes de financiación con corte a 31 de diciembre de 2017 de los códigos presupuestales 2240103-2430401 y 2430402)

Por el proyecto de inversión 1185 se ejecutan las apropiaciones para OFERTA y por el proyecto 1186 se ejecutan apropiaciones de Salud Pública.

Los soportes de esta respuesta se remiten en formato PDF en archivo "Anexo No. 1 - 47 Observación 2".

Comentario a la respuesta del auditado

De acuerdo con la respuesta emitida por la SDS, la observación se mantiene y se reitera lo comunicado frente a las debilidades de gestión por parte de las áreas responsables en la ejecución de los recursos del SGP

Respecto a los saldos disponibles de apropiación al cierre del 2016, la entidad demostró que no se incluyeron en su totalidad en el 2017, por cuanto una parte de los recursos ya habían sido presupuestados en el 2016 para la vigencia 2017 y otros respaldan los recursos de Reservas Fenecidas.

Así mismo, durante la ejecución del 2017, los saldos netos de apropiación resultantes al cierre de la vigencia, fueron presentados en el Anteproyecto de Presupuesto e incorporados en el Acuerdo No. 272 del 11 de octubre de 2017 para el 2018, así como los demás saldos del 2018 se incorporaron en el Acuerdo No. 301 del 16 de octubre de 2018.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.5. OBJETIVO 5. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

La Secretaría de Hacienda Distrital dispuso de un presupuesto inicial por $135.737.904.535 para el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre el que se efectuó una reducción neta por $2.923.037.892, para un presupuesto neto definitivo de $132.814.866.643. Se realizaron pagos por $84.528.575.213 y se constituyeron cuentas por pagar $48.286.291.430, alcanzando una ejecución del 100%, como se aprecia a continuación.

Cuadro N° 96
Recursos SGP APSB Bogotá D.C. - vigencia 2017
Cifras en pesos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo
Agua potable y Saneamiento básico	101.467.820.000	-580.784.009	100.887.035.991
15% participación SGP Departamento APSB	22.466.799.000	447.172.745	22.913.971.745
Total SGP- APSB Vigencia 2017	**123.934.619.000**	**-133.611.264**	**123.801.007.736**
Recursos del Balance SGP-APSB	6.413.972.000		6.413.972.000
Rendimientos Financieros APSB	4.634.629.000	-2.789.426.628	1.845.202.372
Rendimientos Financieros FSRI APSB	754.684.535	0	754.684.535
Total recursos del Balance + rendimientos financieros	11.803.285.535	-2.789.426.628	9.013.858.907
Total presupuesto definitivo vigencia 2017	**135.737.904.535**	**-2.923.037.892**	**132.814.866.643**

Fuente: Información sistema PREDIS y DDT
Elaboró: SHD, DDP-SASP

Dicha ejecución permitió la cobertura del servicio para los usuarios de los estratos uno, dos y tres, inscritos en las empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital, área urbana y rural. Adicionalmente, la asignación de recursos para atender la recuperación del Rio Bogotá, los cuales aunque no han sido invertidos en ese propósito, se encuentran disponibles en una cuenta que genera rendimientos financieros y en la cual confluyen recursos de otras fuentes.

3.6. OBJETIVO 7. PROPÓSITO GENERAL

La Secretaria Distrital de Integración Social contó para la vigencia 2017 con un presupuesto de SGP por $180.712.611.403, discriminado de la siguiente manera:

Cuadro N° 97
Recursos SGP Propósito General – Libre Inversión D.C. 2017
Cifras en pesos

Concepto	Valor
Última doceava 2016	16.379.282.117
Once doceavas 2017	150.961.745.977
Recursos de Balance	1.616.165.000
Rendimientos Financieros	8.725.622.309
Adición según Acuerdo 681 (05-07-2017)	3.029.796.000
Total Recursos SGP	**180.712.611.403**

Fuente: Información SHD. Elaboró: Equipo Auditor CGR.

La SDIS obtuvo un total comprometido de $167.428.638.190, es decir el 92.64% de la apropiación definitiva.

✓ **Deporte**

Para este componente en la vigencia 2017 se asignaron recursos SGP por $22.974.422.665, y se destinaron a cofinanciar los siguientes proyectos de inversión:

Cuadro N° 98
Componente Deporte – Ejecución de recursos SGP – vigencia 2017
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes
Cifras en pesos

PROYECTOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	SGP	OTRAS FUENTES
DEPORTE MEJOR PARA TODOS	7.755.971.315,00	1.330.070.665,00	6.425.900.650,00
RENDIMIENTO DEPORTIVO AL 100X100	20.500.000.000,00	11.463.049.000,00	9.036.951.000,00
RECREACIÓN ACTIVA 365	26.801.191.500,00	5.000.000.000,00	21.801.191.500,00
TIEMPO ESCOLAR COMPLEMENTARIO	25.949.350.000,00	5.181.303.000,00	20.768.047.000,00
TOTAL	**81.006.512.815,00**	**22.974.422.665,00**	**58.032.090.150,00**

Fuente: Oficina de STRD – IDRD
Elaboró: Equipo auditor

El presupuesto definitivo del IDRD para la vigencia 2017, fue de $81.006.512.815,00, de los cuales $22.974.422.665, corresponden a recursos del Sistema General de Participaciones, con una ejecución por $22.921.738.719, quedando por ejecutar $52.683.946.

En cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Mejor para Todos" el IDRD, desarrollo con recursos del Sistema General de participaciones cuatro Proyectos de Inversión:

- Proyecto N° 1147 Deporte Mejor para Todos

Promover la práctica deportiva y de actividad física, mediante estrategias de intervención en los ámbitos comunitario y educativo, contribuyendo a la construcción de comunidad, para el cumplimiento de este programa se ejecutaron 53 contratos por $1.330.070.665 con lo cual se beneficiaron 25.000 personas que participaron de las diferentes actividades desarrolladas.

- Proyecto N° 1076 Rendimiento Deportivo al 100 x100

Con este programa se tiene el apoyo a los deportistas de alto rendimiento del Distrito Capital su fin es convertir a Bogotá en potencia deportiva en el ámbito nacional e

internacional, brindando las condiciones óptimas de preparación y participación de los atletas del registro de Bogotá, evidenciándose en los resultados alcanzados en los Juegos Deportivos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico.

En este programa fueron ejecutados 9.009 por $11.410.859.721. Con el desarrollo de este proyecto de rendimiento deportivo se beneficiaron 1.453 deportistas, de los cuales 1.114 son convencionales y 339 paralímpicos, del registro de Bogotá que se destacaron en justas nacionales e internacionales siendo apoyados con estímulos económicos, apoyo en transporte y alimentación.

- Proyecto N° 146 Recreación Activa 365

Contribuir en la construcción y apropiación de la cultura recreativa y de actividad física en los habitantes de Bogotá, para el desarrollo de este se realizaron 158 contratos por $4.999.505.333, con este programa se realizaron 14.621 actividades con una participación de 4.864.249 asistentes, las actividades realizadas corresponden a los programas Ciclovía, Recreo vía y Eventos Metropolitanos.

- Proyecto N° 1077 Tiempo Escolar Complementario - TEC

Este programa se desarrolló con estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales en las diferentes disciplinas deportivas, en su fase de iniciación, para este programa se ejecutaron 414 contratos de prestación de servicios siendo beneficiados un total de 69.109 estudiantes, mediante sesiones de clase de 33 centros de interés en 102 Instituciones Educativas Distritales, en las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar, que corresponde al 106% de la meta proyectada para la vigencia.

Dentro de esta población total atendida por el proyecto "Tiempo Escolar Complementario" se beneficiaron 2.777 estudiantes en condición de víctimas, de 98 Instituciones Educativas Distritales, así: Desvinculados de grupos armados: 15, En situación de desplazamiento: 2.729, Hijos de adultos desmovilizados: 25 y Victimas de minas: 8, contribuyendo en la transformación de su proyecto de vida. Así mismo se atendió a 1.117 estudiantes en condición de discapacidad física o mental.

El IDRD administró y ejecutó recursos a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes por $22.974.422.665, que correspondieron a giros del SGP, transferidos por la Secretaría Distrital de Hacienda de los cuales se ejecutaron $22.921.738.719, lo que equivale a 99,7 %, a través de la ejecución de 9.636 contratos en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, artículo 76.

No se presentaron hallazgos en este subcomponente.

- ✓ **Libre inversión**

El componente de Propósito General – Libre Inversión contó con una apropiación definitiva de $180.712.611.403, compuesto por: $167.341.028.094 (última doceava 2016 y once doceavas vigencia 2017), más $1.616.165.000 de Recursos de Balance, más $8.725.622.309 por rendimientos financieros y una adición por $3.029.796.000, según lo reportado por la Secretaría Distrital de Hacienda. La SDIS obtuvo un total comprometido de $167.428.638.190, es decir el 92.64% de la apropiación definitiva.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO N°. 30 CONTRATO 6877 DE 2017 (A)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

> *Artículo 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *Artículo 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
>
> *1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
>
> *Artículo 5. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*
>
> *2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 ... de la Constitución Política...:

Artículo 78. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL.

PARÁGRAFO 2. Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene establecidos los lineamientos que determinan la población beneficiaria de los servicios sociales mediante el documento denominado "*Criterios de identificación, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso, para el acceso a los servicios sociales de la SDIS*", el cual fue adoptado mediante la Resolución 764 del 11-07-2013.

Igualmente, cuenta con el Sistema de Información de Beneficiarios (SIRBE), en el cual se registran los beneficiarios de los programas sociales que entrega la Entidad a los ciudadanos identificados en situación de vulnerabilidad, indicando datos tales como:

Cuadro N° 99
Datos registrados en aplicativo SIRBE
Secretaria Distrital de Integración Social
Vigencia 2017

Nombre	Significado del valor
NUMCONTRATO	Número del contrato registrado en la base de datos SIRBE.
DESCRIPCION	Descripción del contrato registrado en la base de datos SIRBE.
IDPERSONA	Número único que identifica a una persona.
NOMTIPOID	Tipo de documento de identidad registrado para la persona.
NUM_DOC	Número de documento de identidad registrado para la persona.
NOMBRE1	Primer nombre registrado para la persona.
NOMBRE2	Segundo nombre registrado para la persona.
APELLIDO1	Primer apellido registrado para la persona.
APELLIDO2	Segundo apellido registrado para la persona.
FECHA_INGRESO_SIRBE	Fecha del primer registro histórico realizado a la persona en el sistema de información SIRBE.
FECHA_ACTUACION_2017	Fecha de la última actuación frente a los estados de atención que tuvo la persona con corte de información 31/12/2017.
ESTADO_2017	Estado (actuación) de la persona con corte de información 31/12/2017.

Fuente: Información suministrada por SDIS
Elaboró: Equipo auditor CGR

En la Ficha Técnica de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), se definen los bonos canjeables por alimentos de la siguiente manera: *"...el canje de bonos consiste en hacer efectivo un bono asignado y cambiarlo por los alimentos establecidos en las listas de alimentos para el canje de bonos, en los puntos habilitados por el Comitente Comprador, cuya sumatoria es igual al valor representativo del bono (valor que ha sido determinado por el Comitente Comprador de acuerdo al proyecto y tipo de bono)"*, teniendo los siguientes datos:

Cuadro N° 100
Datos para definir bonos canjeables por alimentos

Proyecto	Modalidad	Tipo bono
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia (creciendo en familia) 1096	Gestante y lactante	Bono 1096 A
	Niños y niñas	Bono 1096 B
Por una ciudad incluyente y sin barreras 1113	Discapacidad	Bono 1113 A
		Bono 1113 B
Bogotá te nutre 1098	Apoyos a población en inseguridad alimentaria	Bono 1098 N
Viviendo el territorio 1092	Atención a la emergencia social y natural	Bono 1092 E

Fuente: Ficha Técnica Contrato 6877-2017 SDIS
Elaboró: Equipo Auditor CGR

La Secretaría Distrital de Integración Social, dentro del Proyecto 1098 denominado "Bogotá te nutre", suscribió con CORREAGRO S.A., sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), el contrato 6877 del 12-05-2017, cuyo objeto contractual establece: *"por medio del presente Contrato de Comisión las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a la SCB[1] y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación".*

La entidad solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia adelantar la selección de *"El Comisionista Comprador actuando en nombre propio y por cuenta de la Secretaria Distrital de Integración Social, quien en virtud de este Contrato de Comisión ostenta la calidad de Comitente Comprador, celebrará en el mercado de compras públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., -BMC-, la negociación o negociaciones necesarias para adquirir el suministro y adquisición de bonos canjeables redimibles por alimentos para la población participante de los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social en puntos de canje propios del Comitente Vendedor".*

Por lo anterior, se suscribió el contrato 6877 de 2017 por $21.734.370.000, celebrado entre Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS, representada por el Subsecretario de la SDIS, y el representante de CORREAGRO.

La CGR procedió a verificar si las personas que recibieron los bonos intercambiables por alimentos se encontraban registradas en la base de datos de beneficiarios del Sistema de Información de Beneficiarios (SIRBE), de la Secretaría Distrital de Integración Social, para lo cual mediante el oficio AG8-PG 40 de octubre 10 de 2018 se solicitó lo siguiente:

1. Base de datos en formato Excel o TXT, tomado del aplicativo SIRBE de las personas beneficiadas con el contrato 6877 de 2017.
2. Base de datos en formato Excel o TXT, de las personas que han cambiado bonos por alimentos atendiendo el contrato 6877 de 2017.
3. Diccionario de datos con el significado de cada campo utilizado en las bases de datos anteriormente solicitadas.
4. Documento establecido por la SDIS con los lineamientos que permiten determinar la población beneficiaria, denominado "*Criterios de identificación, priorización, restricciones por simultaneidad y egreso, para el acceso a los servicios sociales de la SDIS*" y acto administrativo que lo oficializó.

[1] SCB, Sociedad Comisionista de Bolsa.

La SDIS con el oficio SAL-97333 de octubre 17 de 2018 dio respuesta entregando las bases de datos requeridas, con las cuales, la CGR procedió a realizar el cruce de información utilizando las siguientes:

- "Base de datos beneficiarios contrato 6877.xlsx", con un tamaño de 7.069 KB y 43.531 registros.
- "Bonos redimidos contrato 6877 2017.xlsx". con un tamaño de 9.970 KB y 158.675 registros.

Como resultado del procedimiento se estableció:

CRUCE N° 1. Existencia de duplicados:

Se encontró un beneficiario duplicado identificado con el número de documento 1022436XXX, del cual se evidenció que aparece registrado dos veces: uno como cédula de ciudadanía y otro como tarjeta de identidad.

CRUCE No. 2. Bonos redimidos por beneficiarios no existentes en la base de datos:

Se cruzó la "Base de datos beneficiarios contrato 6877.xlsx" versus "Bonos redimidos contrato 6877 2017.xlsx", utilizando el número de identificación del beneficiario, ejercicio que permitió evidenciar lo siguiente:

1. En la Base de datos "Bonos redimidos contrato 6877 2017.xlsx", existen 2001 bonos redimidos, correspondientes a 719 beneficiarios, por $267.678.000, que no están registrados en la "Base de datos beneficiarios contrato 6877.xlsx" (ver archivo: "Bonos no existen en BD Beneficiarios 6877.xlsx").

   De estos beneficiarios existen:

Cuadro N° 101
Bonos redimidos por personas que no figuran como beneficiarios
Contrato 6877 de 2017 SDIS
Vigencia 2017

Cantidad de bonos redimidos por beneficiario	Número de Beneficiarios	Total bonos redimidos
1	225	225
2	85	170
3	89	267
4	261	1044
5	59	295
Totales	**719**	**2001**

Fuente: Información suministrada por SDIS.
Elaboró: Equipo Auditor CGR.

CRUCE N° 3. Beneficiarios existentes con más de un bono redimido:

Se encontraron 12.002 beneficiarios con más de un bono redimido, lo cual equivale a $3.610.768.000, situación que se evidenció al cruzar la base de datos "Bonos redimidos contrato 6877 2017.xlsx" con la "Base de datos beneficiarios contrato 6877.xlsx", como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 102
Beneficiarios existentes con más de un bono redimido
Contrato 6877 de 2017 SDIS
Vigencia 2017

Tipo de Bono	Número de beneficiarios que recibieron más de un bono	Valor bonos redimidos	Mes de redención	Número de Bonos Redimidos por beneficiario en el mismo mes
35307 Bono 735 A En gestación.	310	59.520.000	7	2
35491 Bono 735 F Un niño o niña del núcleo familia.	2.514	517.884.000	7	2
35492 Bono 735 G Más de Un niño o niña del núcleo.	72	28.368.000	7 y 9	2
35495 Bono 738 A Emergencia Social y Natural.	2	560.000	7	2
35496 Bono 721 Tipo A Discapacidad.	257	64.250.000	7	2
35497 Bono 721 Tipo B Discapacidad.	27	13.500.000	7	2
35498 Bono 730 A Individual.	808	132.512.000	7	2
35499 Bono 730 B 2 A 3 Personas.	1.872	737.568.000	7	2
35500 Bono 730 C 4 A 6 Personas.	239	137.664.000	7	2
35501 Bono 730 D 7 A 9 Personas.	6	4.704.000	7	2
36790 Bono 735 C En Gestación Bajo Peso.	25	2.142.000	7	2 y 3*
40592 Bono 735 H Rural un niño o niña.	5	1.030.000	7	2
60029 735 A En gestación.	312	59.904.000	7	2
60031 735 C En gestación.	2	168.000	7	2
60032 735 F Ámbito familiar un niño o niña.	1.046	215.476.000	7	2
60033 735 G Ámbito familiar más de un niño o niña	49	19.306.000	7	2
60034 738 A Emergencia Social y Natural.	2	560.000	9 y 10	2
60035 721 Tipo A Discapacidad.	170	42.500.000	7	2
60036 721 Tipo B Discapacidad.	203	101.500.000	7	2
60037 730 A Inseguridad alimentaria individual	896	146.944.000	7	2
60038 730 B Inseguridad alimentaria 2 a 3 personas	2.561	1.009.034.000	7	2
60039 730 C Inseguridad alimentaria 4 a 6 personas	484	278.784.000	7	2
60040 730 D Inseguridad alimentaria 7 a 9 personas	11	8.624.000	7	2
60064 Bono 735 H Rural un niño o niña	120	24.720.000	7	2
60065 Bono 735 I Rural más de un niño o niña	9	3.546.000	7	2
Total general	**12.002**	**3.610.768.000**		

Fuente: Información suministrada por la SDIS de las bases de datos contrato 6877-2017
Elaboró: Equipo auditor CGR

NOTA: En el cruce se encontró que el beneficiario identificado con el documento 1.023.030.XXX aparece con 3 bonos redimidos en el mes de julio de 2017, denominados 36790 Bono 735C En gestación bajo peso. (Ver renglón 9680 del archivo "Beneficiarios con más de un bono mensual del mismo tipo.xlsx".

En el folio 55 de la carpeta contentiva del contrato evaluado aparece la "Ficha Técnica de negociación compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", en el cual se dice: "*...Se precisa que las cantidades totales por modalidad y tipo de Bono presentadas a continuación son estimadas y podrán variar de acuerdo a la ejecución de la operación, sin sobrepasar el presupuesto de la misma. Sin embargo, se aclara que el valor unitario del bono a canjear por beneficiario por punto de canje, es el establecido en los cuadros a continuación:*

Cuadro N° 103
Valor unitario del bono a canjear por beneficiario por punto de canje

Operación	Proyecto	Tipo bono	Valor unitario	Cantidad total estimada	Valor total
1	1096 Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	A-gestante-lactante	$157.000	20.000	$21.734.370.000
		B-niños y niñas	$61.000	40.000	
	1113 Por una ciudad incluyente y sin barreras	A-1113 (discapacidad)	$125.000	29.304	
		B-1113 (discapacidad)	$250.000	22.696	
	1098 Bogotá te nutre	N-Bogotá te nutre	$178.000	32.165	
	1092 Viviendo el territorio	E-emergencia	$140.000	7.800	

Fuente: Contrato 6877 de 2017
Elaboró: Equipo auditor

En el folio 58, literal m. de la misma carpeta, se determina: *"En caso de evidenciarse dos bonos vigentes en el momento de la consulta del mismo, el comitente vendedor deberá hacer la entrega de un solo bono y que tenga la fecha reciente, ya que de acuerdo a lo establecido, los participantes podrán recibir un solo apoyo alimentario al mes, se debe aclarar que estos apoyos no son acumulables".*

Se encontraron 12.002 beneficiarios que redimieron más de un bono de diferentes convenios en el mismo mes, incumpliendo lo establecido en el literal m. de la Ficha Técnica, referido en el párrafo anterior.

En el folio 60, se indica: "*El Comitente Vendedor no está autorizado para canjear bonos a personas diferentes a las autorizadas por el Comitente Comprador (ver numeral 8 de la presente ficha denominado condiciones técnicas y otros), ni para suministrar cantidades adicionales a las solicitadas, por lo que solo será reconocido para pago lo autorizado por escrito por el Comitente Comprador".*

Adicionalmente, se observa que el valor de los 158.675 bonos redimidos asciende a $23.066.049.000, sin incluir los beneficiarios que solamente redimieron un bono. Al contemplar la totalidad de bonos redimidos, dicho valor asciende a $23.961.278.000, el cual supera el valor del contrato que es de $22.976.933.000 (incluyendo la adición que se hizo al contrato por $1.242.563.000), generando una diferencia de $984.345.000, (un mayor valor redimido respecto al valor del contrato), incumpliendo lo establecido en la Cláusula 1.4 Adición y terminación anticipada del contrato: *"...El Comitente Vendedor y su comisionista, el Comisionista Comprador y la Interventoría y/o supervisión, serán responsables de llevar un control sobre las cantidades de bonos canjeables por alimentos por tipo y su valor con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación, esto sin perjuicio del control y supervisión efectuado por el Comitente Comprador" (folio 271).*

La SDIS aportó vía correo electrónico del 06-11-2018, a través del líder del equipo de Seguimiento y Liquidación, las situaciones financieras referentes a los pagos del contrato 6877 de 2017, tomados del Sistema de Presupuesto Distrital – PREDIS, donde se evidencian pagos para el compromiso N° 73600 amparados con los CDP 10151, 13668 y 13934, y para el compromiso N° 6877 con el CDP 10160, situación que genera confusión acerca del beneficiario y número de compromiso real.

Estas situaciones se originan por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo adecuados y las deficiencias en la actualización, verificación y la validación de la información registrada en el SIRBE, de los beneficiarios atendidos por la SDIS y que reciben bonos canjeables por alimentos.

De igual manera, las deficiencias planteadas se deben a la omisión del cumplimiento de lo establecido en la referida Ficha Técnica respecto al control que se debe llevar: *"...El Comitente Vendedor y su comisionista, el Comitente Comprador y la Interventoría/o supervisión, serán responsables de llevar un control sobre las cantidades de bonos canjeables por alimento por tipo y su valor con el fin de no sobrepasar el valor total de la negociación, esto sin perjuicio del control y Supervisión efectuado por el Comitente Comprador", y adicionalmente a lo establecido en la "NOTA 3:.. Es importante que el Comitente Vendedor no realice canjes de bonos no autorizados por el Comitente Comprador, así mismo no autorizar el canje de bonos en fechas, almacenes diferentes y cantidades superiores a las establecidas en la programación".*

La anterior situación, ocasiona incertidumbre en el número de beneficiarios con el proyecto "Bogotá te Nutre", inexactitud de la información en cuanto al número real de los personas en estado de vulnerabilidad que recibieron bonos canjeables por alimentos, lo cual afecta el análisis de política pública que debe hacer la SDIS, además de incidir en el control del programa y evidenciar deficiencias en la planeación y ejecución del mismo.

Respuesta de la entidad

La Secretaría Distrital de Integración Social establece los siguientes argumentos:

Cruce No. 1 Existencia de duplicados. "...los menores de edad en la actualidad tienen Número Único de Identificación Personal (NUIP), que es el número de tarjeta de identidad, que posteriormente se convierte en el número de cédula.

En este contexto, procedimos a revisar el caso específico de la observación, encontrando que la beneficiaria para la fecha de entrega del beneficio, hacía parte del proyecto "Creciendo en Familia" de la Subdirección de Infancia de esta SDIS, y efectivamente, en la información suministrada aparecía inicialmente como menor de edad y al cumplir la mayoría de edad la participante transito con su número de Número Único de Identificación Personal (NUIP), pero no hubo duplicidad en el beneficio".

Cruce No. 2 Bonos redimidos por beneficiarios no existentes en la base de datos.
"Respecto a los casos identificados con inconsistencia entre las bases reportadas, se efectuó una revisión detallada de cada situación mediante la cual se identificó lo siguiente:

De los 719 beneficiarios que se establecieron como no existentes, se debe precisar que a 142 personas el beneficio les fue otorgado bajo el contrato No 10845 de 2017, lo anterior, debido a que las bases de datos entregadas al ente de control parten de la plataforma que utiliza el operador (PROCESSA) y ésta no está parametrizada en cuanto al número del contrato, sin embargo es importante resaltar que el Sistema SIRBE, es la plataforma donde se registran las actuaciones de los beneficiarios y es el control de la entidad, además en ella están parametrizados los criterios de ingreso de la de Resolución 764 de 2013, garantizando el control en la entrega de los beneficios otorgados a nuestros participantes debidamente inscritos. Como evidencia se adjunta La Base de datos "142 PERSONAS OTRO CONTRATO".

De otra parte se encontraron 325 personas, las cuales según la base tienen un número de documento que no concuerda con el registrado en la base de datos SIRBE. Lo anterior se presentó debido al cambio de tipo de documento "Número Único de Identificación Personal (NUIP)", en los beneficiarios que cumplieron su mayoría de edad.

Conforme lo anterior es pertinente aclarar, que las subdirecciones locales el primer día hábil de cada mes generan la relación de pago con el número y tipo de documento que a la fecha se encuentre en el sistema, pero si el participante al momento de realizar el canje tiene alguna modificación bien sea cambio de tarjeta de identidad a cédula o inconsistencia en el registro del número de identificación, lo que procede es generar un nuevo bono con la actualización de la información y se anula el bono inicialmente generado, quedando en la plataforma del operador (PROCESSA), registrado el número de identificación actual de la base beneficiario, pero ello no significa que se hayan dado un doble beneficio. Como evidencia se adjunta La Base de datos. "325 PERSONAS CON DOCUMENTO DIFERENTE".

Finalmente para esta observación, se encontraron 252 personas que estaban en la base de datos (PROCESSA) y no fueron reportadas en la base de datos SIRBE inicialmente entregada al ente de control, debido a que al momento de la parametrización para la extracción de la información se establecieron criterios técnicos relacionados con la fecha de ingreso, que no permitieron contar con estos registros. Sin embargo, al revisar de manera detallada se identificó que estas 252 personas, efectivamente se encuentran registradas en el SIRBE y recibieron beneficios bajo el contrato 6877 de 2017".

• Para su verificación se genera archivo con las 252 personas Base SIRBE "252 PERSONAS ALCANCE BASE INICIAL.xlsx".

Como evidencia de lo descrito anteriormente remitimos a ese despacho un CD que hace parte integral de este oficio, allí encontrará una carpeta digitalizada con el nombre de Respuesta Observación No 4 - Cruce No 2, que contiene tres (3) bases de datos.

Cruce No. 3 Beneficiarios existentes con más de un bono redimido.

Sobre este aspecto, la SDIS afirma que: "...Para dar respuesta a esta observación tenemos que decir, que revisada la información y las bases de datos, encontramos 12.003 personas que registran más de un bono otorgado mensual del mismo tipo, lo anterior se debe a que se encontraron bonos que registran el mismo periodo (mes) de otorgado, sin embargo, cuentan con periodo (mes) del beneficio diferentes. En este caso, se hallaron 12.003 beneficios otorgados en el mes de julio de 2017 que corresponden a beneficios autorizados en el mes de junio de 2017.

Ahora bien, respecto a este punto debemos indicar que ésta situación obedeció a las acciones que se tuvieron que adoptar en su momento para garantizar la continuidad del beneficio para los participantes, debido a la contingencia contractual (compra por medio de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC), para bonos canjeables por alimentos.

Precisamos que de acuerdo a lo anterior, la entidad también establece dentro de la ficha técnica de negociación, que podrá realzar la entrega de los apoyos conforme a la necesidad del servicio, previa notificación al operador. A continuación extraemos lo mencionado en la ficha técnica de negoción".

Comentario a la respuesta del auditado

Cruce No. 1 Existencia de duplicados. Se acepta La explicación entregada por la SDIS y se retira este ítem del informe final.

- Cruce No. 2 Bonos redimidos por beneficiarios no existentes en la base de datos.
- *142 personas el beneficio les fue otorgado bajo el contrato No 10845 de 2017: El contrato es de la vigencia 2016, por tanto la CGR no recibe la explicación.*

- *325 personas, las cuales según la base tienen un número de documento que no concuerda con el registrado en la base de datos SIRBE... beneficiarios que cumplieron su mayoría de edad. Como bien lo regló la RNEC desde el 2003, los ciudadanos e identifican desde que nace hasta mueren con el mismo NUIP, el cruce se realizó con los números y no con el tipo de documento.*
- *252 personas que estaban en la base de datos (PROCESSA) y no fueron reportadas en la base de datos SIRBE inicialmente entregada al ente de control.*

Se retira la presunta incidencia fiscal después analizada la respuesta entregada por la SDIS y surtida la mesa de trabajo con los funcionarios de la entidad, así como la presunta connotación disciplinaria.

Cruce No. 3 Beneficiarios existentes con más de un bono redimido. La entidad entrega como evidencia un nuevo cruce de base de datos y afirma que: *"...encontramos 12.003 personas que registran más de un bono otorgado mensual del mismo tipo, lo anterior se debe a que se encontraron bonos que registran el mismo periodo (mes) de otorgado, sin embargo, cuentan con periodo (mes) del beneficio diferentes. En este caso, se hallaron 12.003 beneficios otorgados en el mes de julio de 2017 que corresponden a beneficios autorizados en el mes de junio de 2017.*

Ahora bien, respecto a este punto debemos indicar que ésta situación obedeció a las acciones que se tuvieron que adoptar en su momento para garantizar la continuidad del beneficio para los participantes, ...".

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

✓ Orquesta Filarmónica de Bogotá

La ejecución presupuestal de los recursos SGP de la OFB por $20.500.000 durante la vigencia 2017, está representada en el proyecto 1001-127 denominado "Estímulo de Bandas".

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 31. PROGRAMA DISTRITAL DE ESTÍMULOS OFB (A - D)

Ley 1437 del 18 de enero de 2011, "por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 3. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz

de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado ..."

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, e diseño y el desarrollo del sistema de control interno se orientaran al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión Institucional;
b) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
c) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.

Resolución 041 del 20 de febrero de 2017, "por la cual se ordena la apertura del "Programa Distrital de Estímulos 2017" de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2017".

Artículo segundo: Desarrollar el "Programa Distrital de Estímulos 2017" de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante la realización de concursos, que permitan la selección de ganadores de los mismos.

Artículo tercero: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias de los concursos relacionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y apropiados por las entidades adscritas, que hacen parte integral de la presente Resolución.

Resolución 118 del 19 de mayo de 2017, "por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas programa nacional de estímulos 2017 – Orquesta Filarmónica de Bogotá y en consecuencia, se promulgan los ganadores del concurso y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos".

Ley 734 de 2002, "por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único".

En copia del documento de inscripción de la página web (sin fecha) al *Concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas Programa Distrital de Estímulos 2017-Orquesta Filarmónica de Bogotá,* se aprecia que en la categoría Infantil, la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra, con código BANINF004, fue rechazada. Sin embargo su participación se habilita sin ninguna justificación, mediante documento del 12 de abril de 2017, con el cual se vincula al proceso de participación de presentación de audiciones, programada para el 3 de mayo de 2017 en el teatro Jorge Eliecer Gaitán de la ciudad de Bogotá D.C.

En comunicación del 19 de abril de 2017, dirigida al Colegio San Jorge de Inglaterra, se observa que la Banda Sinfónica Infantil OSNJ y la Banda Sinfónica Juvenil OSNJ comparten algunos integrantes, lo cual inhabilitó las propuestas presentadas para su participación en el encuentro Distrital de Bandas, de acuerdo con lo establecido en los requisitos generales de participación para el portafolio Distrital de Estímulos vigencia 2017, el cual establece en el numeral 2, Nota 1: *"que cada participante (sea persona natural o jurídica o agrupación) podrá presentar una única propuesta en cada convocatoria. En este sentido, un integrante de una agrupación o de una persona jurídica, no podrá ser parte de más de una propuesta en una misma convocatoria. Así mismo, quien participe como persona natural no podrá presentarse como parte de una agrupación o de una persona jurídica de manera simultánea en una misma convocatoria".* Sin embargo, lo establecido en el numeral 3, nota 1 de los requisitos generales de participación establece que *"(...) en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad aplicable, le informamos que con el fin de poder concursar, los integrantes que se encuentran como parte de ambas bandas deberán ser retirados como mínimo, de una de las dos propuestas, o renunciar a la propuesta de una de las dos bandas (...)*, situación que privilegió a la Banda Sinfónica Juvenil Colegio San Jorge de Inglaterra, de participar en forma exclusiva, descartando de esta posibilidad a la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra.

Además de la situación descrita, el análisis de los documentos referentes a esta convocatoria, permitió evidenciar que faltan informes de supervisión, soportes de acreditación de participantes e inconsistencias en la información contenida en los formatos de evaluación diligenciados por los jurados con respecto a las actas de resultados finales de evaluación y premiación, que tienen que ver con la denominación de los registros de códigos y/o nombres de los concursantes, al apreciarse posible cambio de información inicialmente establecida y ratificando el error en la Resolución 118 del 19 de mayo de 2017 mediante la cual, la entidad promulgó los ganadores del concurso y ordenó la entrega y desembolso de los estímulos.

Cuadro N° 104

INCONSISTENCIAS					
Etapa inicial			Etapa final		
Categoría	Participante	Formato de evaluación (código)	Acta de selección del 9 de mayo de 2017.	Resolución no. 118 del 19 de mayo de 2017	
INFANTIL	Banda Sinfónica Infantil Colegio Simón Bolívar	BANINF003	BANINF002	BANINF002	Diploma de reconocimiento
INVITADOS (FORMACIÓN)	Banda sinfónica Juvenil Centro Salesiano de formación Artística.	BANINV001	Banda Sinfónica Especial Obra Salesiana Del Niño Jesús.	Banda Sinfónica Especial Obra Salesiana del Niño Jesús.	Diploma de reconocimiento

Elaboró: Equipo auditor

De igual manera, se observaron irregularidades como permitir la participación en el evento, de la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra, que inicialmente había sido descalificada; adicionalmente , la Banda sinfónica Especial Obra salesiana del niño Jesús BANINF001 correspondía a la categoría infantil, pero en el acta de selección y resolución de premiación se incorporó en la categoría invitados (formación), restando merito a los dos únicos participantes evaluados en esta categoría como lo eran BANINV001 – Banda Sinfónica Juvenil Centro Salesiano de Formación Artística y BANINV003 – Banda filarmónica Colegio Alexander Fleming.

Lo anterior obedece a deficiencias de control de la entidad, al permitir el incumplimiento de la reglamentación del *Concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas 2017 – Programa Distrital de Estímulos*.

En consecuencia, el incumplimiento de los términos del concurso generó desigualdad en los participantes y afectó la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión de la entidad.

Respuesta de la entidad

A cada uno de los apartes de la condición, la entidad respondió lo siguiente:

"Aparte No. 1

Se aclara que la fecha de rechazo de la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra fue el 27 de abril de 2017, tal como consta en el documento que adjunto: "Listado de habilitados y rechazados", de la plataforma SISCRED - Sistema de información cultura, recreación y deporte.

Se considera que la observación de la CGR obedece a que el documento al que se refiere la auditora (sin fecha), fue archivado en la carpeta correspondiente antes del documento del 12 de abril, mediante el cual se vinculó al proceso de participación de audiciones. No

obstante, con el documento que se anexa a la presente respuesta se aclara que el rechazo de la propuesta presentada por la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra, con código BANINF004, fue posterior a la evaluación preliminar publicada el día 12 de abril, reiterándose que el rechazo se produjo el día 27 de abril de 2017, desvirtuándose así el aparte de dicha observación, por lo que, en consecuencia, solicito respetuosamente a la CGR tener como procedente dicho descargo.

Aparte No. 2

Mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Música del Colegio San Jorge de Inglaterra da respuesta al oficio del 19 de abril de 2017, en el que se trajeron a colación las reglas ya establecidas para el desarrollo del Concurso, informándosele: "(...) con el fin de poder concursar, los integrantes que se encuentran como parte de ambas bandas deberán ser retirados como mínimo, de una de las dos propuestas o renunciar a la propuesta de una de las dos bandas, según usted lo vea conveniente, y si su deseo es pertenecer como parte del Encuentro (...)". Es de observar, que el mismo día que se recibe el correo electrónico (27 de abril), se registró el rechazo en el sistema SISCRED.

En dicho correo electrónico (que se adjunta), el jefe del Departamento de Música del Colegio San Jorge de Inglaterra manifestó concretamente que la participación de la Banda Sinfónica Infantil se limitaría exclusivamente a la categoría de muestra, es decir en calidad de invitado.

Con base en dicha aclaración, en consecuencia, la Banda Sinfónica Infantil fue retirada del concurso por solicitud de dicho jefe del Departamento de Música del Colegio y esta se presentó exclusivamente como parte del XII Encuentro Distrital de Bandas, Festival que organiza la OFB, en el que participan varias bandas como muestra, y, en cuyo marco se desarrolla el concurso "Premio Encuentro Distrital de Bandas". Es claro que el concurso es una parte del Encuentro y que dentro de éste se presentan más bandas como invitadas. Esto se puede evidenciar en el programa de mano que se encuentra a folio 118 de la carpeta del programa de estímulos que se puso a disposición de la auditora y que se aporta nuevamente en la presente respuesta, en donde se evidencia la participación de las Bandas: Sinfónica Tocar y Luchar, Sinfónica de Cogua, Filarmónica Juvenil, Sinfónica Especial Tocancipá, y Sinfónica Universidad Pedagógica Nacional, las cuales participaron en calidad de invitadas al evento de circulación, sin que éstas hayan participado en la convocatoria Premio Encuentro Distrital de Bandas.

Cabe precisar que, dentro de los requisitos generales de participación, numeral 3 nota 1, se estableció: "(...) en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad aplicable". Teniendo en cuenta lo anterior, y, como quiera que con el correo se comprueba que fue el jefe del Departamento de Música del Colegio San Jorge de Inglaterra quien decidió retirarla del concurso, se desvirtúa la afirmación de la CGR de que se: "privilegio a la Banda Sinfónica Juvenil Colegio San Jorge de Inglaterra, de participar en forma exclusiva, descartando de

esta posibilidad a la Banda Sinfónica Infantil Colegio San Jorge de Inglaterra", razón por la que solicito de manera atenta retirar este aparte de la observación.

Así las cosas, de acuerdo a los anexos aportados y conforme a lo manifestado en respuesta a los apartes 1 y 2 de la observación No. 1 del informe, considero de manera respetuosa que la OFB ha demostrado suficientemente que no se presentó incumplimiento alguno respecto de la reglamentación que regula el Concurso Premio XII Encuentro Distrital de Bandas 2017- Programa Distrital de Estímulos, por lo que se solicita retirar la observación y como consecuencia la presunta incidencia disciplinaria.

En este sentido, se considera importante anotar que, de conformidad con lo previsto en el Código Disciplinario Único, la estructuración del ilícito disciplinario exige primigeniamente que se cometa una conducta tipificada por la ley como falta disciplinaria, para posteriormente entrar a evaluar el aspecto subjetivo que habría incidido en su ocurrencia, partiendo de la base de la existencia de un sujeto disciplinable identificado. Al margen de ello, en el caso concreto no se hace posible identificar la comisión de una conducta de carácter disciplinario, teniendo en cuenta que las reglas establecidas para el desarrollo del Concurso fueron seguidas de manera juiciosa y objetiva, garantizando a los participantes su derecho a participar en condiciones de igualdad bajo parámetros claros y públicos.

Aparte No, 3

De manera atenta me permito aclarar que en este tipo de programas no aplica la figura del supervisor toda vez que no se trata de una relación contractual; sin embargo, en el entendido que la CGR se refiere a un seguimiento del programa y la plataforma como punto de control de las convocatorias, para tal efecto se adjuntan las actas de reunión de la mesa sectorial de fomento en las cuales se realiza el seguimiento constante del Programa Distrital de Estímulos y de la plataforma SISCRED. Adicionalmente, los soportes de acreditación se encuentran alojados en la plataforma SISCRED, de acuerdo a como fueron subidos por los participantes según las cartillas de condiciones específicas y generales de participación. (Se adjunta CD contentivo de la información correspondiente a la Convocatoria).

Así mismo, se considera relevante mencionar que la Dirección de Fomento y Desarrollo fue creada en el mes de diciembre de 2016, en cumplimiento de Acuerdo Distrital No. 3 de 2016, el cual me permito aportar, por lo que en el momento de ocurrencia de la Convocatoria no se encontraban aun establecidos los procedimientos ni la tabla de retención documental correspondiente al archivo de estímulos existentes en la actualidad. Se resalta también la producción de la plataforma SISCRED ocurrió en enero de 2017, siendo éste el primer año en que las propuestas se recibieron en formato digital y no en físico, lo que generó la pérdida de vigencia de la tabla de retención documental que se venía manejando en la Subdirección Sinfónica de la Entidad hasta el 2016. Por tanto, los archivos correspondientes a las demás propuestas participantes en la Convocatoria se encuentran en formato digital, en el mismo CD que se menciona en el párrafo anterior.

Ahora bien, con relación a las inconsistencias en los registros de códigos y/o nombres de los concursantes, me permito atender a cada una de sus apreciaciones de la siguiente manera:

1. Ciertamente se presentó un error aritmético en el código BANINF002 al momento de registrarlo en la planilla de calificación con el código BANINF003. Sin embargo, el nombre de la banda corresponde a la que fue registrada con el código BANINF002. Adicionalmente, esta Banda no resultó ser adjudicataria de estímulo económico.

2. La inscripción de la banda con código BANINV001 fue efectuada con el nombre "Banda Sinfónica Juvenil Centro Salesiano de formación artística", tal y como aparece registrado en las planillas de calificación. No obstante, pese a que se presentó un error involuntario al trascribirlo en el acta de selección y en la Resolución No. 118 de 2017, el código de registro BANINV001 se mantuvo idéntico durante todo el proceso, así como en todos los documentos que se generaron. Así mismo, debe recordarse que esta Banda participó en calidad de invitada, lo cual no le daba posibilidad de acceder a estímulos económicos.

3. En lo relativo a la Banda Sinfónica especial Obra Salesiana del Niño Jesús, en cuanto a que ésta: " corresponde a la categoría infantil, pero en el acta de selección y resolución de premiación se incorporó en la categoría invitados (formación), restando mérito a los dos únicos participantes evaluados en esta categoría como lo era BANINV001 banda sinfónica Juvenil Centro Salesiano de Formación Artística y BANINV003 Banda Filarmónica Colegio Alexander Flemingse aclara que el código BANINV001 corresponde a la Banda Sinfónica Juvenil del Centro Salesiano de Formación Artística, la cual presentó un error de transcripción que la hizo aparecer como Banda Sinfónica Especial de la Obra Salesiana del Niño Jesús; error involuntario descrito en el numeral anterior con el que se demuestra que no se realizó un cambio de categorías entre infantil e invitados, como se manifiesta en el informe, toda vez que la banda con código BANINV001, se consideró desde un principio en la categoría de invitados (Formación).

Así pues, de conformidad con las explicaciones dadas sobre las observaciones hechas por parte de la CGR en su informe, se hace posible concluir que, si bien se presentaron algunos errores de digitación en el diligenciamiento de algunos formatos, ninguno de ellos influyó o alteró el desarrollo y el resultado de la Convocatoria. En el mismo sentido, al haberse dado cumplimiento a las reglas de la Convocatoria, se hizo posible garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades de todos los participantes. En consecuencia, en vista de lo anteriormente expuesto, solicito de manera comedida reconsiderar la presunta incidencia disciplinaria señalada en lo ocurrido de acuerdo con la normatividad que regula la materia y que fue citada en líneas precedentes.

Comentario a la respuesta del auditado

Del análisis de la respuesta, se determina que los controles de la entidad son deficientes al permitir en forma reiterada inexactitudes en el manejo de la información durante el desarrollo del concurso, motivo por el cual se confirma lo comunicado y se consolida como **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.7. OBJETIVO 7. COMPONENTE PRIMERA INFANCIA

Para este componente, en la vigencia 2017 se asignaron recursos SGP por $6.093.969.927, comprendidos los rendimientos financieros por $969.317.938. De estos recursos, la ejecución presupuestal de la entidad fue de $5.806.836.548, quedando por ejecutar $287.133.379 equivalente al 5% restante de la apropiación.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N°. 32 PAGO DE PRECIOS DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS - CONTRATO 1814-2017 (A - IP)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas*

responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Contrato de obra 1814-2017:

Cláusula 6 - I. Obligaciones generales: 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

Revisado el contrato de obra 1814 de 2017, suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital SED y el Consorcio PEKA, se observó que en el acta parcial de obra N° 05 correspondiente al periodo 04 de noviembre al 03 de diciembre de 2017, se registraron en el ítem *"20.3.13, Suministro e Instalación Juegos Infantiles Modulo Tipo 3A"* dos unidades instaladas en los Colegios Jaime Garzón sede Auras y Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela sede A - la Unión, por el precio de $10.660.611.

Al respecto, la CGR encontró en el anexo Económico N° 1 grupo 2 – Zona Sur Centro – SED-LP-DCCEE-005.2017, que el precio del ítem referido es de $7.726.081. Con base en lo anterior, se evidencia que el acta parcial de obra N° 05 registra como valor de obra ejecutada $72.318.039,18, mostrando un mayor valor de $5.869.060 en favor del contratista.

Realizados los cálculos incluyendo el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades, 38,62%), en dicha acta se registró como monto definitivo de la obra el valor de $100.247.265,91, el cual la SED sufragó al contratista por medio de la orden de pago 20925 del 19/12/2017, cifra que al revisar los precios y cantidades de obra recibidos por la entidad, según acta parcial de obra N° 05, correspondiente al periodo 04 de noviembre al 03 de diciembre de 2017 sin fecha de radicación, no registra el precio correcto, que en este caso es de $92.111.575, lo cual refleja una diferencia de $8.135.691 como mayor valor pagado al contratista, y que constituye un presunto daño a los recursos del SGP destinados a Primera Infancia y administrados por la SED.

Realizados los cálculos incluyendo el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades, 38,62%), en dicha acta se registró como monto definitivo de la obra el valor de $100.247.265,91, el cual la SED sufragó al contratista por medio de la orden de pago 20925 del 19/12/2017, cifra que al revisar los precios y cantidades de obra

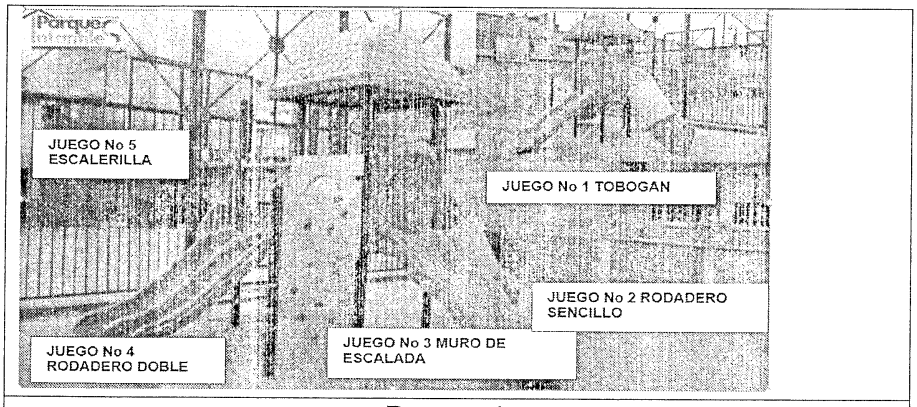
recibidos por la entidad, según acta parcial de obra N° 05, correspondiente al periodo 04 de noviembre al 03 de diciembre de 2017 sin fecha de radicación, , no registra el precio correcto, que en este caso es de $92.111.575, lo cual refleja una diferencia de $8.135.691 como mayor valor pagado al contratista, y que constituye un presunto daño a los recursos del SGP destinados a Primera Infancia y administrados por la SED.

La situación descrita refleja deficiencias de la supervisión realizada por la SED, como de la interventoría vinculada mediante contrato 1815 de 2017, que validó el acta No. 05, para que se realizara el pago antes referido, así como de los mecanismos de control. Esta situación genera un presunto daño a los recursos del SGP destinados a Primera Infancia y administrados por la SED por un monto inicial de $8.135.691, generado por el pago de precios diferentes a los estipulados en el contrato de obra 1814 de 2017.

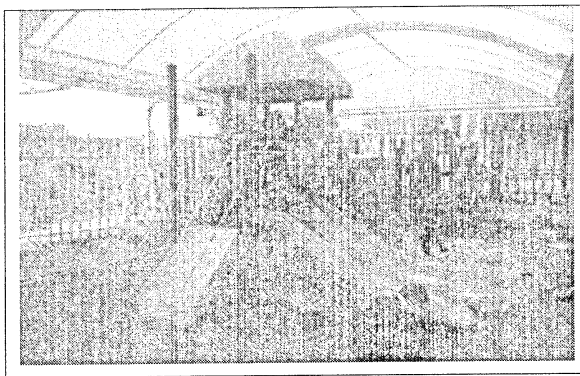
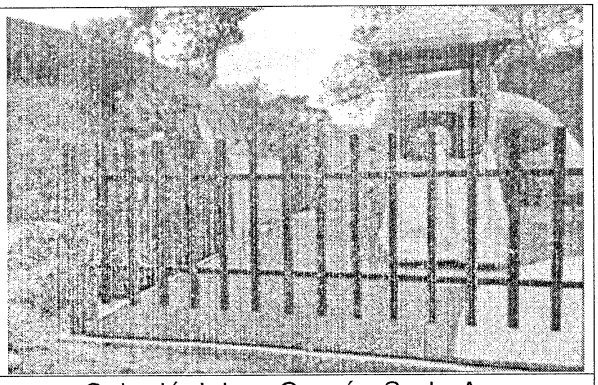
Respuesta de la entidad

Sobre la observación resultante del contrato 1814 de 2017, la SED responde en los siguientes términos: "...una vez revisada el acta parcial No. 5, se logró establecer que la misma presenta un error de digitalización consistente en registrar la actividad No. 20.3.13 en la actividad del código No. 20.3.12, la cual como se observa en la tabla corresponde al suministro e instalación de juegos infantiles tipo 3A, los cuales son de un menor costo económico ($7.726.081), y claramente se diferencian con los físicamente instalados, es decir con los tipo 3, que comprenden 5 juegos infantiles, a diferencia del tipo 3A que solo comprende 3 juegos infantiles."

La SED Primera Infancia, adjunta tres fotografías así: la primera se refiere a un parque infantil tipo 3 con especificaciones sobre el contenido de este; la segunda, es una fotografía del parque instalado en el Colegio Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela Sede A; la tercera es una fotografía de un parque infantil instalado en el Colegio Jaime Garzón Sede Auras.



Parque tipo 3

	
Colegio Gimnasio del Campo Juan de la Cruz Varela Sede A	Colegió Jaime Garzón Sede Auras

Adicionalmente, es de anotar que en respuesta la SED Primera Infancia solicita se retire la observación debido a que: "... es evidente que el juego infantil presenta las características que corresponden al tipo 3, incluidas en el ítem 20.3.12 "Suministro e instalación juegos infantiles modulo tipo 3" con un valor unitario de $ 10,660,611.00, lo que nos lleva a concluir que el valor a costo directo del acta parcial No 5, corresponde a la suma de $ 72.318.039,18 y el valor total reconocido al contratista incluido el A.I.U de 38.62% resulta un valor total de $100.247.264,91; lo que significa que no se presentó un mayor valor pagado por valor de $8.135.691 pesos".

Comentario a respuesta del auditado

Analizada la respuesta entregada por la SED y revisados los soportes que se adjuntan, además de realizadas las comparaciones con los documentos del contrato, se determina que es pertinente adelantar Indagación Preliminar para establecer la existencia del pago de precios diferentes a los estipulados en el contrato 1814 de 2018. Hallazgo frente al cual se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

HALLAZGO N° 33 ACTIVIDADES DE OBRA NO PREVISTAS - CONTRATOS 1805, 1812,1814 Y 28419 DE 2017 (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de

servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Manual integrado de contratación de la SED establece:

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación, pero necesarios para la ejecución del objeto contractual. La interventoría debe justificar por escrito al supervisor de la SED la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión. Las actas mediante las cuales se reconozcan ítem no previstos, deberán estar suscritas por el interventor, supervisor y contratista, en los casos que no sea necesario realizar adición en valor por esos ítems no previstos. De lo contrario, será necesario realizar la adición respectiva y ser suscrita por las partes.

En los contratos de obra 1805 de 2017, 1812 de 2017 y 1814 de 2017, se estipuló:

Cláusula 4. Forma de Pago. IV Ítems o actividades no previstas: .... Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y la autorización del supervisor de la SED. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y del supervisor de la SED será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto.

Contrato PCC. NTR 238419 de 2017:

Ítem actividades no previstas que reposa en la plataforma SECOP II del proceso SED-SA-PMC-DCCEE-125-2017, en los Documentos del Proceso que adjudicó el contrato CO1. PCC. NTR 238419 de 2017.

La Secretaría de Educación del Distrito celebró los contratos 1805 de 2017, 1812 de 2017, 1814 de 2017 y CO1. PCC. NTR 238419 de 2017, con las firmas ECO G y F, Compañía Nacional de Constructores E.U, Consorcio PEKA y Comercializadora Construcción Ingeniería y Arquitectura Galerías Ltda – COINGA LTDA, respectivamente.

Revisados los informes y actas de obra se constató, como se indica en el siguiente cuadro, que las firmas mencionadas realizaron ítems de obra No Previstos (no pactadas en el inicio del contrato) y que la SED pagó (incluido AIU) por $150.772.632, $108.511.732, $146.912.258 y $54.659.960 respectivamente.

Cuadro N° 105
Ejecución obras No Previstas – Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017
Cifras en pesos

Actividades	Valor obra ejecutada	Valor obra ejecutada incluido AIU
Contrato 1812-17		
Acta 3	47.378.117	65.253.881
Acta 4	31.407.719	43.257.851
Total Contrato 1812-17	**78.785.836**	**108.511.732**
Contrato 1814-17		
Acta 4	14.184.261	19.662.223
Acta 5	7.613.537	10.553.885
Acta Final	84.184.209	116.696.151
Total Contrato 1814-17	**105.982.007**	**146.912.258**
Contrato 238419-2017		
Acta 2	26.848.472	36.782.407
Acta 3	13.049.309	17.877.553
Total Contrato 238419-17	**39.897.781**	**54.659.960**
Contrato 1805-2017		
Acta 3	99.982.361	137.085.816
Acta 4	9.982.361	13.686.816
Total Contrato 1805-17	**109.964.723**	**150.772.632**
Total actividades No Previstas	**334.630.347**	**460.856.582**
Fuente. Secretaría de Educación del Distrito. 2018.		

De acuerdo con la evaluación adelantada a las carpetas de cada contrato, estas actividades no fueron aprobadas por el respectivo interventor, ni se encuentran autorizadas por parte del supervisor designado por la SED.

A los contratistas les realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 106
Relación Comprobantes de Pago
Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017
Cifras en pesos

N° Contrato	Orden de pago	Fecha	Valor	Subtotal pagos
1805	11938	25/08/17	90.080.573	561.022.174
	14143	26/09/17	126.018.795	
	15905	18/10/17	288.428.249	
	24701	22/08/18	56.494.557	
1812	11940	25/08/17	18.763.505	410.338.592
	14144	26/09/17	125.444.270	
	16349	26/10/17	132.902.890	
	18664	24/11/17	133.227.927	
1814*	11939	25/08/17	10.197.371	621.226.587
	14021	22/09/17	65.515.760	
	15805	12/10/17	153.760.044	
	18518	23/11/17	167.095.932	
	20925	19/12/17	100.247.265	
	24875	25/10/18	124.410.215	
238419**	24153	17/04/18	106.083.527	405.758.227
	24165	17/04/18	196.463.194	
	24427	21/05/18	103.211.506	

* Contrato liquidado; ** Contrato: CO1. PCC. NTR 238419 de 2017
Fuente: Contratos SED
Elaboró: CGR

Lo anterior refleja fallas de la supervisión realizada por la SED como de las interventorías vinculadas mediante los contratos 1831 de 2017 que validó las actas de obra 3 y 4 del contrato 1805 de 2017; 1813 de 2017 que validó las actas de obra 3 y 4 del contrato 1812 de 2017; 1815 de 2017, que validó las actas de obra 4 y 5 del contrato 1814 de 2017; y CO1.PCC.NTR 243505 de 2017, que validó las actas de obra 2 y 3 del contrato CO1.PCC.NTR 238419 de 2017. Igualmente, se observa en los contratos revisados falta de planeación y programación en cada una de las obras ejecutadas y contratadas por la SED.

Las deficiencias descritas afectan la confiabilidad de la información, así como los principios de responsabilidad y transparencia de contratación estatal.

Respuesta de la entidad

La Secretaria de Educación Distrital dio respuesta a la observación 13 mediante oficio con radicado de la CGR 2018ER012319 del 20 de noviembre de 2018 en los siguientes términos:

Condición particular 1

"En cuanto a la Condición particular No. 1 referente al Contrato de obra 1805 de 2017, específicamente para las actividades no prevista descritas en el "Cuadro No. 11 Ejecución obras No Previstas - Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017 Cifras en Pesos" (Sic), es

de aclarar, que estas actividades eran necesarias para el buen funcionamiento, seguridad y servicio de los alcances previstos en los Colegios GONZALO ARANGO, ALBERTO LLERAS CAMARGO, BENJAMIN HERRERA, JORGE ELIECER GAITAN, MARCO ANTONIO CARREÑO Y REPUBLICA DE CHINA, para lo cual la interventoría radicó solicitud de aprobación ante la Secretaría de Educación de estos ítems no previstos, con los soportes de los análisis de precios unitarios, e igualmente la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos realizó el análisis respectivo y dio aprobación a los valores unitarios mediante memorando emitido por el Grupo de Estudios Previos, área que se encarga de valorar los precios unitarios y verificar que éstos se encuentren dentro de las condiciones del mercado."

"La interventoría CONSORCIO INTERVENTORIA COLEGIOS, mediante oficios con número de radicado E-2017-146369, E-2017-146372 y E-2017-183063 presenta los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos del contrato 1805 de 2017."

Así mismo, la entidad dio aprobación a los valores unitarios con el fin de que se adelantaran las actividades no previstas con el valor unitario aprobado por el Grupo de Estudios Previos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Se anexan oficios de aprobación del GRUPO DE ESTUDIOS PREVIOS I-2017-47821, I-2017-56288.

Condición particular 2

"En cuanto a la Condición particular No. 2 referente al Contrato de obra 1812 de 2017, específicamente para las actividades no prevista descritas en el "Cuadro No. 11 Ejecución obras No Previstas - Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017 Cifras en Pesos" (Sic), es de aclarar, que estas actividades eran necesarias para el buen funcionamiento, seguridad y servicio de los alcances previstos en los Colegios HERNANDO DURAN DUSSA, INEM Francisco de Paula Santander, Fernando soto Aparicio Sede B y ROBERTH F. KENNEDDY Sede B, para lo cual la interventoría radicó solicitud de aprobación ante la Secretaría de Educación de estos ítems no previstos, con los soportes de los análisis de precios unitarios, e igualmente la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos realizó el análisis respectivo y dio aprobación a los valores unitarios mediante memorando emitido por el Grupo de Estudios Previos, área que se encarga de valorar los Precios Unitarios y verificar que éstos se encuentren dentro de las condiciones del mercado.

A continuación, se relacionan los oficios que se radicaron para dar trámite a la aprobación de cada uno de los ítems y precios no previstos, aclarando que la utilización de cada uno de los ítems NP eran necesarios para poder terminar con las actividades programadas, en cumplimiento del objeto del contrato de obra 1812 de 2017, tal como lo justificó tanto el contratista de obra, como la interventoría.

La interventoría CONSORCIO FY, mediante oficios con número de radicado E-2017-147895 y E-2017-200670 presenta los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos del contrato 1812 de 2017.

Así mismo, la entidad dio aprobación a los valores unitarios con el fin de que se adelantaran las actividades no previstas con el valor unitario aprobado por el Grupo de Estudios Previos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Se anexan oficios de aprobación del GRUPO DE ESTUDIOS PREVIOS I-2017-46431, I-2017-63395."

Condición particular 3

"En cuanto a la Condición particular No. 3 referente al Contrato de obra 1814 de 2017, específicamente para las actividades no prevista descritas en el "Cuadro No. 11 Ejecución obras No Previstas - Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017 Cifras en Pesos" (Sic), es de aclarar, que estas actividades eran necesarias para el buen funcionamiento, seguridad y servicio de los alcances previstos en el Colegio JORGE SOTO DEL CORRAL sedes A y B, para lo cual la interventoría radicó solicitud de aprobación ante la Secretaría de Educación de estos ítems no previstos, con los soportes de los análisis de precios unitarios, e igualmente la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos realizó el análisis respectivo y dio aprobación a los valores unitarios mediante memorando emitido por el Grupo de Estudios Previos, área que se encarga de valorar los Precios Unitarios y verificar que éstos se encuentren dentro de las condiciones del mercado.

A continuación, se relacionan los oficios que se radicaron para dar trámite a la aprobación de cada uno de los ítems y precios no previstos, aclarando que la utilización de cada uno de los ítems NP eran necesarios para poder terminar con las actividades programadas, en cumplimiento del objeto del contrato de obra 1814 de 2017, tal como lo justificó tanto el contratista de obra, como la interventoría.

La interventoría CB INGENIEROS S.A.S., mediante oficio con número de radicado E-2017-174059 presenta los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos del contrato 1814 de 2017.

Así mismo, la entidad dio aprobación a los valores unitarios con el fin de que se adelantaran las actividades no previstas con el valor unitario aprobado por el Grupo de Estudios Previos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Se anexa oficio de aprobación AREA DE ESTUDIOS PREVIOS I-2018-56230."

Condición particular 4

"En cuanto a la Condición particular No. 4 referente al Contrato de obra 238419 de 2017, específicamente para las actividades no prevista descritas en el "Cuadro No. 11 Ejecución obras No Previstas - Contratos 1805, 1812, 1815 y 238419 de 2017 Cifras en Pesos" (Sic), es de aclarar, que estas actividades eran necesarias para el buen funcionamiento, seguridad y servicio de los alcances previstos en los Colegios USAQUEN, LLANO ORIENTAL Y CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ para lo cual la interventoría radicó solicitud de aprobación ante la Secretaría de Educación de estos ítems no previstos, con los soportes de los análisis de precios unitarios, e igualmente la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos realizó el análisis respectivo y dio aprobación a los valores

unitarios mediante memorando emitido por el Grupo de Estudios Previos, área que se encarga de valorar los precios unitarios y verificar que éstos se encuentren dentro de las condiciones del mercado.

A continuación, se relacionan los oficios que se radicaron para dar trámite a la aprobación de cada uno de los ítems y precios no previstos, aclarando que la utilización de cada uno de los ítems NP eran necesarios para poder terminar con las actividades programadas, en cumplimiento del objeto del contrato de obra 238419 de 2017, tal como lo justificó tanto el contratista de obra, como la interventoría.

La interventoría LOGIA 3 Asociados, mediante oficios con números de radicado E-2018-39057 y E-2018-63155 presenta los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos del contrato 238419 de 2017.

Así mismo, la entidad dio aprobación a los valores unitarios con el fin de que se adelantaran las actividades no previstas por el valor unitario aprobado por el Grupo de Estudios Previos de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Se anexa oficios de aprobación GRUPO DE ESTUDIOS PREVIOS memorando de fecha 23 de febrero de 2018 aprobando 10 NPs y memorando de abril de 2018 aprobando 4 NPs."

La SED Primera Infancia, concluye que en cada contrato mencionado "... en cuanto a las gestiones realizadas por la interventoría y la supervisión para la aprobación de las actividades no previstas surgidas en cada contrato de obra se actuó de acuerdo con lo reglado en el contrato en la CLAUSULA FORMA DE PAGO, y se realizaron las respectivas aprobaciones de los valores unitarios y actividades no previstas necesarias para cada uno de los frentes, las cuales se encuentran ejecutadas y prestando un servicio a la comunidad educativa, de tal manera que no existe daño Fiscal, y por ende, la observación es improcedente."

Comentario a respuesta del auditado

Teniendo en cuenta lo anterior, se retira la incidencia fiscal de la observación; sin embargo, por violación a las cláusulas contractuales, ya que no se suscribió un documento formal, por parte la firma interventora ni del supervisor de los contratos, autorizando al contratista ejecutar los ítems no previstos Se configura **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

HALLAZGO N° 34 MAYOR VALOR PAGADO - CONTRATO DE OBRA 238419 DE 2017 (A - IP)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la*

contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los

particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

> *Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> *Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

Contrato PCC. NTR 238419 de 2017:

> *Ítem actividades no previstas que reposa en la plataforma SECOP II del proceso SED-SA-PMC-DCCEE-125-2017, en los Documentos del Proceso que adjudicó el contrato CO1. PCC. NTR 238419 de 2017.*

Revisado el contrato de obra CO1.PCCNTR.238419 de 2017 suscrito entre la Secretaría de Educación Distrital SED y La Comercializadora Construcción Ingeniería y Arquitectura Galerías Ltda – COINGA LTDA, se observó que en el acta

parcial de obra N° 01, correspondiente al periodo 24 de enero al 23 de febrero de 2018, se registró el costo directo de obra ejecutada por $143.403.791,69, cifra que de acuerdo con lo establecido por la CGR no es correcta, siendo su valor preciso $133.358.890,85, por lo cual se presenta una diferencia de $10.044.901.

Luego de efectuar los cómputos incluido el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades, 37%), en dicha acta se registró como valor de pago total $196.463.194,62, el cual, conforme al examen de los documentos del expediente e información suministrada por la entidad, no es preciso sino que el correcto es $182.701.680,46, registrándose de esa forma diferencia de $13.761.514,15 como mayor valor pagado al contratista a través de las siguientes órdenes de pago:

Cuadro N° 107
Relación Comprobantes de Pago
Contrato CO1.PCCNTR.238419/17
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor
24153	17/04/18	106.083.527
24165	17/04/18	196.463.194
24427	21/05/18	103.211.506
Total pagos a 09/11/18		405.758.227

Fuente: Contrato de obra - SED
Elaboró: CGR

Lo anterior, refleja deficiencias de la supervisión realizada por la SED y por la interventoría contratada mediante contrato CO1.PCCNTR.243505 de 2017, que validó el acta N° 01, para que se realizara el pago referido, lo que genera presunto daño a los recursos del SGP destinados a Primera Infancia y administrados por la SED por $13.761.514,15.

Respuesta de la entidad

La entidad aporta como respuesta, un documento totalmente ilegible que no permite examinar su contenido.

Comentario a respuesta del auditado

En consideración a lo expuesto, se determina que es pertinente adelantar Indagación Preliminar para establecer la existencia del presunto daño. Hallazgo administrativo en el que se solicitará el inicio de indagación preliminar.

HALLAZHO N° 35 CALIDAD Y CANTIDADES EJECUTADAS - CONTRATO DE OBRA 1805-2017 PRIMERA INFANCIA (A - IP)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 610 de 2000, *"por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":*

> *Artículo 39. TRAMITE DEL PROCESO INDAGACION PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.*

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Ley 1474 de 2011, "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En el contrato de obra 1805-2017, se estableció:

- "*Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato.*"
- "*6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.*"

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: **1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) **3.** Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita administrativa el 1 de noviembre de 2018 a diferentes frentes intervenidos por el contrato de obra 1805 – 2017 celebrado por la SED con el objeto de: *"Realización de las obras de mejoramiento de los espacios en los colegios de la secretaría de educación del distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá. Específicamente en la zona Centro Norte, Bogotá D.C."*, por $ 561.028.607, se suscribe el 11 de mayo de 2018, con un plazo inicial de 5 meses, inicio el 24 de junio de 2017 y fecha de terminación el 23 de noviembre de 2017, se liquida el 19 de julio del 2018 con un saldo a favor de la SED por valor de $6.433.

La visita se adelantó a los 6 frentes de obra en compañía de los apoyos de supervisión por parte de la entidad, y también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con soporte de los profesionales que estuvieron presentes durante la diligencia, estableciéndose como resultado de la medición, diferencias en las cantidades de obra ejecutada en el Colegio Gonzalo Arango Sede A Calle 130C No 97-71 según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 108
Contrato 1805 de 2017 - Colegio Gonzalo Arango Sede A CPF 1156
Cifras en pesos

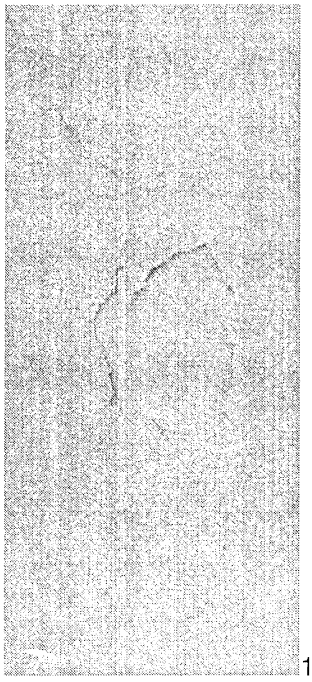
Ítem	Descripción	Un	Canti SED	CGR	Valor Unitario	Total Ítem SD	Total Ítem CGR	
20.4.1	ARBOLES	UN	5	5	172.678	863390	863390	-
2.2.10	PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI	M^2	118,27	101,99	67.932	8034317,64	6928384,68	1.105.933
np4	Suministro e instalación de tablero		1	1	219.850	219850	219850	-
np5	Suministro e instalación de Reflector		7	7	469.140	3283980	3283980	-
20.2.16	Bordillo Prefabricado		80,3	74,96	51.008	4095942,4	3823559,68	272.383
20.5.4	Cuneta Trapezoidal		32,93	32,93	61.590	2028158,7	2028158,7	-
np3	**Reubicación de poste**		1	1	244.666	244666	244666	-
Total, diferencia								1.378.316

Fuente: Contrato de obra – SED
Elaboró: CGR

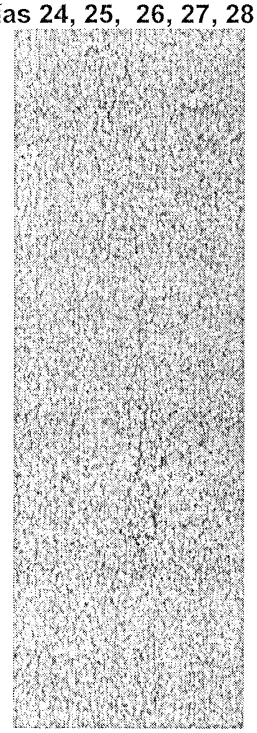
Realizado este ejercicio de inspección, la CGR evidenció el pago al contratista de cantidades de obra de ítems que no se encuentran completos en ejecución física en el frente de la construcción por $1.378.316, con relación al acta de entrega final.

Así mismo, se evidenciaron las siguientes situaciones; atribuidas en parte a debilidad en la planeación de la ejecución del contrato por parte de la SED y la interventoría, y deficiencias en el proceso constructivo desarrollado por el contratista:

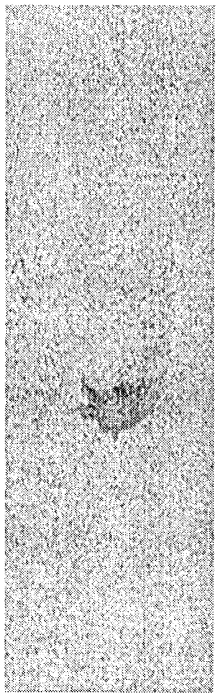
IED ALBERTO LLERAS CAMARGO
Fotografías 24, 25, 26, 27, 28 y 29



1

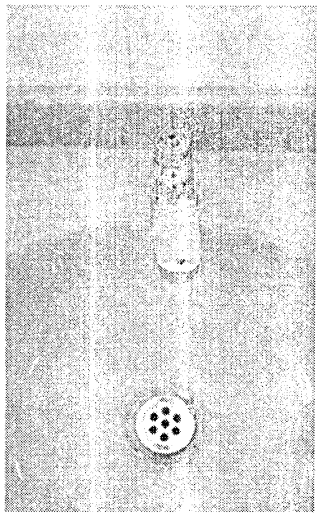


2

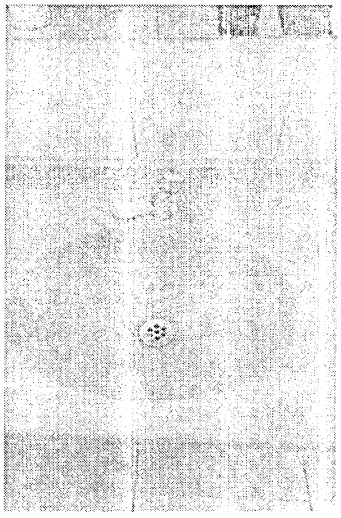


3

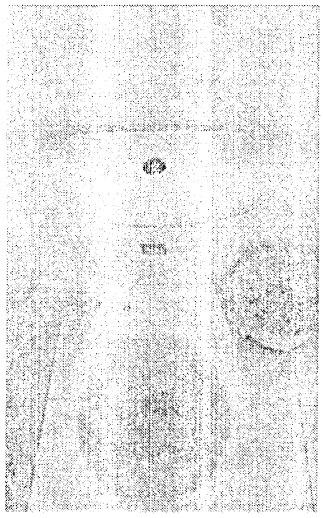
Fotografías No. 24, 25, y 26deficiencias en la calidad del material implementado en el parque infantil de la Institución Educativa identificado con el Ítem NP - 10 piso en caucho para exteriores caucho granulado reciclado. Espesor 2 cms, por valor de $15.990.313 y un AIU del 37,11%, para un valor total de $16.049.653. Situación con la cual se presenta inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo contenido en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y *NTC* 4595.



4



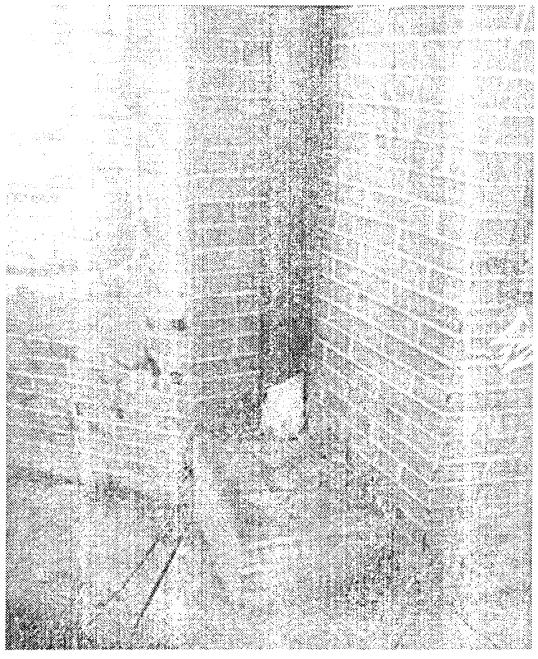
5



6

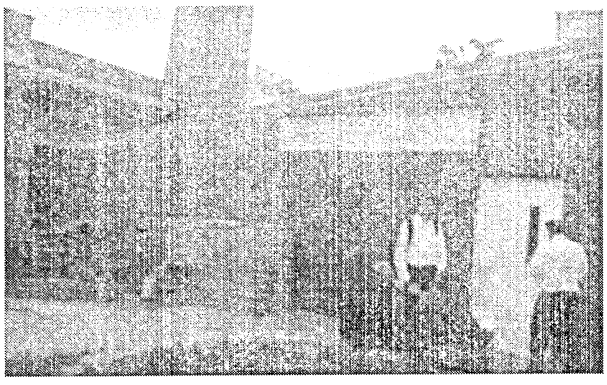
Fotografias No. 27, 28 y 29. Se presentan daños en la bateria de banos, relacionados con la griferia: 4 llaves y aparartos sanitarios: 2 sanitarios.

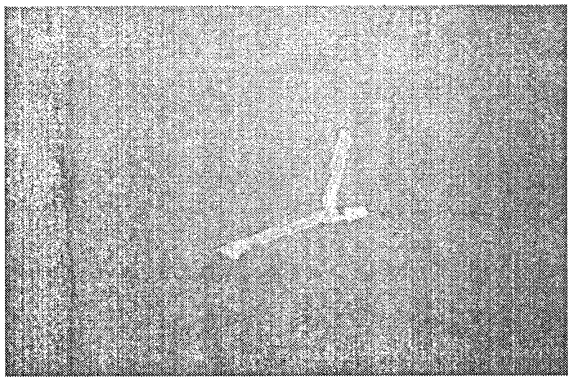
IED JORGE ELIECER GAITÁN SEDE C
Fotografías 30



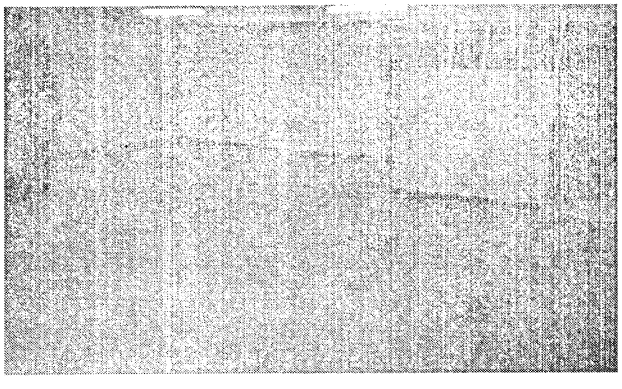
Fotografía No. 30. Se presenta rotura de una bajante externa que colinda con el parque

IED BENJAMÍN HERRERA SEDE B
Fotografías 31, 32, 33, 34 y 35

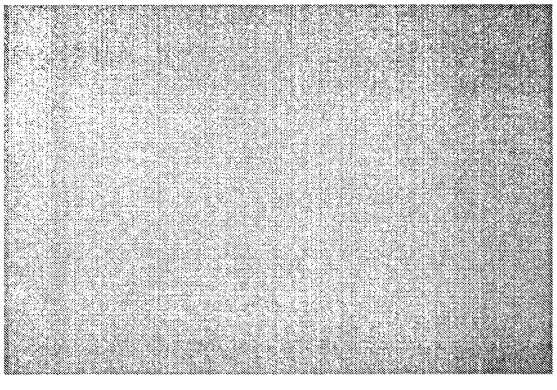




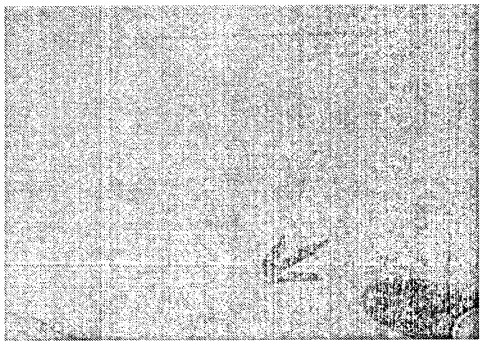
Fotografía No. 31 y 32. Fisuras en el pañete de fachada, la pintura se encuentra soplada y levantada parcialmente.

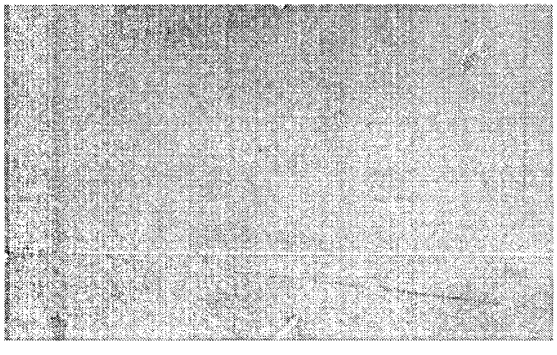


Fotografía No.33. La Ludoteca no se encuentra en funcionamiento por falta de dotación. Situación que causa deterioro por el desuso de las instalaciones.



Fotografia No. 10. Fisuras superficiales en el estuco de los muros





Fotografía No. 34 y 35. El piso en vinisol de la ludoteca presenta algunas manchas y raspaduras, sin haber estado en uso, situación con la que se observa la baja calidad del material instalado.

De acuerdo con lo expuesto sobre el estado de las obras y algunas de las patologías observadas, se concluye, que de acuerdo a las visitas realizadas por la CGR a las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento de los espacios en las instituciones educativas derivadas del objeto contractual descrito del contrato de obra No. 1805 de 2017, se encontraron deficiencias en la calidad de las actividades constructivas, materiales y mano de obra implementadas durante la ejecución, situación con la cual se presenta inestabilidad de la obra e incumplimiento de lo estipulado en las Normas Técnicas Colombianas de Construcción – NTC 2017 y NTC 4595. En la Institución educativa Alberto Lleras Camargo se encontró deficiencias en el ítem NP – 10 piso en caucho para exteriores – Caucho granulado, por baja calidad en el material utilizado.

Cuadro N° 109
Cuantificación del posible daño patrimonial por deficiencias constructivas
Cifras en pesos

CONTRATO DE OBRA	I.E.D	ITEM	VALOR	% AIU		VALOR TOTAL	FOTOGRAFIAS No.
1805 de 2017	Alberto Lleras Camargo	NP – 10 piso en caucho para exteriores – Caucho granulado	15.990.313	37,11	5.934.005,15	21.924.318,15	42,43,44,45 y 46
Total			**15.990.313**		**5.934.005,15**	**21.924.318,15**	

Fuente: SDE
Elaborado: CGR

Como causa de la situación evidenciada, se estableció deficiencia en los roles de la SED supervisión, interventoría y contratista en el contrato de obra 1805-2017, debido a baja calidad en los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en este proyecto. Así mismo, por deficiencia en el control de cantidades y calidad de la mano de obra y de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, inobservando lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra.

El efecto producido por estas situaciones, se concreta de una parte, en el reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian en los frentes intervenidos, lo cual generó un posible detrimento al patrimonio público por $1.378.316, y de otro lado, la entrega y recibo de obras de baja calidad, evidenciándose el deterioro temprano en el funcionamiento de las áreas intervenidas, situaciones que en principio generan un posible daño patrimonial por $21.924.318,15, debido a mala calidad de los materiales utilizados y la mano de obra.

Respuesta de la entidad

La SED, dio respuesta con el oficio del 14/11/2018 radicado 2018EE0138311, donde dice: "En atención a las obligaciones de la Interventoría la DCCEE mediante oficio S-2018-193533 del 14 de noviembre la requirió, con el objeto de que revisara y verificara los hechos

y situaciones técnicas descritas en la observación, sin embargo, a la fecha no se tiene aún respuesta de fondo por parte del interventor.

Sobre el particular, se debe indicar que la entidad pagó las actividades en mención con fundamente en el acta parcial No.1 (documento anexo), a partir de las memorias de cálculo entregadas por el contratista y aprobadas y firmadas por la interventoría (documento anexo), documento técnico idóneo a partir del cual se da cuenta de las actividades y cantidades de obra ejecutadas por el contratista.

Así las cosas, la obligación de realizar las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas le correspondían a la interventoría en el marco y ejecución de sus obligaciones, y por ello, dicha verificación es el soporte del acta parcial, de tal manera que la entidad, debe agotar un conducto regular, para primero, esperar la verificación que realice la interventoría en cuanto a las cantidades de obra, aprobadas por ella, y luego de ello, si existe una razón técnica que sustente un adecuado ejercicio de cálculo, así lo comunicará al órgano de control, o en su defecto utilizando los mecanismos legales disponibles, le solicitará a la interventoría que subsane el error identificado".

Con respecto a la comunicación de la observación Calidad de Obra, la entidad no manifestó respuesta.

Comentario a respuesta del auditado

La SED argumenta que, la obligación de realizar las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas le correspondían a la interventoría en el marco y ejecución de sus obligaciones, y por ello, dicha verificación es el soporte del acta parcial, de tal manera que la entidad, debe agotar un conducto regular, para primero, esperar la verificación que realice la interventoría en cuanto a las cantidades de obra, aprobadas por ella, y luego de ello, si existe una razón técnica que sustente un adecuado ejercicio de cálculo, así lo comunicará al órgano de control, o en su defecto utilizando los mecanismos legales disponibles, le solicitará a la interventoría que subsane el error identificado.

Respuesta que no soluciona las diferencias encontradas durante la visita a las obras realizadas en el desarrollo del contrato 1805, además debido a que el acta de terminación de obra ya se presentó el pasado 23 de noviembre de 2017, donde adicionalmente se dejó constancia que la DCCEE solicitó el cierre del PIN mediante comunicado 2018ER52638 del 14 de marzo de 2018. Hallazgo administrativo en el cual se solicitará el inicio de indagación preliminar.

HALLAZGO N° 36 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE PRIMERA INFANCIA, CONTRATO DE OBRA 226345-2017 (A – D - F)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

> *Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,*

programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

> *Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.*
>
> *Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio del contrato de obra celebrado por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra 226345-2017, con el Consorcio PLT Angulo, con el siguiente objeto *"Ejecución de las obras para la primera infancia en el Colegio San Francisco sede A – CPF 1964, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED"* y por $2.899.054.705,00. Fechas de suscripción 15/11/2017, de inicio 18/12/2017 y de terminación 13/07/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a la obra, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión). El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas.

Cuadro N° 110
Cantidades de obra
Contrato de obra 226345-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta no. 6 y visita CGR	Observación CGR
8.06.07	Salida reflector fachada principal y área de juegos	un	19,00	8,00	11,00	En total se contabilizaron 8 reflectores ubicados en la fachada del edificio
8.06.09	Salida para toma corriente doble con polo a tierra GFCI	un	11,00	0,00	11,00	No se evidenció este tipo de salida en ningún espacio del jardín.
8.06.14	Salida para interruptor sencillo	un	26,00	25,00	1,00	Baño PMR: 1 Baño aulas 1-2-3-4-5-6:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta no. 6 y visita CGR	Observación CGR
						1/baño: 6 Aula 1-2-4-5-6: 1/salón: 5 Cuarto de equipos del ascensor: 1 Bodega 2do piso: 1 Baño aulas de prescolar: 1/salón: 3 Ludoteca: 1 Baño de la ludoteca: 1 Sala de profesores: 2 Enfermería: 2 Profesores: 1 Pasillo 1er piso: 1
9.01.23	Punto sanitario – Lavamanos	un	23,00	22,00	1,00	Baño PMR: 1 Baño aulas 1-2-3-4-5-6: 1/baño: 6 Aulas 1-2-3-4-5-6: 1/salón: 6 Baños aulas de prescolar: 1/baño: 3 Aulas de prescolar: 1/salón: 3 Baño de ludoteca: 2 Enfermería: 1
9.01.26	Punto sanitario – Sanitario de tanque	un	4,00	2,00	2,00	Baño PMR: 1 Enfermería: 1
9.01.28	Punto sanitario – sifones de piso 3"	un	12,00	5,00	7,00	Baño aula 6: 1 Baño aulas de prescolar: 1/baño: 3 Baño ludoteca: 1
9.01.29	Punto sanitario – sifones de piso 2"	un	12,00	11,00	1,00	Baño PMR: 2 Baño aulas 1-2-3-4-5-6: 1/baño: 6 Baño aulas de prescolar: 1/baño: 3
9.02.04.01	Punto hidráulico - Lavamanos	un	25,00	22,00	3,00	Baño PMR: 1 Baño aulas 1-2-3-4-5-6: 1/baño: 6 Aulas 1-2-3-4-5-6: 1/salón: 6 Baños aulas de prescolar: 1/baño: 3 Aulas de prescolar: 1/salón: 3 Baño de ludoteca: 2 Enfermería: 1
9.02.04.04	Punto hidráulico – Sanitario de push	un	13,00	0,00	13,00	No se evidenció ningún sanitario de push.
10.05.05	Rociador tipo Pendent K: 5.6 – cobertura mínima 225 pies2	un	104,00	102,00	2,00	Aulas 1-2-3-4-5-6: 6/salón: 36 Bodega: 1 Profesores: 4 Pasillo 2do piso: 11 Aulas de prescolar: 7/salón: 21 Ludoteca: 14 Pasillo 1er piso: 11 Enfermería: 1 Sala de profesores: 3
14.03.01	DV-8 división baño en acero inox 304 satinado cal 18 tipo cantilever (incluye puerta y accesorios)	m2	26,00	24,78	1,22	Baño aula 6: 0,64x1,51+ 0,58x1,30+ 1,20x,50: 2,32 m^2 Baño aulas 1-2-3-4-5: (0,63x1,51+ 0,60x1,30)x5: 8,65 m2 Baño aulas de prescolar: (1,18x1,50+ 0,60x1,50+ 0,58x1,30)x3: 10,27 m^2 Baño ludoteca: (0,66x1,50+ 0,60x1,30) x2: 3,54 m^2

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta no. 6 y visita CGR	Observación CGR
AD-7	Cerramiento de tubo agua negra de 2" cal 1,5 mm con tapa superior en lámina, platina inferior de 3x3/16 para anclaje en viga de concreto, pintura anticorrosiva y esmalte sintético. Altura variable (1,6-1,8) según diseño y separación de tubos 10 cm, incluye excavación y muro soporte en concreto	m	68,70	64,90	3,80	Cerramiento ubicado junto al patio al aire libre del colegio.
AD-9	Mesón de policuarzo. Incluye estructura y faldón 0,35 m	m	28,38	25,62	2,76	Aula 6: 1,25 m Baño aula 6: 0,81 m Aula 5: 1,93 m Baño aula 5: 0,89 m Aula 4: 1,93 m Baño aula 4: 0,82 m Aula 3: 1,02+0,87 = 1,89 m Aula 2: 2,04 m Baño aula 2: 1,07 m Aula 1: 1,86 m Baño aula 1: 0,88 m Aulas de prescolar: 4,16+1,13+1,12 = 6,41 m Baño aulas de prescolar: 0,82x3 = 2,46 m Baño ludoteca: 1,38 m

Fuente: expediente del contrato de obra 226345-2017 y visita de la CGR del 19/10/2018.
Elaboró: CGR

Cuadro N° 111
Revisión de las cantidades de obra
Contrato de obra 226345-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad evidenciada CGR	Diferencia	Valor parcial
8.06.07	Salida reflector fachada principal y área de juegos	un	59.705,00	19,00	8,00	11,00	656.755,00
8.06.09	Salida para toma corriente doble con polo a tierra GFCI	un	54.135,00	11,00	0,00	11,00	595.485,00
8.06.14	Salida para interruptor sencillo	un	54.135,00	26,00	25,00	1,00	54.135,00
9.01.23	Punto sanitario – Lavamanos	un	54.310,00	23,00	22,00	1,00	54.310,00
9.01.26	Punto sanitario – Sanitario de tanque	un	54.310,00	4,00	2,00	2,00	108.620,00
9.01.28	Punto sanitario – sifones de piso 3"	un	54.310,00	12,00	5,00	7,00	380.170,00
9.01.29	Punto sanitario – sifones de piso 2"	un	54.310,00	12,00	11,00	1,00	54.310,00
9.02.04.01	Punto hidráulico - Lavamanos	un	38.630,00	25,00	22,00	3,00	115.890,00
9.02.04.04	Punto hidráulico – Sanitario de push	un	53.392,00	13,00	0,00	13,00	694.096,00
10.05.05	Rociador tipo Pendent K: 5.6 – cobertura mínima 225 pies2	un	131.878,00	104,00	102,00	2,00	263.756,00
14.03.01	DV-8 división baño en acero inox 304 satinado cal 18 tipo cantilever (incluye puerta y accesorios)	m2	673.062,00	26,00	24,78	1,22	821.135,64
AD-7	Cerramiento de tubo agua negra de 2" cal 1,5 mm con tapa superior en lámina, platina inferior de 3x3/16 para anclaje en viga de concreto,	m	403.173,00	68,70	64,90	3,80	1.532.057,40

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta no. 6	Cantidad evidenciada CGR	Diferencia	Valor parcial
	pintura anticorrosiva y esmalte sintético. Altura variable (1,6-1,8) según diseño y separación de tubos 10 cm, incluye excavación y muro soporte en concreto						
AD-9	Mesón de policuarzo. Incluye estructura y faldón 0,35 m	m	660.487,00	28,38	25,62	2,76	1.822.944,12
	TOTAL COSTO DIRECTO						**7.153.664,16**
	A.I.U.	%	34,70%				2.482.321,46
	TOTAL COSTO						**9.635.985,62**

Fuente: expediente del contrato de obra no. 226345-2017, visita de la CGR del 19/10/2018 y oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR

Según la tabla anterior, se identificaron $9.635.985,62 en cantidades de obra pagadas al contratista y que no evidencian ejecución física en la construcción.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED

Cuadro N° 112
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 226345-2017
Cifras en pesos

Órden de pago	Fecha	Valor	Concepto
24150	17/04/2018	36.089.680,83	Acta parcial de obra no. 1 Del 18/12/2017 al 17/01/2018 Factura no. 1 del 25/01/2018
24154	17/04/2018	234.245.947,31	Acta parcial de obra no. 2 Del 18/01/2018 al 17/02/2018 Factura no. 2 del 19/02/2018
24178	18/04/2018	363.782.225,59	Acta parcial de obra no. 3 Del 18/02/2018 al 17/03/2018
24508	25/05/2018	252.252.266,00	Acta parcial de obra no. 4 Del 18/03/2018 al 17/04/2018
24591	22/06/2018	452.294.865,54	Acta parcial de obra no. 5 Del 18/04/2018 al 17/05/2018
24705	23/08/2018	673.521.992,81	Acta parcial de obra no. 6 Del 18/05/2018 al 17/06/2018
Total		**2.012.186.978,08**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

La causa es la debilidad en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra 226345-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es un detrimento al patrimonio público por $9.635.985,62 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra 226345-2017 por medio del acta parcial no. 6.

Respuesta de la Entidad

Menciona la SED en su contestación, que "la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada". Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR.

Hallazgo con incidencia fiscal por $9.635.985,62 y presunta responsabilidad disciplinaria.

HALLAZGO N° 37 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE PRIMERA INFANCIA, CONTRATO DE OBRA NO. 1812-2017 (A – D - F)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las*

entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*
- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*
- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 3. Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio del contrato de obra celebrado por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra 1812-2017 con la Compañía Nacional de Constructores E.U., con el siguiente objeto "Obras de mejoramiento de los espacios en los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá" y por $544.128.934,00. La fuente

del recurso fue 100% SGP atención a primera infancia (código presupuestal 02-130). Fechas de suscripción 15/05/2017, de inicio 28/06/2017 y de terminación 03/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a la obra, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión). El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas.

Cuadro N° 113
Cantidades de obra
Contrato de obra 1812-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 4	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta no. 4 y visita CGR	Observación
	IED HERNANDO DURÁN DUSSAN					
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e = 12 cm	m2	31,04	27,73	3,31	Longitud mampostería: 1,50+8,94+7,60+2,30+2,64+5,20+3,80+2,35+6,63+11,23+ 6,40+4,09+3,25+2,50+3,88+4,10+2,24+3,47+1,90 = 84,02 m Altura antepecho: 0,33 m
	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER					
NP-1	Suministro e instalación tableta gres de 20x20	m2	245,52	205,49	40,03	Circulación patio interno: 1,43x(2,0+4,07+4,24+3,84+3,22+3,85+3,44+3,27)+1,65x (8,16+1,20+4,10+3,87+3,69+4,07)+3,26x 3,06+3,09x1,62+ 5,70x3,22+1,65x(4,48+3,68+4,52+3,69+4,25+3,67+2,05+ 1,42)+1,85x1,64+1,41x8,22+3,27x2,63+1,43x2,65+5,96x1,42 Total ajustado con SED, contratista e Interventoría = 205,49 m2

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1812-2017 y visita de la CGR del 19/10/2018.
Elaboró: CGR

Cuadro N° 114
Revisión de las cantidades de obra
Contrato de obra 1812-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada Acta no. 4	Cantidad evidenciada CGR	Diferencia	Valor parcial
	IED HERNANDO DURÁN DUSSAN						
5.2.1	Muro en ladrillo tolete prensado e = 12 cm	m2	67.869,00	31,04	27,73	3,31	224.646,39
	IED INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER						
NP-1	Suministro e instalación tableta gres de 20x20	m2	51.058,00	245,52	205,49	40,03	2.043.851,74
	TOTAL COSTO DIRECTO						**2.268.498,13**
	A.I.U.	%	37,73%				855.904,34
	TOTAL COSTO						**3.124.402,47**

Fuente: Contrato de obra 1812-2017, visita de la CGR del 19/10/2018 y oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR

Según la tabla anterior, se identificaron $3.124.402,47 en cantidades de obra pagadas al contratista y que no evidencian ejecución física en la construcción.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED

Cuadro N° 115
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra no. 1812-2017
Cifras en pesos

Órden de pago	Fecha	Valor	Concepto
11940	25/08/2017	18.763.505,00	Pago parcial 1
14144	26/09/2017	125.444.270,00	Pago parcial 2
16349	26/10/2017	132.902.890,00	Pago parcial 3
18664	24/11/2017	133.227.927,00	Pago parcial 4
Total		**410.338.592,00**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

La causa es la debilidad en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra 1812-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es detrimento al patrimonio público por $3.124.402,47 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra 1812-2017 por medio del acta parcial No. 4.

Respuesta de la Entidad

Menciona la SED en su contestación, que "la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada". Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. Hallazgo con incidencia fiscal por $3.124.402,47 y presunta responsabilidad disciplinaria.

HALLAZGO N°. 38 CANTIDADES EJECUTADAS DE CONTRATOS DE OBRA DE PRIMERA INFANCIA, CONTRATO DE OBRA 1814-2017 (A – D - F)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*
>
> *Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.*

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

> *Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro*

de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El contrato de obra señaló que:

- *"Se entiende por cantidades de obra las efectivamente ejecutadas para la atención de las adecuaciones, las cuales, para ser pagadas, deben ser autorizadas previamente a su ejecución por parte del supervisor del contrato."*

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...)* ***3.*** *Pagar al contratista, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y de la interventoría."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio del contrato de obra celebrado por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante el recorrido, la CGR tomó medidas de ítems de obra contratados seleccionados de manera aleatoria, con apoyo de los profesionales que estuvieron presente durante la visita.

Luego de realizado este ejercicio, la CGR evidenció el pago a los contratistas de cantidades de obra de ítems que no se encuentran reflejados en ejecución física en los frentes de construcción.

Contrato de obra 1814-2017 con el Consorcio PEKA, con el siguiente objeto "Obras de mejoramiento de los espacios en los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá" y por $621.226.753,00. La fuente del recurso fue 100% SGP atención a primera infancia (código presupuestal 02-130). Fechas de suscripción 16/05/2017, de inicio 04/07/2017 y de terminación 03/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a la obra, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión).

El siguiente cuadro ilustra el resultado del ejercicio de revisión de cantidades de obra ejecutadas.

Cuadro N° 116
Cantidades de obra
Contrato de obra 1814-2017

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad ejecutada Acta no. 5	Cantidad evidenciada Visita de la CGR	Diferencia entre Acta no. 5 y visita CGR	Observación
	IED JORGE SOTO DEL CORRAL SEDE A					
10.2.27	Tableta gres liso de 33x33 mortero 1:4	m^2	71,43	66,99	4,44	Área libre para circulación: 2,78x1,60+5,0x8,90+ 1,92x8,20+0,73x3,15
10.2.32	Vinisol tráfico pesado 3 mm	m^2	113,22	108,93	4,29	Salón 1: 7,24x7,15+ 0,65x5,63 = 55,43 m^2 Salón 2: 7,16x7,15+ 1,54x1,50 = 53,50 m^2

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1814-2017 y visita de la CGR del 19/10/2018.
Elaboró: CGR

Cuadro N° 117
Revisión de las cantidades de obra
Contrato de obra 1814-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad ejecutada acta no. 5	Cantidad evidenciada CGR	Diferencia	Valor parcial
	IED JORGE SOTO DEL CORRAL SEDE A						
10.2.27	Tableta gres liso de 33x33 mortero 1:4	m2	33.726,00	71,43	66,99	4,44	149.743,44
10.2.32	Vinisol tráfico pesado 3 mm	m2	41.772,00	113,22	108,93	4,29	179.201,88
	TOTAL COSTO DIRECTO						**328.945,32**
	A.I.U.	%	39%				127.038,68
	TOTAL COSTO						**455.984,00**

Fuente: expediente del contrato de obra no. 1814-2017, visita de la CGR del 19/10/2018 y oficio no. 2018ER0121657 del 19/11/2018.
Elaboró: CGR

Según la tabla anterior, se identificaron $455.984,00 en cantidades de obra pagadas al contratista y que no evidencian ejecución física en la construcción.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED

Cuadro N° 118
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 1814-2017
Cifras en pesos

Órden de pago	Fecha	Valor	Concepto
11939	25/08/2017	10.197.371,00	Pago parcial 1
14021	22/09/2017	65.515.760,00	Pago parcial 2
15805	12/10/2017	153.760.044,00	Pago parcial 3
18518	23/11/2017	167.095.932,00	Pago parcial 4
20925	19/12/2017	100.247.265,00	Pago parcial 5
Total		**496.816.372,00**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra Elaboró: CGR

La causa es la debilidad en los roles de supervisión e interventoría del contrato de obra 1814-2017, así como inobservancia de lo reglado en el contrato por parte del contratista de obra. Lo anterior, debido al reconocimiento y pago por parte de la SED de cantidades de obra que no se evidencian reflejadas en los frentes intervenidos.

El efecto es un detrimento al patrimonio público por $455.984 correspondiente a las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas del contrato de obra 1814-2017 por medio del acta parcial no. 5.

Respuesta de la Entidad

Menciona la SED en su contestación, que "la función de vigilar la ejecución del contrato de obra, recae en la interventoría contratada". Así mismo, entregó el reporte de la revisión realizada de manera posterior a la visita de la CGR, para cada ítem revisado por este ente de control.

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La medición de las cantidades de obra ejecutadas para los ítems revisados y reportados por este ente de control, fue realizada en compañía del apoyo a la supervisión de la SED. Se midió la obra evidenciada en la visita. Por tanto, la respuesta no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. Hallazgo con incidencia fiscal por $455.984 y presunta responsabilidad disciplinaria.

HALLAZGO N° 39 DIFERENCIA DE VALORES DE LOS MATERIALES EN LOS CONTRATOS DE OBRA DE PRIMERA INFANCIA (A – D - F)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados*

por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

Artículo 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. ... lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La CGR realizó la revisión de los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por los contratistas y revisados por cada interventoría, como sustento de la propuesta económica ofertada durante el proceso de licitación. Se evidenció que se cobró el mismo material utilizado en diferentes actividades de obra a precios diferentes, sin soporte de diferencia técnica para esto.

Contrato de obra 226345-2017 el Consorcio PLT Angulo, con el siguiente objeto "*Ejecución de las obras para la primera infancia en el Colegio San Francisco sede A – CPF 1964, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED*" y por $2.899.054.705,00. Fechas de suscripción 15/11/2017, de inicio 18/12/2017 y de terminación 13/07/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

En revisión de los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por el dentro de su propuesta frente a la licitación pública, se evidenciaron las siguientes diferencias:

Cuadro N° 119
Diferencias encontradas en los APU
Contrato de obra 226345-2017
Cifras en pesos

APU	Descripción	Material	Unidad	Valor unitario APU (A)	Valor unitario referencia (B)	Diferencia (C = A - B)	Referencia
3.01.13	Escaleras principal y de emergencia en concreto de 3.000 PSI	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
8.01.02	Construcción cámara de inspección doble CS276 según norma Codensa	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
8.12.01	Caja de inspección 60 x 60	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
12.01.01	Viga canal en concreto de 3000 PSI	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
17.01.01	Áreas exteriores en concreto escobillado de 3000 PSI e=10 cm	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
17.01.02	Bordillo en concreto prefabricado, ancho 10 cm	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
20.01.09	Cerramiento tipo aislamiento pedagógico tubería 2 pulgadas escalonada cada 20 cm sobre platina anticorrosivo y pintura. Incluye viga de ...	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09
20.3.5	Cerramiento típico S.E.D. inc. cimentación (s/diseño ajustado 2006 – ver planos e imágenes) incluye ...	Concreto corriente grava común 3.000 PSI	m^3	422.546,00	350.000,00	72.564,00	APU 2.01.09

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

Junto a lo anterior, también se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El APU 8.12.01 "*Caja de inspección 60 x 60*" incluyó los siguientes materiales:

  - Concreto corriente grava común 3.000 PSI (m^3)
  - Marco y tapa caja inspección de 60x60 cm medida interna (un)
  - Arena de peña (m^2)
  - Cemento gris bulto por 50 kg (bulto)
  - Ladrillo tolete común recocido 20x10x6 (un)

- Acero figurado G60 (kg)
- Mortero 1:3 mezclado en obra (m^3)

- El APU 9.01.12 "*Cajas de inspección 60x60 cm (tapa rejilla)*" incluyó los siguientes materiales:

  - Ladrillo macizo común 20x10x6 (un)
  - Mortero 1:3 mezclado en obra (m^3)
  - Concreto corriente grava fina 3000 PSI (m^3)
  - Marco y tapa caja inspección de 60x60 cm medida interna (un)
  - Master 1 impermeabilizante integral líquido (kg)

  De esta manera se evidencia para el APU 8.12.01, redundancia en la inclusión de los materiales arena de peña, cemento gris y mortero, dado que el último reemplaza a los dos primeros.

De esta forma, se evidencia que, dentro de la misma propuesta, el contratista incluyó, para algunos materiales, valores unitarios diferentes en los APU. Así las cosas, se evidencia que el valor del contrato se aumentó innecesariamente. Para determinar este valor, la CGR realizó el siguiente procedimiento:

1. Se tomó el mismo formato y los campos discriminados por el contratista en los APU presentados a la SED.

2. En el campo valor unitario de la sección de materiales, se utilizaron los valores unitarios más bajos para los materiales mencionados en la tabla anterior.

3. Se recalcularon los APU 3.01.13, 8.01.02, 8.12.01, 12.01.01, 17.01.01, 17.01.02, 20.01.09 y 20.3.5.

Cuadro N° 120

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.01.13		UNIDAD:	M2
DESCRIPCIÓN: ESCALERAS PRINCIPAL Y DE EMERGENCIA EN CONCRETO DE 3.000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**1,07**	**350.000,00**	**374.500,00**
Durmiente 4x4 cm x2,90 m ordinaria	un	0,50	3.550,00	1.775,00
Puntilla con cabeza 1" a 3"	lb	0,03	2.645,00	79,35
Sellos/impermeabilizantes/aditivos/desmoldantes	kg	0,50	12.743,00	6.371,50
Alambre negro no. 18 (recocido)	kg	0,50	2.650,00	1.325,00
Tabla burra 10x2,2 a 2,7cm x2,9 m eucalipto	un	1,50	4.650,00	6.975,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	3.01.13		UNIDAD:	M2
		SUBTOTAL MATERIALES		391.025,85

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	5%	11.716,00	1,000	11.716,00
Vibrador para concreto eléctrico	día	29.000,00	1,000	29.000,00
Andamios sección doble incluye tablón	día	1.200,00	0,900	1.333,33
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		42.049,33

TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00

MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla 3 estructura (of + 2 ay)	día	1,05049	246.154,00	234.323,03
		MANO DE OBRA		234.323,03
		TOTAL COSTO DIRECTO		667.398,21

APU CALCULADO POR LA CGR			
No. ÍTEM:	8.01.02	UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN:	CAPÍTULO		
ECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN DOBLE CS276 SEGÚN NORMA CODENSA			

MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ladrillo tolete común recocido 20x10x6	un	600,00	610,00	366.000,00
Cemento gris bulto por 50 kg	bulto	6,00	20.000,00	120.000,00
Arena de río	m3	0,80	172.157,00	137.725,60
Arena de peña	m3	0,80	95.990,00	76.792,00
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,20**	**350.000,00**	**70.000,00**
Marco y tapa caja doble CS 276 según norma Codensa	un	1,00	819.033,60	819.033,60
		SUBTOTAL MATERIALES		1.589.551,20

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	5%	50.606,00	1,000	50.606,00
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		50.606,00

TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	8.01.02		UNIDAD:	UN
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla 5 obras hidrosanitarias, eléctricas y similares (of + ay)	día	0,19375	196.098,00	1.012.118,71
			MANO DE OBRA	**1.012.118,71**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**2.652.275,91**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	8.12.01		UNIDAD:	UN
DESCRIPCIÓN: CAJA DE INSPECCIÓN 60 X 60	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,06**	**350.000,00**	**21.000,00**
Marco y tapa caja inspección de 60x60 cm medida interna	un	1,00	174.298,00	174.298,00
Arena de peña	**m3**	**0,00**	**95.990,00**	**0,00**
Cemento gris bulto por 50 kg	**bulto**	**0,00**	**20.000,00**	**0,00**
Ladrillo tolete común recocido 20x10x6	un	120,00	610,00	73.200,00
Acero figurado G60	kg	9,50	2.283,00	21.688,50
Mortero 1:3 mezclado en obra	m3	0,05	357.824,48	17.891,22
			SUBTOTAL MATERIALES	**308.077,72**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	5%	10.494,00	1,000	10.494,00
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**10.494,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**0,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla 5 obras hidrosanitarias, eléctricas y similares (of + ay)	día	0,93436	196.098,00	209.874,14
			MANO DE OBRA	**209.874,14**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**528.445,86**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	12.01.01		UNIDAD:	M3
DESCRIPCIÓN: VIGA CANAL EN CONCRETO DE 3000 PSI	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**1,07**	**350.000,00**	**374.500,00**
Durmiente 4x4 cm x 2,90 m ordinaria	un	0,50	3.550,00	1.775,00
Puntilla con cabeza 1" a 3"	lb	0,03	2.645,00	79,35
Sellos/impermeabilizantes/aditivos/desmoldantes	kg	0,08	12.743,00	1.019,44
			SUBTOTAL MATERIALES	377.373,79
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	5%	10.527,00	1,000	10.527,00
Vibrador para concreto eléctrico	día	29.000,00	1,000	29.000,00
Bombeo de concreto con bomba estacionaria	m3	40.000,00	1,000	40.000,00
Formaleta metálica para vigas de cimentación y/o aéreas	día	0,26312	5.196,000	19.747,64
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		99.274,64
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla 3 estructura (of + 2 ay)	día	1,16915	246.154,00	210.540,99
			MANO DE OBRA	210.540,99
		TOTAL COSTO DIRECTO		687.189,42

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	17.01.01		UNIDAD:	M2
DESCRIPCIÓN: ÁREAS EXTERIORES EN CONCRETO ESCOBILLADO DE 3000 PSI E=10 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,09**	**350.000,00**	**31.500,00**
Listón 10x1,8cm x 2,90 amarillo	un	0,40	12.528,00	5.011,20
			SUBTOTAL MATERIALES	36.511,20
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	5%	970,00	1,000	970,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	17.01.01		UNIDAD:	M2
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			970,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla 2 Básica de administración (of + 2 ay)	día	11,71762	227.219,00	19.391,22
		MANO DE OBRA		19.391,22
	TOTAL COSTO DIRECTO			56.872,42

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	17.01.02		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: BORDILLO EN CONCRETO PREFABRICADO, ANCHO 10 CM	CAPÍTULO			
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,08**	**350.000,00**	**28.000,00**
Listón 10x1,8cm x 2,90 amarillo	un	0,40	12.528,00	5.011,20
		SUBTOTAL MATERIALES		33.011,20
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	5%	540,00	1,000	540,00
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			540,00
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			0,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla 4 Mampostería, pañetes y acabados (of + ay)	día	17,52488	189.336,00	10.803,84
		MANO DE OBRA		10.803,84
	TOTAL COSTO DIRECTO			44.355,04

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	20.01.09		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CAPÍTULO CERRAMIENTO TIPO AISLAMIENTO PEDAGÓGICO TUBERÍA 2 PULGADAS ESCALONADA CADA 20 CM SOBRE PLATINA ANTICORROSIVO Y PINTURA. INCLUYE VIGA DE ...				
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cerramiento tipo aislamiento pedagógico tubería 2 pulgadas escalonada cada 20 cm		1,00	153.163,00	153.163,00
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,15**	**350.000,00**	**52.500,00**
Acero figurado 60000 PSI 1/4" a 1"	kg	7,00	1.833,00	12.831,00
			SUBTOTAL MATERIALES	**218.494,00**
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**RENDIMIENTO**	**VALOR TOTAL**
Herramienta menor	5%	1.578,00	1,000	1.578,00
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**1.578,00**
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	**UN Y/O CANTIDAD**	**DIST**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Trasiegos horizontales y verticales internos	0,03	50,00	2.255,000	3.382,50
Derechos de botadero	0,03	50,00	3.833,000	5.749,50
			SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**9.132,00**
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**RENDIMIENTO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Cuadrilla 4 Mampostería, pañetes y acabados (of + ay)	día	6,00000	189.336,00	31.556,00
			MANO DE OBRA	**31.556,00**
			TOTAL COSTO DIRECTO	**260.760,00**

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	20.3.5		UNIDAD:	ML
DESCRIPCIÓN: CAPÍTULO CERRAMIENTO TÍPICO S.E.D. INC. CIMENTACIÓN (S/DISEÑO AJUSTADO 2006 – VER PLANOS E IMÁGENES) INCLUYE ...				
MATERIALES				
DESCRIPCIÓN	**UN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Ladrillo P-V prensado rejilla 6 cm 24x12x6	un	36,00	570,00	20.520,00
Mortero 1:3 mezclado en obra	m3	0,02	357.824,48	7.156,49
Concreto corriente grava común 3.000 PSI	**m3**	**0,10**	**350.000,00**	**35.000,00**
Acero figurado 60000 PSI 1/4" a 1"	kg	5,00	1.833,00	9.165,00
Cerramiento tipo SED	m	216757,00	1,00	216.757,00

APU CALCULADO POR LA CGR				
No. ÍTEM:	20.3.5		UNIDAD:	ML
		SUBTOTAL MATERIALES		288.598,49
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	RENDIMIENTO	VALOR TOTAL
Herramienta menor	5%	9.467,00	1,000	9.467,00
Cortadora de ladrillo (sin disco)	día	29.000,00	15,000	1.933,33
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			11.400,33
TRANSPORTE				
DESCRIPCIÓN	UN Y/O CANTIDAD	DIST	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Trasiegos horizontales y verticales internos	0,03	50,00	2.255,000	3.382,50
Derechos de botadero	0,03	50,00	3.833,000	5.749,50
	SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			9.132,00
MANO DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	UN	RENDIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cuadrilla 4 Mampostería, pañetes y acabados (of + ay)	día	1,00000	189.336,00	189.336,00
		MANO DE OBRA		189.336,00
	TOTAL COSTO DIRECTO			498.466,82

4. Se calculó la diferencia de los valores encontrados en el paso anterior y el valor unitario presentado por el contratista en su propuesta económica.

5. Los valores recalculados de los APU, se multiplicaron por las cantidades ejecutadas y recibidas mediante el acta parcial final de obra.

6. Se totalizó el valor anterior y se determinó el valor del AIU. Estos dos últimos valores se sumaron, obteniendo así la diferencia generada por la situación explicada.

Cuadro N° 121
Cálculo de la diferencia pagada al contratista
Contrato de obra 226345-2017
Cifras en pesos

Ítem	Descripción	Un	Cantidad ejecutada Acta parcial final 08/03/2018	Valor unitario contrato 1771-2017	Valor unitario calculado por la CGR	Diferencia	Valor total
3.01.13	Escaleras principal y de emergencia en concreto de 3.000 PSI	m^2	7,36	745.022,00	667.398,21	77.623,79	571.311,07
8.01.02	Construcción cámara de inspección doble CS276 según norma Codensa	un	0,00	2.666.795,00	2.652.275,91	14.519,09	0,00
8.12.01	Caja de inspección 60 x 60	un	0,00	550.318,00	528.445,86	21.872,14	0,00
12.01.01	Viga canal en concreto de 3000 PSI	m3	8,00	764.812,00	687.189,42	77.622,58	620.980,60
17.01.01	Áreas exteriores en concreto escobillado de 3000 PSI e=10 cm	m2	96,64	63.401,00	56.872,42	6.528,58	630.921,54
17.01.02	Bordillo en concreto prefabricado, ancho 10 cm	ml	0,00	50.159,00	44.355,04	5.803,96	0,00
20.01.09	Cerramiento tipo aislamiento pedagógico tubería 2 pulgadas escalonada cada 20 cm sobre platina anticorrosivo y pintura. Incluye viga de ...	ml	0,00	271.643,00	260.760,00	10.883,00	0,00
20.3.5	Cerramiento típico S.E.D. inc. cimentación (s/diseño ajustado 2006 – ver planos e imágenes) incluye ...	ml	0,00	505.722,00	498.466,82	7.255,18	0,00

	Valor costo directo			1.823.213,21
	AIU	%	34,70	632.654,98
	Valor total			**2.455.868,19**

Fuente: expediente contentivo contrato de obra y cálculos propios.
Elaboró: CGR

La diferencia encontrada sin justificación corresponde a $2.455.868,19, según el procedimiento anterior.

Al contratista le realizaron los siguientes pagos, conforme con los soportes entregados por la SED:

Cuadro N° 122
Relación de comprobantes de egreso
Contrato de obra 226345-2017
Cifras en pesos

Orden de pago	Fecha	Valor	Concepto
24150	17/04/2018	36.089.680,83	Acta parcial de obra no. 1 Del 18/12/2017 al 17/01/2018 Factura no. 1 del 25/01/2018
24154	17/04/2018	234.245.947,31	Acta parcial de obra no. 2 Del 18/01/2018 al 17/02/2018 Factura no. 2 del 19/02/2018
24178	18/04/2018	363.782.225,59	Acta parcial de obra no. 3 Del 18/02/2018 al 17/03/2018
24508	25/05/2018	252.252.266,00	Acta parcial de obra no. 4 Del 18/03/2018 al 17/04/2018
24591	22/06/2018	452.294.865,54	Acta parcial de obra no. 5 Del 18/04/2018 al 17/05/2018
24705	23/08/2018	673.521.992,81	Acta parcial de obra no. 6 Del 18/05/2018 al 17/06/2018
Total		**2.012.186.978,08**	

Fuente: expediente contentivo contrato de obra
Elaboró: CGR

La causa es la debilidad en los roles de supervisión e interventoría de los contratos de obra 226345-2017, así como falencia en el proceso de elaboración de la propuesta económica por parte del contratista de obra. Lo anterior debido a la inclusión de valores diferentes para el mismo material, situación evidenciada en varios ítems de obra.

El efecto es un presunto detrimento al patrimonio público por $2.455.868,19 correspondiente a las cantidades de obra pagadas de ítems artificialmente altos del contrato de obra 226345-2017, por medio del acta no. 6.

Respuesta de la Entidad

"De acuerdo con lo manifestado por la Contraloría en donde relaciona una posible diferencia de los APUS en los elementos constitutivos de cada actividad, es importante aclarar que cuando la Secretaria de Educación inicia un proceso de contratación mediante licitación pública, emite un listado de Ítems con valores que determinan el costo de una actividad completa; los proponentes basados en el listado referido elaboran la propuesta económica con la cual se realiza la evaluación y posterior adjudicación

Por lo anterior, no existe falencia en el proceso que dio origen a la observación porque la elaboración de la propuesta económica del contratista, se ajusta a las condiciones establecidas en la licitación pública, con los valores de los ítems solicitados.

Con posterioridad a la suscripción del contrato con la Entidad, el contratista entregó a la Interventoría los respectivos Análisis de Precios Unitarios - APU, correspondientes a la propuesta económica ya adjudicada; los cuales fueron revisados y validados,

evidenciándose que el valor presentado en cada ítem, corresponde exactamente al valor unitario contratado para cada actividad.

Por lo anterior reiteramos que no existe un presunto detrimento patrimonial, por cuanto los precios cobrados son los mismos precios ofertados y aprobados contractualmente.

Se anexa cuadro comparativo de la licitación de la referencia contra la propuesta 42 Consorcio PLT Angulo, quienes fueron los ganadores de la adjudicación, en donde se corrobora que no se superó el monto de la propuesta económica vs el monto del valor licitado

Comentario a respuesta del auditado

La respuesta de la SED no desvirtúa la situación evidenciada por la CGR. La Entidad manifestó en su contestación, que: *"Con posterioridad a la suscripción del contrato con la Entidad, el contratista entregó a la Interventoría los respectivos Análisis de Precios Unitarios - APU, correspondientes a la propuesta económica ya adjudicada; los cuales fueron revisados y validados, evidenciándose que el valor presentado en cada ítem, corresponde exactamente al valor unitario contratado para cada actividad."* La CGR señala en la situación avizorada, que la variación en el valor de algunos insumos dentro de los APU presentados por el contratista, generó que el valor unitario de algunos ítems de obra se incrementará sin ninguna justificación técnica y al final, el valor del contrato de obra fuera superior al realmente sustentado por el constructor.

En otras palabras, la CGR cuestiona el modo en que fueron variados los valores unitarios de algunos materiales, requeridos para varias actividades de obra, situación que generó un aumento injustificado en el costo final del proyecto. Lo anterior, aun cuando los APUs fueron presentados por el contratista y aprobados por la Interventoría.

La situación evidenciada por la CGR, habla de la variación del costo de algunos materiales, requeridos para varios ítems de obra. En ningún momento se hace alusión a la variación de los valores contractuales del proyecto. La respuesta de la entidad no contradice lo evidenciado por la CGR. Hallazgo fiscal por $2.455.868,19 con presuntas incidencia disciplinaria.

HALLAZGO N°. 40 CALIDAD OBRAS DE CONTRATOS PRIMERA INFANCIA (A - D)

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE

LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o

ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La NSR-10 estableció como requisitos mínimos para los medios de salida:

"Pasamanos – Los pasamanos deben cumplir los requisitos de la NTC 4145 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, escaleras, y NTC 4140 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios. Pasillos."

La NTC 4145 del 31/05/2004, estableció que:

"1. OBJETO Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las escaleras principales en los edificios, advirtiendo que no se constituyen en un elemento idóneo para el logro de la accesibilidad plena. Es necesario por tanto que coexista un medio adecuado para ese fin."

"3. REQUISITOS GENERALES (...) 3.3 PASAMANOS Las escaleras deben tener pasamanos a ambos lados que cumplan con la NTC 4201, continuos en todo su recorrido y con prolongaciones horizontales mayores de 30 cm al comienzo y al final de aquellas."

Los contratos de obra no. 1812-2017 y 1814-2017 señalaron que:

- *"6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: (...) 10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes."*

- *"7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD: 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, por medio de la interventoría contratada. (...) 7. Exigir la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico correspondiente."*

La CGR realizó visita fiscal a diferentes frentes intervenidos por medio de contratos de obra celebrados por la SED, en compañía de los apoyos a la supervisión de la SED y en algunos casos, también con representantes del contratista y la interventoría. Durante esta visita, la CGR evidenció las siguientes situaciones, atribuidas en parte a debilidad en la planeación de la ejecución de los contratos por parte de la SED e interventoría, y en parte por debilidad en el proceso constructivo desarrollado por el contratista.

A continuación, se ilustran las condiciones particulares para cada contrato de obra:

Condición particular 1

Contrato de obra no. 226345-2017 el Consorcio PLT Angulo, con el siguiente objeto "*Ejecución de las obras para la primera infancia en el Colegio San Francisco sede A – CPF 1964, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, de acuerdo a las especificaciones y cantidades de obra entregadas por la SED*" y por $2.899.054.705,00. Fechas de suscripción 15/11/2017, de inicio 18/12/2017 y de terminación 13/07/2018. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a la obra, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión). Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista. Se anota que la obra fue entregada en julio del presente año y que, a la fecha de la visita, no había sido utilizado por el colegio.

Condición particular 2

Contrato de obra no. 1812-2017 con la Compañía Nacional de Constructores E.U., con el siguiente objeto *"Obras de mejoramiento de los espacios en los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá"* y por $544.128.934,00. La fuente del recurso fue 100% SGP atención a primera infancia (código presupuestal 02-130). Fechas

de suscripción 15/05/2017, de inicio 28/06/2017 y de terminación 03/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a algunos frentes atendidos por medio de los contratos de obra no. 1812-2017 y 1814-2017, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión). Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista.

Condición particular 3

Contrato de obra no. 1814-2017 con el Consorcio PEKA, con el siguiente objeto *"Obras de mejoramiento de los espacios en los colegios de la Secretaría de Educación del Distrito en los que se atienden niños y niñas de primera infancia en las diferentes localidades de Bogotá"* y por $621.226.753,00. La fuente del recurso fue 100% SGP atención a primera infancia (código presupuestal 02-130). Fechas de suscripción 16/05/2017, de inicio 04/07/2017 y de terminación 03/12/2017. El contrato se encuentra en proceso de liquidación. El contrato no tuvo adiciones o prórrogas.

El 19/10/2018, se realizó visita fiscal a algunos frentes atendidos por medio de los contratos de obra no. 1812-2017 y 1814-2017, en compañía de representantes del contratista y de la SED (apoyo a la supervisión). Durante el recorrido, se evidenciaron algunas lesiones y deterioros, producto de debilidad en el proceso constructivo por parte del contratista.

La causa es la debilidad en los roles de supervisión, interventoría y contratista de los contratos de obra no. 226345-2017, 1812-2017 Y 1814-2017. Lo anterior debido baja calidad de los procesos constructivos de algunos de los trabajos realizados en este proyecto. Así mismo, debilidad en la supervisión e *interventoría* de este contrato, por la no decisión de realizar obras necesarias para dar un correcto manejo ambiental y sanitario del agua lluvias que recogen las cubiertas mejoradas.

El efecto es la entrega y recibo de obras de baja calidad, que después de 10 meses de uso evidencian deterioro temprano (para el caso del contrato de obra no. 226345-2017, el uso ha sido nulo, dado que el colegio no lo había ocupado a la fecha de la visita de la comisión de la CGR).

Respuesta de la Entidad

La SED entregó contestación a cada situación particular, las cuales se comentan a continuación.

Comentario a respuesta del auditado

Condición particular 1

La respuesta de la SED no contradice lo evidenciado por la CGR. La SED asegura que las situaciones identificadas por este ente de control no revisten importancia y en otros casos, ya fueron solucionados.

Considerando lo argumentado por la SED, cuando afirma que: "*No le asiste razón a la comisión auditora, toda vez que en este espacio no se requiere de obras para mitigar el riesgo por circulación de agua, por cuanto las características del diseño del espacio dispuesto para la planta eléctrica del proyecto no generan dicho riesgo, dado que la placa de contra piso cuenta con la pendiente suficiente, para desaguar escorrentías hacia la calle, en lo que respecta a la acumulación de agua por lluvia.*", se procede a retirar el comentario de la situación.

En relación al funcionamiento del ascensor, la SED señaló que el mismo cuenta con un periodo de mantenimiento continuo por parte del proveedor. Así mismo, que la situación ocurrida con la comisión de la CGR no reviste una mala calidad. No obstante, la CGR evidenció lo contrario en cuerpo propio. Se debe tener en cuenta que la obra ya fue recibida y presenta desperfectos, como los evidenciados por la CGR.

Respecto a la red de agua caliente, la SED afirmó que la interventoría ratifica y valida que los puntos correspondientes tienen agua caliente. Aun lo anterior, la CGR no evidenció presencia de agua caliente en las duchas habilitadas supuestamente con este servicio, aun cuando se esperó un tiempo prudente para que el agua circulara por la red, como lo advierte la SED en su contestación.

En relación a los espacios de las duchas, en el momento de probar estas instalaciones, la CGR evidenció que el espacio contiguo a esta área, por fuera de la ducha, se mojaba. Lo anterior, contraviniendo lo expuesto por la SED en su respuesta, cuando afirma que sucede lo contrario.

Con respecto a las llaves de las válvulas, la SED indica que la situación avizorada por la CGR ya fue solucionada (envió registro fotográfico). Por tanto, se procede a retirar el comentario de la situación.

En relación a la placa de la terraza, el panel de iluminación del aula 5 y las puertas corredizas de las aulas, la SED afirmó que: *"Adicionalmente, para tratar los inconvenientes presentados se requirió al contratista mediante consecutivo S-2018-194404, quien manifestó que procedería a realizar las correspondientes acciones."*. No

obstante, no envío soporte, que permita evidenciar que la situación ya fue solucionada.

Con respecto a las aberturas practicada en los mesones de policarbonato, la SED aseguró que las mismas ya cuentan con el acabado final (envió registro fotográfico). Por tanto, se procede a retirar el comentario de la situación.

Referente al espacio configurado en el segundo piso, la SED argumentó que dicho lugar se originó por la necesidad de generar un espacio de dilatación y aislamiento estructural. Lo anterior, no coincide con la realidad de la obra, dado que, por la característica de la edificación contigua, la dilatación no debía superar 30 cm de ancho y el espacio configurado supera con creces esta dimensión (caben dos personas de pie).

En relación a la ausencia de la totalidad de la baranda en la escalera interna, la SED argumentó que *"...teniendo en cuanta que la norma NTC 4145 DE 2004, (Norma Técnica Colombiana recomendaciones constructivas en el ejercicio de diseño) dentro de la minuta contractual no se encontraba dispuesta como de obligatorio cumplimiento, se determinó colocar solo un costado y garantizar los anchos que favorezcan un flujo de personas más eficiente."* La CGR no comparte esta afirmación, ya que, por orden jerárquico normativo, la NTC está por encima de lo pactado en la minuta contractual.

La SED no entregó soporte de la solución en obra, de todas las situaciones identificadas por la CGR y que la obra, a la fecha no está en uso.

Condiciones particulares 2 y 3

La respuesta de la SED no contradice lo evidenciado por la CGR. La SED expresó que solicitó al contratista para que atienda las situaciones avizoradas por el ente de control.

La SED no entregó soporte de la solución en obra, de todas las situaciones identificadas por la CGR.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.8. OBJETIVO 8. COMPONENTE FONPET.

Las asignaciones especiales de recursos SGP al FONPET a favor de Bogotá D.C., en la vigencia 2017 por $77.197.419.815, se reconocen y registran por parte de la Secretaría de Hacienda de Bogotá como un ingreso de recursos con base en los

documentos de distribución expedidos por el DNP, y la ubicación de los mismos cuando el MHCP efectúa el giro. Dentro de las cuentas de ingreso del ente territorial de Bogotá D.C, se encuentran registrados los ingresos del Fonpet por la participación sobre los recursos de Propósito General y la participación para pensiones en el Fondo Nacional de Pensiones para las entidades territoriales (asignación Especial FONPET).

Recaudos que se registran contablemente en la Secretaria de Hacienda Distrital y corresponden a recursos que llegan de manera directa al FONPET, además se realiza la transferencia al FONCEP para que se incremente la reserva financiera debido a que estos recursos no tienen reflejo presupuestal, y no se registran como ingreso de la Administración Central por parte de la Dirección Distrital del Presupuesto.

3.9. OBJETIVO 9. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

En lo relacionado con los recursos para el Programa de Alimentación Escolar, asignados al ente territorial durante la vigencia 2017, se evidencia lo siguiente:

Cuadro N° 123
Asignación SGP Bogotá Distrito Capital – vigencia 2017
Cifras en pesos

Concepto	Ultima doceava 2016	Once doceavas 2017	Total acumulado
Alimentación Escolar	**692.200.099**	**7.258.102.720**	**7.950.302.819**

Fuente: SICODIS DNP

La ejecución presupuestal de ingresos para el PAE Bogotá D.C., correspondiente a la vigencia 2017, es la siguiente:

Cuadro N° 124
Ejecución presupuestal de ingresos recursos PAE
Bogotá Distrito Capital – vigencia 2017
Cifras en pesos

Concepto	Ultima Doceava 2016	Once Doceavas 2017	Total Acumulado	Rendimientos Financieros	SGP Vigencia 2017 Presupuesto Inicial	Modificaciones		Total SGP Vigencia 2017
						Crédito	Contra crédito	
a	b	c	d = b+ c		g	j	k	l = (g...K)
Alimentación Escolar	692.200.099	7.258.102.720	7.950.302.819	496.267.666	7.147.501.000	1.113.302.819		8.260.803.819

Fuente: SHD
Elaboró: Equipo auditor CGR

En relación con los rendimientos financieros, se presenta diferencia de $185.766.666 del total de $496'267.666 y no de $310'501.000, los cuales no

quedaron dentro de los recursos apropiados por concepto de Rendimientos Financieros de SGP.

La ejecución presupuestal de gastos en la vigencia 2017, fue la siguiente:

Cuadro N° 125
Ejecución presupuestal de gastos recursos PAE
Bogotá Distrito Capital - vigencia 2017

Concepto	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	RESERVAS CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA	CUENTAS x PAGAR CONSTITUÍDAS EN LA VIGENCIA
a	n	o	p	q	r	s
Alimentación Escolar	8.260.803.819	8.260.803.819	4.042.753.719	4.042.753.719	4.218.050.100	-

Fuente: SHD
Elaboró: Equipo auditor CGR

Del componente Educación - Calidad Matrícula, se incorporaron recursos para Alimentación Escolar por $26.941´966.321.

De igual forma, para el Programa de Alimentación Escolar, el Distrito Capital recibió los siguientes recursos con sus correspondientes fuentes:

Cuadro N° 126
Fuentes Programa Alimentación Escolar
Bogotá Distrito Capital – vigencia 2017

Objeto de Gasto – Proyecto de Inversión 1052	Total	Otros Distrito (Inversión) - 12	167 - S.G.P. Educación	417 – Rendimientos Fcros- SGP Alimentación Escolar	90-SGP Restaurantes escolares	146-Rec. Del B/Ce De Libre Destinación	455- CALIDAD MATRÍCULA	484 - Rendimientos Financieros SGP Calidad
Entrega de desayunos, almuerzos y cenas escolares	113.676.551.146	48.280.875.268[1]		310.501.000	6.837.000.000	27.449.145.450	26.410.029.428[2]	4.389.000.000
Entrega de refrigerios escolares	231.705.761.578	214.952.440.066	2.557.197.250[3]		1.113.302.819	12.550.854.550	531.966.893[4]	
Realizar la interventoría contratación PAE	17.339.215.878	17.339.215.878						
Prestar servicios en la Dirección de Bienestar Estudiantil apoyo al PAE	3.192.918.273	3.192.918.273						
Seguimiento y evaluación al PAE	1.928.045.284	1.928.045.284						
TOTAL	367.842.492.159	285.693.494.769	2.557.197.250	310.501.000	7.950.302.819	40.000.000.000	26.941.996.321[5]	4.389.000.000

Fuente. SHD Elaboró: Equipo auditor

[1] De los cuales $5.235.436.338 corresponden a los contratos 231016, 232816, 237016 de la vigencia 2016.
[2] Contratos N° 2306, 2307, 2310, 2328, 2330, 2370, 3522 de la vigencia 2016.
[3] De los cuales $1.572.000.000 corresponden al contrato 233016 de la vigencia 2016.
[4] Contratos N° 2014,2017, 2052, 2113, 2581 de la vigencia 2017.
[5] De este valor se liberaron $283'844.001 correspondientes a los contratos 2014, 2017, 2052, 2581.

De los recursos del SGP se ejecutaron un 90% a 31 de diciembre de 2017; del rubro 90 - SGP Restaurantes Escolares se ejecutó el 47.3% y del 167 - SGP Educación el 84.1%, como se muestra a continuación.

Cuadro N° 127
Ejecución Presupuesto por Fuentes Programa Alimentación Escolar
Cifras en pesos

Vigencia 2017					Vigencia 2018			
Fuente	Valor contratos	Ejecución 2017	% ejecución 31 dic 2017	Liberaciones 2017	Ejecución 2018	Liberaciones 2018	Total giros y liberaciones	Saldo
12 otros Distrito (Inversión)	64.451.928.676	62.465.719.274	**96,92%**	545.748.292	1.126.392.267	216.698.453	64.354.558.286	97.370.390
90 - SGP restaurantes escolares	7.950.302.819	3.763.302.819	**47,34%**	0	4.187.000.000	0	7.950.302.819	0
146-rec. del b/ce de libre destinación	28.310.797.536	27.449.145.450	**96,96%**	0	841.506.684	0	28.290.652.134	20.145.402
167 - S.G.P. educación	2.557.197.250	2.151.215.395	**84,12%**	0	382.999.238	0	2.534.214.633	22.982.617
417 - rendimientos financieros SGP alimentación escolar	310.501.000	279.450.900	**90,00%**	0	31.050.100	0	310.501.000	0
455- calidad matrícula	26.941.996.321	26.333.170.846	**97,74%**	283.844.001	38.435.771	13.209.369	26.668.659.987	273.336.334
484 - rendimientos financieros SGP calidad.	4.389.000.000	3.950.100.000	**90,00%**	0	438.900.000	0	4.389.000.000	0
TOTALES	**134.911.723.602**	**126.392.104.684**		**829.592.293**	**7.046.284.060**	**229.907.822**	**134.497.888.859**	**413.834.743**

Fuente: SED - contratos Bienestar Estudiantil
Elaboró: Equipo auditor

- ❑ Ejecución presupuestal

En la vigencia 2017 la entidad ejecutó contratación del PAE cofinanciada con recursos del SGP por $126.392'104.684, dejando de ejecutar $8.519'618.918, y se estableció que de manera recurrente el ente territorial ejecuta para la atención de gastos, contratos de vigencias anteriores en las vigencias siguientes, es decir, que en el año 2017 se ejecutaron contratos de 2016 y del 2017 se ejecutó contratación en el 2018.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo N° 41 Programación y ejecución presupuestal - Principio de Anualidad (A)

Constitución Política de Colombia:

> *Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*
>
> *Artículo. 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*
>
> *Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva.*

Decreto 111 de 1996, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":

> *Artículo 71. ... ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.*
>
> *Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva ...*
>
> *Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.*
>
> *Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

Ley 819 de 2003, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones":

Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congresos de la república, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Según información remitida al CHIP de la CGN[1], se evidencia que la entidad en la vigencia 2017 ejecutó los recursos de alimentación escolar a través de 66 contratos por $949.385.397.849 (sin incluir el valor de contratos de preparación de alimentos), de los cuales, se ejecutaron 44 de la vigencia 2016 correspondientes al 67% por $480.621.735.709 y 14 de 2017 por $468.763.662.141, siendo mayor los recursos dejados de ejecutar en la vigencia anterior.

Cuadro N° 128
Contratos PAE ejecutados en 2017
Cifras en pesos

Cantidad	Año	Valor	%
44	2016	480.621.735.709	66,7%
14	2017	468.763.662.141	21,2%
8	Otros Contratos	Alimentación	
66	**Totales =**	**949.385.397.849**	

Fuente: CHIP de la Contaduría General de la Nación.
Elaboró: CGR

De acuerdo con lo observado, la SED en relación con los recursos del PAE, de manera recurrente ejecuta en vigencia fiscal distinta a la que corresponden, contrariando normas presupuestales y lo ordenado en la Ley 819 de 2003, disposición que determinó la elaboración de un Marco Fiscal de Mediano Plazo como herramienta de planeación que permita una adecuada y eficiente programación del presupuesto. En este sentido, un correcto ejercicio presupuestal requiere que los gastos que se programen y autoricen, deben ejecutarse en su totalidad en el transcurso de la vigencia correspondiente, de manera que a 31 de diciembre no existan bienes o servicios pendientes de ser recibidos, es decir que no queden compromisos aplazados que obliguen a constituir reservas.

Situación similar se evidenció en el contrato 2581 de 2017 al examinar los registros de facturación, actividad que permitió determinar que el ente territorial continuó

[1] Información reportada al CHIP de la Contaduría General de la Nación.

ejecutando en la vigencia 2018 el contrato 2581 de 2017, al encontrarse como última fecha de facturación el 9 junio de 2018, procedimiento contrario a los principios de anualidad y programación presupuestal, lo cual significa que los bienes adquiridos con la suscripción de este contrato y la orden de compra expedida, cubren transferencias por gastos de funcionamiento de la vigencia 2018 y no lo programado presupuestalmente en la vigencia 2017, de manera que dichos registros presupuestales no responden a eventos imprevisibles de que trata la norma, toda vez que el contrato se continuó ejecutando, el cual registra como última fecha de facturación el 9 junio de 2018 y una diferencia por $165.923.601 de acuerdo con lo evaluado en la Orden de Compra.

Así mismo, en el contrato 3522 de 2016, la SED expidió la Resolución 1860 de 2015 para establecer el Calendario Académico del año 2016 en los establecimientos oficiales de educación de Bogotá D.C., señalando en el artículo quinto que el receso estudiantil sería del 28 de noviembre de 2016 al 13 de enero de 2017 (siete semanas). Esta última fecha fue ajustada, por la Resolución 1974 de 2016 al determinar la entidad que del 23 de enero al 16 de junio de 2017 (20 semanas) sería el primer período semestral.

No obstante, el marco de las fechas indicadas en estas resoluciones para la finalización en el 2016 e inicio en el 2017 de las actividades estudiantiles, el contrato 3522 de 2016 se adicionó el mismo 28 de noviembre de 2016 por $767.376.071 como lo evidencia el Certificado de Registro Presupuestal 6616 de esa fecha.

Luego, desconociendo normas sobre programación y anualidad presupuestal, el contrato se adicionó nuevamente por $410.504.645, según CDP 1776 del 23 de febrero de 2017, de tal manera que los recursos de la adición del contrato, se destinaron a cubrir necesidades de una vigencia distinta a la programación presupuestal de 2016 que motivaron la suscripción del contrato, por lo cual, dichos registros presupuestales con compromisos, según la normatividad vigente, no responden a eventos imprevisibles como lo establece la norma.

De tal manera que con la suscripción de estos contratos y órdenes de compra expedidas; los bienes cubren el funcionamiento de la vigencia 2018 y no la programada en la vigencia 2017, registros presupuestales con compromisos que no responden a eventos imprevisibles.

Teniendo en cuenta lo evidenciado, y según el artículo 347 Superior en concordancia con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, lo sucedido tiene como causa el exceso de recursos disponibles que presentó la entidad en las vigencias 2016 y 2017, con relación a la programación y ejecución del presupuesto asignado al PAE, dado que sobrepasó las necesidades para su distribución en esa vigencia acorde con la cantidad de población estudiantil, y no de la programación

presupuestal a la que pertenece el contrato, es decir la vigencia 2017, y por lo tanto, esos compromisos presupuestales no responden a eventos imprevisibles que establece la norma.

Como efecto se determina que la situación descrita, obligó a la entidad a posponer la ejecución de recursos PAE de la vigencia 2016 para el año 2017 y de ésta para el 2018, lo cual desestima lo dispuesto en las normas y principios presupuestales en lo relativo a anualidad y programación presupuestal.

Respuesta de la entidad

La SED en su respuesta manifiesta que no está de acuerdo con las cifras presupuestales presentadas. Entre las justificaciones que presenta, argumenta la entidad que "tal como lo ordena la Constitución Política y el ordenamiento jurídico Distrital, a esta Secretaria le corresponde garantizar la plena prestación y atención de los derechos de la niñez para lo cual debe adelantar las acciones internas y externas necesarias, de tal forma, que el derecho a la educación no sea vulnerado so pena de asumir las consecuencias disciplinarias, administrativas y fiscales a que haya lugar..."

Comentario a respuesta del auditado

Evaluada la respuesta y analizadas las cifras que señala en su contestación, se establece que no obstante las razones expuestas, lo comunicado se mantiene, por cuanto las situaciones relacionadas con la ejecución de contratos en vigencias diferentes a la programación presupuestal es recurrente.

La información se verificó en los archivos reportado a la CGN "MEN PAE - C_MEN_PAE_SERVICO_CONTRATADO 2017.xlsx", y el reporte A_MEN_PAE_DATOS_CONTRATO.xlsx, de donde se extracta la información y cifras, en dicha información se reporta la distribución de raciones alimentarias por contrato durante la vigencia 2017.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que lo observado por la CGR, en ningún momento ha hecho referencia a la afectación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes que conforman la comunidad estudiantil de los colegios del Distrito; sino que lo planteado, hace referencia es a la omisión en el cumplimiento de la Programación y ejecución presupuestal y el Principio de Anualidad, sobre lo cual, no dio respuesta la entidad auditada. Por lo anterior, se constituye como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. Contrato 2004 de 2017 - Industria Panificadora El Country Ltda. (A - IP)

Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...":

> *Artículo 1. Objeto. La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.*
> *Artículo 37. Sistema de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general.*

Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.*
>
> *Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":

ARTÍCULO 39. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

La Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

f) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Artículo 3. Características del control Interno:

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros;

Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Acuerdo Marco para el suministro de alimentos para la operación del PAE[1]

Cláusula 2. Objeto del instrumento de Agregación de Demanda El objeto del instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para que

[1] Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

la SED compre y los Proveedores vendan los alimentos para la operación del PAE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones de entrega de los alimentos por parte de los Proveedores; (c) la forma como la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos por parte de la SED.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda. A través del Instrumento de Agregación de Demanda la Secretaría de Educación del Distrito puede adquirir los alimentos para la operación del PAE en Bogotá y de esta forma promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes escolarizados en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta y mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.

Cláusula 10. Facturación y pago. El Proveedor debe facturar mensualmente, el último día del mes, los alimentos efectivamente entregados o suministrados durante ese mes en los sitios indicados por la SED, aprobados por el supervisor o interventor de la Orden de Compra designado por la SED. En su factura el Proveedor debe relacionar claramente: (i) el número de alimentos efectivamente entregados, discriminados por: (i) planta; (ii) tipo de alimento; (iii) el tamaño del alimento; (ii) el precio por alimento; (iii) el valor de las contramuestras a facturar en caso de ser necesario; y (iv) los descuentos a aplicar en el periodo de facturación

El Proveedor debe radicar las facturas a la interventoría para que sean aprobadas por esta última.

Fuentes de recurso contrato 2004 de 2017:

Cuadro N° 129
CCE-542-1-AMP-2017

Contrato 2004 de 2017	Valor	%
12 - Otros Distrito (inversión)	1.630'722.244	86,54%
146 – Recursos del balance de Libre Destinación	252'904.201	13,42%
167 - SGP Educación	697.250	0,04%
Total	**1.884'323.695**	**100,00%**
En proceso de liquidación		

Fuente: Información suministrada por la SED - Bienestar Estudiantil
Elaboró: Equipo auditor

Al examinar y evaluar la información suministrada por la entidad referente al PAE, se evidencia que en algunos reportes no se incluyen de manera uniforme los códigos asignados a los diferentes productos, y su nombre se registra de diferentes maneras y referencias.

Así mismo, en las Órdenes de Compra y las facturas se omite incluir el subtotal en la sumatoria por cada tipo de producto, presentando cifras globales en cuanto a cantidades. Tampoco se registra el total por clase de productos a comprar, y en las órdenes de compra de un determinado producto aparece fluctuación de precios

unitarios[1] en un mismo período, no obstante, lo previsto en el Acuerdo Marco de Precios donde indica que "todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra"[2].

Al consultar el catálogo de precios de este Acuerdo para los productos alimenticios, suministrado por la SED, se observa que incorpora gran cantidad de características[3] para cada producto, las cuales, en la práctica no se usan de manera sistemática y uniforme en los documentos e informes que se expiden, como se observó en órdenes de compra, facturación, y bases de datos. El análisis realizado, permitió establecer que finalmente tales características corresponden a un único producto y precio; además, se relacionan en el catálogo hasta 14 ítems[4] para un único producto, práctica que conlleva a mayor dificultad y confusión en la identificación de los bienes adquiridos por la SED.

En relación con las deficiencias en los sistemas de información, se evidenció que no permiten conocer el precio real en lista de cada producto y limita su control, verificación y seguimiento, falencias que se corroboran con las siguientes evidencias:

El contrato 2004 de 2017 fue adicionado para la vigencia 2018 mediante las ordenes OC 2404-17 CCE[5] N° 18275-5 y N°.18275-6 del 22 de febrero y 16 de marzo 2018, con las cuales se ordena la compra de 8'260.434 brownies por $3.890'375.239,97, desbordando de esta forma el presupuesto asignado de los CRP[6] constituidos por $255'719.052[7].

Cuadro N° 130
Adición contrato 2004 de 2017 con Órdenes de compra 2018
Cifras en pesos

N° OC CCE	Fecha	Descripción	Cantidad	Total
18275-5	22-feb-18	*Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel*	4'027.167	1.887'138.545,08
18275-6	16-mar-18	*Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel*	4'233.267	2.003'236.694,89
		Totales	**8'260.434**	**3.890'375.239,97**

Fuente: SED
Elaboró: Equipo auditor

[1] Mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda.
[2] Acuerdo Marco para el suministro de alimentos para la operación del PAE, Cláusula 10 Facturación y pago, Clausulas 6 y 14 Numeral 6.6.
[3] Especificaciones de los productos cerca de 14 numerales para segmentos, códigos, gramajes, tipos, referencias, combinación de preparación, etc.
[4] Es el caso de las "Galletas Integrales (Paquete de 3 o 4 unidades)" con igual precio y nombre, no obstante, registra 14 segmentos en el catálogo de precios de CCE.
[5] Colombia Compra Eficiente - CCE
[6] Certificados de Registro Presupuestal
[7] CRP N° 6245 26-dic-17 por $252'904.201 y CRP N° 2539 22-feb-18 por $2'814.851

Situaciones que evidencian el desconocimiento de los principios presupuestales de anualidad y programación, que igualmente aplican para la gestión administrativa y la contratación pública[1]. De tal manera, que es evidente que la finalidad de la adición del contrato y las órdenes de compra expedidas, se concreta en que los bienes cubran las transferencias por gastos de funcionamiento de la vigencia 2018 y no la programación presupuestal de la vigencia 2017, por lo tanto, dichos registros presupuestales de compromisos NO responden a eventos imprevisibles que establece la norma, y de esta forma se presenta incumplimiento de normas presupuestales como el Decreto 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003 artículo 8.

1. Según información suministrada por la SED, la entidad expidió 6 órdenes de compra para adquirir 21.923.960 de productos, por $10.320.949.141.

Del pedido únicamente se facturaron 4.238.249 de unidades por $2.000.024.276. Se resalta, que en cada una se variaron las cantidades y valores unitarios. En los siguientes cuadros, se relacionan los datos mencionados:

Cuadro N° 131
Órdenes de Compra – Contrato 2004 de 2017
Cifras en pesos

	N° Oden Compra	Fecha	Descripción	Cantidad	Total	Folio expediente contrato
1	18275	28-jun-17	Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel	3'041.288	1.449'592.728,98	6
2	18275-2	22-sep-17	Varios	3'068.076	1.465'237.983,86	121
3	18275-3	15-nov-17	Varios	3'519.687	1.631'419.493,84	234
4	18275-4	26-dic-17	Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel	4'034.475	1.884'323.694,39	319
5	18275-5	22-feb-18	Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel	4'027.167	1.887'138.545,08	385
6	18275-6	16-mar-18	Brownie cubierto /galleta/mufin/pastel	4'233.267	2.003'236.694,89	455
Totales				**21'923.960**	**10.320'949.141,04**	

Fuente: Contrato 2004 de 2017 Elaboró: Equipo auditor

Con la expedición de una orden de compra se está requiriendo al proveedor que le suministre la totalidad de productos relacionados en cada una. Durante la vigencia del contrato, la SED expidió 6 órdenes con diferente fecha, numeración, relación de cantidades de productos y totales diferentes.

En cuanto a la modificación o variación de cantidades y/o valores unitarios de productos, con idénticas referencias en las órdenes de compra, se evidenció:

[1] Constitución Política: Artículo 352.y la Ley Orgánica del Presupuesto regula la gestión contractual de las Entidades, en cada vigencia.

Cuadro N° 132
Facturas expedidas – Contrato 2004 de 2017
Cifras en pesos

	OC SED	OC CCE	Pedido	Fac N°	Fecha	Cantidad	Valor	Folio expediente contrato
1	2604	18275		66290	10-ago-17	446.969	215'233.058	27
2	2604	18275		67060	09-sep-17	532.702	268'963.661	53
3	2004	18275		67954	09-oct-17	916.119	427'641.220	129
4	2004	18275		68797[1]	09-nov-17	282.651	134'961.679	186
5	2004	18275		69615	05-dic-17	829.319	333'588.881	242
6	2004	18275	7083	69811	14-dic-17	100.000	31'453.000	327
	Saldo facturas **31 de diciembre de 2017**						**1.411'841.498**	
7	2004	18275		71168	07-feb-18	352.831	173'389.103	345
8	2004	18275		71900	08-mar-18	397.228	193'137.614	395
9	2004	18275	8012	72853	09-abr-18	372.430	215'654.461	49-
10	2004	18275		73689	07-may-18	8.000	6'001.600	491
	SALDO FACTURAS **2018**						**588'182.778**	
					Totales	**4'238.249**	**2.000'024.276**	

Fuente: Contrato 2004 de 2017 Elaboró: Equipo auditor

2. Se presentan errores en la sumatoria de cantidades en la factura 69615 del 5 diciembre de 2017, que fue liquidada por 829.319 productos por $339.320.791,89, siendo la sumatoria correcta 790.831 productos, registrándose de esta forma una diferencia mayor de 38.488 unidades no suministradas que con un valor promedio unitario de $443,87 por mayor valor pagado en cantidades por $17.083.812. De lo anterior, se verificó la sumatoria de las cantidades de productos en la factura mencionada.

3. No obstante, la fluctuación de precios unitarios en la misma venta y factura, de igual manera, según la información contenida en las facturas y al comparar los costos facturados con los establecidos en el catálogo de precios del Acuerdo Marco[2] enunciado, se evidencia que en productos su costo sobrepasa los precios acordados en el catálogo, dando lugar a mayores valores pagados por $36.950.430,91.

A continuación, se relacionan a manera de ejemplo algunos productos de la factura 71168 por $173.389.103, que corresponden al pago de la orden de compra 18275-4 expedida el 26 de diciembre de 2017, como se puede apreciar a continuación:

[1] La factura 68797 por cantidad de 282.651 productos por $134.961.686, la sumatoria correcta es $134.961.678, es decir, presenta una diferencia no representativa de $7,22.
[2] Son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

Cuadro N° 133
Fluctuación precios unitarios contrato 2004 de 2017
Cifras en pesos

Información factura de compraventa de productos					Cálculo mayor valor - CCE		
N° factura	Descripción	Cant	Vr. Unitario	Vr.t0tal	Vr. Unit CCE	Cálculo real	Cálculo mayor vr.
71168	BROWNIE CUBIERTO CHOCOLATE X 80 GR OF	1.058	1.013,01	1.'071.764,58	639,35	676.432,30	395.332,28
71168	BROWNIE CUBIERTO CHOCOLATE X 80 GR OF	11.953	1.013,01	12.'108.508,53	639,35	7.642.150,55	4.466.357,98
71168	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 40 GR OF	4.631	524,82	2.'430.441,42	362,90	1.680.589,90	749.851,52
71168	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 40 GR OF	10.904	527,00	5.'746.408,00	362,90	3.957.061,60	1.789.346,40
71168	GALLETA AVENA X 60 GR OF	1.152	355,04	'409.006,08	243,20	280.166,40	128.839,68
71168	GALLETA AVENA X 60 GR OF	2.830	355,04	1.'004.763,20	243,20	688.256,00	316.507,20
71168	GALLETA AVENA X 60 GR OF	4.860	355,04	1.'725.494,40	243,20	1.181.952,00	543.542,40
71168	galleta CASERA X 30 GR OF	6.000	176,02	1.'056.120,00	121,60	729.600,00	326.520,00
71168	PASTEL GLORIA X 40 GR OF	3.845	502,01	1.'930.228,45	416,10	1.599.904,50	330.323,95
71168	PASTEL GLORIA X 40 GR OF	18.904	502,01	9.'489.997,04	416,10	7.865.954,40	1.624.042,64
71168	PASTEL GLORIA X 40 GR OF	16.601	504,15	8.'369.394,15	416,10	6.907.676,10	1.461.718,05
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	14.102	813,04	11.'465.490,08	416,10	5.867.842,20	5.597.647,88
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	211	813,04	'171.551,44	416,10	87.797,10	83.754,34
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	1.002	813,04	'814.666,08	416,10	416.932,20	397.733,88
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	3.383	813,04	2.'750.514,32	416,10	1.407.666,30	1.342.848,02
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	579	815,18	'471.989,22	416,10	240.921,90	231.067,32
71168	PASTEL GLORIA X 70 GR OF	12.549	815,18	10.'229.693,82	416,10	5.221.638,90	5.008.054,92
71168	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 30 GR OF	3.598	323,68	1.'164.600,64	221,35	796.417,30	368.183,34
71168	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 30 GR OF	25.088	323,68	8.'120.483,84	221,35	5.553.228,80	2.567.255,04
71168	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 30 GR OF	1.241	767,68	'952.690,88	221,35	274.695,35	677.995,53
71168	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 30 GR OF	15.638	767,68	12.'004.979,84	221,35	3.461.471,30	8.543.508,54
	Totales	**160.129**		**93.'488.786,01**		**56.'538.355,10**	**36.'950.430,91**

Fuente: Contrato 2004 de 2017
Elaboró: CGR cálculo información facturas de compraventa

N° factura	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR.T0TAL	Vr. Unit CCE	CACULO REAL
69615	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	553	697,81	385.888,93	362,90	200.683,70
69615	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	748	697,81	521.961,88	362,90	271.449,20
69615	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	556	699,01	388.649,56	362,90	201.772,40
69615	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	752	699,01	525.655,52	362,90	272.900,80
69615	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	133	352,02	46.818,66	190,00	25.270,00
69615	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	315	352,02	110.886,30	190,00	59.850,00
69615	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	372	352,02	130.951,44	190,00	70.680,00
69615	PASTEL GLORIA X 70 GR TIPO N OF	3.358	813,04	2.'730.188,32	511,10	1.716.273,80
69615	PASTEL GLORIA X 70 GR TIPO N OF	1.607	815,18	1.'309.994,26	511,10	821.337,70
69615	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	114	767,68	87.515,52	333,45	38.013,30
69615	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	217	767,68	166.586,56	333,45	72.358,65
69615	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	508	767,68	389.981,44	333,45	169.392,60
69615	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	468	767,68	359.274,24	333,45	156.054,60
69615	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	1.996	767,68	1.'532.289,28	333,45	665.566,20
		11.697		8.686.642		4.741.603

Fuente: Contrato 2004 de 2017 – factura N° 69615 de 5 dic de 2017
Elaboró: CGR cálculo información facturas de compraventa

N° factura	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR.T0TAL	Vr. Unit CCE	CACULO REAL	CALCULO MAYOR VR.
68797	BROWNIE CUBIERTO CHOCOLATE X 80 GR TIPO N OF	251	1.013,01	254.265,51	639,35	160.476,85	93.788,66
68797	BROWNIE CUBIERTO CHOCOLATE X 80 GR TIPO N OF	508	1.013,01	514.609,08	639,35	324.789,80	189.819,28
68797	BROWNIE CUBIERTO CHOCOLATE X 80 GR TIPO N OF	938	1.013,01	950.203,38	639,35	599.710,30	350.493,08
68797	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	508	699,01	355.097,08	362,90	184.353,20	170.743,88
68797	CROISSANT RELLENO DE AREQUIPE X 50 GR TIPO N OF	1.588	699,01	1.'110.027,88	362,90	576.285,20	533.742,68
68797	GALLETA AVENA X 60 GR TIPO N OF	184	355,00	65.320,00	243,20	44.748,80	20.571,20
68797	GALLETA AVENA X 60 GR TIPO N OF	366	355,00	129.930,00	243,20	89.011,20	40.918,80
68797	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	178	352,02	62.659,56	190,00	33.820,00	28.839,56
68797	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	259	352,02	91.173,18	190,00	49.210,00	41.963,18
68797	GALLETA CASERA X 60 GR TIPO N OF	508	352,02	178.826,16	190,00	96.520,00	82.306,16
68797	MUFFIN DE CHIPS DE CHOCOLATE X 80 GR TIPO N OF	196	802,42	157.274,32	406,60	79.693,60	77.580,72
68797	PASTEL GLORIA X 70 GR TIPO N OF	468	815,18	381.504,24	511,10	239.194,80	142.309,44
68797	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE X 70 GR TIPO N OF	231	767,68	177.334,08	333,45	77.026,95	100.307,13
	Totales		8.588,39	4.428.224,47		2.554.840,70	1.873.383,77

Fuente: Contrato 2004 de 2017 – factura 68797 del 9 nov de 2017
Elaboró: CGR cálculo información facturas de compraventa

De los anteriores cuadros, se observa que en la facturación del croissant los productos no son registrados de manera uniforme. En el caso de la galleta casera, no reúne todas las especificaciones del catálogo de precios, y de esta forma no precisa el producto, en este caso pastel[1] de 50% y 60%.

El Acuerdo Marco también clasifica los alimentos en HN y MN, esto es, discriminado para hombre y mujer de la jornada nocturna. Al revisar las órdenes de compra, la facturación y bases de datos, esta diferenciación no se refleja, situación que se torna preocupante al establecerse que la SED únicamente canceló el valor del alimento con referencia de HN cuyo precio es mayor con relación al del alimento jornada nocturna para mujer MN, el cual es un 50% menor. Adicionalmente, no es visible la cantidad de alimentos suministrados con referencia MN para mujer[2] jornada nocturna.

La falencia sobre el registro de manera homogénea de los productos en todos los documentos soportes, dificulta su análisis, seguimiento y valoración.

La causa radica en deficiencias en el registro de las operaciones de manera uniforme, así como los mecanismos de control, que se focalizan en inconsistencias

[1] El Artículo 2° de la Ley 80 de 1993, Literal a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

[2] Lo conforman según el sistema SIMAT en el sector oficial 53 colegios con 10267 mujeres y privado 2824 en 75 colegios, 12 meses representa 1'047.000 alimentos.

en los registros de facturación, propiciando afectación en la confiabilidad y transparencia de la información.

Los hechos en mención muestran que la entidad no registra todas las transacciones en forma exacta, veraz y oportuna, de tal forma que permitan la confiabilidad de las cifras presentadas, como sana política de control interno.

Respuesta de la entidad

En virtud del funcionamiento de los Acuerdos Marcos de Precios, no es viable que se hayan elaborado órdenes de compra de alimentos por encima de los valores establecido en los catálogos de precios.

Comentario a la respuesta del auditado:

Acorde con lo planteado y las diferencias anotadas en el cuadro anterior se solicita indagación preliminar a efectos de determinar los hechos enunciados. Hallazgo administrativo en el cual se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

HALLAZGO N° 43 CONTRATOS 2603 Y 2692 DE 2017 (A - D)

Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública":*

> *Artículo 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*
>
> *Artículo 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> *2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*
>
> *Artículo 50. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las entidades responderán por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicos que les sean imputables y que causen perjuicios a sus contratistas. En*

tales casos deberán indemnizar la disminución patrimonial que se ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejados de percibir por el contratista.

Artículo 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

Artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

La Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado":*

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

g) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten...

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros....

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Artículo 3. Características del control Interno:

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros;

Decreto 111 de 1996, *"por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto":*

Artículo 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Artículo 71 decreto 111 de 1996... ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del confis...

Ley 1815 de 2016, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal... 2017":*

Artículo 16. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Ley 1873 de 2017, *"por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal ... 2018":*

Artículo 15. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Ley 734 de 2002, *"por la cual se expide el Código Disciplinario Único".*

Ley 1474 de 2011, "*por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública":*

Artículo 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ... Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Artículo 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL ... La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en

la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Artículo 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. ... Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Acuerdo Marco para el suministro de alimentos para la operación del PAE:

Cláusula 2. Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para que la SED compre y los Proveedores vendan los alimentos para la operación del PAE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones de entrega de los alimentos por parte de los Proveedores; (c) la forma como la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos por parte de la SED.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda. A través del Instrumento de Agregación de Demanda la Secretaría de Educación del Distrito puede adquirir los alimentos para la operación del PAE en Bogotá y de esta forma promover la permanencia de los niños, niñas y adolescentes escolarizados en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta y mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.

Cláusula 10. Facturación y pago. El Proveedor debe facturar mensualmente, el último día del mes, los alimentos efectivamente entregados o suministrados durante ese mes en los sitios ¡indicados por la SED, aprobados por el supervisor o ¡interventor de la Orden de Compra designado por la SED. En su factura el Proveedor debe relacionar claramente: (i) el número de alimentos efectivamente entregados, discriminados por: (i) planta; (ii) tipo de alimento; (iii) el tamaño del alimento; (ii) el precio por alimento; (iii) el valor de las contramuestras a facturar en caso de ser necesario; y (iv) los descuentos a aplicar en el periodo de facturación

El Proveedor debe radicar las facturas a la interventoría para que sean aprobadas por esta última.

Contrato 2603 de 2017

Fuente de recursos

Cuadro N° 134
Cifras en pesos

Contrato 2603	
167 - S.G.P. Educación	268'195.732
Total recursos SGP	**268.195.732**
Adición	90.482
En proceso de liquidación	

Fuente: SED. Bienestar Estudiantil
Elaboró: Equipo auditor

De la revisión del contrato 2603 de 2017, se evidenciaron las situaciones que se describen a continuación:

Cuadro N° 135
Facturas expedidas - Contrato 2603 de 2017
Cifras en pesos

OC SED	OC CCE	N°	Fecha	Cantidad	Vr. und	Valor facturas	N° pedido	Periodo	Folio
2603	21840	69590	04-dic-17	606.069	322,00	195'154.218	6958	1 a 30 nov de 2017	27
2603	21840	69812	14-dic-17	100.000	322,00	32'200.000	7084	1 a 11 dic de 2017	53
2603	21840	71163	07-feb-18	123.496	322,00	39'765.712	7367	18 a 31 enero 2018	79
2603	21840	71876	06-mar-18	2.982	332,85	992.559	7562	1 a 28 febrero 2018	106
Totales				832.547		268'112.489			

Fuente: SED – Contrato 2603 de 2017
Elaboró: Equipo auditor

Durante el receso escolar, establecido en un comienzo desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 12 de enero de 2018 por la Resolución 1974 de 2016, período que fue modificado por la Resolución 1304 de 2017 que señaló el cronograma de recuperación del servicio educativo por el cese de actividades en el año 2017, fijándolo a partir del 16 de diciembre de 2017, la entidad expidió la Orden de Compra 21840 con fecha 22 de diciembre de 2017 por 832.906 productos por $268.195.732 (ver Anexo 4).

En la ejecución de este contrato, la SED expidió 3 órdenes de compra de alimentos para la conformación de refrigerios escolares, con fechas, 8 de noviembre, 22 de diciembre de 2017 y 22 de febrero de 2018, para cubrir la adquisición de 2.498.719 productos equivalentes a $804.677.678.

El contrato fue adicionado con la Orden de Compra 21840-2 del 22 de febrero de 2018 (folio 99), sin tener en cuenta principios y normas presupuestales como el de anualidad y programación presupuestal. De esta manera, las órdenes de compra expedidas en el 2018, cubren transferencias de la vigencia 2018 y no de la programación presupuestal a la que pertenece el contrato 2603, es decir la vigencia 2017; registros presupuestales de compromisos que no responden a eventos imprevisibles que establece la norma.

Adicionalmente, en las planillas de entrega de alimentos se observa que los alimentos presentan fechas de vencimiento hasta de 8 y 20 días, situación que genera riesgo para la salud de los estudiantes beneficiarios del PAE, en cuanto a que esos alimentos, podrían no ser aptos para su consumo.

La segunda Orden de Compra que corresponde a la número 21840 se expide el 22 de diciembre de 2017, es decir con menos de 8 días del cierre presupuestal y en receso estudiantil. Sin embargo, se aprecia la factura 71163 del 07 de febrero de 2018, aunque no se evidenció la existencia de las planillas de entrega de los alimentos correspondientes.

La entidad acepta formatos de entrega de comestibles con enmendaduras por parte del Proveedor de Alimentos, lo cual impide hacerle seguimiento al suministro de los productos que abastece y en consecuencia dificulta su reconocimiento para los correspondientes pagos, toda vez que presentan registros erróneos, inclusive en la identificación de la Orden de Compra, al escribirse en un formato inicialmente como número 19973 y luego se modificó por el 21840 (fls. 16 a 19 del expediente del contrato).

Contrato 2692 de 2017

Fuente de recursos

Cuadro N° 136
Cifras en pesos

Industria Panificadora El Country Ltda.	Valor	%
12 Otros Distrito (Inversión)	31'538.832	94,59%
167 - S.G.P. Educación	1'804.268	5,41%
Total	**33'343.100**	**100,00%**
En proceso de liquidación		

Fuente: SED - Bienestar Estudiantil
Elaboró: Equipo auditor

Se estableció que entre las órdenes de compra expedidas durante la ejecución del contrato, se encuentra la número 24030 del 21 de diciembre de 2017, es decir, que también se emitió durante el receso estudiantil del año lectivo 2017.

De tal manera que con la suscripción de estos contratos y órdenes de compra, los bienes cubren el funcionamiento de vigencia distinta a la programada, registros presupuestales con compromisos que no responden a eventos imprevisibles.

Como causa se determinan deficiencias de supervisión e interventoría, así como de los mecanismos de control, que se concretan en avalar el incumplimiento de la normatividad reguladora del presupuesto, así como imprecisiones en los registros y trámites documentales.

Lo anterior produce como efecto, que en el ámbito presupuestal se incumplan los principios de Anualidad y Planificación previstos en la Ley General de Presupuesto, y de otra parte, en cuanto las deficiencias documentales y de registro, se afecta la confiabilidad y transparencia de la información.

Respuesta de la entidad

En respuesta la Entidad señala que "(i) La orden de compra 21840, fue expedida el 8 de noviembre de 2017; (se le asignó en la Secretaría de Educación del Distrito el No. 2603 del 8 de noviembre de 2017) – y no del 22 de diciembre de 2017 como indica el ente de control y tenía fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017. En eses orden de ideas no se comparte la afirmación de ente de control en relación a que dicha orden fue expedida durante el receso escolar."

"...Teniendo en cuenta lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar del Distrito; ya tenía previsto que se iba a prorrogar el calendario escolar para la vigencia 2017, por el servicio educativo no prestado con ocasión del paro de docentes presentado en los meses de mayo y junio de ese mismo año; lo cual fue comunicado por el Ministerio de Educación Nacional el 15 de noviembre de 2017..."

Comentario a la respuesta del auditado:

La SED acostumbra a emitir Órdenes de Compra, con igual número de radicado o en ocasiones incluye un dígito al final[1], donde incluye la fecha de expedición con un sello. En la presente Orden de Compra (segunda de tres) se expidió con el radicado 21840 del 22 de diciembre de 2017 (ver anexo[2] página 407), cuyo soporte de factura es la N° 71163 del 07-feb-18 por 123.496 alimentos por valor de $39'765.712, lo pactado con CCE, según procedimiento establecido por la SED, ordena el suministro de nuevos comestibles y también adicionó el contrato hasta el 31 de marzo de 2018. Por lo que se colige que NO corresponde a la misma orden expedida el 8 noviembre de 2017, toda vez que con ésta orden cambian las cantidades y valores suministrados, la fecha de expedición, además, se adiciona en tiempo el contrato hasta el 31 de marzo para atender gastos de la vigencia 2018 en contravía del estatuto presupuestal.

Con la Orden esbozada por la Entidad con radicado 2603 del 8 de noviembre de 2017, es la primera con la cual fueron suministrados inicialmente 706.069 alimentos por $227.354.218, según facturas números 69590 y N° 69812 del 4 y el 14 de diciembre de 2017 respectivamente, según calendario de pagos pactado, mientras que con la segunda orden la SED prorrogó en tiempo hasta el 31 de marzo de 2018.

[1] Como sucedió con la tercera Orden de Compra N° 21840-2 del 22 de febrero de 2018 del mismo contrato, (ver folios 4, 47 y 99 de la carpeta del expediente del contrato en poder de la SED), - igual procedimiento abocó en el contrato 2004 de 2017.
[2] Copia escaneada del folio 47 del expediente del contrato.

En relación con la prórroga del calendario escolar como lo indica en la respuesta la recuperación de los días de paro se dio en varias fechas entre el 7 de agosto y el 15 de diciembre de 2017, lo cual corrobora que el 22 de diciembre no había ninguna actividad escolar. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.10. OBJETIVO 10. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la fase de ejecución se verificó con corte a 31 de diciembre de 2017, la efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito por el ente territorial, estableciéndose lo siguiente:

Cuadro N° 137
Seguimiento Plan de Mejoramiento a 31-12-2017

Componente	Cantidad Hallazgos	Acciones		
		De mejora	Efectivas – Cod. hallazgo	Inefectivas – Cod. hallazgo
Educación	35	44	**31 acciones:** H18 DF, H37-2015, H59-2015, 27 (2 acciones), 28, H3-2015 acción 169, H4-2015 acción 171, H11-2015, H13-2015 (4 acciones), Hallaz 21, Hallaz 24 (2 acciones), H25-2015, H30-2015 (2 acciones), H38-2015, H42-2015, H57-2015, H58-2015, H17-2015, H2A (2 acciones), H4A, H15-2015, H40-2015, H41-2015, 41.	**13 acciones:** H19, 17 (2 acciones), H12-2015, 15, 16 (2 acciones), 23, 49, H3-2015 acción 170, H4-2015 acción 172, H60-2015, Hallaz 25,
Salud	28	50	**50**	**0**
Agua Potable				
Propósito General	14	33	9,10,22,23,27,33,45,46,47,4849,38(2016),1103002(2011) y 1905001(2011). Por lo tanto, se deben retirar.	**0**
Primera Infancia	0	0	0	0
Fonpet	0	0	0	0
PAE	14	15	**8 acciones:** H5,7,31,32,34,43	6

Fuente: Sireci e información ente territorial
Elaboró: Equipo auditor

Las acciones efectivas pueden ser retiradas del Plan de Mejoramiento.

3.11. OBJETIVO 11. DENUNCIAS / INSUMOS Y OTROS

Durante la auditoría no se asignaron denuncias, solamente los insumos que se relacionan a continuación, y se indica el resultado de su trámite:

Cuadro N° 138
Seguimiento Plan de Mejoramiento a 31-12-2017

Oficio asignación	Componente	Descripción de los hechos	Resultado
2018ER0077824 del 01-08-2018	Educación	La Directora saliente de la SED, remite el Acta de informe de gestión del cargo, conforme con lo establecido en la Ley 951 de 2005, las Resoluciones 5674 de 2005 y 011 de 2014 y la Circular 11 de 2006, en veintiséis (26) folios y un (1) CD.	Se verificó el procedimiento de la Ley 951 de 2015 y normas cc, estableciéndose su cumplimiento.
2017ER0006600 del 26-01-2017	Educación	El rector del Colegio María Mercedes Carranza, radica en la CGR copia del oficio del 24 de enero de 2017, mediante el cual, solicitó apoyo a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que intervenga ante el Banco Popular y éste le devuelva a esa institución los recursos de cobros indebidos de cuenta de ahorros del Colegio, exenta del GMF, hechos evidenciados en la auditoría SGP D.C. vigencia 2015. Adjunta explicaciones, en tres (3) folios.	A este Colegio le siguen practicando los descuentos en las cuentas, y la Superintendencia Financiera no se ha pronunciado. En su respuesta hacen referencia al Manual de Tesorería.
2017ER0015931 del 17-02-2017	Educación	La Alcaldía Local de San Cristóbal informa a la CGR, que adelanta la actuación administrativa 010 de 2017 por infracción urbanística de obra IED Juan Rey, señalada en el "hallazgo 44 Licencia de Construcción" de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, en un (1) folio.	No se tomó como insumo al no referirse a ningún procedimiento.
2017ER006839 del 26-01-2017	Salud	El Consorcio SAYP 2011 remite a la DVF Sector Social, el análisis del "hallazgo 52 Fallecidos régimen subsidiado" de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, y el comentario de multiafiliación régimen subsidiado Bogotá y Cundinamarca, por las áreas BDUA, régimen subsidiado y régimen contributivo, en once (11) folios, y en digital copia del mismo oficio y dos archivos Excel denominados "Análisis fallecidos" y "Análisis RS Bogotá-Cundinamarca".	En pruebas recolectadas a través de las entrevistas *in situ*, cruces de bases de datos y documentación aportada por la entidad, la SDS-FFDS tiene establecido un procedimiento para el recaudo de la UPC de sus afiliados con el que realiza una pre-liquidación mensual -LMA-, teniendo en cuenta las novedades presentadas. Posteriormente es enviada a la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES-; donde después de efectuar sus validaciones, envía la LMA definitiva a la SDS con los respectivos soportes, la que sirve de base para la transferencia de los recursos a las cuentas maestras de la SDS-FFDS. En ésta se realizan los reconocimientos y restituciones, cuando se presentan, por concepto de pagos indebidos, por fallecidos y/o multiafiliaciones detectados en sus procesos de auditoría.
2017ER0024865 del 10-03-2017	Salud	El Ministerio de Salud presenta a la DVF Sector Social, sus precisiones en torno al "hallazgo 51 Multiafiliación Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo" de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, en cinco (5) folios, y en digital copia del mismo	

Oficio asignación	Componente	Descripción de los hechos	Resultado
		oficio y un archivo Excel titulado "CGR Bogotá RS RC".	
2017ER0007422 del 27-01-2017	Salud	La Dirección de Financiamiento Sectorial de Minsalud, presenta a la DVF Sector Social, precisiones relacionadas con el "hallazgo 2 Cartera EPS del Régimen Subsidiado" de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, en cuatro (4) folios.	Este insumo hace referencia a la cartera EPS del Régimen Subsidiado, tema abordado en la auditoría, del cual teniendo en cuenta el procedimiento descrito en los dos anteriores insumos, fue trasladado a la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES- para su trámite por ser de su competencia.
2017ER0128330 del 22-07-2017	PAE	El Director de Colombia Compra Eficiente y la Secretaría de Educación Distrital, informan a la CGR que suscribieron el convenio interadministrativo 4050 de 2016 para optimizar los procesos contractuales del PAE, y con base en el mismo, suscribieron en la vigencia 2017 los siguientes procesos para la modalidad de refrigerios escolares, indicando una breve descripción del trámite del proceso contractual: Para el suministro de alimentos 1) LP-129-2016 Acuerdo Marco para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED. 2) LP-AG-130-2016. Instrumento de Agregación de Demanda para el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares. 3) SA-SI-140-AG-2017. Instrumentos de Agregación de Demanda para el suministro de alimentos. Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución 1) Procesos LP-AG-153-2017 almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios. 2) Contrato interadministrativo 1412 de 2017, suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	Verificado el contenido, se establece que se trata de iinformación que la Superintendencia de Industria y Comercio, comunica a la CGR sobre el trámite de una denuncia interpuesta por Colombia Compra Eficiente – CCE, de la cual dio viabilidad con Resolución 53641 de 2017[1], ordenando abrir investigación y formular pliego de cargos, contra ocho (8) empresas y cinco (5) personas naturales, por presunta colusión (cartel) encaminada a afectar los precios de 2 licitaciones para elegir los proveedores de frutas dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Entre otros puntos, informa la Superintendencia que los "investigados habrían logrado su propósito en tanto el 83% de los segmentos a licitar fueron declarados desiertos y, por ende, Colombia Compra Eficiente y la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá se vieron obligadas a dar apertura a un nuevo proceso de selección aumentando el precio de referencia de las frutas en un 45%". Los insumos fueron aprovechados en su información, como apoyo en el conocimiento del procedimiento del PAE respecto de la nueva manera de contratación a través de los Acuerdos Marco.
2018ER0074322 del 19-07-2018	PAE	Con oficio 18-180747-3-0 la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado en la CGR con Sigedoc 2018ER0074322, remite a la CGR los siguientes	

[1] Resolución No. 53641 de 2017 de la SIC. Expediente No. 17-292981. Dada a conocer a la Contraloría General de la República por el Superintendente Delegado para la Competencia. Radicado No. 2018ER0074322 de fecha 19/07/2018. 22 Folios.

Oficio asignación	Componente	Descripción de los hechos	Resultado
		documentos relacionados con el PAE: 1) Resolución 53641 del 01 de septiembre de 2017 del expediente N° 17-292981, en veintidós (22) folios. Resolución 46587 del 5 de julio de 2018 del expediente N° 17-048794, en ciento diecinueve (11) folios.	
2017ER0029310 del 23-03-2017	PAE	La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá D.C. informa a la DVF Sector Social, que recibió la documentación de los hallazgos 31 y 32 de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, en un (1) folio.	En relación con los oficios 2017ER0029310 del 23-03-2017 y 2017ER0040570 del 25-04-2017 de los hallazgos 31 y 32, se refiere a información que la Contraloría de Bogotá manifiesta a la CGR sobre el trámite que dio a los resultados del seguimiento a las observaciones referentes a falencias que se registraron en informe final de auditoría.
2017ER0040570 del 25-04-2017	PAE	El Director del Sector Educación, Cultura Recreación y Deporte de la Contraloría de Bogotá D.C. informa a la DVF Sector Social, que en relación con los hallazgos fiscales 31 y 32 de la auditoría SGP D.C. vigencia 2015, adelantó proceso auditor de regularidad en la SED vigencia 2014, en dos (2) folios.	

3.12. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con la metodología vigente para la evaluación del control fiscal interno, mediante la aplicación de la matriz respectiva, la calificación del control interno por componentes (5) arrojó concepto Adecuado, cuyo puntaje final obtenido fue 0.119 puntos, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el período auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es" Adecuado". Ahora bien, respecto a la evaluación del diseño y efectividad de controles la calificación obtenida fue **1,513** que corresponde al concepto de Parcialmente Adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología establecida por la CGR para la calificación final del control interno, el puntaje obtenido es **1,631**, valor que permite a la CGR conceptuar que la calificación final es Con Deficiencias.

En esta calificación se contemplaron cinco (5) componentes; el riesgo combinado y de Fraude, así como la calificación al diseño de efectividad y al control interno.

Cuadro N° 139
Matriz de Control Interno
Auditoría de Cumplimiento SGP – PAE Bogotá D.C. 2017

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PAE BOGOTÁ D.C.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	31	1,516129032
B. Evaluación del riesgo	21	1,095238095
C. Sistemas de información y comunicación	29	1
D. Procedimientos y actividades de control	26	1,230769231
E. Supervisión y monitoreo	23	1,086956522
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,119	
	Adecuado	

Riesgo combinado promedio	BAJO
Riesgo de fraude promedio	BAJO

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	16,000	16,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	16,000	30,000	1,875	70%	1,313
Calificación total del diseño y efectividad				1,513	
				Parcialmente adecuado	

Calificación final del control interno	1,631
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

A continuación se describen por componente, las evidencias de esta calificación:

EDUCACIÓN

La calificación tuvo en cuenta 5 componentes, el riesgo combinado y de fraude, así como la evaluación al diseño de efectividad del control interno, la cual permitió establecer que los controles existentes no mitigan los riesgos por cuanto se encontraron deficiencias en los procesos presupuestal, de recobro de incapacidades, de supervisión contractual y de ejecución contractual en calidad y como resultado de la auditoría, y se detectaron situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos.

SALUD

Para el componente del Ambiente de control, se obtuvo una calificación para los quince (15) ítem, que en su puntaje consolidado arrojó uno (1), ubicándolo en un rango dentro del control interno de adecuado.

Para el componente del Evaluación del riesgo de control, se obtuvo una calificación para los quince (15) ítem, que en su puntaje consolidado arrojó uno (1), ubicándolo en un rango dentro del control interno de adecuado.

Para el componente de Sistemas de información y comunicación, se obtuvo una calificación para los quince (15) ítem, que en su puntaje consolidado arrojó uno (1), ubicándolo en un rango dentro del control interno de adecuado.

Para el componente de Procedimientos y actividades de control, se obtuvo una calificación para los catorce (14) ítem, que en su puntaje consolidado arrojó uno (1), ubicándolo en un rango dentro del control interno de adecuado.

Para el componente de Supervisión y monitoreo, se obtuvo una calificación para los quince (15) ítem, que en su puntaje consolidado arrojó uno (1), ubicándolo en un rango dentro del control interno de adecuado.

Para el componente de Régimen Subsidiado, no se evidenciaron inconsistencias frente a la aplicación de la norma que lo regula según la Ley 715 de 2001, Ley 1797 de 2016, el Decreto 058 de 2015, entre otros.

Frente al componente de Salud Pública, no se evidenciaron falencias en lo que respecta a la aplicación de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y Resolución 518 de 2015; sin embargo, existen debilidades en las obligaciones contractuales y los controles realizados como la labor de supervisión realizada a los contratos 083 y 085 de 2017.

Respecto al componente de Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda (PPNA), no se evidenciaron inconsistencias frente a la aplicación de la norma que lo regula según la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016, Decreto 480 de 2016, Decreto 0081 de 2017, entre otros.

Finalmente, para el componente de Oferta, de manera general no se evidenciaron incumplimientos a la Ley 715 de 2001. Sin embargo, existen debilidades en el control y seguimiento a la ejecución delos recursos del SGP en la vigencia 2017, situaciones que evidencian incumplimientos que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

HALLAZGO N°. 44 GESTIÓN DOCUMENTAL CONTRATOS 083 Y 085 DE 2017 (A - OI)

Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos:

> *Artículo 4.Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:*
>
> *a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*
> *...*
> *c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano*
> *d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.*
> *...*
> *h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;*
>
> *Artículo 11.Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.*
> *Artículo 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.*
> *Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos".*

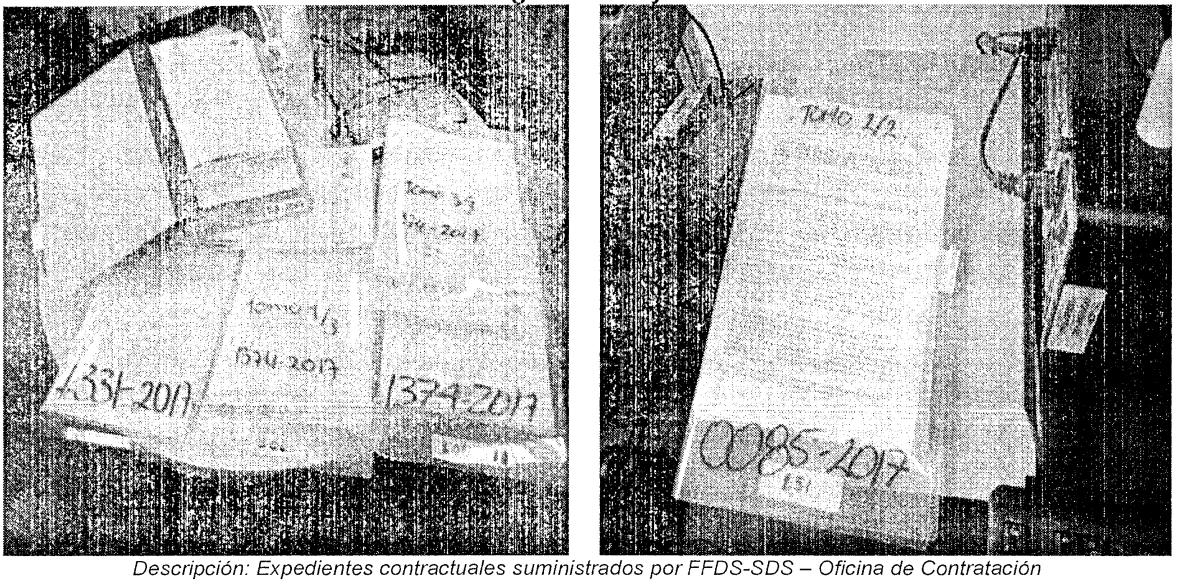
Convenios Interadministrativos 083 y 085 de 2017 celebrados por el Fondo Financiero Distrital de Salud – SDS con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente – ESE, y la Subred Sur- ESE, respectivamente.

> *Cláusula segunda. Obligaciones específicas del contratista.*

2.1. Realización de Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos para contribuir al Cumplimiento de Metas del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas – PSPIC…
2.1.7. Garantizar el archivo y la custodia de la documentación soporte de las acciones desarrolladas, así como su disposición permanente a la Secretaría Distrital de Salud. Cláusula 16. Funciones del Supervisor. …
B.) Seguimiento Administrativo. b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable", concordante con lo pactado en el numeral 5 literal B) Subliteral b.1 de los Estudios Previos.

De la evaluación realizada a los contratos 083, 085, 1331 y 1374 de 2017, objeto de la muestra seleccionada para el componente Salud Pública, suscritos por el Fondo Financiero Distrital de Salud-SDS vigencia 2017, se observó que los expedientes no cumplen con las directrices y exigencias de las normas archivísticas, al evidenciarse que las carpetas donde reposa la documentación contractual no son las indicadas para su organización, en cuanto a que algunas son plásticas, otras tienen tapas de cartulina, no tienen inventario ni tablas de retención documental, no están depuradas, no reposa toda la documentación de la formación y ejecución de los contratos, no están ordenadas cronológicamente, la mayoría de los folios están grapados entre sí o con CD o DVD adjuntos, lo que deja entrever que no se lleva una foliación trasversal, y además no se encuentran rotuladas, como se muestra en los siguientes registros fotográficos:

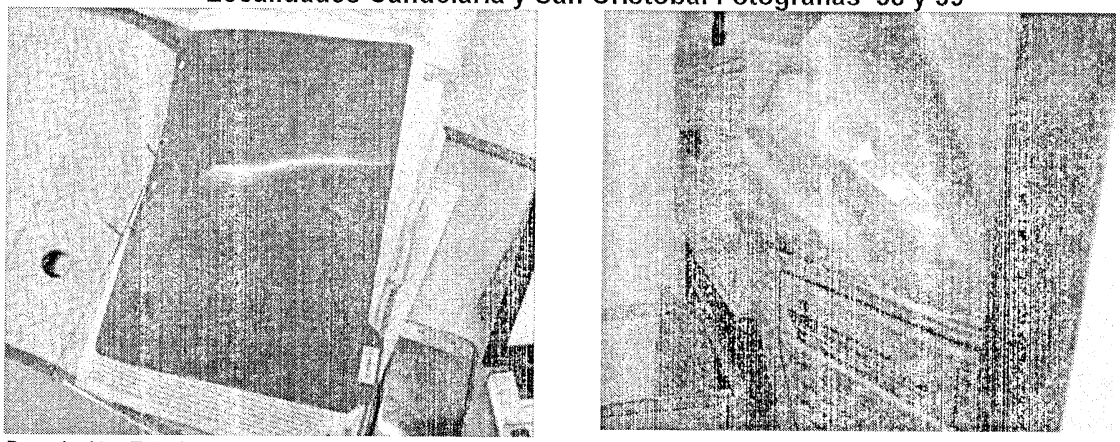
Registro fotográfico
Expedientes contractuales contratos muestra seleccionada
Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud
Fotografías 36 y 37



Descripción: Expedientes contractuales suministrados por FFDS-SDS – Oficina de Contratación

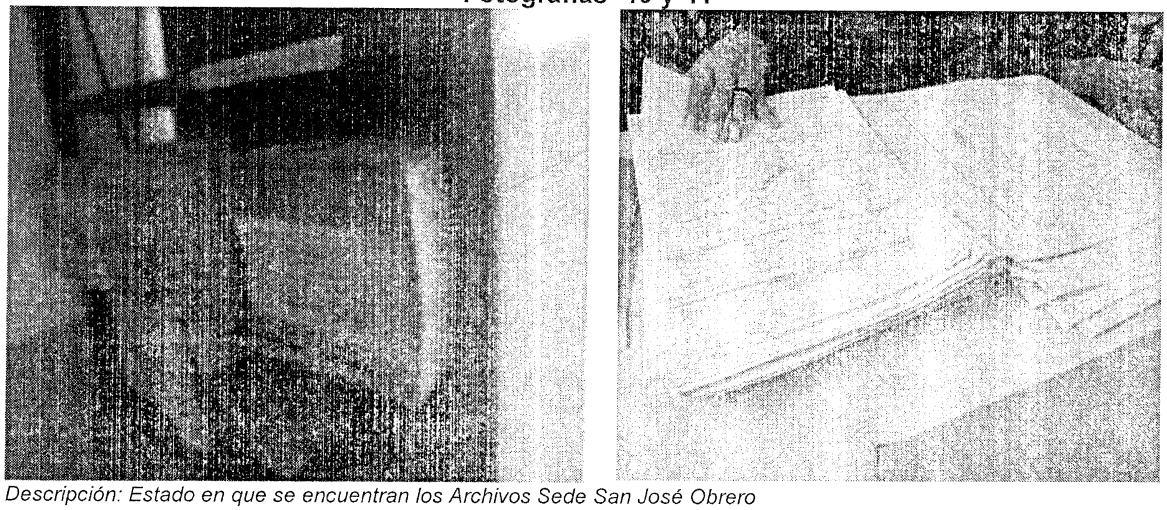
Esta situación se suma a la observada en las visitas realizadas los días 3 y 4 de octubre de 2018 a la Subred Centro Oriente –ESE, localidades La Candelaria, San Cristóbal, sede Primero de Mayo y San José Obrero, y 10 y 11 de octubre de 2018 a la Subred Sur –ESE, localidades de Tunjuelito y Usme, sede Vista Hermosa, en donde se maneja un considerable volumen de información y no se lleva una adecuada organización de la Gestión Documental, a pesar de haberse pactado como obligación especifica del contratista, y en los informes de ejecución rendidos por la Subredes, manifiestan que la SDS les ha dado los lineamientos para su organización y se han conformado equipos de trabajo para los componentes de Gobernanza, Espacios, Vigilancia Sanitaria, entre otros.

Registro fotográfico 2
Gestión documental Sub Red Centro Oriente
Localidades Candelaria y San Cristóbal Fotografías 38 y 39



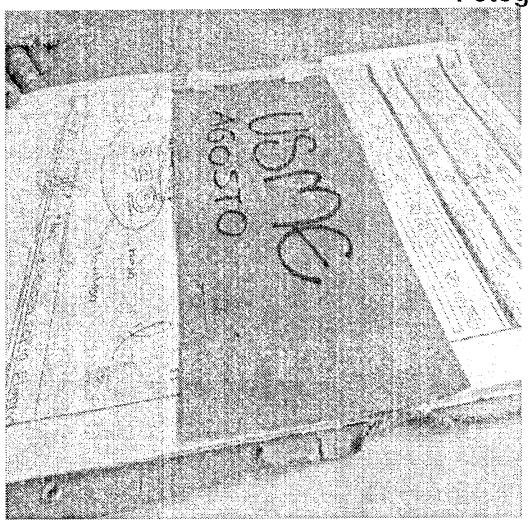
Descripción: Estado en que se encuentran los Archivos Subred Centro Oriente Sede primero de Mayo.

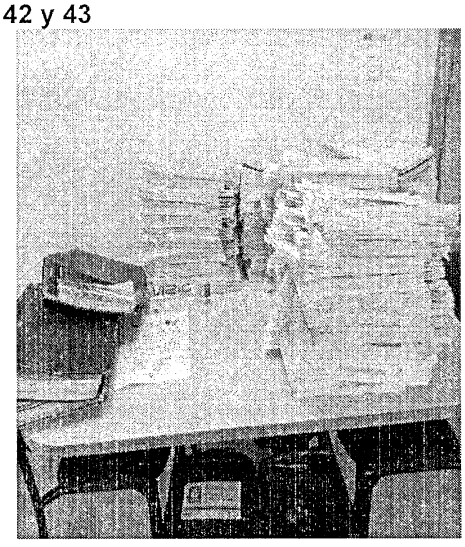
Registro fotográfico 3
Gestión documental Sub Red Centro Oriente
Fotografías 40 y 41



Descripción: Estado en que se encuentran los Archivos Sede San José Obrero

Registro fotográfico 4
Gestión documental Subred Sur
Localidades Tunjuelito y Usme – Centro Vista Hermosa
Fotografías 42 y 43





Descripción: Estado en que se encuentran los Archivos Subred Usme Sede Vista Hermosa

Además, en el anexo 5 de los Estudios Previos, titulado "Criterios de Facturación y Glosas numeral B.) Criterios de glosa" se determinó: *"El no cumplimiento de la gestión documental generará glosa parcial del 30% del valor facturado por producto, intervención o punto crítico que presente el hallazgo".* No obstante la crítica gestión documental de las Sub redes objeto de la muestra, no se evidenciaron glosas en cuentas por este incumplimiento contractual, aplicable a todos los procesos en desarrollo del PSPIC.

Las situaciones descritas hacen evidente la inobservancia de los principios generales que rigen la función archivística establecida en la Ley 594 de 2000, artículo 4 literales a, c, d y h; así mismo, los artículos 11, 12 y 16 de la citada Ley. En el mismo sentido, lo pactado en el numeral 2.1.7 de la cláusula 2 de los contratos 083 y 085 de 2017, que señala la obligación del contratista de *"Garantizar el archivo y la custodia de la documentación soporte de las acciones desarrolladas, así como su disposición permanente a la Secretaría Distrital de Salud".* Adicionalmente, la obligación de los supervisores, prevista en la cláusula 16 contractual, literal b.1 sobre el seguimiento administrativo que les corresponde ejercer acerca de "*Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normatividad aplicable"*, así como deficiencias en la supervisión.

Situación generada por deficiencias de control y supervisión, al no exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, lo que ocasiona riesgo

de pérdida de documentos e información, así como falta de oportunidad y confiabilidad en el registro documental.

Respuesta de la entidad

"La Secretaria Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud...ha venido adelantado en conjunto entre las diferentes dependencias de la entidad, la intervención archivística adecuada a la documentación producida por cada una de ellas; para dar cumplimiento a dicho propósito, la Entidad ha suscrito contratos con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., los cuales han tenido como objetivo principal "prestar los servicios de intervención de la gestión documental y los archivos de gestión ...actividades que se adelantan desde el mes de febrero de 2017; interviniendo primeramente aquellas dependencias que producen un gran cantidad de volumen documental, dentro de las cuales está la Subdirección de Contratación..."

En cuanto a la Subred Centro Oriente Contrato 083 la entidad argumenta entre otros: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E...Si bien el PIC desarrolla las acciones del plan propuesto una vez se recibió las observaciones en la visita realizada por la Contraloría General de la Nación, se tomaron acciones de mejora necesarias para la organización y manejo del archivo.

En cuanto a la Subred Sur Contrato 085 informa que "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE se compromete a normalizar la gestión integral de los documentos y servicios de archivo en sus diferentes fases, realizando una gestión segura, confiable, oportuna y transparente para la toma oportuna de decisiones fortaleció el proceso de custodia con la contratación, entre otras actividades..."

Comentario a la respuesta del auditado

Analizada la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Salud y el FFDS y los documentos anexos que la sustentan, no desvirtúa lo comunicado, teniendo en cuenta que aunque la entidad manifiesta que ha tomado acciones orientadas a mejorar la organización de sus archivos y el cumplimiento de las normas archivísticas, reconoce las falencias establecidas durante el proceso auditor, las cuales persisten, y en esa medida lo comunicado se configura como hallazgo administrativo con traslado al Archivo General de la Nación para lo de su competencia.

PROPÓSITO GENERAL

Los mecanismos de control identificados en los macro procesos y procesos evaluados, aunque se encuentran documentados los procedimientos definidos para las diferentes actividades misionales en atención a sus competencias, presentan

deficiencias que se revelan en las situaciones de incumplimientos significativos descritos en el informe.

PAE

Los controles implementados por la entidad para el manejo del PAE, presentan problemas de registros en la información reportada en los soportes, afectando su confiabilidad, al evidenciarse situaciones de inconsistencias en las cifras.

3.13. RENDICIÓN DE CUENTA

El Distrito Capital presentó el 24 de enero de 2018 en SIRECI, los formularios F16.2, F16.3, F16.4, F19.2, F19.3, F19.4, F20 y F20.1, correspondientes a los recursos del Sistema General de Participaciones, por cada componente a diciembre 31 de 2017.

Mediante certificado 5450122017-12-31 del 14 de marzo de 2018, la Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el sujeto de control fiscal *"ALCALDÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, NIT 008999990XXX"*, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, conforme con lo establecido en los procedimientos y disposiciones que para tal efecto ha establecido la CGR, en especial la Resolución Orgánica 7350 de 2013.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

HALLAZGO N° 45 Rendición cuenta e informes - CGR - SIRECI (A-PAS)

Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen":

> *Artículo 15. Para efecto de la presente ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.*

Resolución Orgánica 7350 de 2013, modificó la Resolución Orgánica No 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República":

> *Artículo Tercero. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar" y "responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en*

el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. (...)

Artículo décimo octavo. DEFINICIÓN. El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes ~ SIRECI, es una herramienta mediante la cual los sujetos de control y entidades del nivel territorial, deben rendir cuenta e informes, según la modalidad de rendición, a la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, es el único procedimiento para la rendición a la Contraloría General de la República de las modalidades de cuenta e informes, de que trata la presente resolución. Se entenderá por no rendida la información de una modalidad, cuando no se realice a través del Sistema del Rendición de la Cuenta e Informes — SIRECI. (...)

Artículo décimo noveno. REVISIÓN. La Contraloría General de la República revisará mediante procesos de vigilancia y control, la Cuenta Anual Consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un Dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta.

Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado ...":

Artículo 2. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

Revisada la cuenta rendida en el SIRECI por la entidad correspondiente a la vigencia 2017, se observa que figura incompleta, toda vez que no fueron rendidos y relacionados los contratos suscritos con los siguientes 8 proveedores para el Programa de Alimentación Escolar - PAE:

Cuadro N° 140
Contratos de proveedores no rendidos en SIRECI
Vigencia 2017
Cifras en pesos

	Compromiso	Nombre	Nit	RP	Fuente	Valor
1.	230616	Fabio DX B	19103XX	1493	455	4.410.716.504
				2186	90	6.837.000.000
				2186	417	310.501.000
				2186	484	4.389.000.000
				4840	146	27.449.145.450
2.	200417	Ind P Cxx Ltda.	800064XXX	5454	12	165.484.260
				6245	146	252.904.201
				5454	167	697.250
				3557	12	1.449.592.729
				4859	12	15.645.255
3.	201317	Ismael Bxx Pxx	79103xxx	6256	146	10.572.602

	Compromiso	Nombre	Nit	RP	Fuente	Valor
				5463	167	36.312.941
				3572	12	128.414.570
4.	201417	Inversiones XXX Ltda	800026xxx	6272	455	5.071.983
				6272	167	5.928.835
				6272	146	85.575.766
				3574	12	1.524.950.311
5.	201717	D xx Ltda.	830060xxx	5311	455	30.728.017
				4799	12	122.467.439
				6237	146	121.032.931
				3573	12	803.492.105
				3637	12	6.291.759.811

Fuente: Aplicativo SIRECI y SED
Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones descritas se originan en deficiencias de trazabilidad por parte de los responsables de la rendición de la cuenta fiscal y de quienes deben ejercer los correspondientes controles, previo a la presentación de la información al ente de control fiscal.

Lo evidenciado afecta la confiabilidad de la información rendida por la entidad en el SIRECI, en forma incompleta.

Respuesta de la entidad

"...Con el objeto de garantizar la calidad y confiabilidad de la información reportada tanto a la Contraloría General de la Republica como a los otros entes de control, así como a la ciudadanía en general, la Secretaría de Educación de! Distrito (SED) cuenta con dos sistemas de información financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda (Predis y Opget) y un sistema propio de apoyo (Apoteosys)...
A continuación, se describe y argumenta cada uno de los contratos detallando las particularidades que desde la fuente e pueden incidir o no en fa inclusión en el formato F.19.5:..."

"...dada la diferencia conceptual que genera la presente observación frente a las condiciones particulares del reporte, la Dirección Financiera, realizo consulta sobre el particular al grupo SIRECI, con solicitud N°. 59143 de 2018 mediante a "Mesa de servicios de la Contraloría General de ja Republica".

Comentario a la respuesta del auditado

Una vez verificada la información directamente en el sistema SIRECI de la CGR, se verificó que los contratos citados no se encuentran en dicho sistema. Los contratos examinados acorde con información suministradas por la SED que involucra o fueron cofinanciados con recursos del SGP.

Sin dar lugar a interpretaciones personales el deber es de dar cumplimiento a la obligación de rendir cuentas e informes, la contratación suscrita en cuestión sobre

la totalidad de los recursos que maneja, deber consagrado en la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 7350 de 2013 de la CGR.

Es necesario precisar lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 42 de 1993 que establece -"*La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.*"

Hallazgo frente al cual se solicitará EL inicio de proceso administrativo sancionatorio fiscal..

ANEXOS

Anexo No. 1
Matriz de hallazgos.

No.	Comp	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
1	P/E	Unidad de Caja	X	X								
2	P/S	Rendimientos financieros Salud Pública-Recursos SGP	X									
3	P/S	Fenecimiento reservas presupuestales SDS recursos SGP	X	X								
4	P/PG/IS	Principio de Anualidad y Contables - Propósito General	X									
5	P/PI/E	Programación presupuestal Primera Infancia	X									
6	E	Supervisión contractual prestación del servicio educativo	X									
7	E	Mayores valores pagados de nómina	X				X					
8	E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial - Contrato 1761-2017	X	X	X	5.676.171,21						
9	E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial, contrato 1771-2017	X	X	X	331.147,94						
10	E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial - contrato 1802-2017	X	X	X	12.515.629,83						
11	E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial, contrato 1747-2017	X	X	X	237.869,18						
12	E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial, contrato 1753-2017	X	X	X	467.797,76						
13	E	Diferencia de valores de los materiales en los contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial, contrato de obra 1802-2017	X	X	X	8.016.637,30						
14	E	Autorización obras no previstas - Contratos de obra Calidad Matrícula Oficial	X	X								
15	E	Calidad de las obras de los contratos de Calidad Matrícula Oficial	X	X								
16	E	Conservación y mantenimiento de las obras de los contratos de Calidad Matrícula Oficial	X									

No.	Comp	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
17	E	Licencia de construcción para obras de los contratos de Calidad Matrícula Oficial	X	X								X
18	E	Garantía todo riesgo del contrato de obra 1802-2017 - Calidad Matrícula Oficial	X	X								
19	E	Cesión participación Unión Temporal	X	X								
20	E	Cantidades ejecutadas - Contratos de obra Calidad Matrícula Oficial – Contrato 1745 de 2017	X				X					
21	E	Cantidades ejecutadas - Contratos de obra Calidad Matrícula Oficial – Contrato 1773-2017	X				X					
22	E	Cantidades de obra ejecutadas de contratos de obra de Calidad Matrícula Oficial	X									
23	E	Calidad obras Matrícula Oficial – Contrato 1745 de 2017	X	X								
24	E	Calidad Obras Matrícula Oficial – Contrato de obra 1773 de 2017	X	X								
25	E	Cubrimiento de incapacidades vigencia 2017	X	X								
26	E	Conciliación recobro incapacidades a Fiduprevisora	X									
27	S	Controles en contrato interadministrativo 083 de 2017	X									
28	S	Apropiación y causación, reconocimiento y revelación contable de la prestación de servicios sin contrato - PPNA y recursos de Oferta Recursos SGP	X	X								X
29	S	Recursos del Balance y Rendimientos financieros - Recursos SGP	X									
30	PG/IS	Contrato 6877 de 2017	X									
31	PG/OFB	Programa distrital de estímulos OFB	X	X								
32	PI/E	Pago de precios diferentes a los estipulados - Contrato 1814-2017	X				X					
33	PI/E	Actividades de obra no previstas - Contratos 1805, 1812,1814 y 28419 de 2017	X	X								
34	PI/E	Mayor valor pagado - Contrato de obra 238419 de 2017	X				X					
35	PI/E	Calidad y cantidades ejecutadas - Contrato de obra 1805-2017 Primera Infancia	X				X					
36	PI/E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Primera Infancia, contrato de obra 226345-2017	X	X	X	9.635.985,62						

No.	Comp	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	$F	IP	PAS	BA	$BA	P	OI
37	PI/E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Primera Infancia, contrato de obra 1812-2017	X	X	X	3.124.402,47						
38	PI/E	Cantidades ejecutadas de contratos de obra de Primera Infancia, contrato de obra 1814-2017	X	X	X	455.984						
39	PI/E	Diferencia de valores de los materiales en los contratos de obra de Primera Infancia	X	X	X	2.455.868,19						
40	PI/E	Calidad obras de contratos Primera Infancia	X	X								
41	PAE/E	Programación y ejecución presupuestal - Principio de Anualidad	X									
42	PAE/E	Contrato 2004 de 2017 - Industria Panificadora El Country Ltda.	X				X					
43	PAE/E	Contratos 2603 y 2692 de 2017	X	X								
44	S	Gestión documental contratos 083 y 085 de 2017	X									X
45	PAE/E	Rendición cuenta e informes - CGR - SIRECI	X					X				
Totales			**45**	**25**	**10**	**42.917.493,50**	**7**	**1**	**0**	**0**	**0**	**3**

Nota: La columna 2 corresponde a las iniciales del componente y Entidad.

Anexo No. 2

Incumplimiento material
Cifras en pesos

OBJETIVO		Asignación doceavas SGP (Sicodis)	TOTAL HALLAZGOS						ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
			A	D	F	$ F	IP	PAS	
Presupuesto			6	2					Los recursos asignados del SGP a las IES, hacen unidad de caja con los transferidos por la SED y los propios En PAE se evidencia incumplimiento material por planeación y programación presupuestal.
Educación		**1.915.068.977.071**							
Prestación del servicio		1.813.608.449.333	2	0			1		Incumplimiento material por deficiencias de supervisión en el 45,45% de la muestra de contratos de prestación de servicio educativo, lo cual afectó el logro de resultados. Igualmente, en la distribución de recursos asignados y por mayores valores pagados en nómina y sin recuperar.
Incapacidades			2	1					Incumplimiento material por falta de cubrimiento o reemplazo por incapacidades, mediante la provisionalidad u horas extras.
Calidad	Matrícula Gratuidad	6.976.375.418							
	Matrícula Oficial	44.484.152.320	17	13	6	27.245.253,22	2		Incumplimiento material en los contratos de la muestra en lo referente a la ejecución de contratos de obra, que provocaron pérdida de recursos públicos y realización de comportamientos con presunta responsabilidad disciplinaria. De otra parte, en contraposición a la normatividad, se ejecutaron en Alimentación Escolar recursos de este subcomponente.
Salud		**540.791.076.849**							
Régimen subsidiado		361.281.337.939							No se presentó incumplimiento material

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (Sicodis)	TOTAL HALLAZGOS						ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	$ F	IP	PAS	
Salud pública	92.560.240.388	2						Se presenta incumplimiento material, porque la inoportunidad de supervisión de los contratos, generó riesgo en el cumplimiento de las metas del PIC y afectación en la adecuada y oportuna prestación del servicio a la población beneficiaria. Además, se evidenciaron fallas en el cumplimiento de las normas de archivística.
Prestación de servicios - PPNA Oferta	86.949.498.522	2	1					Impacto en estados contables de la SDS-FFDS, por el incumplimiento de normas y principios contables, así como afectación de la Red Pública del Distrito Capital, en las subredes prestadoras de servicios de salud. Además, se presenta incumplimiento material porque el ente territorial en comportamiento reiterado no gestionó y ejecutó en su totalidad los recursos asignados en la vigencia 2017 para este componente en perjuicio de la PPNA, incumpliendo planes, programas y proyectos de interés.
Agua Potable	**123.801.007.736**							
Propósito General	**220.185.563.282**							
Cultura	13.211.133.797	1	1					Se presenta incumplimiento material por incertidumbre en el logro de los resultados propuestos por el ente territorial, debido a deficiencias en el manejo de la información, afectando su confiabilidad.
Libre Inversión	167.341.028.094	1						
Primera Infancia	**6.093.969.927**	9	6	4	15.672.240,28	3		Se presenta incumplimiento material en el 73% de los contratos analizados, por deficiencias de calidad en las obras contratadas e incumplimiento de la meta de infraestructura programada, afectando de esta manera la cobertura del servicio.
Fonpet	**77.197.419.815**							No se observó incumplimiento material
Programa de Alimentación Escolar - PAE	**7.950.302.819**	3	1			1	1	Se presenta incumplimiento material por inconsistencias en los documentos soportes de las operaciones efectuadas en la contratación, situaciones que afectan la confiabilidad de la información y generan posible pérdida de recursos públicos.

Anexo No. 3

Registro depuración contable mayores valores pagados nomina SED-Bogotá
Cuenta 1470900205 - Reintegros de Tesorería (Hallazgo 7)
Cifras en pesos

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
182xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	635.021,00
3019xxx	29/12/2017	204	847	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	4.012.011,00
3055xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.055.008,00
3190xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	900.740,00
3242xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	190.307,00
4110xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.774.385,00
4168xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	873.980,00
4172xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	5.587,00
4626xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	321.398,00
4979xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	813.374,00
5941xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	408.740,00
6238xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	32.864,00
6280xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016	25.915,00
6748xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
6771xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	355.471,00
7180xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17, ordenada en Res. No. 1174	398.261,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	
7377xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	1.092.735,00
7603xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
7717xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	146.285,00
7717xxx	25/10/2017	204	701	Se registra ajuste deuda depuración extraordinaria, Res. 836 del 0/08/2013.	540
9272xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
11000xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	311.516,00
11188xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	522.843,00
11333xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
11340xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	369.334,00
11517xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
11785xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	119.000,00
11789xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	455.156,00
11796xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	369.551,00
11797xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	584.859,00
11798xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	866.815,00
11801xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	8.221.121,00
12099xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	139.595,00
12101xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	30.017,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
12222xxx	29/12/2017	204	852	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 33.	1.210.256,00
13218xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	2.517.167,00
13802xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
13876xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	969.193,00
14231xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	53.269,00
15244xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comite Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	116.206,00
15913xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	334.729,00
15913xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	694.830,00
16249xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	442.169,00
17139xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	3.163.330,00
17154xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016	144.168,00
17175xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	21.857.196,00
17180xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	8.000,00
17187xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	2.400,00
17623xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
19064xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comite Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	963.183,00
19112xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
19113xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnico No. 007.	6.000,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
19113xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res, 1174 del 30/06/2016.	161.087,00
19113xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	8.053,00
19115xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	279.321,00
19125xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	965.560,00
19158xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	1.691.771,00
19168xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
19192xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	1.990.208,00
19197xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnico No. 008.	1.001.573,00
19212xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016	296.634,00
19212xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	740.698,00
19256xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
19274xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
19283xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	454.447,00
19293xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	461.386,00
19305xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	416.565,00
19312xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	180.071,00
19318xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	741.756,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
19333xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	328.346,00
19340xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
19340xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	159.052,00
19351xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	5.000,00
19364xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	50.200,00
19384xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	346.766,00
19421xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	193.787,00
19443xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	186.537,00
19477xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	884.260,00
20311xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	767.600,00
20312xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	459.242,00
20316xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017	68.927,00
20332xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
20333xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	510.712,00
20430xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	90.762,00
20483xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	737.620,00
20493xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017	65.562,00
20531xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité	656.552,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	
20551xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	45.653,00
20632xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	370.420,00
20665xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
20666xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 00.7	4.000,00
20704xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
20774xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	984.828,00
20824xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	4.304.376,00
20824xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	17.756,00
20851xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	639.152,00
20885xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	34.177,00
20896xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
20930xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	675.321,00
20938xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	507.421,00
20952xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	710.706,00
21057xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	488.072,00
21223xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	25.949,00
21233xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
22103xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	63.362,00
22104xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	237.128,00
23269xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	2.215.939,00
23275xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
23326xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	1.569.945,00
23429xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	1.265.371,00
23473xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	188.481,00
23485xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
23488xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	137.533,00
23492xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	237.834,00
23636xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	569.801,00
24584xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	621.475,00
26006xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	1.346.605,00
26548xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	18.915,00
26620xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	245.332,00
27431xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	156.213,00
27469xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	642.185,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
27741xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
27787xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.800,00
28169xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	396.473,00
28169xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	379.802,00
28602xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
28723xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	290.689,00
28835xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
28892xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	92.127,00
31189xxx	29/12/2017	204	850	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 24.	607.744,00
32190xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.227.933,00
34522xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.833.927,00
34678xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	3.299.384,00
34983xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	75.730,00
35253xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	193.719,00
35320xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	207.340,00
35403xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	486.652,00
35457xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	1.658.665,00
35474xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el	192.465,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	
35489xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	515.070,00
35497xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	907.840,00
36149xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	52.061,00
36156xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	189.682,00
37625xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.795.149,00
37670xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	75.896,00
37821xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
37922xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	3.530.766,00
37922xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	267.807,00
38228xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	2.256.365,00
38230xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
38.235.424	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	1.855.555,00
38238xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17, ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	382.677,00
38241xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	208.801,00
38284xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	85.004,00
38600xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	1.809.153,00
39524xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	170.837,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
39545xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
39628xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
39643xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
39646xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51	648.120,00
39649xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	823.898,00
39657xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	845.291,00
39659xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	108.111,00
39747xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
39751xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
39754xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	92.746,00
39767xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
40017xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
40033xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	761.222,00
40039xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	4.575.119,00
41310xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	71.436,00
41319xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	12.760,00
41378xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	114.609,00
41386xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.700.637,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
41392xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	231.783,00
41393xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
41409xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
41410xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
41412xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
41422xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50	355.428,00
41434xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	2.173.611,00
41442xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	878.134,00
41455xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.800,00
41473xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
41485xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	7.000,00
41488xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	45.124,00
41490xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	789.251,00
41506xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	669.532,00
41510xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
41516xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
41529xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	82.492,00
41537xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el	567.450,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	
41544xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	742.838,00
41547xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	569.307,00
41550xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
41550xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
41554xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	853.657,00
41562xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
41576xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	355.351,00
41588xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	292.364,00
41620xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	2.800,00
41628xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	813.345,00
41631xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
41648xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	89.727,00
41651xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	221.148,00
41653xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	581.914,00
41654xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50	840.336,00
41654xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	452.489,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
41654xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.098.764,00
41656xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	565.623,00
41656xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	517.693,00
41657xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	1.671.347,00
41670xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
41672xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
41673xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la Desordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00
41675xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	328.636,00
41675xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	1.787.310,00
41677xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
41680xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	552.072,00
41680xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	646.247,00
41700xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	565.623,00
41707xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
41710xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
41718xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
41747xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	148.017,00
41747xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	5.000,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
41757xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	654.180,00
41785xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	256.869,00
41786xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
41793xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	999.023,00
43428xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	614.792,00
43593xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	438.115,00
46372xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	10.395,00
46667xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
50898xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	202.172,00
51567xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	887.378,00
51568xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	443.759,00
51568xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	982.142,00
51575xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	269.603,00
51587xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
51594xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	683.880,00
51595xxx	29/12/2017	204	847	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	832.896,00
51595xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el chomite Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	157.575,00
51601xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el	348.556,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				chomite Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	
51601xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.400,00
51603xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	2.130.944,00
51608xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
51610xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
51611xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	288.264,00
51613xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	839.215,00
51613xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	383.434,00
51635xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	24.379,00
51636xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	280.350,00
51636xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.215.574,00
51655xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	1.685.745,00
51655xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	308.026,00
51664xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	41.725,00
51664xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	1.404.016,00
51681xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	77.767,00
51685xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	762.732,00
51687xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
51691xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité	48.533,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	
51698xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	348.343,00
51699xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	38.026,00
51703xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00
51703xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	1.220.149,00
51721xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	115.603,00
51723xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	224.197,00
51727xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	1.244.940,00
51728xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	201.177,00
51728xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	245.633,00
51731xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	581.532,00
51735xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.164.406,00
51735xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.400,00
51736xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	918.977,00
51737xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.248.170,00
51739xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	4.000,00
51741xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	516.957,00
51750xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.000,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
51750xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	2.128.208,00
51752xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	271.220,00
51752xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.065.468,00
51764xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	634.735,00
51782xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	430.889,00
51797xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
51800xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	92.013,00
51810xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	112.461,00
51812xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	45.524,00
51840xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	455.278,00
51845xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	300.732,00
51870xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	713.639,00
51871xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	455.278,00
51877xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	471.398,00
51879xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
51899xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	1.268.565,00
51905xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.371.293,00
51915xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	2.377.639,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
51922xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	489.038,00
51952xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	261.207,00
51959xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
51962xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	49.621,00
51963xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	108.350,00
51967xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
51980xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.098.750,00
51991xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
52014xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	311.912,00
52016xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	495.843,00
52050xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.683.566,00
52067xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	67.905,00
52069xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
52074xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	576.486,00
52097xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	142.236,00
52098xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	212.504,00
52113xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	572.830,00
52119xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	92.904,00
52119xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité	13.971,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
				Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	
52124xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	261.207,00
52154xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	378.350,00
52157xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	874.207,00
52166xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
52169xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.068.750,00
52175xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	55.676,00
52178xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	429.325,00
52192xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	253.952,00
52205xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008	1.695.332,00
52214xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	763.410,00
52220xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
52243xxx	29/12/2017	204	851	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 29.	160.253,00
52249xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	628.066,00
52262xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	670.805,00
52268xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	540.965,00
52272xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.958,00
52277xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	280.312,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
52280xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	481.765,00
52283xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	91.939,00
52299xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	15.939,00
52311xxx	30/06/2017	204	432	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED, ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	284.103,00
52365xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.208.488,00
52378xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	431.719,00
52456xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	1.219.599,00
52507xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	164.245,00
52523xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	694.397,00
52544xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	68.066,00
52544xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	68.067,00
52556xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51	84.813,00
52585xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	96.961,00
52727xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	543.066,00
52798xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	1.012.971,00
52854xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	18.880,00
52901xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
52999xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	462.922,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
54253xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
54253xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	426.709,00
55166xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	9.672.561,00
59795xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	99.434,00
60258xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	19.059,00
60295xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	4.907.398,00
60350xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	593.864,00
63298xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
63341xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	280.350,00
63390xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	6.000,00
63398xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	604.746,00
63398xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	23.994,00
64548xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	390.523,00
65779xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	458.777,00
66854xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	53.938,00
66961xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	491.391,00
71591xxx	29/12/2017	204	855	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 50.	317.179,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
71799xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	272.372,00
72156xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	630.928,00
74241xxx	30/06/2017	204	414	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 007.	3.200,00
74282xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	757.328,00
75088xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	456.954,00
76316xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	132.849,00
78708xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	603.235,00
78759xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	85.220,00
79182xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	701.403,00
79182xxx	29/12/2017	204	848	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	67.964,00
79254xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	3.139.710,00
79273xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	2.070.716,00
79285xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	1.375.859,00
79298xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada res. 1174 del 30/06/2016.	535.621,00
79302xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	503.147,00
79305xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	134.706,00
79312xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	344.706,00
79349xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	224.399,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
79373xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	2.061.668,00
79394xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	128.649,00
79397xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.952,00
79411xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	280.350,00
79418xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	259.002,00
79418xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	259.002,00
79422xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	264.997,00
79426xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	838.156,00
79428xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	52.081,00
79446xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	522.541,00
79449xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	14.500,00
79481xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	248.668,00
79482xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	280.312,00
79489xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	205.520,00
79489xxx	29/12/2017	204	849	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 21.	396.506,00
79499xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	1.533.718,00
79517xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	233.461,00
79539xxx	29/12/2017	204	846	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	53.129,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
79543xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	497.314,00
79595xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	238.588,00
79598xxx	29/12/2017	204	847	Se registra abono deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017.	50.328,00
79613xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	790.374,00
79622xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	25.511,00
79638xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	678.730,00
79660xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	55.637,00
79687xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	1.059.217,00
79697xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	546.724,00
79711xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	870.851,00
79712xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
79745xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	235.619,00
79771xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	386.450,00
79771xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	1.191.821,00
79789xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
79793xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	134.706,00
79808xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	367.877,00
79886xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnico 012.	572.828,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
79890xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res, 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	75.129,00
79894xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
79899xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	1.102.930,00
79918xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
79919xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	299.491,00
79925xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.639,00
79945xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	280.312,00
79954xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	329.557,00
79961xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.958,00
79971xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	1.158.487,00
79994xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	186.308,00
80003xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	183.997,00
80004xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	194.552,00
80052xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	642.300,00
80093xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	369.318,00
80132xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	165.246,00
80138xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	932.211,00
80157xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	117.725,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
80181xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	240.863,00
80194xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	253.359,00
80218xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 d.e la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016	438.295,00
80218xxx	30/06/2017	204	439	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res 1174 del 30/06/2016.	438.295,00
80238xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	288.915,00
80380xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	253.952,00
80412xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	155.641,00
80435xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	455.192,00
80437xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	895.408,00
80504xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	137.857,00
80723xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	290.834,00
80881xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	45.804,00
82391xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	176.980,00
86039xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	348.889,00
86058xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	602.384,00
86070xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	207.018,00
88034xxx	30/06/2017	204	437	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	123.896,00
88034xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	255.021,00

Documento de Identificación	Comprobante			Detalle movimiento	Mayor valor pagado y depurado
88217xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	121.403,00
91241xxx	30/06/2017	204	409	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 ordenada en Res. No. 1174 del 30/06/2016 recomendación del CTSC ficha técnica No. 1.	557.934,00
91479xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	156.473,00
93367xxx	29/12/2017	204	856	Se registra deuda la cual fue ordenada la depuración extraordinaria recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Acta del 13 de diciembre del 2017 con Res 2187 del 28/12/2017 Ficha No. 51.	280.312,00
93373xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	276.118,00
93402xxx	30/06/2017	204	436	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/2017 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/2016.	246.784,00
98665xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	78.292,00
1012320xxx	30/06/2017	204	419	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica 012.	803.386,00
1057544xxx	30/06/2017	204	416	Se registra depuración extraordinaria saldos contables según Res. 1042 del 02/06/17 de la SED ordenada Res. 1174 del 30/06/17 del CTSC ficha técnica No. 008.	215.945,00

Anexo No. 4

Orden de Compra 21840 de 22 de diciembre de 2017 (Hallazgo 45)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

Secretaría de Educación
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

2608-2017

Industria Panificadora El Country Ltda.
N.I.T. 800064126-6
CARRERA 23 No. 164-36
Bogotá.
Atte: Andrea Sierra Villamil
countyrefrigerios@gmail.com
Teléfono +57 1 6780150

Número de Orden	21840
No de Acuerdo Marco	CCE-559-AG-2017_1
Fecha de Emisión	08/11/17
Fecha de Vencimiento	31/03/18
Comprador	Juan David Velez Bolivar
Ordenador del gasto	Adriana Maria González Maxcyclak
Supervisor	EDWI GIOVANNY RODRIGUEZ GARCIA
Teléfono	3241000
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, RETEICA, ESTAMPILLA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ESTAMPILLA PROCULTURA
Justificación	EL DERECHO A LA EDUCACION ES ENTENDIDO CON UNA SERIE DE GARANTIAS COMO LA ALIMENTACION ESCOLAR, EN ESTE SENTIDO LA SE REQUIERE LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE REFRIGERIOS ESCOLARES PARA LOS NIÑOS DE MATRICULA OFICIAL.

Enviar a
Secretaría de Educación
avenida el dorado # 66 -63
Bogota
Colombia
Atte: Juan David Velez Bolivar

Facturar a
Secretaría de Educación
avenida el dorado # 66 -63
Bogota,
Colombia
Atte: Juan David Velez Bolivar

Linea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		Galleta chips de chocolate Tamaño 1	122097.0	Unidad	322,00	39.315.234,00
2		Galleta chips de chocolate Tamaño 2	325910.0	Unidad	322,00	104.943.020,00
3		Galleta chips de chocolate Tamaño 3	369667.0	Unidad	322,00	119.032.774,00
4		Galleta chips de chocolate Tamaño 4	15232.0	Unidad	322,00	4.904.704,00

268.195.732,00 COP

Copia escaneada tomada del folio 47 del expediente del contrato 2649. En el pie de página se puede ver la fecha de gestión 18 diciembre de 2017